

## **Arte y Naturaleza Gespart, S.L.**

### **Informe de la Administración Concursal Concurso Voluntario 505/2006**

11 de mayo de 2007

#### Administradores concursales:

- D. José María de la Cruz Bértolo, Abogado
- D. José Vicente Estrada Esteban, Economista
- D. Julián José Barrios Sánchez, Economista  
(designado por el Administrador concursal acreedor,  
D. Eugenio Martín Martín)

Juzgado de lo Mercantil nº 6 de los de Madrid  
Concurso Voluntario 505/06  
Arte y Naturaleza Gespart, S.L.

D. José María de la Cruz Bértolo, D. José Vicente Estrada Esteban, y D. Julián José Barrios Sánchez, Administradores Concursales, con facultades de sustitución desde el 2 de abril de 2007, en el Concurso Voluntario 505/06, ARTE Y NATURALEZA GESPART, S.L., emiten el presente Informe de la Administración Concursal de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 75 de la Ley Concursal.

En el ejercicio de sus responsabilidades como Administradores Concursales manifiestan lo siguiente:

- Entendemos que nuestro deber es para con el Juzgado, el Deudor y los Acreedores, y que en la preparación de este informe hemos cumplido con este deber.
- Consideramos que estamos desempeñando nuestro cargo con la máxima diligencia exigible. Igualmente, consideramos, según nuestro leal saber y entender, que este informe es completo y adecuado a las circunstancias y acorde a la información recibida de la concursada.

En Madrid, a 11 de mayo de 2007

D. José María de la Cruz Bértolo

D. José Vicente Estrada Esteban

D. Julián Barrios Sánchez

## **Contenido**

1	Antecedentes	4
1.1	Marco regulador del informe	4
1.2	Colaboración del concursado y cumplimiento de las instrucciones	7
2	Análisis de los datos y circunstancias de Deudor	11
2.1	Poderes para presentar el concurso	11
2.2	Historia jurídica de la Sociedad	11
2.3	Identidad de los accionistas, administradores, liquidadores y auditores de cuentas de la concursada	13
2.4	Naturaleza y actividad del Deudor	47
2.5	Historia económica del Deudor	105
2.6	Declaraciones fiscales presentadas por la Concursada	188
2.7	Situación de insolvencia de la Sociedad	189
2.8	Causas del estado de insolvencia en que se encuentra la Concursada	189
2.9	Viabilidad futura	190
3	Estado de la contabilidad del Deudor	192
3.1	Comentarios al contenido del estado de la contabilidad	192
3.2	Cuentas anuales, informes de gestión e informes de auditoria	228
3.3	Cambios significativos operados en el patrimonio	234
3.4	Estados financieros intermedios	236
3.5	Grupo de empresas	237
4	Memoria de las principales decisiones y actuaciones de la Administración Concursal	252
5	Masa activa y pasiva	258
5.1.	Inventario de la Masa Activa	258
5.2	Masa Pasiva	282
6	Conclusión y situación patrimonial del Deudor	288
6.1	Situación patrimonial del deudor	288
6.2	Datos y circunstancias que pudieran ser relevantes para la ulterior tramitación del concurso	288

## **Antecedentes**

# **1 Antecedentes**

Los que suscriben, Administradores Concursales designados, dentro del plazo al efecto señalado y con sujeción a lo establecido en el artículo 75 de la Ley Concursal 22 /2003 de 9 de Julio, relativo al expediente de Concurso Voluntario 505/06, de la entidad mercantil ARTE Y NATURALEZA GESPART, S.L., (en adelante también, ARTE Y NATURALEZA, AyN, la Sociedad, el Deudor o la Concursada), que se tramita ante el Juzgado de lo Mercantil nº 6 de los de Madrid, emiten, según su leal saber y entender, el Informe que se les tiene encomendado.

El presente informe de la Administración Concursal ha sido preparado exclusivamente para que surta sus efectos previstos en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, en el procedimiento de concurso voluntario 505/06 de ARTE Y NATURALEZA GESPART, S.L., que se sigue ante el Juzgado de lo Mercantil nº 6 de los de Madrid, por lo que no debe utilizarse para ninguna otra finalidad, ni ser distribuido a terceras partes distintas de aquéllas que sean parte en el anterior procedimiento. No asumimos responsabilidad profesional alguna frente a personas distintas a aquéllas.

## **1.1 Marco regulador del informe**

Aunque el artículo 75 de la Ley Concursal limita el contenido de este Informe a los extremos que en dicho artículo se indican, esta Administración Concursal ha estimado oportuno dejar constancia de determinadas consideraciones de carácter general, que aunque no deben ser contempladas a tenor de lo que dispone el vigente ordenamiento legal, por su naturaleza, otorgarán mejor comprensión y conocimiento, y con su exposición contribuirán a la existencia de más y mejor información de cuanto se desarrolla en este Informe con respecto a la Entidad concursada.

Presentada por la Concursada, solicitud de concurso de acreedores en fecha 29 de octubre de 2006, es turnada al Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid en el que se registra el procedimiento con el número 505/06. En fecha 5 de diciembre de 2006 se dicta Auto de Declaración de Concurso Voluntario de Acreedores, cuyos principales puntos de la parte dispositiva son los siguientes:

- Se declara la competencia territorial de ese tribunal para conocer del concurso solicitado por la Sociedad ARTE Y NATURALEZA GESPART, S.L.
- Que el deudor conservará sus facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, quedando sometido su ejercicio a la intervención de la Administración Concursal mediante su autorización o conformidad.
- Se nombran Administradores Concursales al Abogado, D. José Maria de la Cruz Bértolo, como Economista-Auditor a D. José Vicente Estrada Esteban, y concurriendo la condición de acreedor a D. Eugenio Martín Martín, presidente de la “Asociación de Afectados de Arte y Naturaleza Gespart, S.L.”. D. Eugenio Martín Martín, en el mismo acto de aceptación, designó a D. Julián José Barrios Sánchez, Economista, como profesional que le representaría en el cargo.

- Que se comunique por los acreedores de la Concursada a la administración concursal en la forma establecida en el artículo 85 de la Ley Concursal la existencia de sus créditos. Debiendo formular la comunicación en el plazo de un mes contado desde la última publicación de los anuncios de la declaración del Concurso, que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en un diario de los de mayor difusión en Madrid, y otro diario de difusión nacional. Ordenando asimismo a la administración concursal que realice sin demora una comunicación individualizada a cada uno de los acreedores.
- Que se anote preventivamente en el Registro Mercantil de Madrid, la declaración de concurso, y una vez firme este auto, se libre mandamiento para la conversión de la anotación preventiva en inscripción. Conforme a lo dispuesto en el artículo 323.4 del reglamento del Registro Mercantil, se interese del Registrador Mercantil para que remita certificación del contenido de la resolución a determinados Registros de bienes de Madrid, Alicante, Ávila, Asturias, Bilbao, Burgos, Córdoba, Guadalajara, Palencia, Santander, Salamanca, Valladolid, León y Cuenca.
- Que los legitimados conforme a la Ley Concursal deben personarse en el procedimiento por medio de procurador y asistidos de abogado.
- Que la entidad deudora tiene el deber, de comparecer ante este tribunal y ante la administración concursal cuantas veces sea requerida y el de colaborar e informar en todo lo necesario o conveniente para el interés del concurso.
- Que se formen las secciones primera, segunda, tercera y cuarta del concurso, que se encabezarán con certificación literal de este auto.
- Que se comunique esta declaración al Decanato de los Juzgados de Madrid, para su traslado a los Juzgados de Primera Instancia y Social de Madrid, y a los Juzgados Mercantiles, interesando la suspensión de las ejecuciones que se encontraren en tramitación en los órganos citados, en su caso.
- Que se comunique la presente declaración al Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), a los efectos oportunos.

Los Administradores Concursales aceptaron tales nombramientos en las siguientes fechas:

- D. José Vicente Estrada, Esteban el día 5 de diciembre de 2006.
- D. Jose María de la Cruz Bértolo, el día 11 de diciembre de 2006.
- Y D. Julián Barrios Sánchez, designado por D. Eugenio Martín Martín, el día 12 de diciembre de 2006.

La declaración de concurso de ARTE Y NATURALEZA GESPART, S.L., fue publicada por el diario "La Razón" de fecha 18 de diciembre de 2006 y por el diario "El Mundo" en fecha 20 de diciembre de 2006 y en el Boletín Oficial del Estado (BOE) de fecha 23 de diciembre de 2006.

Con fecha 11 de enero de 2007, la Administración Concursal presentó escrito en el Juzgado solicitando una prórroga y la suspensión del plazo para la presentación del Informe, al amparo de lo dispuesto en el Art. 74 LC, de tal manera que se concediera una prórroga de un mes para la emisión del Informe y, al amparo de lo dispuesto en el artículo 134.2 LEC, la interrupción del plazo por dos meses, por causa de fuerza mayor.

Como consecuencia del punto anterior, el Juzgado de lo Mercantil número 6 de Madrid, dictó Auto aprobando dicha prórroga y acordando la interrupción del plazo de plazo solicitado.

Con fecha 23 de febrero de 2007, conforme al artículo 40.4 de la Ley Concursal, la Administración Concursal presentó escrito solicitando la suspensión de facultades de administración y disposición de los bienes por parte del deudor.

Por auto de fecha 15 de marzo de 2007, el Juzgado de lo Mercantil, acordó la suspensión de facultades de administración y disposición de los bienes de la Concursada por parte del Administrador Único de la Sociedad, siendo sustituido en el ejercicio de estas funciones por la Administración concursal.

## **1.2 Colaboración del concursado y cumplimiento de las instrucciones**

Por medio de Auto de fecha 5 de diciembre de 2.006, dictado por el Juzgado de lo Mercantil número 6 de Madrid, se declaró el concurso voluntario de ARTE Y NATURALEZA GESPART S.L.

En dicho auto, se nombraban a los administraciones concursales, estableciéndose la conservación de las facultades del deudor, y sometiendo éstas a la intervención de la administración concursal.

Efectivamente, nuestra Ley Concursal en su artículo 42, impone en aras del buen fin del procedimiento concursal, como deberes fundamentales del concursado, los de información y colaboración con la administración concursal. Estos deberes, sobra decir, están dirigidos a facilitar el cumplimiento de la finalidad del concurso, ya que, para que la administración concursal pueda administrar la masa activa e intervenir la actividad del concursado, es esencial la colaboración del deudor y del personal a su servicio, quien habrá (entre otras cosas), de facilitar a la administración concursal toda la información que les solicite relativa al funcionamiento de la empresa etc, y de poner a su disposición los documentos necesarios para la elaboración de su informe.

Pues bien, a pesar de lo que este artículo dispone, han sido innumerables las trabas e inconvenientes a las que esta administración concursal se ha tenido que enfrentar, para poder llevar a cabo el ejercicio de su cargo y la elaboración de este informe. Tanto era así, que incluso se vio obligada a solicitar del Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid, la suspensión de las facultades del deudor y su sustitución por esta administración concursal. Accediendo a la petición formulada por esta administración concursal, por medio de Auto de 15 de mayo de 2.007, se acordó finalmente por el Juzgado de lo Mercantil conecedor del concurso, el cambio de una situación de intervención, a una de sustitución de facultades.

Como hemos adelantado, los motivos justificativos de esta solicitud se agrupaban principalmente, en la falta de información y colaboración por parte de la concursada y del personal a su servicio y en la grave dejación de funciones por parte de su administrador único y de su personal directivo, para la realización de los actos de administración y disposición necesarios para el funcionamiento del día a día de la compañía.

Estos incumplimientos se remontan al inicio del concurso, ya que, en fecha de 13 de Diciembre de 2.006, D. Guillermo García del Toro, administrador único de la concursada, firmó un acta de intervención que le fue entregada por esta administración concursal, por la que se le facilitaban unas pautas e instrucciones de actuación a seguir por la deudora a partir de la declaración del concurso y por la que se le requería en su condición para que hiciera entrega a la administración concursal de determinada documentación social, tales como información relativa a impuestos, escrituras, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, previsiones de pagos, información relativa a cuentas bancarias, movimientos de caja etc.

Pues bien, a pesar de la firma de esta acta, han sido continuos los requerimientos realizados por esta administración concursal, solicitando su cumplimiento y la entrega de la documentación en el mismo recogida. Documentación ésta que finalmente fue entregada a los aquí firmantes con un enorme retraso, suponiendo esto un obstáculo para esta administración concursal a la hora de poder realizar su trabajo con la diligencia y premura exigidas.

Muestra de estos incumplimientos, a modo de ejemplo, consignamos los siguientes:

- La contabilidad de la Sociedad no le fue entregada a esta administración concursal, hasta el día 7 de Febrero del 2.007, es decir, transcurridos casi dos meses desde la firma de la referida acta de intervención.
- A finales del mes de febrero, no se había hecho entrega a esta administración concursal, del detalle de la totalidad de las cuentas bancarias, depósitos, inversiones, avales etc. titularidad de la compañía y con las que ha estado operando durante estos dos últimos años, al margen de las presentadas con el escrito de solicitud de concurso.
- Asimismo, es de destacar que la información relativa a los impuestos (IRPF, IVA y Sociedades), no fue facilitada a esta administración concursal, hasta el día 30 de enero de 2.007.
- A finales del mes de febrero, no había sido entregada a esta administración concursal la previsión de tesorería

Hemos de resaltar, que una de las medidas que tuvo que adoptar esta administración concursal, ante los retrasos y reticencias de la concursada a la hora de hacer entrega a estos administradores concursales la documentación e información solicitadas, fue una solicitud judicial de las mismas, dictando así el Juzgado de lo Mercantil número 6 de Madrid, un Auto de fecha 23 de enero de 2007, por el que se acordaba, entre otros extremos, que se hiciera entrega inmediata a la administración concursal de:

*“(...) 3- Copia informática del servidor que será obtenida por la administración concursal:*

- a) Aplicación comercial Navision*
- b) Aplicación contable*
- c) Aplicación de gestión de stock Navision*
- d) Archivos que contengan información de tesorería o contable que resulte de especial interés para el concurso”.*

En cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución, el mismo día 23 de enero de 2.006, estos administradores comenzaron la copia del servidor, que fue detenida por la concursada unilateralmente y en clara desobediencia de lo que la referida resolución disponía.

Asimismo, en fecha de 24 de enero de 2.006 se comunicó a estos administradores por la concursada su decisión de paralizar las tareas de elaboración del inventario físico de las obras por no entenderlo prioritario. Esta decisión se adoptó en contra de la voluntad de estos administradores concursales, quienes siempre han considerado que la elaboración del inventario era primordial y de vital importancia para la compañía y la tramitación del procedimiento concursal.

Otro de los problemas con los que se encontró esta administración concursal, fue que el concurso afectó a la gestión diaria de la sociedad por parte del administrador único y de los órganos de dirección de la concursada. En los tres meses que esta administración concursal estuvo en funciones de intervención, ningún miembro directivo de la empresa asumió la gestión directa de la sociedad, recayendo la responsabilidad última sobre estos administradores concursales, quienes, sobra decir, se encontraban en facultades de intervención y no de sustitución, no estando habilitados ni autorizados en consecuencia, para tomar determinadas decisiones ni para ejercer determinadas funciones.

Como ejemplos de esta dejación de funciones por parte del personal directivo de la compañía y de la falta del deber de colaboración con esta administración concursal, fueron puestos de manifiesto ante el Juzgado los siguientes:

- a) El retraso en la presentación del Expediente de Regulación de Empleo por la concursada, a pesar de que debido a la disminución de la actividad desde el mes de mayo de 2.006, se hacía innecesario el mantenimiento de la totalidad de la plantilla y haberse autorizado por estos administradores concursales en fecha de día 23 de enero de 2.007, un presupuesto para su elaboración.
- b) La demora en el inicio de las operaciones de separación de la obra adjudicada a clientes de AYN de la que no se encontraba adjudicada.
- c) El vencimiento de la póliza del seguro de las obras de arte que se encuentran en las instalaciones de AYN y la ausencia de gestiones por el personal directivo de la deudora para su renovación
- d) La existencia de salidas de obras de arte de los almacenes de la deudora, no autorizadas por estos administradores concursales.
- e) El hecho de que se adoptó por la empresa concursada un acuerdo por el que se prohibía la entrada a las oficinas de AYN, de los colaboradores internos de los administradores concursales, hasta que fuese autorizada su entrada por el Juez del concurso. Sobra decir que esta decisión, contraria a la Ley Concursal, perjudicó el trabajo de los aquí firmantes, quienes tuvieron que retrasar el ejercicio de sus labores en la empresa y recabar el auxilio judicial ante esta situación.
- f) El hecho de que el responsable del Departamento Informático de AYN, estableció unilateralmente un protocolo para efectuar las peticiones de información y documentación y su entrega a los aquí firmantes, obstaculizó la labor de estos administradores concursales, quienes no podían disponer de la información y documentación que necesitaban para la elaboración de su informe y el ejercicio de sus funciones con la premura exigida.
- g) La existencia de elevados saldos en las cajas de algunas de las delegaciones de AYN, en claro incumplimiento de las instrucciones contenidas en el acta de intervención aludida, relativas a que debían mantenerse unos saldos mínimos de caja, acordes con la actividad de cada delegación, debiendo ingresarse el resto en la cuenta corriente del concurso.
- h) El hecho de que las cuentas anuales del año 2.005 no han sido sometidas a la aprobación de la Junta General de socios, ni se encuentran depositadas en el Registro Mercantil.

## Análisis de los datos y circunstancias del Deudor

## **2 Análisis de los datos y circunstancias de Deudor**

### **2.1 Poderes para presentar el concurso**

#### **2.1.1 Poder especial para solicitar el concurso (Art. 6.2.1 LC)**

La concursada adjuntó a su escrito de solicitud de concurso un Poder Especial para Pleitos con facultades especiales. El poder se otorga en fecha 26 de octubre de 2006 ante el Notario de Madrid Don Javier de Lucas y Cadenas, bajo el número 3.553 de su Protocolo.

El compareciente es Don Guillermo García del Toro que interviene como Administrador Único de la compañía mercantil “Arte y Naturaleza Gespart, SL”; y otorga poder tan amplio y bastante como en Derecho sea necesario y de forma solidaria a favor de los Procuradores de los Tribunales de Madrid, Don Luis Santos y Viada y Don Álvaro-Ignacio García Gómez.

Conviene mencionar, que la Concursada, de acuerdo al artículo 6.2.1 de la Ley Concursal, acompaña esta escritura de poder general para pleitos con facultades especiales. Sin embargo, dentro estas facultades especiales, la concursada literalmente faculta a los referidos Procuradores para “*Promover y personarse en los procedimientos de Suspensión de Pagos, quita o espera, Concurso de Acreedores o Quiebra*”. Por tanto, aunque esta Administración Concursal entiende que la validez del otorgamiento es clara, dada la intencionalidad de la concursada, sí quiere dejar constancia de la falta de adaptación del otorgamiento a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, que, obviamente, es la que alega la concursada en su escrito de solicitud de concurso de fecha 30 de octubre de 2006, cuatro días posterior a la fecha del otorgamiento de facultades.

### **2.2 Historia jurídica de la Sociedad**

#### **2.2.1 Constitución, razón y objeto social**

##### **2.2.1.1 Constitución**

La sociedad “INVERSIONES EN ARTE Y NATURALEZA SL.” provista de NIF B-81577157, fue constituida el 4 de noviembre de 1996, ante el Notario de Madrid, D. Javier de Lucas y Cadenas, bajo el número 2741 de su protocolo, con un capital social de 500.000 Ptas. (quinientas mil pesetas), representado por quinientas participaciones sociales indivisibles y acumulables de 1.000 Ptas. (mil pesetas) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la uno a la quinientos ambos inclusive.

“INVERSIONES EN ARTE Y NATURALEZA, SL.” quedó inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el 14 de noviembre de 1996, en el Tomo 11539, Libro 0, Sección 8ª, Hoja M-181207, inscripción 1ª.

### **2.2.1.2 Objeto social**

Según el artículo 2 de los Estatutos Sociales, el objeto social es el siguiente:

*“La compra, venta, representación, exposición, asesoramiento e intermediación en el comercio nacional e internacional, como representante, agente o comisionista de toda clase de artículos de arte.*

*La adquisición, cesión, transmisión y explotación en cualquier forma legal de bienes inmuebles, rústicos y urbanos.*

*Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.*

*Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa, o la inscripción en registros públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostenta la requerida titulación, y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos requeridos”.*

### **2.2.1.3 Denominación social**

En el artículo 1º de los Estatutos Sociales se fijó como denominación social la de “INVERSIONES EN ARTE Y NATURALEZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”

En Junta General Universal de Socios, celebrada el día 26 de mayo de 2004, se acordó cambiar el nombre de la sociedad por el de “ARTE Y NATURALEZA GESPART, SL” , modificándose por tanto el artículo 1º de los Estatutos.

La nueva redacción del artículo 1 de los Estatutos Sociales quedó de la siguiente forma: *”La sociedad se denominará “ARTE Y NATURALEZA GESPART, SL” y se regirá por los presentes Estatutos, por los preceptos de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Ley 2/1995, de 23 de marzo y demás disposiciones vigentes en la materia”*

El acuerdo de cambio de denominación se elevó a público el día 9 de junio de 2004, ante el Notario Don Javier de Lucas y Cadenas, bajo el número 2076/2004 y quedó inscrito en el Registro Mercantil de Madrid el día 21 de junio de 2004, en el Tomo 17369, Folio 207, Sección 8ª del Libro 0, Hoja M-181207, inscripción 61ª.

## **2.3 Identidad de los accionistas, administradores, liquidadores y auditores de cuentas de la concursada**

### **2.3.1 Órgano de administración y administradores**

#### **2.3.1.1 Constitución**

En la escritura de 4 de noviembre de 1996, los socios fundadores, dando al acto el carácter de Junta Universal de socios, acordaron por unanimidad, nombrar Consejeros de la sociedad, por plazo indefinido, a Doña Alba María García de Santiago, Don Miguel Palacios Masso y Doña Lara Colorado Mcevoy. Los consejeros nombrados, constituidos en primera reunión del Consejo de Administración, acordaron, por unanimidad, nombrar los siguientes cargos dentro del mismo: Presidente y Consejero Delegado, a Doña Alba María García de Santiago; Secretario, a Don Miguel Palacios Masso; y Vocal, a Doña Lara Colorado Mcevoy.

En el acto de otorgamiento, Doña Alba María García de Santiago intervino además de en su propio nombre y derecho, en nombre de Don Guillermo García del Toro, el cual, ratificó íntegramente los acuerdos adoptados por medio de Diligencia puesta al pie de la misma por el Notario autorizante, Don Javier de Lucas y Cadenas, con fecha 5 de noviembre de 1996.

Asimismo, dichos Consejeros acordaron por unanimidad delegar en favor Doña Alba María García de Santiago, todas y cada una de las facultades atribuidas al Consejo de Administración conforme a los Estatutos Sociales, incluso las representativas, a excepción de las indelegables por imperativo legal, para que en su condición de Consejero Delegado las ejercitara en nombre y representación de la sociedad.

#### **2.3.1.2 Cese y nombramiento de cargos**

Con fecha 2 de marzo de 2001, la sociedad "INVERSIONES EN ARTE Y NATURALEZA, SL", en Junta General Extraordinaria y Universal, acordó: aceptar la dimisión de su cargo de Consejera de Doña Lara Colorado Mcevoy, destacando que fue presentada tres años antes, el día 28 de julio de 1998; cesar a los consejeros Doña Alba María García de Santiago y Don Miguel Palacios Masso; aprobando su gestión y nombrar por plazo indefinido, Administrador Único de la sociedad, a Don Guillermo García del Toro quien aceptó el cargo haciendo constar que no estaba incurso en las prohibiciones, incapacidades o incompatibilidades establecidas en la ley vigente.

Estos acuerdos fueron elevados a público el día 20 de marzo de 2001, ante el Notario de Madrid, D. Francisco José de Lucas y Cadenas bajo el número 705 de su Protocolo, quedando inscritos en el Registro Mercantil de Madrid, el 30 de marzo de 2001, en el Tomo 11.539 de la Sección 8ª, Libro 0, Hoja M-181207, inscripción 22ª.

#### **2.3.1.3 Administradores**

La forma de administrar la sociedad es mediante un Administrador Único, cargo que ostenta Don Guillermo García del Toro, desde la fecha 2 de marzo de 2001.

No obstante, mediante Auto del Juzgado de lo Mercantil número 6 de Madrid de fecha 15 de marzo de 2007, se acordó la suspensión de las facultades de administrador del Sr. García del Toro y su sustitución en tales funciones por la Administración Concursal

En el Anexo D se muestra un gráfico con las relaciones del Administrador Único y los apoderados y sus participaciones en otras empresas.

### 2.3.2 Apoderados

Dado que la relación de apoderados es extensa, se ha procedido a consignar en una tabla los datos de los apoderados que lo han sido de la concursada, de acuerdo con los datos más significativos para su identificación. Estos son los siguientes:

	<b>Poderdante</b>	<b>Apoderado</b>	<b>Fecha escritura</b>	<b>Notario</b>	<b>Número de Protocolo</b>	<b>Fecha inscripción registral</b>	<b>Número de inscripción registral</b>
Nombramiento	Doña Alba María García de Santiago	Don Guillermo García del Toro	16 de enero de 1997	Javier de Lucas y Cadenas	41	28 de enero de 1997	2ª
Revocación	NO CONSTA						
Nombramiento	Doña Alba María García de Santiago	Doña María-Fernanda Mora Fernández	13 de marzo de 1997	Javier de Lucas y Cadenas	354	18 de marzo de 1997	3ª
Revocación	NO CONSTA						
Nombramiento	Doña Alba María García de Santiago	Doña María Elena Rodríguez García	13 de marzo de 1997	Javier de Lucas y Cadenas	355	18 de marzo de 1997	4ª
Revocación	D. Guillermo García del Toro		26 de marzo de 2007	F. José de Lucas y Cadenas	998	Pendiente	Pendiente
Nombramiento	Doña Alba María García de Santiago	Doña Susana Medina López	8 de octubre de 1997	Javier de Lucas y Cadenas.	1834	22 de octubre de 1997	5ª
Revocación	D. Guillermo García del Toro		26 de marzo de 2003	Francisco José de Lucas y Cadenas	1127/2003	7 de abril de 2003	46ª
Nombramiento	Doña Alba María García de Santiago	Doña Rafaela Gómez Escobar	13 de noviembre de 1998	Javier de Lucas y Cadenas	2309	23 de noviembre de 1998	6ª
Revocación	NO CONSTA						

	<b>Poderrante</b>	<b>Apoderado</b>	<b>Fecha escritura</b>	<b>Notario</b>	<b>Número de Protocolo</b>	<b>Fecha inscripción registral</b>	<b>Número de inscripción registral</b>
Nombramiento	Doña Alba María García de Santiago	Doña María de la Concepción Tortosa Belda	13 de noviembre de 1998	Javier de Lucas y Cadenas	2310	23 de noviembre de 1998	7ª
Revocación	D. Guillermo García del Toro		26 de marzo de 2003	F. José de Lucas y Cadenas	1127/2003	7 de abril de 2003	46ª
Nombramiento	Doña Alba María García de Santiago	Don Agustín Dionisio Elorriaga Llona	10 de noviembre de 1998	Javier de Lucas y Cadenas	2450	15 de diciembre de 1998	8ª
Revocación	NO CONSTA						
Nombramiento	Doña Alba María García de Santiago	Doña Natalia Cascante Hernández Carbonera	25 de mayo de 1999	F. José de Lucas y Cadenas	1121	3 de junio de 1999	9ª
Revocación	D. Guillermo García del Toro		28 de enero de 2005	F. José de Lucas y Cadenas	273/2005	16 de febrero de 2005	66ª
Nombramiento	Doña Alba María García de Santiago	Doña Ana Isabel Rodrigo Carronero	17 de septiembre de 1998	Javier de Lucas y Cadenas	2315	10 de noviembre de 1999	10ª
Revocación	NO CONSTA						
Nombramiento	Doña Alba María García de Santiago	Don Carlos Martín Gutiérrez	17 de septiembre de 1998	Javier de Lucas y Cadenas	2315	10 de noviembre de 1999	10ª
Revocación	D. Guillermo García del Toro		26 de septiembre de 2006	Javier de Lucas y Cadenas	3185/2006	29 de noviembre de 2006	84ª

	<b>Poderrante</b>	<b>Apoderado</b>	<b>Fecha escritura</b>	<b>Notario</b>	<b>Número de Protocolo</b>	<b>Fecha inscripción registral</b>	<b>Número de inscripción registral</b>
Nombramiento	D. Guillermo García del Toro	Doña Carmen Carmona González	28 de octubre de 1999	Javier de Lucas y Cadenas	2758	15 de noviembre de 1999	11 <sup>a</sup>
Revocación	D. Guillermo García del Toro		3 de noviembre de 2006	Javier de Lucas y Cadenas	3666/2006	29 de noviembre de 2006	85 <sup>a</sup>
Nombramiento	Doña Alba María García de Santiago	Doña María Luch Casino	16 de mayo de 2000	Javier de Lucas y Cadenas	1540	30 de mayo de 2000	13 <sup>a</sup>
Revocación	NO CONSTA						
Nombramiento	Doña Alba María García de Santiago	Doña Marta Brun Torres	6 de julio de 2000	Francisco José de Lucas y Cadenas	1576	19 de septiembre de 2000	14 <sup>a</sup>
Revocación	NO CONSTA						
Nombramiento	Doña Alba María García de Santiago	Don Andrés Macho Henares	6 de julio de 2000	F. José de Lucas y Cadenas	1577	19 de septiembre de 2000	15 <sup>a</sup>
Revocación	D. Guillermo García del Toro		26 de marzo de 2003	Francisco José de Lucas y Cadenas	1127/2003	7 de abril de 2003	46 <sup>a</sup>
Nombramiento	Doña Alba María García de Santiago	Don Raúl García López	31 de agosto de 1998	Francisco José de Lucas y Cadenas	1571	22 de septiembre de 2000	16 <sup>a</sup>
Revocación	NO CONSTA						
Nombramiento	Doña Alba María García de Santiago	Don Antonio García-Marina Illana	1 de marzo de 2000	Javier de Lucas y Cadenas	694	27 de septiembre de 2000	17 <sup>a</sup>
Revocación	D. Guillermo García del Toro		26 de marzo de 2007	Francisco José de Lucas y Cadenas	998	Pendiente	Pendiente

	<b>Poderrante</b>	<b>Apoderado</b>	<b>Fecha escritura</b>	<b>Notario</b>	<b>Número de Protocolo</b>	<b>Fecha inscripción registral</b>	<b>Número de inscripción registral</b>
Nombramiento	Doña Alba María García de Santiago	Don Fernando Prieto Antonio	14 de noviembre de 2000	Javier de Lucas y Cadenas	4573	28 de noviembre de 2000	18ª
Revocación	D. Guillermo García del Toro		26 de marzo de 2007	Francisco José de Lucas y Cadenas	998	Pendiente	Pendiente
Nombramiento	Doña Alba María García de Santiago	Don Mario Marina Dimas	14 de noviembre de 2000	Javier de Lucas y Cadenas	4572	4 de diciembre de 2000	19ª
Revocación	D. Guillermo García del Toro		26 de marzo de 2003	Francisco José de Lucas y Cadenas	1127/2003	7 de abril de 2003	46ª
Nombramiento	Doña Alba María García de Santiago	Don David Martín Moñino	17 de enero de 2001	Javier de Lucas Y Cadenas	177	29 de enero de 2001	20ª
Revocación	D. Guillermo García del Toro		26 de marzo de 2007	Francisco José de Lucas y Cadenas	998	Pendiente	Pendiente
Nombramiento	Doña Alba María García de Santiago	Don Salvador Martín Mora	9 de marzo de 2001	F. José de Lucas y Cadenas	635	22 de marzo de 2001	21ª
Revocación	D. Guillermo García del Toro		26 de marzo de 2007	F. José de Lucas y Cadenas	998	Pendiente	Pendiente

	<b>Poderdante</b>	<b>Apoderado</b>	<b>Fecha escritura</b>	<b>Notario</b>	<b>Número de Protocolo</b>	<b>Fecha inscripción registral</b>	<b>Número de inscripción registral</b>
Nombramiento	D. Guillermo García del Toro	Doña Alba Maria García de Santiago	20 de marzo de 2001	F. José de Lucas y Cadenas	706	4 de abril de 2001	23 <sup>a</sup>
Revocación	D. Guillermo García del Toro		3 de noviembre de 2005	F. José de Lucas y Cadenas	3136/2005	16 de noviembre de 2005	74 <sup>a</sup>
Nombramiento	D. Guillermo García del Toro	Don Federico Miret Corral	22 de junio de 2001	F. José de Lucas y Cadenas	1700	2 de julio de 2001	24 <sup>a</sup>
Revocación	D. Guillermo García del Toro		23 de marzo de 2006	Francisco José de Lucas y Cadenas	806/2006	24 de abril de 2006	77 <sup>a</sup>
Nombramiento	D. Guillermo García del Toro	Don Felipe Santiago Paredes Torrado	21 de agosto de 2001	Francisco José de Lucas y Cadenas	2081	20 de septiembre de 2001	25 <sup>a</sup>
Revocación	D. Guillermo García del Toro		26 de marzo de 2003	Francisco José de Lucas y Cadenas	1127/2003	7 de abril de 2003	46 <sup>a</sup>
Nombramiento	D. Guillermo García del Toro	Don José Miguel Repullo García	22 de noviembre de 2001	Francisco José de Lucas y Cadenas	2760	24 de enero de 2002	26 <sup>a</sup>
Revocación	NO CONSTA						
Nombramiento	D. Guillermo García del Toro	Don José Manuel García Izquierdo	22 de noviembre de 2001	Francisco José de Lucas y Cadenas	2761	25 de enero de 2002	27 <sup>a</sup>
Revocación	NO CONSTA						

	<b>Poderrante</b>	<b>Apoderado</b>	<b>Fecha escritura</b>	<b>Notario</b>	<b>Número de Protocolo</b>	<b>Fecha inscripción registral</b>	<b>Número de inscripción registral</b>
Nombramiento	D. Guillermo García del Toro	Doña Ana Carmen Coronado Hermoso	5 de junio de 2002	Francisco José de Lucas y Cadenas	2002/1333	17 de junio de 2002	28 <sup>a</sup>
Revocación	D. Guillermo García del Toro		20 de julio de 2006	Javier de Lucas y Cadenas	2674/2006	11 de octubre de 2006	83 <sup>a</sup>
Nombramiento	D. Guillermo García del Toro	Don Miguel Palacios Masso	5 de junio de 2002	Francisco José de Lucas y Cadenas	2002/1336	17 de junio de 2002	29 <sup>a</sup>
Revocación	NO CONSTA						
Nombramiento	D. Guillermo García del Toro	Don Rodrigo Gragera Peña	5 de junio de 2002	Francisco José de Lucas y Cadenas	2202/1334	18 de junio de 2002	30 <sup>a</sup>
Revocación	NO CONSTA						
Nombramiento	D. Guillermo García del Toro	Don Ezequiel González Gordillo	5 de junio de 2002	Francisco José de Lucas y Cadenas		18 de junio de 2002	31 <sup>a</sup>
Revocación	D. Guillermo García del Toro		28 de noviembre de 2003	F. José de Lucas y Cadenas	3176/2003	17 de diciembre de 2003	55 <sup>a</sup>
Nombramiento	D. Guillermo García del Toro	Don Fernando Prieto Antonio	12 de julio de 2002	Javier de Lucas y Cadenas	2002/2382	18 de julio de 2002	32 <sup>a</sup>
Revocación	D. Guillermo García del Toro		26 de marzo de 2007	F. José de Lucas y Cadenas	998	Pendiente	Pendiente

	<b>Poderdante</b>	<b>Apoderado</b>	<b>Fecha escritura</b>	<b>Notario</b>	<b>Número de Protocolo</b>	<b>Fecha inscripción registral</b>	<b>Número de inscripción registral</b>
Nombramiento	D. Guillermo García del Toro	Don Raúl García López	12 de julio de 2002	Javier de Lucas y Cadenas	2002/2379	19 de julio de 2002	33 <sup>a</sup>
Revocación	NO CONSTA						
Nombramiento	D. Guillermo García del Toro	Don Mario Marina Dimas	12 de julio de 2002	Javier de Lucas y Cadenas	2002/2381	19 de julio de 2002	34 <sup>a</sup>
Revocación	D. Guillermo García del Toro		26 de marzo de 2003	Francisco José de Lucas y Cadenas	1127/2003	7 de abril de 2003	46 <sup>a</sup>
Nombramiento	D. Guillermo García del Toro	Don Jorge-Roberto Seminario Larrañaga	12 de julio de 2002	Javier de Lucas y Cadenas	2002/2383	19 de julio de 2002	35 <sup>a</sup>
Revocación	D. Guillermo García del Toro		29 de marzo de 2004	Javier de Lucas y Cadenas	1167/2004	13 de abril de 2004	58 <sup>a</sup>
Nombramiento	D. Guillermo García del Toro	Don Andrés Macho Henares	12 de julio de 2002	Javier de Lucas y Cadenas	2002/2378	29 de agosto de 2002	36 <sup>a</sup>
Revocación	D. Guillermo García del Toro		26 de marzo de 2003	F. José de Lucas y Cadenas	1127/2003	7 de abril de 2003	46 <sup>a</sup>
Nombramiento	Don Raúl García López	Don Rodrigo Gragera Peña	4 de noviembre de 2002	Javier de Lucas y Cadenas	3509/2002	20 de noviembre de 2002	37 <sup>a</sup>
Revocación	NO CONSTA						
Nombramiento	D. Raúl García López	Don Juan José Vicedo Navarro	4 de noviembre de 2002	Javier de Lucas y Cadenas	3510/2002	20 de noviembre de 2002	38 <sup>a</sup>
Revocación	NO CONSTA						

	<b>Poderdante</b>	<b>Apoderado</b>	<b>Fecha escritura</b>	<b>Notario</b>	<b>Número de Protocolo</b>	<b>Fecha inscripción registral</b>	<b>Número de inscripción registral</b>
Nombramiento	D. Raúl García López	Don Ezequiel González Gordillo	4 de noviembre de 2002	Javier de Lucas y Cadenas	3511/2002	20 de noviembre de 2002	39 <sup>a</sup>
Revocación	Don Raúl García López		3 de diciembre de 2003	Javier de Lucas y Cadenas	3758/2003	16 de diciembre de 2003	53 <sup>a</sup>
Nombramiento	Don Raúl García López	Don José Miguel Repullo García	13 de noviembre de 2002	Javier de Lucas y Cadenas	3676/2002	28 de noviembre de 2002	40 <sup>a</sup>
Revocación	NO CONSTA						
Nombramiento	D. Raúl García López	Don José Manuel García Izquierdo	13 de noviembre de 2003	Javier de Lucas y Cadenas	3677/2002	28 de noviembre de 2002	41 <sup>a</sup>
Revocación	D. Guillermo García del Toro		3 de noviembre de 2006	Javier de Lucas y Cadenas	3666/2006	29 de noviembre de 2006	85 <sup>a</sup>
Nombramiento	D. Raúl García López	Don Carlos Javier Mesa García	28 de enero de 2003	Javier de Lucas y Cadenas	321	7 de febrero de 2003	42 <sup>a</sup>
Revocación	D. Guillermo García del Toro		26 de marzo de 2007	F. José de Lucas y Cadenas	998	Pendiente	Pendiente
Nombramiento	Don Raúl García López	Doña María del Carmen Finez Pascual	28 de enero de 2003	Javier de Lucas y Cadenas	322/2003	17 de febrero de 2003	43 <sup>a</sup>
Revocación	Don Raúl García López		28 de octubre de 2005	Francisco José de Lucas y Cadenas	3095/2005	14 de noviembre de 2005	73 <sup>a</sup>

	<b>Poderrante</b>	<b>Apoderado</b>	<b>Fecha escritura</b>	<b>Notario</b>	<b>Número de Protocolo</b>	<b>Fecha inscripción registral</b>	<b>Número de inscripción registral</b>
Nombramiento	Don Raúl García López	Don Mario Marina Dimas	19 de febrero de 2003	Francisco José de Lucas y Cadenas	403/2003	14 de marzo de 2003	44 <sup>a</sup>
Revocación	D. Guillermo García del Toro		3 de noviembre de 2006	Javier de Lucas y Cadenas	3666/2006	29 de noviembre de 2006	85 <sup>a</sup>
Nombramiento	Don Raúl García López	Don Andrés Macho Henares	19 de febrero de 2003	Francisco José de Lucas y Cadenas	404/2003	14 de marzo de 2003	45 <sup>a</sup>
Revocación	Don Raúl García López		7 de julio de 2006	Francisco José de Lucas y Cadenas	2132/2006	29 de agosto de 2006	81 <sup>a</sup>
Nombramiento	Don Raúl García López	Don Alberto Méndez Estévez	14 de abril de 2003	Javier de Lucas y Cadenas	1359	12 de mayo de 2003	48 <sup>a</sup>
Revocación	D. Guillermo García del Toro		26 de marzo de 2007	Francisco José de Lucas y Cadenas	998	Pendiente	Pendiente
Nombramiento	Don Raúl García López	Doña Saladina Plaza González	21 de mayo de 2003	Javier de Lucas y Cadenas	1643/2003	28 de mayo de 2003	49 <sup>a</sup>
Revocación	D. Guillermo García del Toro		26 de marzo de 2007	Francisco José de Lucas y Cadenas	998	Pendiente	Pendiente

	<b>Poderrante</b>	<b>Apoderado</b>	<b>Fecha escritura</b>	<b>Notario</b>	<b>Número de Protocolo</b>	<b>Fecha inscripción registral</b>	<b>Número de inscripción registral</b>
Nombramiento	Don Raúl García López	Don José Luis Ocaña Martín	21 de mayo de 2003	Javier de Lucas y Cadenas	1644/2003	28 de mayo de 2003	50 <sup>a</sup>
Revocación	D. Guillermo García del Toro		26 de marzo de 2007	Francisco José de Lucas y Cadenas	998	Pendiente	Pendiente
Nombramiento	Don Raúl García López	Doña Reyes Figueiras León	21 de julio de 2003	F. José de Lucas y Cadenas	2061/2003	28 de agosto de 2003	51 <sup>a</sup>
Revocación	D. Guillermo García del Toro		26 de marzo de 2007	F. José de Lucas y Cadenas	998	Pendiente	Pendiente
Nombramiento	D. Guillermo García del Toro	Don Pedro-Pablo Altavilla Cotarelo	28 de noviembre de 2003	F. José de Lucas y Cadenas	3177/2003	17 de diciembre de 2003	54 <sup>a</sup>
Revocación	D. Guillermo García del Toro		26 de marzo de 2007	Francisco José de Lucas y Cadenas	998	Pendiente	Pendiente
Nombramiento	Don Raúl García López	Don José Cantalejo González	10 de marzo de 2004	Javier de Lucas y Cadenas	940/2004	16 de marzo de 2004	56 <sup>a</sup>
Revocación	D. Guillermo García del Toro		26 de marzo de 2007	F. José de Lucas y Cadenas	998	Pendiente	Pendiente
Nombramiento	Don Raúl García López	Don Francisco Andión Villareal	10 de marzo de 2004	Javier de Lucas y Cadenas	941/2004	17 de marzo de 2004	57 <sup>a</sup>
Revocación	D. Guillermo García del Toro		26 de marzo de 2007	Francisco José de Lucas y Cadenas	998	Pendiente	Pendiente

	<b>Poderdante</b>	<b>Apoderado</b>	<b>Fecha escritura</b>	<b>Notario</b>	<b>Número de Protocolo</b>	<b>Fecha inscripción registral</b>	<b>Número de inscripción registral</b>
Nombramiento	D. Guillermo García del Toro	Don Miguel Ortego Fernández	29 de marzo de 2004	Javier de Lucas y Cadenas	1168/2004	13 de abril de 2004	59 <sup>a</sup>
Revocación	D. Guillermo García del Toro		26 de marzo de 2007	Francisco José de Lucas y Cadenas	998	Pendiente	Pendiente
Nombramiento	D. Guillermo García del Toro	Doña Rosa María Moreno Andrés	29 de marzo de 2004	Javier de Lucas y Cadenas	1169/2004	13 de abril de 2004	60 <sup>a</sup>
Revocación	D. Guillermo García del Toro		26 de marzo de 2007	Francisco José de Lucas y Cadenas	998	Pendiente	Pendiente
Nombramiento	Don Raúl García López	Don Tomás Lechón Cruz	19 de agosto de 2004	Francisco José de Lucas y Cadenas	1943/2004	3 de septiembre de 2004	62 <sup>a</sup>
Revocación	D. Guillermo García del Toro		26 de marzo de 2007	Francisco José de Lucas y Cadenas	998	Pendiente	Pendiente
Nombramiento	Don Raúl García López	Don Pedro Pablo Ruiz Cantos	28 de octubre de 2004	Francisco José de Lucas y cadenas	2572/2004	18 de noviembre de 2004	63 <sup>a</sup>
Revocación	D. Guillermo García del Toro		26 de marzo de 2007	F. José de Lucas y Cadenas	998	Pendiente	Pendiente
Nombramiento	D. Guillermo García del Toro	Doña Sonia Quintarelli Ferreira	28 de enero de 2005	Francisco José de Lucas y Cadenas	274/2005	16 de febrero de 2005	67 <sup>a</sup>
Revocación	NO CONSTA						

	<b>Poderdante</b>	<b>Apoderado</b>	<b>Fecha escritura</b>	<b>Notario</b>	<b>Número de Protocolo</b>	<b>Fecha inscripción registral</b>	<b>Número de inscripción registral</b>
Nombramiento	Don Raúl García López	Don Alberto Benito Martínez	24 de febrero de 2004	F. José de Lucas y Cadenas	591/2004	9 de marzo de 2005	68 <sup>a</sup>
Revocación	D. Guillermo García del Toro		26 de marzo de 2007	F. José de Lucas y Cadenas	998	Pendiente	Pendiente
Nombramiento	Don Raúl García López	Don Fidel Fernández Arquero	8 de junio de 2005	Javier de Lucas y Cadenas	2143/2005	1 de julio de 2005	69 <sup>a</sup>
Revocación	D. Guillermo García del Toro		26 de marzo de 2007	F. José de Lucas y Cadenas	998	Pendiente	Pendiente
Nombramiento	Don Raúl García López	Don José Antonio Bolaños Alonso	28 de octubre de 2005	F. José de Lucas y Cadenas	3092/2005	14 de noviembre de 2005	70 <sup>a</sup>
Revocación	D. Guillermo García del Toro		26 de marzo de 2007	Francisco José de Lucas y Cadenas	998	Pendiente	Pendiente
Nombramiento	Don Raúl García López	Don José Ledesma Hidalgo	28 de octubre de 2005	Francisco José de Lucas y Cadenas	3093/2005	14 de noviembre de 2005	71 <sup>a</sup>
Revocación	D. Guillermo García del Toro		26 de marzo de 2007	Francisco José de Lucas y Cadenas	998	Pendiente	Pendiente

	<b>Poderdante</b>	<b>Apoderado</b>	<b>Fecha escritura</b>	<b>Notario</b>	<b>Número de Protocolo</b>	<b>Fecha inscripción registral</b>	<b>Número de inscripción registral</b>
Nombramiento	Don Raúl García López	Don Juan Carlos Sánchez Martínez	28 de octubre de 2005	Francisco José de Lucas y Cadenas	3094/2005	14 de noviembre de 2005	72 <sup>a</sup>
Revocación	D. Guillermo García del Toro		26 de marzo de 2007	Francisco José de Lucas y Cadenas	998	Pendiente	Pendiente
Nombramiento	D. Raúl García López	Don Maximiliano Ruiz Silverio	25 de enero de 2006	Francisco José de Lucas y Cadenas	208/2006	13 de febrero de 2006	75 <sup>a</sup>
Revocación	D. Guillermo García del Toro		26 de marzo de 2007	Francisco José de Lucas y Cadenas	998	Pendiente	Pendiente
Nombramiento	Don Raúl García López	Don Antonio Jesús Garnica Domínguez	25 de enero de 2006	Francisco José de Lucas y Cadenas	209/2006	13 de febrero de 2006	76 <sup>a</sup>
Revocación	NO CONSTA						
Nombramiento	Don Raúl García López	Don Ramón Menéndez Conejo	23 de marzo de 2006	Francisco José de Lucas y Cadenas	809/2006	24 de abril de 2006	78 <sup>a</sup>
Revocación	D. Guillermo García del Toro		26 de marzo de 2007	Francisco José de Lucas y Cadenas	998	Pendiente	Pendiente

	<b>Poderdante</b>	<b>Apoderado</b>	<b>Fecha escritura</b>	<b>Notario</b>	<b>Número de Protocolo</b>	<b>Fecha inscripción registral</b>	<b>Número de inscripción registral</b>
Nombramiento	Don Raúl García López	Don José García Pérez	21 de febrero de 2006	Francisco José de Lucas y Cadenas	484/2006	28 de abril de 2006	79 <sup>a</sup>
Revocación	D. Guillermo García del Toro		26 de marzo de 2007	Francisco José de Lucas y Cadenas	998	Pendiente	Pendiente
Nombramiento	Don Raúl García López	Don Mariano Martínez Hinojal	23 de marzo de 2006	Francisco José de Lucas y Cadenas	807/2006	30 de mayo de 2006	80 <sup>a</sup>
Revocación	Don Raúl García López		7 de julio de 2006	Javier de Lucas y Cadenas	2131/2006	9 de octubre de 2006	82 <sup>a</sup>

A pesar de las instrucciones expresas dadas por esta administración concursal, en el acta de intervención, de los sesenta y cinco apoderamientos otorgados, en dieciocho de ellos, no existe revocación alguna. Hay veintiséis apoderamientos en los que su revocación se ha elevado a público y se ha remitido al Registro Mercantil de Madrid pero que aún están pendientes de inscripción registral.

### **2.3.3 Capital social**

#### **2.3.3.1 Constitución**

La sociedad se constituyó con un capital social de 500.000,- Ptas. (quinientas mil pesetas), representado por 500 participaciones sociales de 1.000 pesetas (mil pesetas) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 500, ambos inclusive, íntegramente suscritas y desembolsadas, de la siguiente forma:

- Doña Alba María García de Santiago, suscribió para sí 479 participaciones números 1 al 479, ambos inclusive, por importe de 479.000,- Ptas. (cuatrocientas setenta y nueve mil pesetas).
- Doña Lara Colorado Mcevoy, suscribió para sí 10 participaciones, números 480 al 489, ambos inclusive, por importe de 10.000 Ptas. (diez mil pesetas).
- Don Miguel Palacios Masso, suscribió para sí 10 participaciones, números 490 al 499, ambos inclusive, por importe de 10.000,- Ptas. (diez mil pesetas).
- Don Guillermo García del Toro, suscribió para sí una participación, número 500, por importe de 1.000,- Ptas. (mil pesetas).

Según se manifestó por los comparecientes, las aportaciones dinerarias realizadas para el total desembolso del capital social fueron ingresadas en efectivo metálico en la caja social.

Estos acuerdos fueron elevados a público en fecha 4 de noviembre de 1996, ante el Notario de Madrid, D. Javier de Lucas y Cadenas, bajo el número 2741 de su protocolo y estos acuerdos fueron inscritos en el Registro Mercantil de Madrid el 14 de noviembre de 1996 en el Tomo 11539, Libro 0, Sección 8ª, Hoja M-181207, inscripción 1ª.

### **2.3.3.2 Primer aumento de capital social**

Con fecha 12 de enero de 2000, la sociedad "INVERSIONES EN ARTE Y NATURALEZA, SL", en Junta General Extraordinaria y Universal, aprobó ampliar el capital social de la compañía en la suma de 15.000.000- Ptas. (quince millones de pesetas), mediante la emisión y puesta en circulación de 15.000 participaciones sociales de 1.000 Ptas. (mil pesetas) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 501 a la 15.500 ambos inclusive, que en ese acto fueron suscritas en la proporción siguiente:

- Don Miguel Palacios Masso, suscribió trescientas noventa (390) participaciones, números 501 al 890, ambos inclusive, por su valor nominal de 390.000-Ptas. (trescientas noventa mil pesetas).
- Doña Ana-Isabel Rodrigo Carronero, suscribió trescientas noventa participaciones (390), números 891 al 1280, ambos inclusive, por su valor nominal de 390.000-Ptas. (trescientas noventa mil pesetas).
- Don Carlos Martín Gutiérrez, suscribió trescientas noventa participaciones (390), números del 1281 al 1670, ambos inclusive, por su valor nominal de 390.000-Ptas. (trescientas noventa mil pesetas).
- Don Raúl García López, suscribió trescientas noventa participaciones (390), números del 1671 al 2060, ambos inclusive, por su valor nominal de 390.000-Ptas. (trescientas noventa mil pesetas).
- Don Francisco-Miguel Cano López, suscribió trescientas noventa participaciones (390), números del 2061 al 2450, ambos inclusive, por su valor nominal de 390.000-Ptas. (trescientas noventa mil pesetas).
- Doña Alba María García de Santiago, suscribió mil quinientas participaciones (1.500), números del 2451 al 3950, ambos inclusive, por su valor nominal de 1.500.000-Ptas. (un millón quinientas mil pesetas).
- Don Guillermo García del Toro, suscribió once mil quinientas cincuenta participaciones (11.550), números del 3951 al 15.500, ambos inclusive, por su valor nominal de 1.500.000-Ptas. (un millón quinientas mil pesetas).
- El desembolso del importe total del capital fue realizado el 12 de enero de 2000, mediante ingreso en la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, quedando finalmente fijado, en consecuencia, el nuevo capital social en 15.500.000,- Ptas.; representado y dividido en quince mil quinientas (15.500) participaciones sociales de 1.000,- Ptas. de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 1 a la 15.500, ambos inclusive.

La nueva redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales fue la siguiente: *"El capital social se fija en QUINCE MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (15.500.000-Ptas. equivalen a 93.156,88 euros), representado y dividido en quince mil quinientas participaciones sociales indivisibles y acumulables de mil pesetas de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del uno al quince mil quinientos, ambos inclusive"*.

Estos acuerdos fueron elevados a público en fecha 12 de enero de 2000, ante el Notario de Madrid, D. Javier de Lucas y Cadenas, bajo el número 69 de su protocolo.

Quedó inscrita la ampliación de capital en el Registro Mercantil de Madrid, el 31 de enero de 2000, en el Tomo 11539, Libro 0, Sección 8ª, Hoja M-181207, inscripción 12ª.

Respecto del artículo 5 de los Estatutos sociales no se inscribió la equivalencia en Euros del valor nominal por no ser conforme el redondeo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 46/1998 de 12 de diciembre.

### **2.3.3.3 Redenominación a euros y segundo aumento de capital social**

Con fecha 30 de septiembre de 2003 en Junta General Extraordinaria y Universal, se procedió a la redenominación en Euros de la cifra del capital social y del valor nominal de las participaciones sociales conforme a la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, resultando de esta conversión un capital social de noventa y tres mil ciento cincuenta y seis euros con ochenta y ocho céntimos (93.156,88€).

En consecuencia, aplicando la conversión a Euros del valor nominal de cada una de las 15.500 participaciones representativas del capital social, quedaría establecido en 6,010121 € Según se manifestó por los otorgantes, el aumento del capital social, realizado al amparo de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, tuvo como único objetivo el de redondear el valor nominal de las participaciones representativas del capital social.

El valor nominal de todas y cada una de las participaciones se elevó en una cantidad de 10,589879 € por participación pasando por tanto de 6,010121 € a 16,60 € Este aumento del capital social se realizó con cargo a la cuenta de "Reservas Voluntarias". En consecuencia, la cifra de capital social resultante de la suma de los valores nominales de cada participación, ajustados conforme a lo establecido en el párrafo anterior, quedó establecida en doscientos cincuenta y siete mil trescientos euros (257.300 €).

La modificación y nueva redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales fue la siguiente: *"El capital social se fija en DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS EUROS (257.300 €), representado y dividido en quince mil quinientas participaciones sociales indivisibles y acumulables de DIECISEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (16,60 €) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del uno al quince mil quinientos, ambos inclusive"*.

Estos acuerdos fueron elevados a público el día 28 de noviembre de 2003, ante el Notario de Madrid Don Francisco José de Lucas y Cadenas, bajo el número 3178/2003 de su protocolo y quedaron inscritos en el Registro Mercantil de Madrid el día 10 de diciembre de 2003, en el Tomo 17369 de la Sección 8ª, del Libro 0, Hoja M-181257, inscripción 52ª.

#### **2.3.3.4 Tercer aumento de capital social**

Con fecha 1 de julio de 2004, la sociedad "ARTE Y NATURALEZA GESPART, SL", en Junta General Extraordinaria y Universal, aprobó ampliar el capital social hasta situarlo en la cifra de 604.500 € es decir en 347.200 € realizándose con cargo a la cuenta de Reservas Voluntarias y elevando el valor nominal de todas y cada una de las participaciones sociales en una cantidad de 22,40 € por participación. En consecuencia, el valor nominal de las participaciones, pasó de ser, de 16,60 € a ser, de 39 € manteniéndose las referidas participaciones con la numeración existente hasta la fecha.

La modificación y nueva redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales quedó establecida de la siguiente forma: "El capital social se fija en SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (604.500 €), representado y dividido en quince mil quinientas participaciones sociales indivisibles y acumulables de TREINTA Y NUEVE EUROS (39 €) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del uno al quince mil quinientos, ambos inclusive"

Estos acuerdos fueron elevados a público en fecha 29 de diciembre de 2004, ante el Notario de Madrid, D. Francisco José De Lucas y Cadenas, bajo el número 3169/2004 de su protocolo, quedando inscritos en el Registro Mercantil de Madrid el día 18 de enero de 2005, en el Tomo 17369, sección 8ª, Libro 0, Hoja M-181207, inscripción 65ª.

#### **2.3.3.5 Socios**

En el cuadro detallado por la concursada en la memoria explicativa de las causas motivadoras de la declaración del concurso, figuran como actuales socios de la compañía, los siguientes:

<b>Socio</b>	<b>Participaciones</b>	<b>Número</b>	<b>%</b>
Guillermo García del Toro	11.067	1-50, 51-434, 500, 2.451-3.950, 6.369-15.000, 461-473, 2.061-2.450, 4.4447-4.508	74,4
Raúl García López	775	435-447, 1.671-2.060, 3.951-4.322	5,00
Carlos Martín Gutiérrez	465	477-489, 1.281-1.670, 4.323-4.384	3,00
Ana Isabel Rodrigo Carromero	465	448-460, 891-1.280, 4.385-446	3,00
Mario Marina Dimas	465	4.509-4.973	3,00
Andrés Macho Henares	465	4.974-5.438	3,00
Fernando Prieto Antonio	465	5.439-5.903	3,00
Fernando Senen Carrera Correa	465	5.904-6.368	3,00
Miguel Palacios Masso	403	474-476, 490-499, 501-890	2,60

De acuerdo con lo señalado por la concursada en su Libro de Participaciones Sociales, el detalle actual de socios sería el siguiente:

Socio	Participaciones	Número	%
Guillermo García del Toro	11067	500 ; 51-434; 6.369-15.500; 1-50 y 2.451-3.950	71,4
Raúl García López	775	435-447; 1.671-2.060; 3.951-4.322	5,0
Carlos Martín Gutiérrez	465	477-479; 480-489; 1.281-1.670; 4.323-4.384	3,0
Francisco Miguel Cano López	465	461-473; 2.061-2.450; 4.447-4.508	3,0
Ana Isabel Rodrigo Carronero	465	448-460; 891-1.280; 4.385-4.446	3,0
Mario Marina Dimas	465	4.509-4.973	3,0
Andrés Macho Henares	465	4.974-5.438	3,0
Fernando Prieto Antonio	465	5.439-5.903	3,0
Fernando Senen Carrera Correa	465	5.904-6.368	3,0
Miguel Palacios Masso	403	490-499 ; 474-476; 501-890	2,6
TOTAL	15.500		100

Conviene mencionar que los datos expresados en el cuadro anterior, son los que aparecen reflejados en el libro de participaciones sociales. Sin embargo, ha tenido lugar una compraventa que no ha quedado reflejada en el libro de participaciones sociales. Esta operación es la siguiente:

El 21 de agosto de 2006, Don Francisco Miguel Cano López vendió la totalidad de sus participaciones en Arte y Naturaleza Gespart, SL a Don Guillermo García del Toro que compró en plena propiedad sus participaciones, por un total de 1 €(un euro)

Esta compraventa se elevó a público el 21 de agosto de 2006 ante el Notario de Madrid Don Federico Paredero del Bosque Martín bajo el número 1910 de su Protocolo.

Por lo tanto, el capital social de la Sociedad, a la fecha de emisión de este informe, queda conformado de la siguiente manera:

Socio	Participaciones	Nº Participaciones	%
Guillermo García del Toro	11.532	500 ; 51-434; 6.369-15.500; 1-50; 2.451-3.950; 461-473; 2.061-2.450 y 4.447-4.508.	74,4
Raúl García López	775	435-447; 1.671-2.060; 3.951-4.322	5,0
Carlos Martín Gutiérrez	465	477-479; 480-489; 1.281-1.670; 4.323-4.384	3,0
Ana Isabel Rodrigo Carromero	465	448-460; 891-1.280; 4.385-4.446	3,0
Mario Marina Dimas	465	4.509-4.973	3,0
Andrés Macho Henares	465	4.974-5.438	3,0
Fernando Prieto Antonio	465	5.439-5.903	3,0
Fernando Senen Carrera Correa	465	5.904-6.368	3,0
Miguel Palacios Masso	<u>403</u>	490-499 ; 474-476; 501-890	<u>2,6</u>
Total	<u>15.500</u>		<u>100,0</u>

### 2.3.4 Libro de socios

La mercantil ARTE Y NATURALEZA GESPART, SL. lleva un libro “*de participaciones sociales*” legalizado en el Registro Mercantil de Madrid el día 20 de febrero de 1998, de 25 folios en blanco, de los que solamente aparecen inscripciones en 13.

Del análisis realizado, se relaciona a continuación la evolución que ha sufrido el capital de dicha sociedad.

#### 2.3.4.1 Evolución del capital social en función de la fecha de la operación

- 4 de noviembre de 1996

En la escritura de constitución de la sociedad aparecen los siguientes socios:

Socio	Participaciones	Valor nominal (Ptas.)	Importe suscrito (Ptas.)	Nº Participaciones	Porcentaje
Alba Mª García de Santiago	479	1.000	479.000	1 al 479	95,8
Lara Colorado Mcevoy	10	1.000	10.000	480 al 489	2,0
Miguel Palacios Masso	10	1.000	10.000	490 al 499	2,0
Guillermo García del Toro	<u>1</u>	1.000	<u>1.000</u>	500	<u>0,2</u>
Total	<u>500</u>		<u>500.000</u>		<u>100,0</u>

■ 28 de julio de 1998. Venta de participaciones sociales.

El 28 de julio se produjo una venta de participaciones, en la que Doña Lara Colorado Mcevoy vendió todas sus participaciones a Don Carlos Martín y a su vez, este compró a Doña Alba María de Santiago 3 participaciones por lo que el capital social después de esta operación es el siguiente:

Socio	Participaciones	Nº Participaciones	Porcentaje
Alba Mª García de Santiago	476	1 al 476	95,2
Carlos Martín	13	477-479 y 480-489	2,6
Miguel Palacios Masso	10	490 al 499	2,0
Guillermo García del Toro	<u>1</u>	500	<u>0,2</u>
Total	<u>500</u>		<u>100,0</u>

■ 28 de abril de 1999. Venta de participaciones sociales.

El 28 de abril de 1999 se produjo una compraventa de participaciones sociales que supuso la entrada de tres nuevos socios.

Alba Mª García de Santiago vendió parte de sus participaciones a Don Miguel Palacios, Don Francisco Miguel Cano, Doña Ana Isabel Rodrigo Carronero, Don Raúl García López y a Don Guillermo del Toro.

Como consecuencia de esta venta, el capital social queda establecido de la siguiente manera:

Socio	Participaciones	Nº Participaciones	Porcentaje
Alba Mª García de Santiago	50	1 al 50	10,0
Carlos Martín	13	477-479 y 480-489	2,6
Miguel Palacios Masso	13	490-499 y 474-476	2,6
Francisco Miguel Cano	13	461-473	2,6
Ana Isabel Rodrigo Carronero	13	448-460	2,6
Raúl García López	13	435-447	2,6
Guillermo García del Toro	<u>385</u>	500 y 51-434	<u>77,0</u>
Total	<u>500</u>		<u>100,0</u>

■ 12 de enero de 2000. Aumento de capital.

El 12 de enero de 2000, la sociedad en Junta General Extraordinaria y Universal aprobó ampliar el capital social mediante la emisión de 15.000 participaciones. El total de las participaciones fueron suscritas por los socios ya existentes. Esta operación se llevó cabo de la siguiente manera: Don Miguel Palacios, Doña Ana Isabel Rodrigo Carronero, Don Carlos Martín Gutiérrez, Don Raúl García López y Don Francisco Miguel Cano López, suscribieron cada uno 390 participaciones sociales.

Doña Alba M<sup>a</sup> García de Santiago suscribió 1.500 y Don Guillermo García del Toro suscribió 11.550.

El capital social después de esta ampliación quedó conformado de la siguiente forma:

Socio	Participaciones	Nº Participaciones	Porcentaje
Alba M <sup>a</sup> García de Santiago	1.550	1-50 y 2.451-3.950	10,0
Carlos Martín	403	477-479; 480-489; 1.281-1.670	2,6
Miguel Palacios Masso	403	490-499 ; 474-476; 501-890	2,6
Francisco Miguel Cano	403	461-473; 2.061-2.450	2,6
Ana Isabel Rodrigo Carronero	403	448-460; 891-1.280	2,6
Raúl García López	403	435-447; 1.671-2.060	2,6
Guillermo García del Toro	<u>11.935</u>	500 ; 51-434; 3.951-15.500	<u>77,0</u>
Total	<u>15.500</u>		<u>100,0</u>

■ 9 de junio de 2004. Venta de participaciones.

El 9 de junio de 2004 se produjo una compraventa de participaciones sociales que supuso la entrada de cuatro nuevos socios.

Don Guillermo García del Toro vendió parte de sus participaciones a Don Raúl García López, Don Carlos Martín Gutiérrez, Doña Ana Isabel Rodrigo Carronero, Don Francisco Miguel Cano López, Don Mario Marina Dimas, Don Andrés Macho Henares, Don Fernando Prieto Antonio y a Don Fernando Senen Carrera.

Como consecuencia de esta venta, el capital social queda establecido de la siguiente manera:

Socio	Participaciones	Nº Participaciones	Porcentaje
Alba M <sup>a</sup> García de Santiago	1.550	1-50 y 2.451-3.950	10,0
Carlos Martín	465	477-479; 480-489; 1.281-1.670; 4.323-4.384	3,0
Miguel Palacios Masso	403	490-499 ; 474-476; 501-890	2,6
Francisco Miguel Cano	465	461-473; 2.061-2.450; 4.447-4.508	3,0
Ana Isabel Rodrigo Carronero	465	448-460; 891-1.280; 4.385-4.446	3,0
Raúl García López	775	435-447; 1.671-2.060; 3.951-4.322	5,0
Guillermo García del Toro	9.517	500 ; 51-434; 6.369-15.500;	61,4
Mario Marina Dimas	465	4.509-4.973	3,0
Andrés Macho Henares	465	4.974-5.438	3,0
Fernando Prieto Antonio	465	5.439-5.903	3,0
Fernando Senen Carrera	465	5.904-6.368	3,0
<b>Total</b>	<u><u>15.500</u></u>		<u><u>100,0</u></u>

■ 3 de noviembre de 2005. Venta de participaciones

El 3 de noviembre de 2005 se produjo una compraventa de participaciones en la que Doña Alba María García de Santiago vendió la totalidad de sus participaciones a Don Guillermo García del Toro.

Como consecuencia de esta venta, el capital social queda establecido de la siguiente manera:

Socio	Participaciones	Número	%
Guillermo García del Toro	11.067	500 ; 51-434; 6.369-15.500; 1-50 y 2.451-3.950	71,4
Raúl García López	775	435-447; 1.671-2.060; 3.951-4.322	5,0
Carlos Martín Gutiérrez	465	477-479; 480-489; 1.281-1.670; 4.323-4.384	3,0
Francisco Miguel Cano López	465	461-473; 2.061-2.450; 4.447-4.508	3,0
Ana Isabel Rodrigo Carronero	465	448-460; 891-1.280; 4.385-4.446	3,0
Mario Marina Dimas	465	4.509-4.973	3,0
Andrés Macho Henares	465	4.974-5.438	3,0
Fernando Prieto Antonio	465	5.439-5.903	3,0
Fernando Senen Carrera Correa	465	5.904-6.368	3,0
Miguel Palacios Masso	403	490-499 ; 474-476; 501-890	2,6
<b>TOTAL</b>	<u><u>15.500</u></u>		<u><u>100</u></u>

- 21 de agosto de 2006. Venta de participaciones.

El 21 de agosto de 2006 se produjo una compraventa de participaciones en la que Don Francisco Miguel Cano López vendió la totalidad de sus participaciones a Don Guillermo García del Toro.

Como consecuencia de esta venta, el capital social queda establecido de la siguiente manera, que es el actual:

Socio	Participaciones	Nº Participaciones	%
Guillermo García del Toro	11.532	500 ; 51-434; 6.369-15.500; 1-50; 2.451-3.950; 461-473; 2.061-2.450 y 4.447-4.508.	74,4
Raúl García López	775	435-447; 1.671-2.060; 3.951-4.322	5,0
Carlos Martín Gutiérrez	465	477-479; 480-489; 1.281-1.670; 4.323-4.384	3,0
Ana Isabel Rodrigo Carromero	465	448-460; 891-1.280; 4.385-4.446	3,0
Mario Marina Dimas	465	4.509-4.973	3,0
Andrés Macho Henares	465	4.974-5.438	3,0
Fernando Prieto Antonio	465	5.439-5.903	3,0
Fernando Senen Carrera Correa	465	5.904-6.368	3,0
Miguel Palacios Masso	403	490-499 ; 474-476; 501-890	2,6
<b>TOTAL</b>	<b>15.500</b>		<b>100</b>

#### **2.3.4.2 Evolución del capital social recogido en el Libro de Participaciones sociales**

##### **Alba María García de Santiago**

- 28 de julio de 1998 vende a Carlos Martín 3 participaciones, números 477-479.
- 28 de abril de 1999 vende a Miguel Palacios Masso 3 participaciones, números 474-476.
- 28 de abril de 1999 vende a Francisco Miguel Cano 13 participaciones, números 461-473.
- 28 de abril de 1999 vende a Ana Isabel Rodrigo 13 participaciones, números 448-460.
- 28 de abril de 1999 vende a Raúl García López 13 participaciones, números 435-447.
- 28 de abril de 1999 vende a Guillermo García del Toro, 384 participaciones, números 51-434.
- 12 enero de 2000 suscribe 1.500 participaciones consecuencia de un aumento de capital, las participaciones números 2451-3950.

**Lara Colorado Mcevoy**

- 28 de julio de 1998 vende a Carlos Martín Gutiérrez 10 participaciones, números 480-489.

**Miguel Palacios Masso**

28 de abril de 1999 compra a Alba María García de Santiago 3 participaciones, números 474-476.

- 12 de enero de 2000 suscribe 390 participaciones consecuencia de un aumento de capital, las participaciones 501-890.

**Guillermo García del Toro**

- 28 de abril de 1999 compra a Alba María García de Santiago 384 participaciones, números 51-434.
- 12 de enero de 2000 suscribe 11.550 participaciones consecuencia de un aumento de capital, las participaciones números 3.951-15.500.
- 9 de junio de 2004 vende a Raúl García López 372 participaciones, números 3.951-4.322.
- 9 de junio de 2004 vende a Carlos Martín 62 participaciones, números 4.323-4.384.
- 9 de junio de 2004 vende a Ana Isabel Rodrigo 62 participaciones, números 4.385-4.446.
- 9 de junio de 2004 vende a Francisco Miguel Cano 62 participaciones, números 4.447-4.508.
- 9 de junio de 2004 vende a Mario Marina 465 participaciones, números 4.509-4.973.
- 9 de junio de 2004 vende a Andrés Macho 465 participaciones, números 4.974-5.438.
- 9 de junio de 2004 vende a Fernando Prieto 465 participaciones, números 5.439-5.903.
- 9 de junio de 2004 vende a Fernando Senen Carrera 465 participaciones, números 5.904-6.368.
- 3 de noviembre de 2005 compra a alba María García de Santiago 1.550 participaciones, números 1-50 y 2451-3950.

**Carlos Martín Gutiérrez**

- 28 de julio de 1998 compra a Alba María García de Santiago 3 participaciones, números 477-479.
- 28 de julio de 1998 compra a Lara Colorado Mcevoy 10 participaciones, números 480-489.
- 12 de enero de 2000 suscribe 390 participaciones consecuencia de un aumento de capital, las participaciones números 1.281-1.670.
- 9 de junio de 2004 compra a Guillermo García 62 participaciones, números 4.323-4.384.

**Francisco Miguel Cano López**

- 28 de abril de 1999 compra a Alba María García de Santiago 13 participaciones, números 461-473.
- 12 de enero de 2000 suscribe 390 participaciones consecuencia de un aumento de capital, las participaciones números 2.061-2.450.
- 9 de junio de 2004 compra a Guillermo García del Toro 62 participaciones, números 4.447-4.508.

**Ana Isabel Rodrigo Carrmero**

- 28 de abril de 1999 compra a Alba María García de Santiago 13 participaciones, números 448-460.
- 12 de enero de 2000 suscribe 390 participaciones como consecuencia de un aumento de capital, las participaciones números 891-1.280.
- 9 de junio de 2004 compra a Guillermo García del Toro 62 participaciones, números 4.385-4.446.

**Raúl García López**

- 28 de abril de 1999 compra a Alba María García de Santiago 13 participaciones, números 435-447.
- 12 de enero de 2000 suscribe 390 participaciones consecuencia de un aumento de capital, las participaciones números 1.671-2.060.
- 9 de junio de 2004 compra a Guillermo García del Toro 372 participaciones, números 3.951-4.322.

**Mario Marina Dimas**

- 9 de junio de 2004 compra a Guillermo del Toro 465 participaciones, números 4.509-4.973.

**Andrés Macho Henares**

- 9 de junio de 2004 compra a Guillermo García del Toro 465 participaciones, números 4.974-5.438.

**Fernando Prieto Antonio**

- 9 de junio de 2004 compra a Guillermo García del Toro 465 participaciones, números 5.439-5.903.

**Fernando Senen Carrera Correa**

- 9 de junio de 2004 compra a Guillermo García del Toro 465 participaciones, números 5.904-6.368.

Como ya se ha mencionado anteriormente, el Libro de participaciones sociales no refleja la venta por parte de Don Francisco Miguel Cano López de todas sus participaciones sociales a Don Guillermo García del Toro.

## **2.3.5 Libro de actas**

La compañía ARTE Y NATURALEZA GESPART, SL. lleva un libro de actas legalizado en el Registro Mercantil de Madrid el día 20 de febrero de 1998. Consta de 50 folios, en el primero de los cuales figura la diligencia de legalización; en la segunda página aparece el acta de la Junta General y Universal de Socios de fecha 28 de julio de 1998, y la última, en la página 30, corresponde a una Junta General y Universal de Socios de fecha 30 de junio de 2005.

### **2.3.5.1 Actas de Junta General**

#### **2.3.5.1.1 Nombramiento y/o cese de Consejeros**

- 2 de marzo de 2001- Cese y cambio del Órgano de Administración; cese y nombramiento de administradores.

#### **2.3.5.1.2 Cuentas anuales**

- 30 de junio de 1998 - Aprobación de la Gestión del Órgano de Administración, del Balance de Situación, de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, de la Memoria y de la aplicación del resultado correspondiente a 1997.
- 30 de junio de 1999- Aprobación de la Gestión del Órgano de Administración, del Balance de Situación, de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, de la Memoria y de la aplicación del resultado correspondiente a 1998.
- 30 de junio de 2000- Aprobación de la Gestión del Órgano de Administración, del Balance de Situación, de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, de la Memoria y de la aplicación del resultado correspondiente a 1999.
- 30 de junio de 2001 - Aprobación de la Gestión del Órgano de Administración, del Balance de Situación, de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, de la Memoria y de la aplicación del resultado correspondiente a 2000.
- 30 de junio de 2002 - Aprobación de la Gestión del Órgano de Administración, del Balance de Situación, de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, de la Memoria y de la aplicación del resultado correspondiente a 2001.
- 30 de junio de 2003 - Aprobación de la Gestión del Órgano de Administración, del Balance de Situación, de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, de la Memoria y de la aplicación del resultado correspondiente a 2002.
- 30 de septiembre de 2003- Aprobación del Balance de situación cerrado a 30 de septiembre.
- 30 de junio de 2004 - Aprobación de la Gestión del Órgano de Administración, del Balance de Situación, de la Cuenta de Resultados, de la Memoria y de la aplicación del resultado correspondiente a 2003.
- 1 de julio de 2004- Aprobación del Balance de Situación cerrado a 30 de junio de 2004.
- 30 de junio de 2005 – Aprobación de la Gestión del Órgano de Administración del Balance de Situación, de la Cuenta de Resultados, de la Memoria y de la aplicación del resultado correspondiente a 2004.

#### *2.3.5.1.3 Auditor de cuentas*

- 30 de octubre de 2004- Nombramiento de Auditor de Cuentas de la Sociedad para los ejercicios de 2004, 2005 y 2006.

#### *2.3.5.1.4 Estatutos*

- 26 de marzo de 2003 - Cambio de domicilio de la calle Rodríguez San Pedro número 13, a la calle General Álvarez de Castro número 26.
- 26 de mayo de 2004- Cambio de denominación social y modificación del artículo 1º de los Estatutos Sociales.

#### *2.3.5.1.5 Venta de participaciones*

- 28 de julio de 1998- Cesión de participaciones de Doña Alba María García de Santiago y Doña Lara Colorado Mcevoy a favor de Don Carlos Martín Gutiérrez.
- 28 de mayo de 2004- Venta de participaciones sociales números 3.951 al 6.368, ambos inclusive, por parte de D. Guillermo García del Toro a favor de D. Raúl García López, D. Carlos Martín Gutiérrez, Doña Ana Isabel Rodrigo Carromero, D. Francisco Miguel Cano López, D. Marino Marina Dimas, D. Andrés Macho Henares, D. Fernando Prieto Antonio y D. Fernando Senen Carrera Correa.

#### *2.3.5.1.6 Aumento de capital*

- 12 de enero de 2000- Ampliación de capital y modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales.
- 30 de septiembre de 2003- Redenominación de la cifra del capital social y del valor nominal de las participaciones sociales a euros y ampliación de capital con cargo a reservas voluntarias. Modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales.
- 1 de julio de 2004- Ampliación de capital con cargo a Reservas Voluntarias y modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales.

#### *2.3.5.1.7 Filiales o participadas*

- 28 de diciembre de 2004- Ratificación de la Escritura de Constitución de la sociedad AyN CONECTARTE, S.L. otorgada ante el Notario de Madrid, D. Francisco José de Lucas y Cadenas, el día 1 de diciembre de 2004, bajo el número 2865 de su Protocolo, por la cual Don Andrés Macho Henares, intervino en nombre de esta compañía, suscribiendo para la misma 5 participaciones, números del 96 al 100, ambos inclusive, por su valor nominal de trescientos euros, y en la que fue designado por tiempo indefinido, Administrador Único, Don Raúl García López.

En relación con las actas, en las que se aprueban las cuentas anuales, (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, y Memoria) de cada ejercicio, se echa en falta el contenido que se aprueba, por no constar a continuación de cada transcripción del acta de cada junta dichas cuentas anuales, por lo que se desconocen los contenidos e importes de cada una de las cuentas de las masas patrimoniales y, por lo tanto, si las cuentas anuales aprobadas concuerdan con las que figuran en los libros diario e inventarios y cuentas anuales correspondientes a todos y cada uno de los ejercicios.

### **2.3.5.2 Actas del Consejo de Administración**

#### **2.3.5.2.1 Nominación y/o cese de Consejeros**

No existe un acta de nombramiento del Consejo de Administración, formado por Alba María García de Santiago, como Presidente y Consejero Delegado; por Don Miguel palacios Massó, como Secretario y por Doña Lara Colorado Mcevoy, como vocal.

#### **2.3.5.2.2 Cuentas anuales**

No existen actas de formulación de cuentas por el Consejo de Administración correspondientes a los ejercicios 1996, 1997, 1998 y 1999.

#### **2.3.5.2.3 Aumento de capital**

No existe acta del Consejo en relación a la ampliación de capital de fecha 12 de enero de 2000.

Desde su constitución en noviembre de 1996 hasta el 2 de marzo de 2001, fecha en que cambió el Órgano de Administración, la sociedad es administrada por un Consejo de Administración. Aún así, en esas fechas no existe ningún acta del Consejo de Administración, ni libro de actas del mismo.

### **2.3.6 Domicilio social**

#### **2.3.6.1 Constitución**

La sociedad "INVERSIONES EN ARTE Y NATURALEZA, SL", constituida el 4 de noviembre de 1996, fijó su domicilio social en la calle Rodríguez San Pedro, número 13 de Madrid.

#### **2.3.6.2 Cambio de domicilio: de la calle Rodríguez San Pedro a la calle General Álvarez de Castro.**

Por medio de escritura pública de fecha 26 de marzo de 2003, ante el Notario de Madrid, D. Javier de Lucas y Cadenas, con el número 1130/2003 de su protocolo, la sociedad "INVERSIONES EN ARTE Y NATURALEZA, SL" procedió a trasladar su domicilio social, de la calle Rodríguez San Pedro, número 13 a la calle General Álvarez de Castro, número 26, ambas de Madrid, modificándose así el artículo 3 de los Estatutos Sociales.

La nueva redacción del artículo 3 de los Estatutos Sociales quedó establecida de la siguiente forma: "El domicilio de la sociedad se establece en Madrid, calle General Álvarez de Castro, número 26. Por acuerdo del Órgano de Administración podrá trasladarse dentro de la misma población donde se haya establecido. Del mismo modo, podrán ser creadas, suprimidas o trasladadas las sucursales, agencias o delegaciones que en el desarrollo de la actividad social haga necesarias o convenientes, tanto en territorio nacional como extranjero"

Dicho acuerdo quedó inscrito en el Registro Mercantil de Madrid el día 7 de abril de 2003, en el Tomo 17369, Folio 202, Sección 8ª del Libro 0, Hoja M-181207, inscripción 47ª.

### **2.3.7 Auditoria de cuentas: nombramiento**

Con fecha 30 de octubre de 2004, la sociedad ARTE Y NATURALEZA GESPART, S.L., en Junta General Extraordinaria y Universal, acuerda por unanimidad nombrar como Auditor de Cuentas de la sociedad para los ejercicios 2004, 2005 y 2006 a la compañía INFORFISCAL, SL con NIF número B-80710320, con domicilio social en Madrid, calle Diego de León, número 69 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 6994, Folio 175, Sección 8ª, Hoja número M-113.743, inscripción 1ª. En representación de la entidad auditora, aceptó el cargo para el que fue nombrada su representada, Don Francisco Vives Lluria.

Este acuerdo se expidió mediante certificación de fecha 5 de noviembre de 2004 por el Administrador Único, Don Guillermo García del Toro, cuya firma legitimó el Notario de Madrid Don Francisco José de Lucas y Cadenas.

Dicho cargo quedó finalmente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid el día 10 de diciembre de 2004, en el Tomo 17369, Sección 8ª, Libro 0, Hoja M-181207, inscripción 64.

Como consecuencia del nombramiento como auditores de cuentas de la sociedad de INFORFISCAL, S.L. por la Junta General de Accionistas celebrada al 30 de octubre de 2004, con fecha 5 de noviembre de 2004 se firmó un contrato para la realización de la auditoria del ejercicio 2004 y siguientes entre la mercantil Concursada ARTE Y NATURALEZA GESPART, S.L., y la sociedad INFORFISCAL, S.L. Dicho contrato fue firmado, de una parte, por D. Guillermo García del Toro, en nombre y representación de la mercantil Concursada y de otra, por D. Francisco Vives Lluria, actuando en nombre de la sociedad INFORFISCAL, S.L..

Dicho contrato se firmó y se elevó a público con fecha 5 de noviembre de 2004, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 203 y siguientes de la sección octava, del capítulo VII del Real Decreto Legislativo 1564/1989 de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las principales Cláusulas del contrato mencionado se muestran a continuación:

- Los auditores realizarán la auditoría de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio social 2004, 2005 y 2006, pudiendo renovarse el nombramiento posteriormente por periodos anuales.
- Los Auditores informarán a los Administradores sobre las debilidades significativas que, en su caso, hubieran identificado en la evaluación del control interno.
- Los auditores realizarán su trabajo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, así como con las normas de auditoría generalmente aceptadas publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas.
- Los Administradores de la Sociedad serán los responsables de la formulación de las cuentas anuales, así como de entregarlas a los auditores debidamente firmadas, dentro del plazo que para su aprobación establece la Ley. Adicionalmente, la Sociedad prestará a los auditores la máxima colaboración en la preparación de ciertos trabajos, tales como análisis de cuentas, conciliaciones de diferentes saldos, comprobantes y registros.

- Los honorarios que percibirán los auditores por el desempeño de sus funciones y trabajos, se obtendrán en cada ejercicio en base a las cuentas anuales auditadas, sobre el mayor de los dos importes siguientes: uno por mil (1‰) del volumen total de ingresos o dos por mil (2‰) del total de activos; a ese importe calculado, se le repercutirá el IVA vigente. El importe citado se determinó en base al tiempo estimado necesario para la realización de trabajo de 400 horas, y los conocimientos y experiencia profesional del personal asignado para la realización de dicho encargo de auditoría.

A nuestro juicio, la forma de determinar los honorarios de auditoría, en función del volumen de ingresos o de activos, no es consistente con la práctica general en el mercado, que se basa exclusivamente en el número de horas estimadas para la realización del trabajo.

Conviene destacar, que la minuta emitida por el Auditor para la realización de la Auditoría de cuentas del ejercicio 2004, ascendió a 117.562 euros más IVA (136.371). Si se divide dicha cifra por el número de horas reflejadas en el contrato (400 horas) significaría un ratio por hora de 293,90 euros/hora. Comparado dicho importe con el que aparece en el último informe anual del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre la situación del mercado de auditoría en España, en el que el ratio/hora facturado por las firmas de auditoría, ascendió a un importe de 58,48 euros/hora resultaría que el ratio/hora del auditor es 5 veces superior al ratio medio.

Hay que recordar, tal y como establece la Ley de Auditoría, que se ha de tener en cuenta como requisito de independencia, el volumen de honorarios recibidos por cada cliente, ya que éstos no deberían representar un porcentaje importante respecto de los ingresos anuales totales del auditor. Según la sociedad Informa D&B S.A., el auditor tuvo una cifra de negocio de 230.999 euros, es decir la auditoría de la Concursada, habría supuesto aproximadamente el 50% de la facturación de la sociedad INFORFISCAL, S.L.

### **2.3.8 Litigios pendientes**

#### ***Lista de litigios en los que es parte Arte y Naturaleza Gespart S.L.***

Según información recibida de los Letrados personados en este procedimiento concursal en representación de la concursada y de la Asesoría Jurídica interna de AYN, existen los siguientes litigios:

#### **A) Jurisdicción civil**

- **Procedimientos civiles iniciados a instancias de ARTE Y NATURALEZA GESPART S.L.-**

Según la información facilitada a esta administración concursal, no existen procedimientos civiles iniciados por ARTE Y NATURALEZA GESPART S.L..

- **Procedimientos civiles seguidos contra ARTE Y NATURALEZA GESPART S.L.-**

1) Procedimiento Ordinario 848/2006:

- Demandante: Masterfuego Instalaciones y Mantenimiento, S.L. en reclamación de 104.340,18 Euros
- Demandado: ARTE Y NATURALEZA GESPART S.L.
- Seguido ante el Juzgado de Primera Instancia nº 71 de Madrid
- Situación del Procedimiento: en fecha de 19 de marzo de 2.007 se dictó

Sentencia desestimatoria de la demanda. Esta administración concursal no tiene conocimiento de que se haya recurrido en apelación.

2) Juicio Verbal 1384/200:

- Demandante: D. Fernando Aguirre Moreno, en reclamación de 1.560 Euros.
- Demandado: ARTE Y NATURALEZA GESPART S.L.
- Seguido ante el Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Granada
- Situación del Procedimiento: señalada la vista para el 17 de mayo de 2.007 a las 12:10 horas.

3) Diligencias Preliminares 1265/2006:

- Demandante: Sofía Román Llamosí.
- Demandado: ARTE Y NATURALEZA GESPART S.L.
- Seguido ante el Juzgado de Primera Instancia nº16 de Valencia.
- Concepto: se solicita la exhibición de determinadas obras de arte.
- Situación del Procedimiento: Se señaló para la comparecencia el día 13 de febrero de 2.007 a las 10:00 horas. Esta administración concursal tuvo conocimiento de este procedimiento, una vez pasada la fecha de la comparecencia. Según fue informada esta administración concursal por los entonces representantes de la concursada y sus letrados, no acudió a la comparecencia en la fecha señalada nadie en representación de la concursada.

## **B) Jurisdicción penal**

**- Procedimientos penales iniciados a instancias de ARTE Y NATURALEZA GESPART S.L.-**

Según la información facilitada a esta administración concursal, no existen procedimientos penales iniciados por ARTE Y NATURALEZA GESPART S.L..

**- Procedimientos penales seguidos contra ARTE Y NATURALEZA GESPART S.L.-**

1) Exhorto 852/2006:

- Denunciante: D<sup>a</sup>. Almudena Fuentes Rey
- Seguido ante el Juzgado de Instrucción nº 44 de Madrid. Proviene de denuncia que se tramita ante el Juzgado de Instrucción de Salamanca.
- Situación del Procedimiento: el día 10 de enero de 2.007 acudió a declarar como imputado D. José Miguel Repullo García, en calidad de representante legal de ARTE Y NATURALEZA GESPART S.L.

2) Juicio de faltas 899/2006:

- Denunciante: de la documentación suministrada a esta administración concursal por los letrados de la concursada, no se deducen los datos del denunciante.
- Seguido ante el Juzgado de Instrucción nº 26 de Madrid.
- Situación del Procedimiento: Se ha requerido a la concursada para que

manifieste los nombres y apellidos del conductor de un furgón. Según manifestaciones de la concursada, en fecha de 24 de noviembre de 2006 se pusieron de manifiesto ante el Juzgado, los datos requeridos.

3) Juicio de faltas 235/06:

- Denunciante: no se desprende de la documentación obrante en AyN.
- Seguido ante el Juzgado nº 3 de Pozuelo de Alarcón.
- Situación de procedimiento: en fecha de 12 de abril de 2007, compareció ante el Juzgado, D. José María de la Cruz Bértolo, Administrador Concursal de AyN, aportando documentación del vehículo matrícula M5426 ZB, y manifestando que AyN ya no es la titular del vehículo.

4) Diligencias Previas Proc. Abreviado 7311/2006:

- Denunciante: de la documentación suministrada a esta administración concursal por los letrados de la concursada, no se deducen los datos del denunciante.
- Seguido ante el Juzgado de Instrucción nº 48 de Madrid.
- Situación del Procedimiento: el 2 de febrero de 2.007 compareció ante el Juzgado en calidad de imputado, D. José Miguel Repullo García, en representación de ARTE Y NATURALEZA GESPART S.L.

5) Audiencias Provinciales de Pontevedra y Madrid

Esta administración concursal ha tenido conocimiento por la prensa de que se presentó denuncia ante la Audiencia Provincial de Pontevedra, pero el administrador único y los letrados de la concursada han informado que no tienen conocimiento de que exista procedimiento abierto contra nadie en dicha Audiencia.

Igualmente por la prensa ha tenido conocimiento de la presentación de la denuncia ante la Audiencia Provincial de Madrid, pero desconoce si es cierto y si se ha admitido a trámite.

### **C) Orden Social**

- **Procedimientos tramitados ante la jurisdicción social, iniciados a instancias de ARTE Y NATURALEZA GESPART S.L.-**

Según la información facilitada a esta administración concursal, no existen ante la jurisdicción social procedimientos iniciados por ARTE Y NATURALEZA GESPART S.L..

- **Procedimientos tramitados ante la jurisdicción social, seguidos contra ARTE Y NATURALEZA GESPART S.L.-**

1) Autos despido 834/2006.-

- Demandante: Doña Carmen Carmona González.
- Reclamación: Declaración de su despido como improcedente y la correspondiente indemnización.
- Situación: El día 11 de abril de 2.007 se dictó Sentencia desestimatoria de la demanda y absolviendo a los demandados.

### **D) Otros litigios**

Esta administración concursal no tiene conocimiento de otros litigios, sin que ello presuponga que no puedan existir.

## **2.4 Naturaleza y actividad del Deudor**

### **2.4.1 Breve resumen de las actividades de la Sociedad**

Tal y como se menciona en la documentación anexa presentada por el Deudor a la Solicitud de Concurso, el objeto social de la Concursada, según se desprende de sus estatutos sociales es:

*“1.- La compra, venta, representación, exposición asesoramiento e intermediación en el comercio nacional e internacional, como representante, agente o comisionista de toda clase de artículos de arte.”*

Dentro del concepto de artículos de arte se distingue entre obra grafica (serigrafías y litografías) y obra original única (pintura, escultura e iconos rusos)

*“2.- La adquisición, cesión, transmisión y explotación en cualquier forma legal de bienes inmuebles, rústicos y urbanos.”*

Si bien el artículo segundo de los Estatutos de la Concursada recoge estos dos epígrafes, la actividad inmobiliaria de la Concursada es una actividad residual dentro del negocio de Arte y Naturaleza Gespart S.L.

Asimismo, la Sociedad ha venido desarrollando otras actividades y proyectos a través de determinadas sociedades participadas. En otras secciones de este informe se detallan los proyectos y actividades desarrollados a través de otras sociedades del grupo.

### **2.4.2 Operativa habitual de la actividad principal de la Sociedad**

La actividad principal de la Sociedad consistía en la captación, a través de su red comercial, de fondos de particulares mediante la suscripción en forma masiva de determinados contratos. Entre estos contratos el más significativo era el de “Mandato” por el que la Sociedad recibía un mandato para la compra de obras de arte por los mencionados particulares y un mandato para la venta de las mismas por un determinado precio que suponía una revalorización significativa respecto a la inversión inicial. En el mismo se incluía un compromiso irrevocable por la Sociedad de recompra de las mencionadas obras de arte, en un plazo determinado.

Para dar cumplimiento a los mandatos de compra, la Sociedad tenía alcanzados acuerdos con artistas para la producción seriada de obras que pudieran ser objeto de asignación a los anteriores contratos.

Estas operaciones quedaban formalizadas en diferentes contratos con los que operaba la Sociedad. La naturaleza de los mismos se detalla y analiza más adelante en otras secciones de este informe.

Cabe destacar que la venta de obra al cliente final, era una actividad residual dentro del negocio del Deudor que apenas representó el 0,3% y el 1,6% de los fondos captados en los ejercicios 2005 y 2006 respectivamente.

La Sociedad desarrollaba su actividad en los establecimientos que a continuación se detallan:

*Cuadro 1.: Detalle de los establecimientos donde la Sociedad desarrolla su actividad*

Centro	Dirección	Población
Delegación Alcobendas	C/ Marques de la Valdivia 42 Planta 2 N°6	Alcobendas
Delegación Badajoz	Avda. Villanueva 1, 1	Badajoz
Delegación Barcelona	C/ Bori i Contesta, 19, 1º,2ªB	Barcelona
Delegación Getafe	Avda. Juan de la Cierva 55, 1ºB	Getafe
Delegación Granada	C/ Gran Via 7, 2º A	Granada
Delegación Logroño	C/ Pérez Galdos 1,1º Izquierda	Logroño
Delegación Mostotes	Avda. Constitución, 21 1º B	Mostotes
Delegación Sevilla	Plaza Nueva 13, Planta 2ª puerta 1 y 2	Sevilla
Delegación Talavera	Avda. Constitución 18	Talavera
Delegación Tenerife	Avda de la Candelaria, 28. Edf. Olimpo Oficina 204	Tenerife
Delegación Valencia	C/ Paz 14 Planta 2ª puerta 2 y 3	Valencia
Delegación Vigo	C/ Colon 23-25	Vigo
Delegación Zaragoza	Paseo de la Gran Via 3. 2º Dcha	Zaragoza
Almacén Vía 3-7	Vía de los Poblados s/n Nave 3-7	Madrid
Almacén Vía 3-9	Vía de los Poblados s/n Nave 3-9	Madrid
Almacén Algete	C/ Río Duero 1, Pol. Ind. El Nogal Naves 1,2,3 y 4	Algete
Galería de Arte	C/ Velásquez 15 Bajo Dcha	Madrid
Oficina Venta Iconos	C/ Rodríguez San Pedro 13, 5ª Planta	Madrid
Delegación Alcalá de Henares	C/ Lope de Figueroa, 20. Oficina 7	Alcalá de Henares
Delegación Alcalá de Henares	C/ Lope de Figueroa, 20. Oficina 8	Alcalá de Henares
Delegación Alicante	C/Pintor Lorenzo Casanova, 62	Alicante
Delegación de Avilés	C/González Abarca, 6. 1º Izquierda	Avilés
Delegación de Bilbao	Gran Vía de López de Haro, 89. Piso 8º Local C	Bilbao
Delegación de Burgos	Avda. De la Paz, 26. 1º C	Burgos
Central	C/ General Álvarez de Castro, 26. Semisótano	Madrid
Delegación de Madrid	Pº Castellana, 84. Planta 2ª	Madrid
Delegación de Córdoba	Ronda de los tejares, 16	Córdoba
Delegación de Cuenca	C/Colón, 40. Local 1ª Planta, nº3 duplicado	Cuenca
Delegación de León	C/Ordoño II, 3. 2ª	León
Delegación de Málaga	C/ Cuarteles, 2 Oficina 46 – D y local 2	Málaga
Delegación de Moratalaz	Avda. Moratalaz, 115. 1ª planta Y-2	Moratalaz
Delegación de Palencia	Avda. Modesto Lafuente, 13. Entr. Dcha	Palencia
Delegación de Palencia	Avda. Modesto Lafuente, 15. Entr. Dcha	Palencia
Delegación de Pozuelo	Ctra. Húmera, 55 –A Colonia Santiago	Pozuelo de Alarcón
Delegación de Salamanca	C/Rector Tovar, 2. 1ª Planta	Salamanca
Delegación de Santander	C/ Castilla, 10. 1ª Dcha	Santander
Delegación de Valladolid	C/Mantilla nº 2 bajo izquierda y derecha	Valladolid

### **2.4.3 Análisis de la naturaleza de los contratos**

Según figura en el Registro Mercantil, el Objeto Social de AYN, del que hemos hecho ya sobrada referencia, es el siguiente: :

- “- La compra, venta, representación, exposición, asesoramiento e intermediación en el comercio nacional e internacional, como representante, agente o comisionista de toda clase de artículos de arte.*
- La adquisición, cesión, transmisión y explotación en cualquier forma legal de bienes inmuebles, rústicos y urbanos”.*

Para la realización de las actividades societarias relacionadas con el arte, la deudora utiliza varios tipos de contratos de adhesión, aplicados en masa a sus clientes, y que han sido objeto de un minucioso análisis por parte del Prof. Dc. Joaquín Rams Albesa, Catedrático de Derecho Civil de la Universidad Complutense de Madrid, y Director del Departamento de Derecho Civil de la citada Universidad, en un Dictamen que aportamos como Anexo C.

Estos contratos, objeto de estudio por el Profesor. Rams, son los siguientes:

- Contrato de “mandato de compra” y de “mandato de venta”
- Contrato de “constitución de patrimonio artístico”
- Contrato de “cuentas en participación”
- Contrato de “compraventa, depósito, aseguramiento y comisión de venta sin pacto de recompra”

Hemos de aclarar, que según manifestaciones de la concursada y según se desprende de la documentación del deudor, de todos estos contratos los más utilizados por la concursada, son los denominados “*mandatos de compra y mandatos de venta*”, constituyendo más del 90% (noventa por ciento) de las operaciones por AYN realizadas.

En relación con los *Contratos de compraventa, depósito, aseguramiento y comisión de venta, sin pacto de recompra*, hemos de hacer alusión a que éstos apenas se han utilizado por la concursada, ya que, según se nos ha manifestado por el personal de AYN y hemos podido comprobar de la documentación obrante en sus oficinas, son de reciente creación, comenzando su utilización aproximadamente el 1 de septiembre del 2.006. Queremos resaltar que este tipo de contrato no fue aportado con el escrito de demanda de solicitud de concurso, aunque sí fue después entregado a esta administración concursal. También ha sido objeto de análisis por el Profesor Rams Albesa.

#### **2.4.3.1 Examen de los contratos de “mandato de compra” y “mandato de venta”, “constitución de patrimonio artístico” y “cuentas en participación”**

Como ya hemos hecho referencia, los contratos que han constituido la actividad principal de AYN, han sido objeto de un riguroso análisis por el Catedrático de Derecho Civil, Prof. Dc. Joaquim Rams, quien ha dictaminado sobre su naturaleza jurídica y en consecuencia, el marco legal que les es de aplicación. Sin perjuicio de que el Profesor Rams examina de forma pormenorizada en su Dictamen estos distintos tipos de contratos, vamos a hacer una breve referencia a lo que en el mismo se recoge :

##### **De los denominados contrato de “mandato de compra” y contrato de “mandato de venta”**

Se puede concluir del dictamen del Profesor Rams Albesa, que los denominados “contrato de mandato de compra” y “Contrato de mandato de venta”, han de estudiarse e interpretarse de manera conjunta, ya que ésta era la intención de su autora, AYN, quien, a pesar de que los mandatos de venta tengan fecha posterior en cuatro días a los mandatos de compra, y 2.000 números más, de acuerdo con lo manifestado por su departamento comercial, los exhibía a su firma de forma simultánea. Es decir, cuando se mostraba para su firma un mandato de compra, a la vez se firmaba uno de venta, no celebrándose nunca estos contratos de forma separada y formando en consecuencia una unidad de consentimiento. Que tal era el modo de proceder, fue objeto de información por parte de los representantes de AYN a esta administración concursal.

Por medio del mandato de compra, el “mandatario” recibe como único encargo el de adquirir, a su libre criterio, una o varias obras de arte por una cantidad preestablecida. Es de destacar que, para la realización de esta adquisición, el mandatario no procede a la compra después de firmado cada uno de los mandatos, sino que adjudicaba las propias obras que tenía en su stock. Prueba de ello es que en el Anexo 1 del mandato de venta, las obras de arte propiedad del mandante aparecen ya con la referencia del inventario de AyN, lo cual significa que en el momento de la firma de este contrato, momento en el cual se supone que la obra se entrega a AyN para su custodia, la misma ya formaba parte del inventario de la Concursada.

La adjudicación, por otro lado, se realizaba según el libre criterio de AyN en cada momento, sin intermediación del mandante, y el precio de adjudicación era también determinado por la Sociedad que, aunque, en el contrato no figuraba un desglose por obra del valor de adjudicación, internamente sí disponía de ellos. En este sentido, es necesario mencionar que adjudicando varias obras a cada contrato siempre se tuviese la habilidad para que la suma de los valores de adjudicación de las obras coincidiese con el dinero aportado por el cliente (siempre un número redondo).

Por otra parte, el mandato de compra es gratuito (sin contraprestación alguna para AyN), lo que viene a confirmar que, efectivamente, no se hace ninguna actividad de compra para el mandante, sino solamente buscar una obra en almacén

Por tanto, si la Sociedad era productora de obras de arte, cabe preguntarse cuál era el motivo que le impulsaba a hacer un contrato de mandato de compra en lugar de un simple contrato de compra-venta.

Por medio del mandato de venta, el mandatario se compromete a vender las obras adquiridas mediante el contrato anteriormente referenciado, por un precio mínimo establecido en el contrato, adquiriendo el compromiso AYN, para el caso de que no se encontraran adquirentes en una fecha preestablecida, a adquirir estas obras pagando una cantidad también previamente fijada en el contrato y que se corresponde con la inicialmente entregada por el mandante. Desde la firma de estos contratos, hasta la fecha de su vencimiento, se pacta que el “mandante” percibirá periódicamente unas cantidades iguales que se denominan “anticipos” del precio de venta.

De acuerdo con los contratos de mandato de venta, se devengaría una comisión en el caso de venta a terceros. En la práctica, nunca se cobraba, suponemos que porque nunca se vendía a terceros

Tras el examen de la documentación del deudor, esta administración concursal ha podido comprobar que en la práctica la venta de obras a terceros sin pacto de recompra era una actividad marginal respecto a la captación de fondos.

Es de destacar, que en el mandato de compra no se especifica con concreción las obras de arte a comprar. Tampoco figura en el mandato de venta un precio individualizado para cada obra. Queremos resaltar también a este respecto, que esta administración concursal ha detectado que en el contrato de mandato de venta, aportado como Documento número cuatro de los que acompañan a la solicitud de concurso, una de las obras adjudicadas es una “Escultura en bronce realizado por el artista FERNANDO BELLVER en el año 2006. Medidas variables. Título: Sevilla”. “Medidas variables” es una expresión que implica indeterminación en el objeto, pues una obra determinada y terminada tiene medidas concretas. El tiempo del verbo “realizado” implica que la obra estaba hecha. No se entiende pues que no pudieran consignarse sus medidas toda vez que no se puede aducir que ésta fuese una práctica generalizada para las esculturas, ya que en el Documento número seis de los que acompañan a la solicitud de concurso, figura en el Anexo 1 al Contrato de Cuentas en Participación, una escultura del mismo autor, cuyas medidas quedan perfectamente detalladas. Además, el contrato es de fecha sábado 7 de enero de 2.006 y se dice en el texto transcrito que la obra se ha realizado en tal año, esto es, en el 2.006, del que sólo habían transcurrido 6 días completos desde que el mismo empezó. Parece razonable concluir que pueden existir dudas razonables de que cuando el contrato se firmó la obra no existiese.

Es también relevante que mientras existe un mandato de compra del mandante hacia AyN, en ningún momento hemos observado que existan ni contratos de compraventa ni facturas, ni de AyN ni de un autor al mandante. A nuestro juicio, esta circunstancia viene a revelar otra vez que los contratos de mandato no buscaban la transmisión de la propiedad de las obras de arte, sino sólo la obtención de unos fondos donde las obras daban exclusivamente apariencia de garantía.

De estos dos mandatos analizados en conjunto, el Prof. Rams deduce que, en realidad, no se ha producido compraventa alguna, sin que, por tanto, pueda afirmarse que haya habido transmisión de la propiedad de las obras de arte, de AYN al mandante.

Al haberse utilizado por AYN, de forma conjunta, varios contratos con una única finalidad, es necesario examinar la naturaleza jurídica de éstos y en consecuencia, los efectos que resultan para el concurso.

Tras el análisis de los contratos, concluimos, siguiendo el criterio del Profesor Rams, que no existe un verdadero mandato de compra, ni un verdadero mandato de venta, sino que nos encontramos ante un **supuesto de simulación relativa**, en la que no se quiere por las partes el negocio aparente (los mandatos de compra y de venta) pero sí un **negocio disimulado, cual es un depósito de dinero remunerado mediante intereses, con la devolución del principal a su vencimiento.**

Una prueba más que ésta era la intención de la Sociedad, es que todas estas transacciones eran contabilizadas en los registros contables como un depósito irregular esto es, dando entrada a la tesorería con abono a una deuda, denominada Depósitos Recibidos, con el “mandante”.

Y, otra prueba más, es que cuando había oportunidad para la venta de una obra, era práctica habitual llevarla a cabo sin comunicárselo al cliente y sustituir a éste la obra vendida por otra. Por tanto, esto indica que AyN no cumplía con los mandatos de venta porque su entendimiento era la captación de fondos.

Por otra parte, consecuentemente, las obras pretendidamente adjudicadas en los contratos, no constituirían garantía real alguna ya que según el Profesor Rams “*no se cumplen ninguno de los requisitos, elementos y circunstancias que la ley exige para producir tal derecho real de garantía*”, siendo propiedad de AYN y debiendo formar parte de su activo. En cuanto a los anticipos, éstos constituyen, en realidad, intereses, cuyo devengo, por lo demás, se paraliza (art. 59.1 LC) con la declaración de concurso.

En el Dictamen emitido por el Prof. Dc. Joaquín Rams, se hace también referencia a la no aplicabilidad de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva a la actividad desarrollada por AYN. Y ello porque, a pesar de que en los contratos denominados “mandatos” se emplean expresiones parecidas a las utilizadas en esta Disposición Adicional, esta norma, para ser de aplicación, exige que el tráfico sea de bienes, que haya efectivas adquisiciones y que se fije un precio. Mientras que los contratos disimulados celebrados por AYN, son verdaderos depósitos remunerados de dinero, según el criterio del citado Prof. Rams que esta administración concursal entiende como correcto.

### **El Contrato de constitución de patrimonio artístico**

El objeto de este contrato sería la supuesta creación de un patrimonio artístico, mediante la adquisición de obras de arte de los fondos de AYN, a cambio de una cantidad de dinero entregada por el “comprador” periódicamente. Se prevé la entrega de una aportación inicial, que se irá incrementando anualmente respecto de la anterior en un porcentaje establecido. Con la entrega anual de las cantidades, al denominado comprador, se le adjudicarían unas obras, que rara vez se le entregarán y que AYN mantendrá, como regla general en sus almacenes.

En este contrato, el “comprador” tampoco elige la obra, sino que se la adjudica AYN, y lo único que entrega al “comprador” es lo que denomina “Hoja de adjudicación” en la que figuran obras de arte no concretadas o determinadas.

Con la suscripción de este contrato, AYN se obliga, si es el deseo del “comprador”, transcurrido un periodo de tiempo recogido en el contrato, a recomprar las obras del “comprador” por el precio de adquisición incrementado en un porcentaje determinado y fijado en el contrato.

Tras el examen de este contrato, se concluye que, al igual que sucedía en los denominados “mandatos”, nos encontramos, a juicio del autor del dictamen, que esta administración concursal acepta, con un supuesto de simulación relativa, en el que el negocio disimulado es un depósito remunerado de dinero a plazo de diez años, con abono de rendimientos que se acumulan al capital depositado.

En este supuesto también entendemos que las obras de arte pertenecen a AYN, sin constituir garantía alguna y el crédito ostentado por los acreedores, sería ordinario.

### **El Contrato de cuentas en participación**

Por medio de este contrato, el “aportante”, que estaría interesado en participar en la actividad de AYN, hace entrega de una cantidad a la hoy concursada para que la misma sea utilizada en su actividad de adquisición y venta de obras de arte.

Con esta entrega de capital, al “aportante” se le adjudicarían unas obras que no le serán entregadas, permaneciendo custodiadas por AYN.

El “aportante” está obligado a no retirar la cantidad entregada en un período de tiempo. A cambio, AYN, que se denomina propietario- gestor, entregará trimestralmente al “aportante” una cantidad prefijada. Llegado el vencimiento del contrato, se reintegrará al “aportante” el capital entregado a AYN.

Tras el estudio de este contrato, también concluye en su dictamen el Prof. Dc. Joaquín Rams, que nos encontramos ante un supuesto de simulación relativa, cuyo contrato disimulado es un depósito remunerado de dinero a plazo fijo, con abono de intereses, por lo demás, superiores a los de mercado.

En este contrato, las obras tampoco constituyen garantía alguna de las cantidades entregadas, formando parte del patrimonio de AYN

De lo dicho hasta aquí, en relación con los contratos examinados, se extraerían las siguientes conclusiones:

- Los Contratos denominados “mandato de compra” y “mandato de venta”, “Contratos de constitución de patrimonio artístico” y “Contratos de cuentas en participación”, no son lo que dicen ser, constituyendo en realidad, supuestos de simulación relativa, ya que realmente no se conviene ni se desea por las partes lo que en ellos se expone, queriéndose por éstas lo que bajo ellos se disimula, es decir, **un depósito remunerado de dinero a plazo fijo**. Por ello, no es posible hablar de ausencias de consentimiento por parte de los clientes de AYN suscriptores de los contratos, ya que los mismos no buscaban adquirir obras de arte o participar mediante una cuenta en participación en su adquisición y venta, persiguiendo realmente la retribución que AYN les garantizaba por dejar depositado su dinero.
- Las diferencias entre estos contratos, radican en la temporalidad de las aportaciones, en la duración del depósito, en la entrega o capitalización de los rendimientos y en la forma de devolución del principal o del principal más los intereses.
- Otra conclusión importante, es que ninguno los tres contratos anteriores ni se perfecciona, ni se consuma compraventa alguna de obras de arte entre sus otorgantes, por lo que las referidas obras **continúan siendo propiedad de Arte y Naturaleza, formando por tanto, parte de su activo**.

- En relación con los casos en los que los clientes tienen en su poder las obras de arte, salvo que judicialmente se acuerde lo contrario, esta entrega **no puede suponer una “dación en pago”**, y por tanto han de ser devueltas a AYN.
- En cuanto a las obras, éstas no constituyen garantías reales mobiliarias. Ni existe prenda ordinaria, ni prenda sin desplazamiento, al no cumplirse los requisitos establecidos por la Ley.
- En relación con los denominados “anticipos”, éstos tendrían la condición de intereses, por lo que, salvo que se dicte resolución judicial que acuerde lo contrario, los ya abonados no serían reintegrables.
- En cuanto a los llamados “anticipos”, cuyos vencimientos son posteriores a la fecha de declaración de concurso, no se podrá proceder a su pago, puesto que, al ser verdaderos intereses, a tenor de lo establecido por nuestra Ley Concursal, desde la declaración de concurso quedará suspendido el devengo de los mismos.
- La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre de Instituciones de Inversión Colectiva, no es de aplicación a la actividad desarrollada por AYN, al ser la verdadera naturaleza de los contratos por la misma utilizados, la de depósitos remunerados de dinero.

#### **2.4.3.2 *Del contrato denominado “compraventa, depósito aseguramiento y comisión de venta, sin pacto de recompra”.-***

Como ya hemos mencionado, este tipo de contrato no fue aportado por la concursada acompañando a su escrito de demanda de solicitud de concurso. Preguntados varios responsables de los distintos departamentos de la concursada al respecto, han respondido que ello se debe a que son de muy reciente creación, llevando en uso desde el 1 de septiembre del 2.006. Aún así, y puesto que, aunque de forma escasa, ha sido utilizado por la concursada, forma parte del Dictamen del Profesor Rams Albesa.

Opina el Profesor Rams, que nos encontramos ante un contrato complejo, compuesto por diversas figuras negociales, como su nombre indica, y cuyo fin es la obtención de un lucro basado en la reventa de obra plástica.

Por medio de este contrato, el cliente adquiere obra de AYN para su posterior reventa, sirviéndose para ello de la labor de intermediación y difusión de AYN quien percibirá una comisión pactada.

Efectivamente, existe una verdadera compraventa ente AYN y el cliente, por la que este último adquiere obras de arte de la concursada. Se prevé que el cliente- propietario, pueda retirar las obras en cualquier momento, acordándose una duración del depósito de cinco años, coincidentes con la previsión máxima del encargo de venta a terceros, autorizándose a AYN a tales efectos a trasladar las obras para su exhibición a potenciales compradores y a su exhibición en exposiciones. Este depósito tiene carácter oneroso, retribuyéndose a AYN a cargo del cliente.

Las consecuencias jurídicas de este tipo de contratos, podemos resumirlas como sigue:

- Al operarse en este contrato una verdadera compraventa, entendemos que la obra ya no sería titularidad de AYN, sino propiedad del cliente comprador suscriptor del contrato, no pudiendo incorporarse, en consecuencia, tales obras a la masa activa del concurso.
- Este contrato parece ser el adecuado a la actividad profesional que AYN expone en la parte introductoria del contrato.
- De la lectura de este contrato no se deducen indicios de simulación relativa, a diferencia de los otros ya analizados.

#### **2.4.4 Actividades y proyectos desarrollados a través de otras Sociedades del grupo**

Según el punto noveno de la historia económica y jurídica de la Memoria presentada por la concursada en su escrito de solicitud de declaración de concurso voluntario (Documento número 9 adjunto a la solicitud), se señala que : *“La sociedad no ha formulado las cuentas anuales consolidadas por no concurrir las situaciones previstas en el artículo 42 del Código de Comercio. La compañía tiene participaciones en el capital de las siguientes sociedades:”*

La concursada señala a continuación los diferentes porcentajes de participación que tiene en otras sociedades. Dicha información es desarrollada por la concursada el siguiente cuadro adjunto a la Memoria de su escrito de solicitud de concurso.

Sociedad	Porcentaje	Resultado 2004
A y N Cultura y Vida, S.L.	77%	8.180,62
A y N Informática, S.L.	87%	2.531,06
A y N Inmoart, S.L.	89,8%	140.888,34
A y N Ediciones, S.L.	75%	310.062,81
Gestión Unidades Calidad de Vida, S.L.	94%	29.718,17
Proyectos Artísticos Arte y Naturaleza, S.L.	99%	21.326,72
A y N Decorarte, S.L.	69%	2.677,97
A y N Conectarte, S.L.	5%	178,48
A y N Solcon, S.L.	50%	No disponible
Consulting de Desarrollo y Negocios Internacionales, S.L.	98%	-324,29
Gastrónomo de San Miguel	23,25%	-----

Conviene mencionar que dicho cuadro, difiere del expresado por Arte y Naturaleza en el hecho séptimo de su escrito de solicitud de declaración de concurso voluntario. En este último, Proyectos Artísticos Arte y Naturaleza, S.L. tiene un porcentaje de participación de un 69% (no de un 99%) y un resultado de 2.677,97 (no de 21.326,72). Del mismo modo A y N Decorarte, S.L. tiene un resultado de -50.082,68 (no de 2.677,97).

Asimismo, de documentación obtenida de la concursada, aparecen las siguientes entidades no relacionadas en el cuadro anterior.

Turner Investments, S.L.

Turner Publicaciones, S.L.

Art Design Arquitectura de Interiores, S.L.

África Desarrollo y Comercio, S.L.

La Vieja Alacena, S.L.

Ars Magna, S.L.

Spameroon, S.L.

Arte e Naturaleza, SRL

AyN Artistic Collection

De conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio<sup>1</sup> se presume la existencia de “grupo de empresas” cuando estas se hallan bajo dirección única. En particular existe dirección única cuando la mayoría de los miembros del órgano de administración de la sociedad dominante sean miembros del órgano de administración o altos directivos de las sociedades dominadas. Para ampliar este punto se desarrollara una a una la información de las empresas relacionadas directa o indirectamente con la concursada.

## **1 A Y N Cultura y Vida SL.**

### ***Constitución***

La sociedad “A Y N Cultura y Vida, SL” provista de NIF B-81633463 fue constituida el 16 de enero de 1997, ante el Notario de Madrid D. Javier de Lucas y Cadenas, bajo el número 39 de su protocolo, con un capital social de 500.000 Ptas. (quinientas mil pesetas), estando representado por 500 participaciones sociales indivisibles y acumulables de 1.000 Ptas. (mil pesetas) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del uno al quinientos ambos inclusive.

“A Y N Cultura y Vida, SL.” quedó inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el 24 de enero de 1997, en el Tomo 11762, Libro 0, Sección 8ª, Hoja M-184651, inscripción 1ª.

Concurrieron al otorgamiento de la escritura, Doña Alba María García de Santiago quien intervino en nombre de Inversiones en Arte y Naturaleza, SL en su calidad de Consejero Delegado y Don Miguel Palacios Masso, en su propio nombre y derecho.

---

<sup>1</sup> Redacción dada al art. 42 del C de C por la ley 62/2.003

**Objeto Social.- Artículo 2 Estatutos Sociales**

“La sociedad tiene por objeto:

- - *La compra, venta, representación, exposición, asesoramiento e intermediación en el comercio nacional e internacional, como representante, agente o comisionista de toda clase de artículos de arte.*
- - *La adquisición, cesión transmisión y explotación en cualquier forma legal de bienes inmuebles rústicos y urbanos.*
- - *La construcción, adquisición y enajenación de inmuebles.”*

**Capital Social**

La sociedad se constituyó con un capital social de 500.000, Ptas. (quinientas mil pesetas), representado por 500 participaciones de 1.000 Ptas. (mil pesetas) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 1 a la 500, ambas inclusive, suscritas y desembolsadas, de la siguiente forma:

- Inversiones en Arte y Naturaleza, S.L., suscribió 385 participaciones números 1 al 385, ambos inclusive, por importe de 358.000- Ptas. (trescientas ochenta mil pesetas).
- Don Miguel Palacios Masso, suscribió 115 participaciones, números 386 al 500, ambos inclusive, por importe de 115.000-Ptas. (ciento quince mil pesetas).

**Órgano de Administración**

- En fecha de 16 de enero de 1996 los socios fundadores dando al acto el carácter de Junta Universal de Socios, acordaron por unanimidad que la sociedad fuese inicialmente administrada por un Administrador Único, nombrándose a tal efecto a Don Miguel Palacios Masso.
- Por Junta General Extraordinaria y Universal el día 1 de marzo de 2001 se acordó por unanimidad cesar en su cargo de Administrador Único a Don Miguel Palacios Masso, y nombrar por plazo indefinido como Administrador Único a Don Guillermo García del Toro.

Este acuerdo se elevó a público el 20 de marzo de 2001 ante el Notario de Madrid, Don Francisco José de Lucas y Cadenas, bajo el número 707 de su Protocolo y se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid el día 3 de abril de 2001, en el Tomo 11762 de la Sección 8ª, Libro 0, Hoja M-184651, inscripción 3ª.

- Por Junta General Extraordinaria y Universal el día 26 de marzo de 2003 se acordó por unanimidad cesar en su cargo de Administrador Único a Don Guillermo García del Toro, y nombrar por plazo indefinido como Administrador Único a Don Raúl García López.

Este acuerdo se elevó a público el 22 de abril de 2003 ante el Notario de Madrid, Don Francisco José de Lucas y Cadenas, bajo el número 1022/2003 de su Protocolo y se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid el día 21 de julio de 2003, en el Tomo 11762 de la Sección 8ª, Libro 0, Hoja M-184651, inscripción 6ª.

**Apoderados**

	<b>Poderdante</b>	<b>Apoderado</b>	<b>Fecha escritura</b>	<b>Notario</b>	<b>Número de Protocolo</b>	<b>Fecha inscripción registral</b>	<b>Número de inscripción registral</b>
Nombramiento	Don Miguel Palacios Masso	Don Guillermo García del Toro	16 de enero de 1997	Javier de Lucas y Cadenas	40	24 de enero de 1997	2ª
Revocación	NO CONSTA						
Nombramiento	Don Guillermo García del Toro	Doña Consuelo Barreda Martínez	20 de marzo de 2001	Francisco José de Lucas y Cadenas	708	3 de abril de 2001	4ª
Revocación	NO CONSTA						
Nombramiento	Don Guillermo García del Toro	Don Fernando Prieto Antonio	10 de abril de 2002	Javier de Lucas y Cadenas	2002/1235	7 de mayo de 2002	5ª
Revocación	NO CONSTA						

**Domicilio social**

La sociedad “ A Y N Cultura y Vida, SL” se constituyó con su domicilio social en la calle Rodríguez San Pedro, número 13 en Madrid.

En escritura de fecha 22 de abril de 2003, ante el Notario de Madrid, D. Francisco José de Lucas y Cadenas, bajo el número 1022/2003 de su protocolo, la sociedad procedió a trasladar el domicilio social, de la calle Rodríguez San Pedro, número 13 a la calle General Álvarez de Castro, número 26, ambas de Madrid, modificándose el artículo 3 de los Estatutos Sociales.

La modificación y nueva redacción del artículo 3 de los Estatutos Sociales quedó de la siguiente forma: *”El domicilio de la sociedad se establece en Madrid, calle General Álvarez de Castro, número 26. Por acuerdo del Órgano de Administración podrá trasladarse dentro de la misma población donde se haya establecido. Del mismo modo, podrán ser creadas, suprimidas o trasladadas las sucursales, agencias o delegaciones que en el desarrollo de la actividad social haga necesarias o convenientes, tanto en territorio nacional como extranjero”*

Este acuerdo se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid el día 21 de julio de 2003, Tomo 11762 de la Sección 8ª, Libro 0, Hoja M-184651, inscripción 6ª.

## **2 A Y N Informática, SL.**

### ***Constitución***

La sociedad "A Y N Informática, SL" provista de NIF B-81671901 fue constituida el 26 de febrero de 1997, ante el Notario de Madrid D. Javier de Lucas y Cadenas, bajo el número 237 de su protocolo, con un capital social de 500.000 Ptas. (quinientas mil pesetas), estando representado por 500 participaciones sociales indivisibles y acumulables de 1.000 Ptas. (mil pesetas) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del uno al quinientos ambos inclusive.

"A Y N Informática, SL." quedó inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el 10 de marzo de 1997, en el Tomo 11956, Libro 0, Sección 8ª, Hoja M-187887, inscripción 1ª.

Concurrieron al otorgamiento de la escritura, Don Guillermo García del Toro, interviniendo este en nombre y representación Inversiones en Arte y Naturaleza, S.L., Don Antonio Martín Lara y Don Luis Jareño Ortiz interviniendo estos en su propio nombre y derecho.

### ***Objeto social.- Artículo 2 Estatutos Sociales***

*"La sociedad tiene por objeto la compraventa, importación, exportación, comercialización, distribución, explotación y desarrollo de toda clase de maquinarias y utensilios relacionados con la informática".*

### ***Capital Social***

La sociedad se constituyó con un capital social de 500.000, Ptas. (quinientas mil pesetas), representado por 500 participaciones de 1.000 Ptas. ( mil pesetas) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 500, ambos inclusive, suscritas y desembolsadas íntegramente de la siguiente forma:

- Inversiones en Arte y Naturaleza, SL suscribió 450 participaciones, números 1 al 450, ambos inclusive, por importe de 450.000- Ptas. (cuatrocientas cincuenta mil pesetas)
- Don Antonio Martín Lara, suscribió 25 participaciones, números 451 al 475, ambos inclusive, por importe de 25.000 Ptas. (veinticinco mil pesetas)
- Don Luis Jareño Ortiz, suscribió 25 participaciones, números 476 al 500, ambos inclusive, por importe de 25.000 Ptas. (veinticinco mil pesetas)

En fecha de 16 de febrero de 1997 los socios fundadores dando al acto el carácter de Junta Universal de Socios, acordaron por unanimidad nombrar un Administrador Único por tiempo indefinido, nombrándose a tal efecto a Don Guillermo García del Toro.

### ***Ampliación de capital social***

Con fecha 26 de febrero de 2002, la sociedad en Junta General Extraordinaria y Universal, aprobó ampliar el capital social en la suma de 4.500.000,- Ptas. (cuatro millones quinientas mil pesetas), mediante la emisión y puesta en circulación de 4.500 (cuatro mil quinientas) participaciones sociales de 1.000,- Ptas. (mil pesetas) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 501 a la 5.000 ambas inclusive, que en ese acto fueron suscritas en la proporción siguiente:

- "Inversiones en Arte y Naturaleza, SL", suscribió 3.550 (tres mil quinientas cincuenta) participaciones, números 501 al 4.050, ambos inclusive, por su valor nominal de 3.550.000-Ptas. (tres millones quinientas cincuenta mil pesetas).

- Don Luis Jareño Ortiz, suscribió 475 (cuatrocientas setenta y cinco) participaciones, números 4.051 al 4.525, ambos inclusive por su valor nominal de 475.000-Ptas. (cuatrocientas setenta y cinco mil pesetas).
- Don Antonio Martín Lara, suscribió 350 (trescientas cincuenta) participaciones, números del 4.526 al 4.875, ambos inclusive, por su valor nominal de trescientas cincuenta mil pesetas (350.000-Ptas.).
- Doña María-Gemma Rosado Barbero, suscribió 125 (ciento veinticinco) participaciones, números del 4.876 al 5.000, ambos inclusive, por su valor nominal de 125.000-Ptas. (ciento veinticinco mil pesetas).

La modificación y nueva redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales quedó de la siguiente forma: *"El capital social se fija en CINCO MILLONES DE PESETAS , representado y dividido en cinco mil participaciones sociales indivisibles y acumulables de mil pesetas de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del uno al cinco mil quinientos, ambos inclusive"*.

Estos acuerdos fueron elevados a público en fecha 1 de abril de 1998, ante el Notario de Madrid, D. Francisco José de Lucas y Cadenas, bajo el número 567 de su protocolo.

Quedó inscrita la ampliación de capital en el Registro Mercantil de Madrid, el 21 de abril de 1998, en el Tomo 11956, Libro 0, Sección 8ª, Hoja M-187887, inscripción 4ª.

#### ***Órgano de Administración***

- Por Junta General Extraordinaria y Universal el día 22 de julio de 1997 se acordó cesar en su cargo de Administrador Único a Don Guillermo García del Toro, y nombrar por plazo indefinido como Administrador Único a Doña Alba María García de Santiago.
- Este acuerdo se elevó a público el 22 de julio de 1997 ante el Notario de Madrid, Don Francisco José de Lucas y Cadenas, bajo el número 1657 de su Protocolo y se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid el día 15 de septiembre de 1997, en el Tomo 11956 de la Sección 8ª, Libro 0, Hoja M-187887, inscripción 3ª.
- Por Junta General Extraordinaria Universal el día 19 de agosto de 2001 se acordó cesar en su cargo de Administrador Único a Doña Alba María García de Santiago, y nombrar por plazo indefinido como Administrador Único a Don Raúl García López.
- Este acuerdo se elevó a público el 22 de agosto de 2002 ante el Notario de Madrid, Don José Enrique Cachón Blanco, bajo el número 2002/1241 de su Protocolo y se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid el día 9 de septiembre de 2002, en el Tomo 11956 de la Sección 8ª, Libro 0, Hoja M-187887, inscripción 8ª.

**Apoderados**

	<b>Poderdante</b>	<b>Apoderado</b>	<b>Fecha escritura</b>	<b>Notario</b>	<b>Número de Protocolo</b>	<b>Fecha inscripción registral</b>	<b>Número de inscripción registral</b>
Nombramiento	Don Guillermo García del Toro	Don Luis Jareño Ortiz	22 de julio 1997	Francisco José de Lucas y Cadenas	1656	15 de septiembre de 1997	2ª
Revocación	NO CONSTA						
Nombramiento	Doña Alba María García de Santiago	Don Cesar-Pablo Gutiérrez Martínez	20 de febrero de 2002	Javier de Lucas y Cadenas	680	8 de abril de 2002	5ª
Revocación	NO CONSTA						
Nombramiento	Doña Alba María García de Santiago	Don Diego Gómez Negrete	20 de febrero de 2002	Javier de Lucas y Cadenas	681	10 de abril de 2002	6ª
Revocación	NO CONSTA						
Nombramiento	Doña Alba María García de Santiago	Don David Boticario Delicado	15 de abril de 2002	Javier de Lucas y Cadenas	2002/1275	6 de junio de 2002	7ª
Revocación	NO CONSTA						

**Domicilio social**

La sociedad “A Y N Informática, S.L.” se constituyó con su domicilio social en la calle Rodríguez San Pedro, número 13 en Madrid.

En escritura de fecha 22 de abril de 2003, ante el Notario de Madrid, D. Francisco José de Lucas y Cadenas, bajo el número 1021 de su protocolo, la sociedad procedió a trasladar el domicilio social, de la calle Rodríguez San Pedro, número 13 a la calle General Álvarez de Castro, número 26, ambas situadas en Madrid, modificándose el artículo 3 de los Estatutos Sociales.

La modificación y nueva redacción del artículo 3 de los Estatutos Sociales quedó de la siguiente forma: *“El domicilio de la sociedad se establece en Madrid, calle General Álvarez de Castro, número 26. Por acuerdo del Órgano de Administración podrá trasladarse dentro de la misma población donde se haya establecido. Del mismo modo, podrán ser creadas, suprimidas o trasladadas las sucursales, agencias o delegaciones que en el desarrollo de la actividad social haga necesarias o convenientes, tanto en territorio nacional como extranjero”*

Dicha escritura quedó inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el día 18 de agosto de 2003, Tomo 11956 de la Sección 8ª, Libro 0, Hoja M-187887, inscripción 9ª.

### **3 A Y N Inmoart, S.L.**

La hoja de esta sociedad aparece cerrada provisionalmente de acuerdo al artículo 378 RRM por no depósito de cuentas anuales.

#### ***Constitución***

La sociedad "A Y N Inmoart, SL" provista de NIF B-81802324 fue constituida el 22 de julio de 1997, ante el Notario de Madrid D. Francisco José de Lucas y Cadenas, bajo el número 1655 de su Protocolo, con un capital social de 500.000 Ptas. (quinientas mil pesetas), estando representado por quinientas participaciones sociales indivisibles y acumulables de 1.000 Ptas. (mil pesetas) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del uno al quinientos ambos inclusive.

"A Y N Inmoart, SL." quedó inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el 15 de septiembre de 1997, en el Tomo 12320, Libro 0, Sección 8ª, Hoja M-195529, inscripción 1ª.

Concurrieron al otorgamiento de la escritura, Doña Alba María García de Santiago, interviniendo esta en nombre y representación Inversiones en Arte y Naturaleza, S.L, como Consejero Delegado, Don Guillermo García del Toro, Don Miguel Palacios Masso y Don Pedro Sánchez Soares interviniendo estos en su propio nombre y derecho.

#### ***Objeto social.- Artículo 2 Estatutos Sociales***

*"La sociedad tiene por objeto la promoción, construcción y venta de todo tipo de inmuebles, la compraventa de fincas, tanto rústicas como urbanas, y el alquiler de pisos, locales comerciales e industriales y plazas de garaje"*

#### ***Capital Social***

La sociedad se constituyó con un capital social de 500.000, Ptas. (quinientas mil pesetas), representado por 500 participaciones de 1.000 Ptas. (mil pesetas) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 500, ambos inclusive, suscritas y desembolsadas íntegramente, de la siguiente forma:

Inversiones en Arte y Naturaleza, S.L., suscribió 349 participaciones números 1 al 349, ambos inclusive, por importe de 349.000- Ptas. (trescientas cuarenta y nueve mil pesetas).

Don Guillermo García del Toro, suscribió 1 participación, número 350, por importe de 1.000-Ptas. (mil pesetas).

Don Miguel Palacios Masso, suscribió 75 participaciones, números 351 al 425, ambos inclusive, por importe de 75.000-Ptas. (setenta y cinco mil pesetas).

Don Pedro Sánchez Soares, suscribió 75 participaciones, números 426 al 500, ambos inclusive, por importe de 75.000-Ptas. (setenta y cinco mil pesetas).

#### ***Órgano de Administración***

- En fecha de 22 de julio de 1997 los socios fundadores dando al acto el carácter de Junta Universal de Socios, acordaron por unanimidad nombrar un Administrador Único por tiempo indefinido, nombrándose a tal efecto a Doña Alba María García de Santiago.
- Por Junta General Extraordinaria y Universal el día 19 de agosto de 2001 se acordó cesar en su cargo de Administrador Único a Doña Alba María García de Santiago, y nombrar por plazo indefinido como Administrador Único a Don Federico Miret Corral.

- Este acuerdo se elevó a público el 22 de agosto de 2002 ante el Notario de Madrid, Don José Enrique Cachón Blanco, bajo el número 1242/2002 de su Protocolo y se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid el día 20 de enero de 2003, Tomo 12320 de la Sección 8ª, Libro 0, Hoja M-195529, inscripción 7ª.
- Por Junta General Extraordinaria y Universal el día 25 de abril de 2006 se acordó cesar en su cargo de Administrador Único a Don Federico Miret Corral, y nombrar por plazo indefinido como Administrador Único a Don Raúl García López.

Este acuerdo se elevó a público el 28 de abril de 2006 ante el Notario de Madrid, Don Javier de Lucas y Cadenas, bajo el número 1553/2006 de su Protocolo y se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid el día 6 de junio de 2006, en el Tomo 12320 de la Sección 8ª, Libro 0, Hoja M-195529, inscripción 9ª.

**Apoderados**

	<b>Poderdante</b>	<b>Apoderado</b>	<b>Fecha escritura</b>	<b>Notario</b>	<b>Número de Protocolo</b>	<b>Fecha inscripción registral</b>	<b>Número de inscripción registral</b>
Nombramiento	Doña Alba María García de Santiago	Don Miguel Palacios Masso	11 de noviembre de 1997	Javier de Lucas y Cadenas	2071	4 de diciembre de 1997	2ª
Revocación	NO CONSTA						
Nombramiento	Doña Alba María García de Santiago	Don Guillermo García del Toro	11 de noviembre de 1997	Javier de Lucas y Cadenas	2072	4 de diciembre de 1997	3ª
Revocación	NO CONSTA						
Nombramiento	Doña Alba María García de Santiago	Don Federico Miret Corral	11 de noviembre de 1997	Javier de Lucas y Cadenas	2069	22 de diciembre de 1997	4ª
Revocación	NO CONSTA						
Nombramiento	Doña Alba María García de Santiago	Don Pedro Sánchez Soares	11 de noviembre de 1997	Javier de Lucas y Cadenas	2070	22 de diciembre de 1997	5ª
Revocación	Don Federico Miret Corral		29 de marzo de 2004	Javier de Lucas y Cadenas	1170	12 de abril de 2004	8ª
Nombramiento	Doña Alba María García de Santiago	Don Federico Miret Corral	11 de enero de 2001	Javier de Lucas y Cadenas	84	1 de febrero de 2001	6ª
Revocación	Don Raúl García López		28 de abril de 2006	Javier de Lucas y Cadenas	1554/2006	8 de junio de 2006	10ª

### ***Domicilio social***

La sociedad "A Y N Inmoart, S.L." se constituyó con su domicilio social en la calle Rodríguez San Pedro, número 13.

En escritura de fecha 28 de abril de 2006, ante el Notario de Madrid, D. Javier de Lucas y Cadenas, bajo el número 1553/2006 de su protocolo, la sociedad procedió a trasladar el domicilio social, de la calle Rodríguez San Pedro, número 13 a la calle General Álvarez de Castro, número 26, ambas situadas en Madrid, modificándose el artículo 3 de los Estatutos Sociales.

La modificación y nueva redacción del artículo 3 de los Estatutos Sociales quedó de la siguiente forma: *"El domicilio de la sociedad se establece en Madrid, calle General Álvarez de Castro, número 26. Por acuerdo del Órgano de Administración podrá trasladarse dentro de la misma población donde se haya establecido. Del mismo modo, podrán ser creadas, suprimidas o trasladadas las sucursales, agencias o delegaciones que en el desarrollo de la actividad social haga necesarias o convenientes, tanto en territorio nacional como extranjero"*

Dicha escritura quedó inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el día 6 de junio de 2006, Tomo 12320 de la Sección 8ª, Libro 0, Hoja M-195529, inscripción 9ª.

## **4 A Y N Ediciones, S.L.**

### ***Constitución***

La sociedad "A Y N Ediciones, SL" provista de NIF B-82863614 fue constituida el 12 de diciembre de 2000, ante el Notario de Madrid D. Francisco José de Lucas y Cadenas, bajo el número 2634 de su Protocolo, con un capital social de 1.000.000 Ptas. (un millón de pesetas), estando representado por mil participaciones sociales indivisibles y acumulables de 1.000 Ptas. (mil pesetas) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del uno al mil ambos inclusive.

"A Y N Ediciones, SL." quedó inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el 5 de enero de 2001, en el Tomo 16036, Libro 0, Sección 8ª, Hoja M-271435, inscripción 1ª.

Concurrieron al otorgamiento de la escritura, Doña Alba María García de Santiago, interviniendo esta en nombre y representación Inversiones en Arte y Naturaleza, S.L., Don Guillermo García del Toro, Don Joaquín González Villamor y Don Jordi Virgili Elvira, interviniendo estos en su propio nombre y derecho.

### ***Objeto social.- Artículo 2 Estatutos Sociales***

*"La sociedad tiene por objeto la edición y venta de cualquier tipo de publicidad que contribuya a la difusión de la cultura en todas las manifestaciones por medio de toda clase de libros, revistas e ilustraciones, obras literarias, artísticas, ecológicas, científicas y profesionales"*.

### **Capital Social**

La sociedad se constituyó con un capital social de 1.000.000,- Ptas. (un millón de pesetas-equivalencia a 6.010,12 euros), representado por 1.000 participaciones de 1.000 pesetas (mil pesetas-equivalencia a 6,010121 euros) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 1000, ambos inclusive, suscritas y desembolsadas íntegramente, de la siguiente forma:

- Inversiones en Arte y Naturaleza, S.L. suscribió 750 participaciones números 1 al 750, ambos inclusive, por importe de 750.000- Ptas. (setecientos cincuenta mil pesetas-equivalencia a 4.507,59 euros).
- Don Joaquín González Villamor, suscribió 150 participaciones, números 751 al 900, ambos inclusive, por importe de 150.000-Ptas. (ciento cincuenta mil pesetas-equivalencia a 901,52 euros).
- Don Jordi Virgili Elvira, suscribió 100 participaciones, números 901 al 1000, ambos inclusive, por importe de 100.000-Ptas. (cien mil pesetas- equivalencia a 601,01 euros).
- En la Escritura de 12 de diciembre de 2000 los socios fundadores dando al acto el carácter de Junta Universal de Socios, acuerdan por unanimidad nombrar como Administrador Único a D. Guillermo García del Toro.

### **Redenominación a euros y ampliación de capital social**

Con fecha 30 de septiembre de 2004, la sociedad en Junta General Extraordinaria y Universal, aprobó, en aplicación de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre proceder a convertir el capital expresado en pesetas a expresarlo en euros. En consecuencia, el capital social pasa a ser de seis mil diez euros y doce céntimos de euro (6.010,12€) dividido en mil participaciones de seis euros y diez mil ciento veintiuna millonésimas (6,010121€) cada una de ellas.

Asimismo y con el fin de proceder al ajuste y redondeo se acuerda ampliar el capital social de la sociedad hasta situarlo en 300.000 € es decir en 293.989,88 € realizándose con cargo a la cuenta de "Reservas Voluntarias" y elevando el valor nominal de todas y cada una de las participaciones en una cantidad de 293,989879 € por participación. En consecuencia el valor nominal de las participaciones pasar a ser de 6,010121 € a 300 € manteniéndose las referidas participaciones con la numeración existente hasta la fecha.

La modificación y nueva redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales quedó de la siguiente forma: *"El capital social se fija en TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €) , representado y dividido en mil participaciones sociales indivisibles y acumulables de TRESCIENTOS EUROS (300 €) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del uno al mil, ambos inclusive"*.

Estos acuerdos fueron elevados a público en fecha 1 de diciembre de 2004, ante el Notario de Madrid, D. Francisco José de Lucas y Cadenas, bajo el número 2866/2004 de su protocolo.

Quedó inscrita la ampliación de capital en el Registro Mercantil de Madrid, el 24 de diciembre de 2004, en el Tomo 16036, Libro 0, Sección 8ª, Hoja M-271435, inscripción 7ª.

### **Órgano de Administración**

- Por Junta General Extraordinaria y Universal el día 26 de marzo de 2003 se acordó cesar en su cargo de Administrador Único a Don Guillermo García del Toro, y nombrar por plazo indefinido como Administrador Único a Don Raúl García López.

Este acuerdo se elevó a público el 22 de abril de 2003 ante el Notario de Madrid, Don Francisco José de Lucas y Cadenas, bajo el número 1020 de su Protocolo y se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid el día 23 de junio de 2003, en el Tomo 16036 de la Sección 8ª, Libro 0, Hoja M-271435, inscripción 5ª.

### **Apoderados**

	<b>Poderdante</b>	<b>Apoderado</b>	<b>Fecha escritura</b>	<b>Notario</b>	<b>Número de Protocolo</b>	<b>Fecha inscripción registral</b>	<b>Número de inscripción registral</b>
Nombramiento	Don Guillermo García del Toro	Don Jordi Virgili Elvira	12 de diciembre de 2000	Francisco José de Lucas y Cadenas	2635	11 de enero de 2001	2ª
Revocación	Don Guillermo García del Toro		19 de diciembre de 2002	Francisco José de Lucas y Cadenas	3549/2002	12 de febrero de 2003	4ª
Nombramiento	Don Guillermo García del Toro	Don Fernando Prieto Antonio	10 de abril de 2002	Javier de Lucas y Cadenas	2002/1236	7 de mayo de 2002	3ª
Revocación	NO CONSTA						
Nombramiento	Don Raúl García López	Don Fernando Prieto Antonio	3 de diciembre de 2003	Javier de Lucas y Cadenas	3759/2003	16 de diciembre de 2003	6ª
Revocación	NO CONSTA						
Nombramiento	Don Raúl García López	Doña Sonia Quintarelli Ferreiro	28 de enero de 2005	Francisco José de Lucas y Cadenas	267/2005	15 de febrero de 2005	8ª
Revocación	NO CONSTA						
Nombramiento	Don Raúl García López	Don Fernando Prieto Antonio	21 de febrero de 2006	Francisco José de Lucas y Cadenas	485/2006	3 de mayo de 2006	9ª
Revocación	NO CONSTA						

### **Domicilio social**

La sociedad "A Y N Ediciones, S.L." se constituyó con su domicilio social en la calle Rodríguez San Pedro, número 13.

En escritura de fecha 22 de abril de 2003, ante el Notario de Madrid, D. Francisco José de Lucas y Cadenas, bajo el número 1020 de su protocolo, la sociedad procedió a trasladar el domicilio social, de la calle Rodríguez San Pedro, número 13 a la calle General Álvarez de Castro, número 26, ambas situadas en Madrid, modificándose así el artículo 3 de los Estatutos Sociales.

La modificación y nueva redacción del artículo 3 de los Estatutos Sociales se estableció de la siguiente forma: *"El domicilio de la sociedad se establece en Madrid, calle General Álvarez de Castro, número 26. Por acuerdo del Órgano de Administración podrá trasladarse dentro de la misma población donde se haya establecido. Del mismo modo, podrán ser creadas, suprimidas o trasladadas las sucursales, agencias o delegaciones que en el desarrollo de la actividad social haga necesarias o convenientes, tanto en territorio nacional como extranjero"*

Dicha escritura quedó inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el día 23 de junio de 2006, Tomo 16036 de la Sección 8ª, Libro 0, Hoja M-271435, inscripción 5ª.

## **5 Gestión Unidades Calidad de Vida, S.A.**

### ***Constitución***

La sociedad "Gestión Unidades Calidad de Vida, SA" provista de NIF A-83479196 se constituyó el 20 de noviembre de 2002, ante el Notario de Madrid D. Javier de Lucas y Cadenas, bajo el número 3815/2002 de su Protocolo, y quedó inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el 23 de enero de 2003, en el Tomo 18403, Libro 0, Sección 8ª, Hoja M-319323, inscripción 1ª.

### ***Objeto social: Art. 2 Estatutos de la Compañía***

*"Compraventa, promoción y urbanización en general de fincas rústicas y urbanas, construcción de toda clase de obras públicas y privadas, actividades relacionadas con la adquisición e instalación de materias primas y toda clase de materiales que tengan relación con la construcción y decoración de inmuebles.*

*Las actividades enumeradas podrán también se desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades con objeto análogo.*

*Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad."*

Concurrieron al otorgamiento de la escritura, Don Guillermo García del Toro, interviniendo este en nombre y representación de Inversiones en Arte y Naturaleza, S.L, como su Administrador Único, Don Raúl García López y Don Miguel Palacios Masso, interviniendo estos en su propio nombre y derecho.

### ***Capital Social***

La sociedad se constituyó con un capital social de 1.200.000 euros (un millón doscientos mil euros), dividido en doce mil acciones de cien euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 12.000, ambos inclusive. El capital social queda suscrito en su totalidad y desembolsado en cuanto al veinticinco por ciento en la siguiente forma:

Inversiones en Arte y Naturaleza, S.L., suscribió once mil doscientas ochenta acciones (11.280), números 1 al 11.280, ambos inclusive, por su valor nominal total de 1.128.000 (un millón ciento veintiocho mil euros), de los cuales desembolsa, en dinero efectivo, un veinticinco por ciento, es decir 282.000 euros (doscientos ochenta y dos mil euros).

Don Guillermo García del Toro, suscribió doscientas cuarenta acciones (240), números 11.281 al 11.520, ambos inclusive, por su valor nominal total de 24.000 euros (veinticuatro mil euros), de los cuales desembolsa, en dinero efectivo, un veinticinco por ciento, es decir 6.000 euros (seis mil euros).

Don Raúl García López, suscribió doscientas cuarenta acciones (240), números 11.521 al 11.760, ambos inclusive, por su valor nominal total de 24.000 euros (veinticuatro mil euros), de los cuales desembolsa, en dinero efectivo, un veinticinco por ciento, es decir 6.000 euros (seis mil euros).

Don Miguel Palacios Masso, suscribió doscientas cuarenta acciones (240), números 11.761 al 12.000, ambos inclusive, por su valor nominal total de 24.000 euros (veinticuatro mil euros), de los cuales desembolsa, en dinero efectivo, un veinticinco por ciento, es decir 6.000 euros (seis mil euros).

Quedó sin desembolsar por tanto el setenta y cinco por ciento restante de cada acción, es decir novecientos mil euros (900.000 euros).

**Órgano de Administración**

Quedaron designados por cinco años Administradores y representantes de la sociedad, integrantes de su primer Consejo de Administración las siguientes personas:

Don Guillermo García del Toro, Don Raúl García López y Don Miguel Palacios Masso. Los mencionados consejeros acordaron por unanimidad designar como Presidente a Don Guillermo García del Toro, como Secretario del Consejo de Administración a Don Miguel Palacios Masso y como Consejero Delegado a Don Raúl García López, a favor del cual quedaron delegadas todas las facultades atribuidas al Consejo de Administración.

Este acuerdo se elevó a público el 20 de noviembre de 2002 ante el Notario de Madrid, Don Javier de Lucas y Cadenas, bajo el número 3815/2002 de su Protocolo y se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid el día 23 de enero de 2003, en el Tomo 18403 de la Sección 8ª, Libro 0, Hoja M-319323, inscripción 1ª.

**Apoderados**

	<b>Poderdante</b>	<b>Apoderado</b>	<b>Fecha escritura</b>	<b>Notario</b>	<b>Número de Protocolo</b>	<b>Fecha inscripción registral</b>	<b>Número de inscripción registral</b>
Nombramiento	Don Raúl García López	Don Federico Miret Corral	5 de agosto de 2003	Javier de Lucas y Cadenas	2594/2003	8 de septiembre de 2003	2ª
Revocación	Don Raúl García López		23 de marzo de 2006	Francisco José de Lucas y Cadenas	805/2006	24 de abril de 2006	8ª
Nombramiento	Don Raúl García López	Don Fernando Prieto Antonio	2 de octubre de 2003	Francisco José de Lucas y Cadenas	2638/2003	20 de octubre de 2003	3ª
Revocación	NO CONSTA						
Nombramiento	Don Raúl García López	Don Fernando Senen Carrera Correa	28 de enero de 2005	Francisco José de Lucas y Cadenas	268/2005	14 de febrero de 2005	4ª
Revocación	NO CONSTA						

	<b>Poderrante</b>	<b>Apoderado</b>	<b>Fecha escritura</b>	<b>Notario</b>	<b>Número de Protocolo</b>	<b>Fecha inscripción registral</b>	<b>Número de inscripción registral</b>
Nombramiento	Don Raúl García López	Don Mario Marina Dimas	28 de enero de 2005	Francisco José de Lucas y Cadenas	269/2005	14 de febrero de 2005	5ª
Revocación	NO CONSTA						
Nombramiento	Don Raúl García López	Doña Sonia Quintarelli Ferreira	28 de enero de 2005	Francisco José de Lucas y Cadenas	271/2005	14 de febrero de 2005	6ª
Revocación	NO CONSTA						
Nombramiento	Don Raúl García López	Don Andrés Macho Henares	28 de enero de 2005	Francisco José de Lucas y Cadenas	272/2005	No consta	7ª
Revocación	Don Raúl García López		7 de julio de 2006	Francisco José de Lucas y Cadenas	2130/2006	29 de agosto de 2006	9ª

### ***Domicilio social***

La sociedad “Gestión Unidades Calidad de Vida, SA” se constituyó con su domicilio social en la calle General Álvarez de Castro, número 26.

## **6 Proyectos Artísticos Arte y Naturaleza, S.A.**

### ***Constitución***

La sociedad “Proyectos Artísticos Arte y Naturaleza, SA” provista de NIF A-83612440 fue constituida el 22 de abril de 2003, ante el Notario de Madrid D. Francisco José de Lucas y Cadenas, bajo el número 1018/2003 de su Protocolo, y quedó inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el 8 de mayo de 2003, en el Tomo 18816, Libro 0, Sección 8ª, Hoja M-328121, inscripción 1ª.

Concurrieron al otorgamiento de la escritura, Don Guillermo García del Toro, intervino este en su propio nombre y además en nombre y representación de Inversiones en Arte y Naturaleza, S.L, y Don Raúl García López, intervino en su propio nombre y derecho.

### ***Objeto social. Artículo 2 de los Estatutos de la compañía***

*“La sociedad tiene por objeto: compra, venta, edición, representación, exposición, asesoramiento e intermediación en el comercio minorista y mayorista, nacional e internacional, como representante, agente o comisionista, de toda clase de artículos de arte.*

*Las actividades enumeradas también podrán ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades con objeto análogo.*

*Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa, o la inscripción en registros públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostenta la requerida titulación, y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos”.*

### **Capital Social**

La sociedad se constituyó con un capital social de 300.000 euros (trescientos mil euros, representado por 3000 acciones de cien euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 3000, ambos inclusive. El capital social queda suscrito en su totalidad y desembolsado en cuanto al veinticinco por ciento, de la siguiente forma:

Inversiones en Arte y Naturaleza, S.L., suscribió 2.970 acciones, números 1 al 2.970, ambos inclusive, por su valor nominal total de 297.000 euros (doscientos noventa y siete mil euros), de los que desembolsa en dinero en efectivo, un veinticinco por ciento, es decir, 74.250 euros (setenta y cuatro mil doscientos cincuenta euros).

Don Guillermo García del Toro, suscribió 30 acciones, números 2.971 al 3000, ambos inclusive, por su valor nominal de total de 3.000 euros (tres mil euros), de los que desembolsó, en dinero efectivo, un veinticinco por ciento, es decir 750 euros (setecientos cincuenta euros).

En la escritura de 22 de abril de 2003 los socios fundadores dando al acto el carácter de Junta Universal de Accionistas, acordaron por unanimidad nombrar un Administrador Único por plazo de cinco años a Don Raúl García López.

En fecha 13 de octubre de 2004 Don Raúl García López, como Administrador Único de esta sociedad declaró que el capital social que restaba por desembolsar por importe de doscientos veinticinco mil euros (225.000 euros) fue totalmente desembolsado y como consecuencia de este desembolso se modificó la redacción del artículo 5 de los estatutos quedando su redacción de la siguiente manera: *“El capital social se fija en TRESCIENTOS MIL EUROS, dividido en tres mil acciones nominativas, de cien euros de valor nominal cada una, clase y serie única, numeradas correlativamente de uno al tres mil, ambos inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas”.*

Este acuerdo se elevó a público el 13 de octubre ante el Notario de Madrid Javier de Lucas y Cadenas, bajo el número 3363/2004 de su Protocolo, y fue inscrito en el Registro Mercantil de Madrid el 5 de noviembre de 2004, en el Tomo 18816, Libro 0, Sección 8ª, Hoja M-328121, inscripción 6ª.

**Órgano de Administración**

En la escritura de constitución se acordó por unanimidad nombrar como Administrador Único por plazo de cinco años a Don Raúl García López

**Apoderados**

	<b>Podernante</b>	<b>Apoderado</b>	<b>Fecha escritura</b>	<b>Notario</b>	<b>Número de Protocolo</b>	<b>Fecha inscripción registral</b>	<b>Número de inscripción registral</b>
Nombramiento	Don Raúl García López	Don Fernando Prieto Antonio	22 de agosto de 2003	Francisco José de Lucas y Cadenas	2259/2003	8 de octubre de 2003	2ª
Revocación	NO CONSTA						
Nombramiento	Don Raúl García López	Don Fernando Senen Carrera Correa	19 de abril de 2004	Javier de Lucas y Cadenas	1392/2004	30 de abril de 2004	3ª
Revocación	NO CONSTA						
Nombramiento	Don Raúl García López	Don Andrés Macho Henares	19 de abril de 2004	Javier de Lucas y Cadenas	1393/2004	30 de abril de 2004	4ª
Revocación	Don Raúl García López		7 de julio de 2006	Francisco José de Lucas y Cadenas	2129/2006	29 de agosto de 2006	8ª
Nombramiento	Don Raúl García López	Don Mario Marina Dimas	19 de abril de 2004	Javier de Lucas y Cadenas	1394/2004	30 de abril de 2004	5ª
Revocación	NO CONSTA						
Nombramiento	Don Raúl García López	Doña Sonia Quintarelli Ferreiro	28 de enero de 2005	Francisco José de Lucas y Cadenas	270/2005	15 de febrero de 2005	7ª
Revocación	NO CONSTA						

**Domicilio social**

La sociedad “ Proyectos Artísticos Arte y Naturaleza, SA” se constituyó con su domicilio social en la calle General Álvarez de Castro, número 26.

## **7 A Y N Decor Arte, S.L.**

### ***Constitución***

La sociedad "A Y N Decor Arte, SL" provista de NIF B-82690314 fue constituida el 24 de mayo de 2000, ante el Notario de Madrid D. Francisco José de Lucas y Cadenas, bajo el número 1753 de su Protocolo, y quedó inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el 24 de junio de 2000, en el Tomo 15469, Libro 0, Sección 8ª, Hoja M-259928, inscripción 1ª.

Concurrieron al otorgamiento de la escritura, Don Guillermo García del Toro, interviniendo este en su propio nombre y además en representación de Inversiones en Arte y Naturaleza, S.L, y Doña So Jeong Kim, interviniendo en su propio nombre y derecho.

### ***Objeto social.- Artículo 2 Estatutos Sociales***

*"La sociedad tiene por objeto:*

*Compraventa, promoción, parcelación y urbanización en general de fincas rústicas y urbanas, construcción de toda clase de obras públicas y privadas, actividades relacionadas con la adquisición e instalación de materias primas y todas clase de materiales que tengan relación con la construcción.*

*Compraventa, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos agroalimentarios de origen animal y vegetal y sus derivados, productos de las industrias alimentarias, bebidas y líquidos alcohólicos y no alcohólicos, y sus derivados, productos químicos orgánicos, inorgánicos, materias plásticas, marroquinería, madera, papel y cartón, materias textiles y prendas confeccionadas, pieles de todo tipo, sus derivados y manufacturas, productos y materiales de oficinas, antigüedades y obras de arte, muebles, utensilios y objetos relacionados con el arte y la decoración.*

*La compra, venta, representación y distribución de toda clase de productos cosméticos, de perfumería, electrodomésticos, menaje, ferretería, droguería, saneamiento, objetos y aparatos aptos para el bricolaje.*

*Montaje de equipos, desarrollo de aplicaciones informáticas, instalaciones, comercialización de productos y servicios electrónicos e informáticos, importación y exportación de elementos, equipos, sistemas y aplicaciones electrónicas e informáticas.*

### ***Capital Social***

La sociedad se constituyó con un capital social de 500.000,- Ptas. (quinientas mil pesetas), dividido por quinientas participaciones de 1.000 Ptas. (mil pesetas) de valor nominal cada una de ellas, y numeradas correlativamente del 1 al 500, ambos inclusive, suscritas y desembolsadas íntegramente, de la siguiente forma:

Inversiones en Arte y Naturaleza, S.L., suscribió 345 participaciones números 1 al 345, ambos inclusive, aportando su valor nominal de 345.000 Ptas. (trescientas cuarenta y cinco mil pesetas).

Don Guillermo García del Toro, suscribió 5 participaciones, números 346 al 350, ambos inclusive, aportando su valor nominal de 5.000 Ptas. (cinco mil pesetas).

Doña So Jeong Kim, suscribió 150 participaciones, números 351 al 500, ambos inclusive, aportando su valor nominal de 150.000 Ptas. (ciento cincuenta mil pesetas).

### ***Órgano de Administración***

En la escritura de 24 de mayo de 2000 los socios fundadores dando al acto el carácter de Junta Universal de Socios, acordaron por unanimidad nombrar un Administrador Único por tiempo indefinido, nombrándose a tal efecto a Don Guillermo García del Toro.

### ***Apoderados***

	<b>Poderdante</b>	<b>Apoderado</b>	<b>Fecha escritura</b>	<b>Notario</b>	<b>Número de Protocolo</b>	<b>Fecha inscripción registral</b>	<b>Número de inscripción registral</b>
Nombramiento	Don Guillermo García del Toro	Doña So Jeong Kim	12 de diciembre de 2000	Francisco José de Lucas y Cadenas	2636	9 de enero de 2001	2ª
Revocación	NO CONSTA						

### ***Domicilio social***

La sociedad “ A Y N Decor Arte, SL” se constituyó con su domicilio social en la calle Rodríguez San Pedro, número 13.

## **8 A Y N Conectarte, S.L.**

### ***Constitución***

La sociedad “A Y N CONECTARTE, SL” provista de NIF B-84139930 se constituyó el 1 de diciembre de 2004, ante el Notario de Madrid D. Francisco José de Lucas y Cadenas, bajo el número 2865/2004 de su Protocolo, y quedó inscrita en el Registro en unión de la escritura de fecha 29 de diciembre de 2004, ante el Notario de Madrid Francisco José de Lucas y Cadenas, número 3168/2004 que ratificaba y subsanaba en todos sus términos la escritura de fecha 1 de diciembre. Ambas se inscribieron en el Registro Mercantil de Madrid el 11 de enero de 2005, en el Tomo 20746, Libro 0, Sección 8ª, Hoja M-367494, inscripción 1ª.

Concurrieron al otorgamiento de la escritura

Don Raúl García López, intervino en su propio nombre y además en nombre y representación, como Administrador Único, de la sociedad “Proyectos Artísticos Arte y Naturaleza, SA”.

Don Andrés Macho Henares, en nombre y representación de la compañía “Arte y Naturaleza Gespart, SL”, en virtud de poder que dicha sociedad le confirió mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid Francisco José de Lucas y Cadenas, el día 19 de febrero de 2003, bajo el número 404 de su Protocolo, e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 17.369, Folio 201, Sección 8ª, Hoja M-181.207, inscripción 45ª.

**Objeto social.- Artículo 2 Estatutos Sociales**

*“La sociedad tiene por objeto:*

*La creación, gestión, desarrollo, importación, comercialización, distribución, explotación y edición de aplicaciones informáticas, proyectos multimedia, soportes interactivos, contenidos web, software y hardware.*

*Consulta de aplicaciones informáticas, suministro de programas informáticos, proceso de datos y cualquier actividad relacionada con bases de datos, formación permanente y otras actividades de enseñanza, actividades recreativas diversas, y cualquier otra actividad relacionada con la informática.*

*La adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes inmuebles”.*

**Capital Social**

La sociedad se constituyó con un capital social de 6.000 €(seis mil euros) dividido en cien participaciones de 60 €(sesenta euros) de valor nominal cada una de ellas, y numeradas correlativamente del 1 al 100, ambos inclusive, suscritas y desembolsadas íntegramente, de la siguiente forma:

“Proyectos Artísticos Arte y Naturaleza, SA”, suscribió 95 participaciones números 1 al 95, ambos inclusive, aportando su valor nominal de 5.700 €(cinco mil setecientos euros)

“ Arte y Naturaleza Gespart, SL” suscribió 5 participaciones, números 96 al 100, ambos inclusive, aportando su valor nominal de 300 €(trescientos euros).

**Órgano de Administración**

En la escritura de 1 de diciembre de 2004 los socios fundadores dando al acto el carácter de Junta Universal de Socios, acordaron por unanimidad que la sociedad fuese inicialmente administrada por un Administrador Único, designándose para tal cargo, por tiempo indefinido, a Don Raúl García López.

**Domicilio social**

La sociedad “ A Y N Conectarte, SL” se constituyó con su domicilio social en la calle Álvarez de Castro, número 26.

**9 A Y N Solcon, S.L.**

*La hoja de esta sociedad aparece cerrada provisionalmente de acuerdo al artículo 378 RRM por no depósito de cuentas anuales.*

**Constitución**

La sociedad “A Y N Solcon, SL” provista de NIF B-83013375 se constituyó el 23 de mayo de 2001, ante el Notario de Madrid D. Francisco José de Lucas y Cadenas, bajo el número 1368 de su Protocolo, y quedó inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el 14 de junio de 2001, en el Tomo 16600, Libro 0, Sección 8ª, Hoja M-283000, inscripción 1ª.

Concurrieron al otorgamiento de la escritura, Don Guillermo García del Toro, interviniendo este en su propio nombre y además en nombre y representación de Inversiones en Arte y Naturaleza, S.L. ; Don Roberto Ayala Niño y Don Carlos Díaz Isabel, interviniendo estos en su propio nombre y derecho.

**Objeto social. Artículo 2 de los Estatutos de la compañía:**

*“La sociedad tiene por objeto:*

*Multimedia, programación informática, edición electrónica, CD ROM interactivos, presentaciones de empresas, páginas web, publicaciones informáticas, venta, alquiler e instalación de equipos informáticos, almacenamientos de dominios y contenidos asociados a estos, en equipos informáticos propios, por cuenta de terceros.*

*Hospedaje de Dominios, contenidos y portales de Internet por cuenta de terceros.*

*Composición, fotocomposición, fotomecánica, encuadernación, manipulación, tipografía y Offset de imágenes y textos por cualquier medio mecánico.*

*Compra-venta, explotación, arrendamiento, promoción de bienes inmuebles, rústicos y urbanos por sí o a través de terceros.*

Las actividades integrantes del objetos social pueden ser desarrolladas por la Sociedad como tal o parcialmente, directa o indirectamente, mediante la titularidad de acciones participaciones en sociedades con idéntico o análogo objeto”

**Capital Social**

La sociedad se constituyó con un capital social de 500.000 Ptas. (quinientas mil pesetas), representado por 500 participaciones de 1.000 Ptas. (mil pesetas) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 500, ambos inclusive. El capital social queda suscrito y totalmente desembolsado de la siguiente forma:

Inversiones en Arte y Naturaleza, S.L., suscribió 250 participaciones, números 1 al 250, ambos inclusive, por su valor nominal total de 250.000 Ptas. (doscientas cincuenta mil pesetas).

Don Guillermo García del Toro, suscribió 5 participaciones, números 251 al 255 al 3000, ambos inclusive, por su valor nominal de total de 5.000 Ptas. (cinco mil pesetas).

Don Roberto Ayala Niño, suscribió 125 participaciones, números 256 al 380, ambos inclusive y aportó su valor nominal de 125.000 Ptas. (ciento veinticinco mil pesetas).

Don Carlos Díaz Isabel, suscribió 120 participaciones, números 381 al 500, ambos inclusive y aportó su valor nominal de 120.000 Ptas. (ciento veinte mil pesetas).

**Órgano de Administración**

En la escritura de 23 de mayo de 2001 los socios fundadores dando al acto el carácter de Junta Universal de Socios, acordaron por unanimidad nombrar a Don Guillermo García del Toro como Administrador Único.

**Apoderados**

	<u>Poderdante</u>	<u>Apoderado</u>	<u>Fecha escritura</u>	<u>Notario</u>	<u>Número de Protocolo</u>	<u>Fecha inscripción registral</u>	<u>Número de inscripción registral</u>
Nombramiento	Don Guillermo García del Toro	Don Roberto Ayala Niño	22 de noviembre de 2001	Francisco José de Lucas y Cadenas	2001/2759	6 de junio de 2002	2ª
Revocación	NO CONSTA						

***Domicilio social***

La sociedad "A Y N Solcon, S.L." se constituyó con su domicilio social en la calle Profesor Waksman, número 4, planta 4ª, letra D.

**10 Consulting de Desarrollo y Negocios Internacionales, S.L.**

*La Hoja de esta sociedad aparece cerrada provisionalmente de acuerdo al artículo 378 del R.R.M. por no depósito de cuentas anuales*

***Constitución***

La sociedad "A Y N Iberoarte, SL" provista de NIF B-81873960 fue constituida el 11 de noviembre de 1997, ante el Notario de Madrid D. Javier de Lucas y Cadenas, bajo el número 2073 de su Protocolo, y quedó inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el 24 de noviembre 1997, en el Tomo 12589, Libro 0, Sección 8ª, Hoja M-201200, inscripción 1ª.

Concurrieron al otorgamiento de la escritura, Don Alba María García de Santiago, Don Miguel Palacios Masso y Don Guillermo García del Toro. Intervinieron todos en su propio nombre y derecho, excepto el Sr. García del Toro, que lo hizo en nombre y representación de Inversiones en Arte y Naturaleza, S.L.

***Objeto social. Artículo 2 de los Estatutos de la compañía: "La sociedad tiene por objeto***

*La compra, venta, representación, exposición asesoramiento e intermediación en el comercio nacional e internacional, como representante, agente o comisionista de toda clase de artículos de arte.*

*La adquisición, cesión transmisión y explotación en cualquier forma legal de bienes inmuebles, rústicos y urbanos.*

*Las actividades enumeradas también podrán ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades con objeto análogo".*

***Capital Social***

La sociedad se constituyó con un capital social de 500.000 Ptas. (quinientas mil pesetas), representado por 500 participaciones de 1.000 Ptas. (mil pesetas) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 500, ambas inclusive. El capital social queda suscrito y totalmente desembolsado de la siguiente forma:

Inversiones en Arte y Naturaleza, S.L., suscribió 490 participaciones, números 1 al 490, ambos inclusive, por su valor nominal total de 490.000 Ptas. (cuatrocientas noventa mil pesetas).

Doña Alba María García de Santiago, suscribió 5 participaciones, números 491 al 495, ambos inclusive, por su valor nominal total de 5.000 Ptas. (cinco mil pesetas).

Don Miguel Palacios Masso, suscribió 5 participaciones, números 496 al 500, ambos inclusive y aportó su valor nominal de 5.000 Ptas. (cinco mil pesetas).

### **Órgano de Administración**

En fecha de 11 de noviembre de 1997 los socios fundadores dando al acto el carácter de Junta Universal de Socios, acordaron por unanimidad nombrar a Don Miguel Palacios Masso como Administrador Único.

Por Junta General Extraordinaria y Universal el día 31 de agosto de 1998 se adoptaron por unanimidad una serie de acuerdos:

- Se acordó cesar en su cargo de Administrador Único a Don Miguel Palacios Masso, y nombrar por plazo indefinido como Consejeros de la sociedad a:
  - Doña Alba María García de Santiago.
  - Don José Raimundo de Lorenzo Vázquez de Guevara.
  - Don Manuel Candal Candal.
  - Don Miguel Palacios Masso.
  - Don Pedro Sánchez Soares.
  - Don Federico Miret Corral.
  - Don Guillermo García del Toro.
- Cambiar la denominación social por la de “Consulting de Desarrollo y Negocios Internacionales, S.L.”
- Cambiar el objeto social que en lo sucesivo fue: *“ la promoción de la exportación de bienes y servicios, asistiendo comercial e informativamente a Sociedades, Empresas e Instituciones no gubernamentales para su participación económica en proyectos internacionales de desarrollo financiados con fondos multilaterales, bilaterales, gubernativos o privados; la participación por si mismo o en beneficio de otras empresas en licitaciones y contratos de consultoría, ingeniería, obras y suministros de equipos y bienes, el asesoramiento de operaciones internacionales, alcanzando tal asesoría a la preparación de ofertas, a la facilitación de contactos comerciales y a la gestión de negociaciones financieras y técnicas, y en general, la prestación de servicios de gestión de proyectos, de consultoría y de apoyo técnico a las adquisiciones y a la contratación en beneficio de las entidades multilaterales, bilaterales y privadas que financian el desarrollo, de los gobiernos de países en desarrollo y de otras instituciones interesadas en el desarrollo”*.
- Nombrar Presidente y Secretario del Consejo de Administración a Don José Raimundo de Lorenzo Vázquez-Guevara y a Don Miguel Palacios Masso, respectivamente.

Quedando compuesto el consejo de la siguiente forma:

*Presidente:* Don José Raimundo de Lorenzo Vázquez-Guevara.

*Secretario:* Don Miguel Palacios Masso.

*Vocales:* Doña Alba María García de Santiago, Don Manuel Candal Candal, Don Pedro Sánchez Soares, Don Guillermo García del Toro y Don Federico Miret Corral.

- Nombrar Consejero Delegado de la Sociedad a Don José Raimundo de Lorenzo Vázquez -Guevara.

Este acuerdo se elevó a público el 17 de septiembre de 1998 ante el Notario de Madrid, Don Javier de Lucas y Cadenas, bajo el número 1794 de su Protocolo y se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid el día 31 de octubre de 1998, en el Tomo 12589 de la Sección 8ª, Libro 0, Hoja M-201200, inscripción 2ª.

El 18 de agosto de 2002, por acuerdo de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios se acordó separar a Doña Alba María García de Santiago de su cargo de Vocal del Consejo de Administración.

Este acuerdo se elevó a público el día 14 de noviembre de 2002 ante el Notario de Madrid Don Luis García Jorquera, bajo el número 950/2002 de su Protocolo, y se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid el 18 de diciembre de 2002, en el Tomo 12589 de la Sección 8ª, Libro 0, Hoja M-201200, inscripción 3ª.

Mediante escritura de fecha 6 de febrero de 2007, ante el Notario de Madrid Don Ricardo Ferrer Jiménez, bajo el número 407/2007 de su Protocolo; Don Federico Miret Corral, actuando en su propio nombre y derecho, hizo constar que dimitió como Consejero de esta Sociedad y requirió al Notario autorizante para que por medio de correo certificado con acuse de recibo, notificase a esta Sociedad dicha renuncia. La expresada renuncia de cargo se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid el 28 de febrero de 2007, en el Tomo 12589 de la Sección 8ª, Libro 0, Hoja 201200, inscripción 4ª.

#### ***Domicilio social***

La sociedad “Proyectos Artísticos Arte y Naturaleza, SA” se constituyó con su domicilio social en la calle Rodríguez San Pedro, número 13.

### **11 Art & Design Arquitectura de Interiores, S.L.**

#### ***Constitución***

La sociedad “Art Design Arquitectura de Interiores, SL” provista de NIF B-84605484 se constituyó el 3 de febrero de 2006, ante el Notario de Madrid D. Francisco José de Lucas y Cadenas, bajo el número 322/2006 de su Protocolo, y quedó inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el 21 de febrero de 2006, en el Tomo 22351, Libro 0, Sección 8ª, Hoja M-399096, inscripción 1ª.

Concurrieron al otorgamiento de la escritura, Don Raúl García López, interviniendo en su propio nombre y además en nombre y representación de Proyectos Artísticos Arte y Naturaleza, S.A., y Doña Alejandra-Olga Díaz Moya, que intervino en su propio nombre y derecho.

#### ***Objeto social. Artículo 2 de los Estatutos de la compañía:***

*“La sociedad tiene por objeto:*

*Prestación de servicios de interiorismo, acondicionamiento, rehabilitación, reformas, decoración de todo tipo de inmuebles rústicos y urbanos.*

*La adquisición, cesión, transmisión y explotación en cualquier forma legal de todo tipo de bienes inmuebles tanto rústicos como urbanos.*

*Explotación de locales de hostelería y restauración.*

*Gestión y asesoramiento en la realización de turismo rural y actividades complementarias.*

*Intermediación en la compra, venta y alquiler de todo tipo de bienes inmuebles.*

*Compraventa, promoción, parcelación y urbanización en general de fincas rústicas y urbanas, construcción de toda clase de obras, públicas y privadas, actividades relacionadas con la adquisición e instalación de materias primas y toda clase de materiales que tengan relación con la construcción y decoración de inmuebles.*

*Prestación de servicios de limpieza y todo tipo de mantenimiento a edificios, locales y naves industriales.*

*Las actividades integrantes del objetos social pueden ser desarrolladas por la Sociedad como tal o parcialmente, directa o indirectamente, mediante la titularidad de acciones participaciones en sociedades con idéntico o análogo objeto”*

### **Capital Social**

La sociedad se constituyó con un capital social de 30.000 €(treinta mil euros), representado por 300 participaciones de cien euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 300, ambos inclusive. El capital social quedó suscrito y totalmente desembolsado de la siguiente forma:

Proyectos Artísticos Arte y Naturaleza, S.A., suscribió 291 participaciones, números 1 al 291, ambos inclusive, por su valor nominal total de 29.100 €(veintinueve mil cien euros).

Doña Alejandra Olga Díaz Moya, suscribió 9 participaciones, números 292 al 300, ambos inclusive, por su valor nominal total de 900 €(novecientos euros).

### **Órgano de Administración**

En fecha 3 de febrero de 2006 los socios fundadores dando al acto el carácter de Junta Universal de Socios, acordaron por unanimidad nombrar a Don Raúl García López como Administrador Único.

### **Apoderados**

	<b>Poderdante</b>	<b>Apoderado</b>	<b>Fecha escritura</b>	<b>Notario</b>	<b>Número de Protocolo</b>	<b>Fecha inscripción registral</b>	<b>Número de inscripción registral</b>
Nombramiento	Don Raúl García López	Don Fernando Senen Carrera Correa	20 de abril de 2006	Javier de Lucas y Cadenas	1193/2006	7 de junio de 2006	2ª
Revocación	NO CONSTA						
Nombramiento	Don Raúl García López	Doña Alejandra Olga Díaz Moya	20 de abril de 2006	Don Francisco José de Lucas y Cadenas	1194/2006	7 de junio de 2006	3ª
Revocación	NO CONSTA						

### **Domicilio social**

La sociedad “ Art Design Arquitectura de Interiores SL” se constituyó con su domicilio social en la calle General Álvarez de Castro, número 26.

## 12 **África Desarrollo y Comercio SL**

*La Hoja de esta sociedad aparece cerrada provisionalmente de acuerdo al artículo 378 del R.R.M. por no depósito de cuentas anuales*

### **Constitución**

La sociedad "A Y N Sudanese Spanish Friendship, SL" provista de NIF B-823397027, quedó inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el 3 de enero 2001, en el Tomo 15999, Libro 0, Sección 8ª, Hoja M-270681, inscripción 1ª.

Concurrieron al otorgamiento de la escritura, Don Guillermo García del Toro; Don Federico Miret Corral; Don José de Lorenzo Vázquez de Guevara; Don Pedro Sánchez Soares y Don Miguel Palacios Masso. Intervinieron en su propio nombre y derecho, haciéndolo el Sr. García del Toro además en nombre y representación de la sociedad A Y N Inmoart, S.L.

### **Objeto social. Artículo 2 de los Estatutos de la compañía**

*"La sociedad tiene por objeto:*

*La consultoría, promoción y gestión de empresas para su reestructuración, organización y desarrollo.*

*La gestión y el asesoramiento en materia de carácter comercial, contable, financiero, jurídico, incluido el fiscal, contable, administrativo, seguros y de organización , que cualquier persona física o jurídica,. Pública o privada, asociación, entidad o institución de cualquier clase requiera o precise para el mejor cumplimiento de sus fines.*

*Las actividades enumeradas también podrán ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades con objeto análogo".*

### **Capital Social**

La sociedad se constituyó con un capital social de 500.000 Ptas. (quinientas mil pesetas) equivalente a 3.005,06 euros, representado por 500 participaciones de 1.000 Ptas. (mil pesetas) equivalente a 6,010102€ de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 500, ambos inclusive. El capital social quedó suscrito y totalmente desembolsado de la siguiente forma:

Don Guillermo García del Toro, suscribió 355 participaciones, números 1 al 355, ambos inclusive, por su valor nominal total de trescientas cincuenta y cinco mil pesetas (2.133,59€).

Don José Lorenzo Vázquez de Guevara, suscribió 35 participaciones, números 356 al 390, ambos inclusive, por su valor nominal de total de treinta y cinco mil pesetas (210,35€).

Don Federico Miret Corral, suscribió 35 participaciones, números 391 al 425, ambos inclusive y aportó su valor nominal de treinta y cinco mil pesetas (210,35€).

Don Pedro Sánchez Soares, suscribió 35 participaciones, números 426 al 460, ambos inclusive y aportó su valor nominal de treinta y cinco mil pesetas (210,35€).

Don Miguel Palacios Masso, suscribió 35 participaciones, números 461 al 495, ambos inclusive y aportó su valor nominal de treinta y cinco mil pesetas (210,35€).

La mercantil “A Y N Inmoart, SL” , suscribió 5 participaciones, números 496 al 500, ambos inclusive y aportó su valor nominal de cinco mil pesetas (30,05€).

### ***Órgano de Administración***

En Junta Universal de Socios se acordó por unanimidad que la sociedad estuviese regida por un Consejo de Administración.

Consejeros de la sociedad:

- Don Guillermo García del Toro.
- Don José Raimundo de Lorenzo Vázquez de Guevara.
- Don Miguel Palacios Masso.
- Don Pedro Sánchez Soares.
- Don Federico Miret Corral.

Nombrar Presidente y Secretario del Consejo de Administración a Don Guillermo García del Toro y a Don Pedro Sánchez Soares, respectivamente.

Nombrar Consejero Delegado de la Sociedad a Don Miguel Palacios Masso.

Por Junta General Extraordinaria Universal el día 1 de diciembre de 2000 se adoptó por unanimidad cambiar la denominación social por la de “*África Desarrollo y Comercio, S.L.*”

Este acuerdo se elevó a público el 11 de enero de 2001 ante el Notario de Madrid, Don Javier de Lucas y Cadenas, bajo el número 98 de su Protocolo y se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid el día 8 de marzo de 2001, en el Tomo 15999 de la Sección 8ª, Libro 0, Hoja M-270681, inscripción 2ª.

Por Junta General y Universal de Socios el 7 de octubre de 2002 se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Cambiar el Órgano de Administración

Cesar a la totalidad de los miembros del Consejo de Administración.

Nombrar a Stuart Consulting, SL Administrador Único de la compañía. Esta entidad, estuvo representada en aquel acto por Don José Raimundo de Lorenzo Vázquez de Guevara como Administrador Único de la misma.

Este acuerdo se elevó a público el 28 de noviembre de 2002 ante el Notario de Madrid, Don Javier de Lucas y Cadenas, bajo el número 3926 de su Protocolo y no figura inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

### **Apoderados**

	<b>Poderrante</b>	<b>Apoderado</b>	<b>Fecha escritura</b>	<b>Notario</b>	<b>Número de Protocolo</b>	<b>Fecha inscripción registral</b>	<b>Número de inscripción registral</b>
Nombramiento	Don Miguel Palacios Masso	José de Lorenzo Vázquez Guevara	11 de enero de 2001	Javier de Lucas y Cadenas	99	8 de marzo de 2001	3ª
Revocación	NO CONSTA						

### **Domicilio social**

La sociedad “África Desarrollo y Comercio, S.L.” se constituyó con su domicilio social en la calle Rodríguez San Pedro, número 13. Sexta Planta.

## **13 La Vieja Alacena, SL**

### **Constitución**

La sociedad “La Vieja Alacena, SL” provista de NIF B-83240119, se constituyó el 20 de febrero de 2006, ante el Notario de Madrid Don Javier de Lucas y Cadenas bajo el número 676 de su Protocolo y quedó inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el 20 de marzo de 2002, en el Tomo 17441, Libro 0, Sección 8ª, Hoja M-299313, inscripción 1ª.

Concurrieron al otorgamiento de la escritura, Don Guillermo García del Toro; Don Raúl García López, Don Carlos Martín Gutiérrez, Don Fernando Prieto Antonio, Doña Ana Isabel Rodrigo Carronero, Don Francisco Miguel Cano López, Doña Alba María García de Santiago y Don Miguel Palacios Masso. Intervinieron todos en su propio nombre y derecho.

### **Objeto social. Artículo 2 de los Estatutos de la compañía**

“La sociedad tiene por objeto:

*La comercialización, incluidos comercio interior y exterior, mayorista y minorista, de toda clase de productos alimenticios, vinos, licores y refrescos.*

*La explotación y desarrollo de todo tipo de actividades características del negocio de hostelería, restauración, bares y similares, en locales propios o ajenos.*

*La realización de todas las operaciones comerciales, industriales o inmobiliarias que con las anteriores actividades se relacionen.*

*Las actividades integrantes del objeto social pueden ser desarrolladas por la sociedad como tal o parcialmente, directa o indirectamente, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con idéntico o análogo objeto”.*

### ***Capital Social***

La sociedad se constituye con un capital social de 45.040 €(cuarenta y cinco mil cuarenta euros, representado y dividido en 4.504 (cuatro mil quinientas cuatro) participaciones sociales indivisibles y acumulables de 10 €(diez euros) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del uno al cuatro mil quinientos cuatro, ambos inclusive. El capital social queda suscrito y totalmente desembolsado de la siguiente forma:

Don Guillermo García del Toro, suscribió 2028 participaciones, números 1 al 2028, ambos inclusive, y aportó su valor nominal de 20.280 €(veinte mil doscientos ochenta euros).

Don Raúl García López, suscribió 225 participaciones, números 2029 al 2253, ambos inclusive y aportó su valor nominal de 2.250 €(dos mil doscientos cincuenta euros).

Don Carlos Martín Gutiérrez, suscribió 225 participaciones, números 2254 al 2478, ambos inclusive, por su valor nominal de 2.250 €(dos mil doscientos cincuenta euros).

Don Fernando Prieto Antonio, suscribió 225 participaciones, números 2479 al 2703, ambos inclusive y aportó su valor nominal de 2.250 €(dos mil doscientos cincuenta euros).

Doña Ana Rodrigo Carronero, suscribió 225 participaciones, números 2704 al 2728, ambos inclusive y aportó su valor nominal de 2.250 €(dos mil doscientos cincuenta euros).

Don Francisco Miguel Cano López, suscribió 225 participaciones, números 2729 al 3155, ambos inclusive y aportó su valor nominal de 2.250 €(dos mil doscientos cincuenta euros).

Doña Alba María García de Santiago, suscribió 1126 participaciones, números 3156 al 4279, ambos inclusive y aportó su valor nominal de 11.260 €(once mil doscientos sesenta euros).

Don Miguel Palacios Masso, suscribió 225 participaciones, números 4280 al 4504, ambos inclusive y aportó su valor nominal de 2.250 €(dos mil doscientos cincuenta euros).

### ***Órgano de Administración***

En fecha de 20 de febrero de 2002 los socios fundadores dando al acto el carácter de Junta Universal de Socios, acordaron por unanimidad nombrar a Don Guillermo García del Toro como Administrador Único

Este acuerdo se elevó a público el 20 de febrero de 2002 ante el Notario de Madrid, Don Javier de Lucas y Cadenas, bajo el número 676 de su Protocolo y se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid el día 20 de marzo de 2002, en el Tomo 17441 de la Sección 8ª, Libro 0, Hoja M-299313, inscripción 1ª.

### **Apoderados**

	<b>Poderdante</b>	<b>Apoderado</b>	<b>Fecha escritura</b>	<b>Notario</b>	<b>Número de Protocolo</b>	<b>Fecha inscripción registral</b>	<b>Número de inscripción registral</b>
Nombramiento	Don Guillermo García del Toro	Don Raúl García López	20 de febrero de 2002	Javier de Lucas y Cadenas	677	11 de abril de 2002	2ª
Revocación	NO CONSTA						
Nombramiento	Don Guillermo García del Toro	Don Fernando Prieto Antonio	20 de febrero de 2002	Javier de Lucas y Cadenas	678	11 de abril de 2002	3ª
Revocación	NO CONSTA						
Nombramiento	Don Guillermo García del Toro	Don Antonio Zotes García	20 de febrero de 2002	Javier de Lucas y Cadenas	679	11 de abril de 2002	4ª
Revocación	NO CONSTA						

Por Junta Universal de fecha 6 de septiembre de 2002, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Cesar al Administrador Único, Don Guillermo García del Toro.

Nombrar por plazo indefinido Administrador Único de la Sociedad a Don Raúl García López.

Este acuerdo se elevó a público el 6 de septiembre de 2002 ante el Notario de Madrid, Don Javier de Lucas y Cadenas, bajo el número 2002/2923 de su Protocolo y se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid el día 26 de septiembre de 2002, en el Tomo 17441 de la Sección 8ª, Libro 0, Hoja M-299313, inscripción 5ª.

#### ***Domicilio social***

La sociedad “*La Vieja Alacena, S.L.*” se constituyó con su domicilio social en la Vía de los Poblados, número 17 de Madrid.

## **14 Ars Magna SL**

*La Hoja de esta sociedad aparece cerrada provisionalmente de acuerdo al artículo 378 del R.R.M. por no depósito de cuentas anuales.*

#### ***Constitución***

La sociedad “*Ars Magna, SL*” provista de NIF B-82086067, fue constituida el 2 de julio de 1998, ante el Notario de Madrid Don Enrique Franch Valverde bajo el número 1923 de su Protocolo y quedó inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el 12 de agosto de 1998, en el Tomo 13347, Libro 0, Sección 8ª, Hoja M-216322, inscripción 1ª.

Concurrieron al otorgamiento de la escritura, Don José Saavedra Esteban, Don Jesús María Herrero Marcos, Don Miguel Ángel Latorre Saiz, Don Joaquín González Villamor y Don Luis Fierro Girón.

***Objeto social. Artículo 2 de los Estatutos de la compañía***

*“Constituye el objeto social: La edición, publicación, distribución y venta de todo tipo de libros y revistas y todo lo relacionado con las artes gráficas.*

*Así como la adquisición, explotación y enajenación de bienes inmuebles.*

*Las actividades enumeradas podrán ser desarrolladas por la Sociedad total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades con objeto análogo.*

*Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.*

*Cuando la Ley exija para el desarrollo de alguna de las actividades enumeradas la obtención de licencia administrativa, la inscripción en un Registro público, o cualquier otro requisito, no podrá la sociedad iniciar la citada actividad específica hasta que el requisito exigidos quede cumplido conforme a la Ley”.*

***Capital Social***

La sociedad se constituyó con un capital social de 500.000 Ptas. (quinientas mil pesetas), representado y dividido en quinientas participaciones sociales indivisibles y acumulables de 1.000 Ptas. (mil pesetas) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del uno al quinientos, ambos inclusive. El capital social quedó suscrito y totalmente desembolsado de la siguiente forma:

Don José Saavedra, suscribió 100 participaciones, números 1 al 100, ambos inclusive, y aportó su valor nominal de 100.000 Ptas. (cien mil pesetas).

Don Jesús Herrero Marcos, suscribió 100 participaciones, números 101 al 200, ambos inclusive y aportó su valor nominal de 100.000 Ptas. (cien mil pesetas).

Don Miguel Ángel Latorre Saiz, suscribió 100 participaciones, números 201 al 300, ambos inclusive, por su valor nominal de 100.000 Ptas. (cien mil pesetas).

Don Joaquín González Villamor, suscribió 100 participaciones, números 301 al 400, ambos inclusive y aportó su valor nominal de 100.000 Ptas. (cien mil pesetas).

Don Luis Fierro Girón, suscribió 100 participaciones, números 401 al 500, ambos inclusive y aportó su valor nominal de 100.000 Ptas. (cien mil pesetas).

***Órgano de Administración***

En fecha de 2 de julio de 1998 los socios fundadores dando al acto el carácter de Junta Universal de Socios, adoptaron por unanimidad designar Administradores Solidarios a Don Joaquín González Villamor y Don Luis Fierro Girón.

Este acuerdo se elevó a público el 2 de julio de 1998 ante el Notario de Madrid, Don Enrique Franch Valverde, bajo el número 1923 de su Protocolo y se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid el día 12 de agosto de 1998, en el Tomo 13347 de la Sección 8ª, Libro 0, Hoja M-216322, inscripción 1ª.

***Domicilio social***

La sociedad “Ars Magna, S.L.” se constituyó con su domicilio social en la calle Ferraz, número 85 de Madrid.

Según información facilitada por la concursada, el 9 de enero 2002 se firma un contrato privado de compraventa por el cual, y como parte compradora, Don Guillermo García del Toro en su propio nombre y además en nombre y representación de la mercantil A Y N Ediciones S.L. adquiere la propiedad de la entidad Ars Magna, SL por un precio total de 25.000.040 pesetas a la parte vendedora compuesta por Don Miguel Ángel de la Torre Saiz; Don Joaquín González Villamar y Don Luis Fierro Girón.

Don Guillermo García del Toro adquiere el cinco por ciento de la mercantil, adquiriendo el noventa y cinco restante la entidad A Y N Ediciones, S.L.

Como consecuencia de aquella transmisión se estipuló en el contrato de compra venta que se cesarían a los administradores de la sociedad (Don Joaquín González Villamar y Don Luis Fierro Girón). En la Nota Registral siguen apareciendo a día de la fecha los antiguos administradores.

La concursada ha facilitado copias de distintas escrituras. La primera es una escritura de protocolización de acuerdos sociales, que se elevó a público el 9 de enero de 2002, ante el Notario de Madrid D. Enrique Franch Valverde, bajo el número 42 de su Protocolo en la que se protocolizó la dimisión de los Administradores Solidarios de la sociedad, D. Joaquín González Villamor y Don Luis Fierro Girón; y se nombró al Sr. García del Toro Administrador Único de la sociedad Ars Magna, S.L.

La segunda es una escritura de compraventa de participaciones sociales, que se elevó a público el 9 de enero de 2002, ante el Notario de Madrid D. Enrique Franch Valverde, bajo el número 43 de su protocolo.

En esta, los comparecientes Don Miguel Ángel Latorre Saiz, los esposos Don Joaquín González Villamor y Doña Paloma de la Vega Albarran, los esposos Don Luis Fierro Girón y Doña María Soledad Delgado Arijá; venden la totalidad de sus participaciones en la sociedad Ars Magna, SL a la entidad A Y N Ediciones y a Don Guillermo García del Toro en la proporción siguiente:

A y N Ediciones SL adquirió 475 participaciones por un precio de 2.854,81 €

D. Guillermo García del Toro adquirió 25 participaciones por un precio de 150,25 €

La tercera es una escritura de cambio de domicilio social elevada a público el día 9 de enero de 2002 ante el Notario de Madrid, Don Enrique Franch Valverde, bajo el número 44 de su Protocolo en la que se trasladó el domicilio social de la calle Ferraz, número 82 a la calle Rodríguez San Pedro, número 13, ambas de Madrid.

## **15 Turner Investment SL**

*La hoja de esta sociedad aparece cerrada provisionalmente de acuerdo al artículo 378 RRM por no depósito de cuentas anuales.*

### ***Constitución***

La sociedad “A Y N Taller Artístico, SL” provista de NIF B-83043570, se constituyó el 22 de junio de 2001, ante el Notario de Madrid Don Francisco José de Lucas y Cadenas bajo el número 1701 de su Protocolo y quedó inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el 22 de agosto de 2001, en el Tomo 16758, Libro 0, Sección 8ª, Hoja M-286287, inscripción 1ª.

Compareció al otorgamiento de la escritura: Don Guillermo García del Toro, i en su propio nombre y además en nombre y representación de la mercantil “Inversiones en Arte y Naturaleza, SL”.

### ***Objeto social. Artículo 2 de los Estatutos de la compañía***

*“La sociedad tiene por objeto la edición y comercialización de obra gráfica y seriada.*

*Las actividades integrantes del objeto social pueden ser desarrolladas por la sociedad, como tal o parcialmente, directa o indirectamente, mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades con objeto análogo.*

*Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa, o la inscripción en registros públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostenta la requerida titulación, y en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los tramites administrativos exigidos”.*

### ***Capital Social***

La sociedad se constituyó con un capital social de 3.006 €(tres mil seis euros), representado por 1503 participaciones de 2 €(dos euros) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 1503, ambas inclusive. El capital social quedó suscrito y totalmente desembolsado de la siguiente forma:

Inversiones en Arte y Naturaleza, SL, suscribió 1428 participaciones, números 1 al 1428, ambos inclusive, por su valor nominal total de 2.856 €(dos mil ochocientos cincuenta y seis euros).

Don Guillermo García del Toro, suscribió 75 participaciones, números 1429 al 1503, ambos inclusive, por su valor nominal de total de 150 €(ciento cincuenta euros).

### ***Órgano de Administración***

En Junta Universal de Socios se acordó por unanimidad que la sociedad estuviese administrada por un Administrador Único, siendo nombrado a tal efecto Don Guillermo García del Toro.

Acuerdos elevados a público el 22 de junio de 2001, ante el Notario de Madrid Don Francisco José de Lucas y Cadenas bajo el número 1701 de su Protocolo y que quedaron inscritos en el Registro Mercantil de Madrid el 22 de agosto de 2001, en el Tomo 16758, Libro 0, Sección 8ª, Hoja M-286287, inscripción 1ª.

### **Apoderados**

	<b>Poderdante</b>	<b>Apoderado</b>	<b>Fecha escritura</b>	<b>Notario</b>	<b>Número de Protocolo</b>	<b>Fecha inscripción registral</b>	<b>Número de inscripción registral</b>
Nombramiento	Don Guillermo García del Toro	Don Fernando Prieto Antonio	12 de julio de 2002	Javier de Lucas y Cadenas	2002/2380	19 de julio de 2002	2ª
Revocación	NO CONSTA						

Por Junta General Universal el día 26 de marzo de 2003 se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Cesar al Administrador Único Don Guillermo García del Toro y nombrar por plazo indefinido como Administrador Único a Don Raúl García López.

Trasladar el domicilio social de la calle Rodríguez San Pedro, número 13 a la calle General Álvarez de Castro, número 26.

Este acuerdo se elevó a público el 22 de abril de 2003 ante el Notario de Madrid, Don Francisco José de Lucas y Cadenas, bajo el número 1019 de su Protocolo y se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid el día 29 de mayo de 2003, en el Tomo 16758 de la Sección 8ª, Libro 0, Hoja M-286287, inscripción 3ª.

Por Junta General Extraordinaria Universal el día 30 de septiembre de 2005 se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

*Cambiar el nombre de la sociedad que pasará a denominarse “Turner Investment, SL”*

*Ampliar el objeto social, modificando el artículo 2 de los Estatutos Sociales que pasará a tener la siguiente redacción: “La sociedad tiene por objeto la edición y comercialización de obra gráfica y seriada; la edición, publicación y distribución, y venta de todo tipo de libros revistas y folletos así como programas de software y publicaciones electrónicas, la realización de actividades publicitarias y de difusión relacionadas con sus publicaciones, la prestación de servicios de asesoramiento y asistencia técnica en los campos anteriormente descritos, la tenencia y explotación por cuenta propia de valores mobiliarios y títulos valores o efectos análogos, la adquisición, construcción, enajenación, arrendamiento, administración, gestión y explotación de bienes inmuebles el asesoramiento para la planificación, gestión, desarrollo y organización administrativa de toda clase de sociedades y empresas.*

*Las actividades integrantes del objeto social pueden ser desarrolladas por la sociedad, como tal o parcialmente, directa o indirectamente, mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades con objeto análogo.*

*Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa, o la inscripción en registros públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostenta la requerida titulación, y en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los tramites administrativos exigidos”.*

Este acuerdo se elevó a público el 28 de octubre de 2005 ante el Notario de Madrid, Don Francisco José de Lucas y Cadenas, bajo el número 3091/2005 de su Protocolo y se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid el día 14 de noviembre de 2005, en el Tomo 16758 de la Sección 8ª, Libro 0, Hoja M-286287, inscripción 4ª.

***Domicilio social***

La sociedad “Turner Investment, SL.” Se constituyó con su domicilio social en la calle General Álvarez de Castro, número 26.

**16 Turner Publicaciones SL**

***Constitución***

La sociedad “Turner Publicaciones, SL” provista de NIF B-82697145 y domicilio en la calle Rafael Calvo número 42. Segundo Izquierda, fue constituida el día 15 de junio de 2000, ante el Notario Don Antonio Francés y de Mateo bajo el número 2488 de su Protocolo y quedó inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el 22 de junio 2000, en el Tomo 15449, Libro 0, Sección 8ª, Hoja M-259534, inscripción 1ª.

Concurrieron al otorgamiento de la escritura: Don Santiago Fernández de Caleyá de Azcarate, Don Pedro Antonio Gómez de Baeza Tinture, Don Fernando Escardo Gandarillas, Doña Milagrosa Olano Altube y Don Alfredo Sanjuán Sánchez. Intervinieron todos en su propio nombre y derecho excepto Don Pedro Antonio Gómez de Baeza Tinture que además lo hace en nombre y representación de la mercantil “GBS Finanzas, SA” en su calidad de Administrador Solidario.

***Objeto social***

*“La edición, publicación y distribución y venta de todo tipo de libros, revistas y folletos. La realización de actividades publicitarias y de difusión relacionadas con sus publicaciones. La edición, venta y distribución de programas de software y de publicaciones electrónicas. Podrá asimismo dedicarse a la prestación de toda clase de servicios de asesoramiento y asistencia técnica en el campo anteriormente descrito.*

*Podrá asimismo dedicarse a la prestación de toda clase de servicios de asesoramiento y asistencia técnica en el campo anteriormente descrito.*

*Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad. Asimismo, si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa, la inscripción en Registros Público, o cualquier otro requisito, tale actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la pertinente titulación y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido dichas exigencias específicas.”*

En un primer momento el capital social estuvo suscrito por:

Don Santiago Fernández de Caleyá de Azcarate.

“GBS Finanzas, SA”.

Don Fernando Escardo Gandarillas.

Doña Milagrosa Olano Altube.

Don Alfredo San Juan Sánchez.

Posteriormente se fueron realizando numerosas ampliaciones de capital. El 30 de junio de 2000 Turner Publicaciones, SL adquiere el patrimonio parcialmente escindido de la sociedad "Arroyo Stephens, SL". Como consecuencia, se produjo una ampliación de capital cuyas participaciones fueron suscritas e íntegramente desembolsadas por D. José Manuel Arroyo Stephens. En una posterior ampliación de capital (22 de diciembre de 2000) las nuevas participaciones emitidas fueron suscritas e íntegramente desembolsadas por la mercantil ENNEGI SRL (sociedad italiana). En ese mismo acuerdo se modificó el Consejo de Administración, cesando el anterior y nombrándose uno nuevo:

Nuevo consejo de Administración

Andrea Nasi

José Manuel Arroyo Stephens

Santiago Fernández de Caleyá Azcarate

Alessandro Nasi

Juan García de Oteyza

Pablo Gómez de Pablos

Carlos Trias de Bes

En otro acuerdo social, se volvió a ampliar el capital social y se nombraron dos nuevos consejeros de la sociedad: Don Jorge Pinto (de nacionalidad mexicana residente en Nueva York) y a Don Giorgio Ascari (de nacionalidad italiana con residencia en Suiza).

Se vuelven a realizar sucesivas ampliaciones de capital y en acuerdo alcanzado el 13 de diciembre de 2005, la entidad Turner Investment, S.L. asume y desembolsa íntegramente 300.000 nuevas participaciones sociales de un euro de valor nominal cada una de ellas. Como consecuencia de esta ampliación, el capital social queda fijado en 428.571 euros, divididos en 428.571 participaciones. En ese acuerdo se acordó la dimisión de los miembros del consejo de administración y se acuerda nombrar a Don Raúl García López, Administrador Único de la sociedad. Este acuerdo se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid el día 9 de marzo de 2006, en el Tomo 15449, Libro 0, Sección 8ª, Hoja M-259534, inscripción 8ª.

El 13 de diciembre de 2005, D. Raúl García López, en nombre y representación de la sociedad como Administrador Único, revoca y deja sin efecto los apoderamientos del Sr. Arrollo Stephens y del Sr. Sanjuán Sánchez; otorgando poderes a Don Fernando Carrera Correa.

Este acuerdo se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid el día 9 de marzo de 2006, en el Tomo 15449, Sección 8ª, Libro 0, Hoja M-259534, inscripción 9ª.

#### ***Domicilio social***

La sociedad "Turner Publicaciones, S.L." se constituyó con domicilio social en la calle Rafael Calvo, número 42. Segundo Izquierda.

## **17 El Gastródomo de San Miguel, SL.**

### ***Constitución***

La sociedad “Gastródomo de San Miguel, SL” provista de NIF B-83439687, se constituyó el 26 de septiembre de 2002, ante el Notario de Madrid Don Carlos Solis Villa bajo el número 2002/1921 de su Protocolo y quedó inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el 31 de octubre de 2001, en el Tomo 18126, Libro 0, Sección 8ª, Hoja M-313605, inscripción 1ª.

Concurrieron al otorgamiento de la escritura: Doña María Montserrat Valle Hernández y Don Víctor-Josué Alarcón García. Intervinieron en su propio nombre y derecho, y además Doña María Montserrat Valle Hernández lo hizo como Administrador Única de la sociedad “Malabar Productores reunidos, S.L”.

### ***Objeto social. Artículo 2 de los Estatutos de la compañía:***

*“Constituye su objeto:*

*La actividad de restauración; la venta, distribución al por mayor o al por menor de alimentos, libros, revistas, música, flores, menaje para el hogar, la actividad inmobiliaria en toda su extensión, la elaboración de estudios de mercado, la prestación de servicios de creación de imagen, cursos, conferencias y organización de eventos culturales, científicos o sociales.*

*Las actividades integrantes del objeto social pueden ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades.*

*Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad. Asimismo si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa, la inscripción en Registros Públicos, o cualquier otro requisito, tales actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la pertinente titulación, y en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido dichas exigencias específicas”.*

### ***Capital Social***

La sociedad se constituyó con un capital de 3.006 €(tres mil seis euros), representado por 3006 participaciones de 1 €(un euro) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 3006, ambos inclusive. El capital social quedó suscrito y totalmente desembolsado de la siguiente forma:

Malabar Productores Reunidos, S.L., suscribió 2946 participaciones, números 1 al 2946, ambos inclusive, por su valor nominal total de 2.946 €(dos mil novecientos cuarenta y seis euros).

Doña María-Montserrat Valle Hernández, suscribió 30 participaciones, números 2947 al 2976, ambos inclusive, por su valor nominal total de 30 €(treinta euros).

Don Víctor Josué Alarcón García, suscribió 30 participaciones, números 2977 al 3006, ambos inclusive, por su valor nominal total de 30 €(treinta euros).

### ***Órgano de Administración***

En Junta Universal de Socios se acordó por unanimidad que la sociedad estuviese administrada por un Administrador Único, siendo nombrado a tal efecto Don Guillermo García del Toro.

Acuerdo elevado a público el 26 de septiembre de 2002, ante el Notario de Madrid Don Carlos Solis Villa bajo el número 2002/1921 de su Protocolo e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid el 31 de octubre de 2002, en el Tomo 18126, Libro 0, Sección 8ª, Hoja M-313605, inscripción 1ª.

### ***Acuerdos Sociales***

#### ***1 Ampliación de capital***

Por Junta General Extraordinaria Universal el día 25 de abril de 2003 se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Ampliar el capital social hasta la cifra de seiscientos un mil euros (601.000€) mediante la emisión de quinientas noventa y siete mil novecientas noventa y cuatro participaciones (597.994), iguales, acumulables e indivisibles de un euro de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 3007 al 601.000, ambos inclusive.

La totalidad de la ampliación es asumida por la mercantil MALABAR PRODUCTORES REUNIDOS, SL.

La Asamblea decide también por unanimidad dar entrada a nuevos socios y tal fin se adopta el acuerdo de ampliar el capital social hasta la cifra de seiscientos sesenta y ocho setecientos ocho euros (668.708€) mediante la emisión y puesta en circulación de sesenta y siete mil setecientos ocho participaciones (67.708) sociales iguales, acumulables e indivisibles de un euros cada una, numeradas correlativamente de 601.000 al 668.708, ambos inclusive en la cuantía de sesenta y siete mil setecientos ocho euros (67.708€) con la exigencia de una prima de asunción de participaciones de siete euros con noventa y ocho céntimos (7,98€) por participación asumida.

La citada ampliación es asumida de la siguiente forma:

La mercantil "ACEFAES, SL", a través de su Administrador Solidario, D. Arturo Acebal Martín asume 33.436 nuevas participaciones, numeradas del 601.001 al 634.436, ambos inclusive, por su valor nominal total de 33.436 euros (treinta y tres mil cuatrocientos treinta y seis euros).

La mercantil "BONGO INVERSIONES, SL", a través de su Administrador Único D. Octavio Adolfo Pérez-Andújar Escudero, asume 33.436 nuevas participaciones, numeradas del 634.437 al 667.872, ambos inclusive, por su valor nominal total de 33.436 euros (treinta y tres mil cuatrocientos treinta y seis euros).

La mercantil “RFAES E HIJAS, SL”, a través de su Administradora Única Doña Rosa María Faes Hernández, asume 836 nuevas participaciones, numeradas del 667.873 al 668.708, ambos inclusive, por su valor nominal total de 836 euros (ochocientos treinta y seis euros).

Como consecuencia de las ampliaciones acordadas la redacción del artículo 5º de los Estatutos Sociales pasó a ser la siguiente:

*“Artículo 5º.- Capital.- El capital social queda fijado en la cifra de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHO (668.708) EUROS, totalmente desembolsados y está dividido en SEISCIENTAS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTAS OCHO (668.708) participaciones sociales de un euro de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del UNO al SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHO ambos inclusive”.*

Estos acuerdos fueron elevados a público el 13 de mayo de 2003, ante el Notario de Madrid Don Ignacio Solís Villa bajo el número 557/2003 de su Protocolo e inscritos en el Registro Mercantil de Madrid el 25 de junio de 2003, en el Tomo 18126, Libro 0, Sección 8ª, Hoja M-313605, Inscripción 2ª.

#### *2 Cambio de domicilio*

En Junta General Extraordinaria y Universal de fecha 5 de noviembre de 2003 se adoptó por unanimidad modificar el domicilio social trasladándose desde la calle Velázquez, número 11, 2º Izquierda a la calle Fuentes, número 9. 1º Exterior Derecha.

#### *3 Dimisión y Nombramiento de Administrador Único.*

En la misma Junta de fecha 5 de noviembre de 2003 se acordó por unanimidad admitir la dimisión presentada por el actual Administrador Único de la Sociedad, Doña María Montserrat Valle Hernández y nombrar Administrador Único de la Sociedad a Don Víctor Josué Alarcón García.

Estos acuerdos se elevaron a público el 29 de enero de 2004 ante el Notario de Madrid, Don Ignacio Solís Villa, bajo el número 97/2004 de su Protocolo y se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid el día 3 de marzo de 2004, en el Tomo 18126 de la Sección 8ª, Libro 0, Hoja M-313605, inscripción 3ª.

#### *4 Ampliación de capital*

Por Junta General Extraordinaria y Universal de fecha 14 de julio de 2003 se adoptó por unanimidad ampliar el capital social en 4.027 euros estableciéndolo en la cifra de 672.735 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 4.027 participaciones acumulables e indivisibles de un euro de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 668.709 al 672.735, ambos inclusive.

La citada ampliación es asumida de la siguiente forma:

La mercantil “ACEFAES, SL”, asume 1971 nuevas participaciones, numeradas del 668.709 al 670.679, ambos inclusive, por su valor nominal total de 1971 euros.

La mercantil “BONGO INVERSIONES, SL”, asume 1971 nuevas participaciones, numeradas del 670.680 al 672.650, ambos inclusive, por su valor nominal total de 1971 euros.

La mercantil “RFAES E HIJAS, SL”, asume 85 nuevas participaciones, numeradas del 672.651 al 672.735, ambos inclusive, por su valor nominal total de 85 euros

Asimismo la Asamblea decide también por unanimidad dar entrada a un nuevo socio ampliando el capital social hasta la cifra de 708.142 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 35.407 nuevas participaciones acumulables e indivisibles de un euro de valor nominal cada una de ellas y numeradas correlativamente del 672.736 al 708.142 ambos inclusive.

La citada ampliación es íntegramente asumida por la mercantil PUENTECILLO SEIS, SL representada en ese acto a través de su Administrador Solidario Don Guillermo José Fesser Pérez de Petinto, suscribiendo las 35.407 participaciones, números 672.736 al 708.142 de valor nominal total 35.407 euros.

Como consecuencia de las ampliaciones acordadas la redacción del artículo 5º de los Estatutos Sociales pasó a ser la siguiente:

*“Artículo 5º.- Capital.- El capital social queda fijado en la cifra de SETECIENTOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS (708.142) EUROS, totalmente desembolsados y está dividido en 708.142 participaciones sociales de un euro de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 708.142 ambos inclusive”.*

Acuerdos elevados a público el 29 de enero de 2004, ante el Notario de Madrid Don Ignacio Solís Villa bajo el número 98/2004 de su Protocolo e inscritos en el Registro Mercantil de Madrid el 8 de marzo de 2004, en el Tomo 18126, Libro 0, Sección 8ª, Hoja M-313605, Inscripción 4ª.

#### 5 Nombramiento de cargos y ampliación de capital

Por Junta General Extraordinaria y Universal de fecha 9 de noviembre de 2004 se acordaron unánimemente los siguiente acuerdos:

Nombrar Presidenta y Secretario de la Asamblea, respectivamente, a Doña María Montserrat Valle Hernández y a Don Víctor Josué Alarcón García.

Ampliar el capital social en 5.610 euros quedando por tanto establecido en la cifra de 713.752 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 5.610 nuevas participaciones acumulables e indivisibles de un euro de valor nominal cada una y numeradas correlativamente del 708.143 al 713.752 ambos inclusive.

La citada ampliación es asumida de la siguiente forma:

La mercantil “ACEFAES, SL”, asume 1854 nuevas participaciones, numeradas del 708.143 al 709.996, ambos inclusive, por su valor nominal total de 1854 euros.

La mercantil “BONGO INVERSIONES, SL”, asume 1854 nuevas participaciones, numeradas del 709.997 al 711.850, ambos inclusive, por su valor nominal total de 1854 euros.

La mercantil “RFAES E HIJAS, SL”, asume 48 nuevas participaciones, numeradas del 711.851 al 711.898, ambos inclusive, por su valor nominal total de 48 euros.

La mercantil “PUENTECILLO SEIS, SL.” asume 1854 nuevas participaciones, numeradas del 711.899 al 713.752, ambos inclusive, por su valor nominal total de 1854 euros.

Asimismo la Asamblea decidió también por unanimidad dar entrada a tres nuevos socios ampliando el capital social hasta la cifra de 745.229 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 31.477 nuevas participaciones acumulables e indivisibles de un euro de valor nominal cada una de ellas y numeradas correlativamente del 713.753 al 745.229 ambos inclusive.

La citada ampliación es asumida de la siguiente forma:

Don Paul Gomero Vaquero suscribe 8.585 nuevas participaciones, números 713.753 al 722.337, ambos inclusive, de valor nominal 8.585 euros.

Don Gaspar Díaz Blanco suscribe 8.585 nuevas participaciones, números 722.338 al 730.922, ambos inclusive, de valor nominal 8.585 euros.

Don Albert Riera Ortega suscribe 14.307 nuevas participaciones, números 730.923 al 745.229 ambos inclusive de valor nominal 14.307 euros.

Como consecuencia de las ampliaciones acordadas la nueva redacción del artículo 5º de los Estatutos Sociales quedó redactada de la siguiente manera:

*“Artículo 5º.- Capital.- El capital social queda fijado en la cifra de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (745.229) EUROS, totalmente desembolsados y está dividido en 745.229 participaciones sociales de un euro de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 745.229 ambos inclusive”.*

Estos acuerdos fueron elevados a público el 14 de marzo de 2005, ante el Notario de Madrid Don Ignacio Solís Villa bajo el número 296/2005 de su Protocolo e inscritos en el Registro Mercantil de Madrid el 26 de abril de 2005, en el Tomo 18126, Libro 0, Sección 8ª, Hoja M-313605, Inscripción 5ª.

## 6 Cambio de domicilio

Por Junta General Extraordinario y Universal de fecha 30 de junio de 2005, se acordó por unanimidad modificar el domicilio social dentro del mismo término municipal, trasladándose desde la calle Fuentes 9. 1º a la Plaza de Oriente, 3. bajo.

Este acuerdo se elevó a público el día 26 de julio de 2005, ante el Notario de Madrid, Don Ignacio Solís Villa, bajo el número 756/2005 de su Protocolo, y se inscribió en el registro Mercantil de Madrid el 1 de agosto de 2005, en el Tomo 18126, Libro 0, Sección 8ª, Hoja M-313605, Inscripción 6ª.

7 Ampliación de capital, cese y nombramiento de cargos.

En Junta General Universal de fecha 22 de noviembre de 2005 se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Ampliar el capital de la sociedad en la suma de nueve mil trescientos veintidós euros (9.322€) hasta la cifra de setecientos cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y un euros (754.551€) mediante la puesta en circulación de nueve mil trescientas veintidós (9.322) nuevas participaciones numeradas correlativamente del 745.230 al 754.551, ambos inclusive de un euro de valor nominal cada una de ellas, con exigencia asimismo de una Prima de Emisión global de 103.474,20 euros, a razón de 11,10€ por cada participación suscrita.

Esta ampliación es asumida de la siguiente manera:

La mercantil “ACEFAES, SL”, asumió 459 nuevas participaciones, numeradas del 745.230 al 745.688, ambos inclusive, por su valor nominal total de 459 euros. Asimismo 5.094,90€ correspondiente a prima de emisión.

La mercantil “BONGO INVERSIONES, SL”, asumió 459 nuevas participaciones, numeradas del 745.689 al 746.147, ambos inclusive, por su valor nominal total de 459 euros. Asimismo desembolsó 5.094,90€ correspondiente a prima de emisión.

La mercantil “RFAES E HIJAS, SL”, asumió 12 nuevas participaciones, numeradas del 746.148 al 746.159, ambos inclusive, por su valor nominal total de 12 euros. Asimismo desembolsó 133,20€ correspondientes a prima de emisión.

La mercantil “PUENTECILLO SEIS, SL.” asumió 459 nuevas participaciones, numeradas del 746.160 al 746.618, ambos inclusive, por su valor nominal total de 459 euros. Asimismo desembolsó 5.094,90€ correspondiente a la prima de emisión.

Don Paul Gomero Vaquero suscribió 105 nuevas participaciones, números 746.619 al 746.723, ambos inclusive, de valor nominal 105 euros. Asimismo desembolsó 1.165,50€ correspondientes a la prima de emisión.

Don Gaspar Díaz Blanco suscribió 105 nuevas participaciones, números 746.724 al 746.828, ambos inclusive, de valor nominal 105 euros. Asimismo desembolsó 1.165,50€ correspondientes a la prima de emisión.

Don Albert Riera Ortega suscribió 177 nuevas participaciones, números 746.829 al 747.005 ambos inclusive de valor nominal 177 euros. Asimismo desembolsó 1.964,70€ correspondientes a la prima de emisión.

Entrada en el capital social de un nuevo socio.

Doña María Baralides Alberdi Alonso, que asumió las restantes 7.546 nuevas participaciones, numeradas correlativamente del 747.006 al 754.551, ambos inclusive, debiendo desembolsar 91.306,60€, de los que 7.546€ corresponden al nominal de la ampliación y los restantes 83.760,60€ a prima de emisión.

Modificación artículo 5º de los Estatutos Sociales: “El capital social queda fijado en la cifra de setecientos cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y un euros (754.551€) totalmente desembolsados y esta representado por setecientos cincuenta y cuatro mil quinientas una (754.551) participaciones de UN euro de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 754.551, ambos inclusive”

Se acuerda la renuncia del Administrador Único, Don Víctor Josué Alarcón García; y se acuerda sustituir el Órgano de Administración vigente por un Consejo de Administración, nombrando consejeros a:

- Doña María Montserrat Valle Hernández.
- Don Víctor Josué Alarcón García
- Doña Sarah Carlisle Hill

Designación de Cargos

- Presidenta: Doña Montserrat Valle Hernández.
- Vocal: Don Víctor Josué Alarcón García.
- Doña Sarah Carlisle Hill
- Secretario no Consejero: Don José Manuel Navarro Aja.

Los mencionados acuerdos fueron elevados a Público el 12 de mayo de 2006, ante el Notario de Madrid Don Ignacio Solís Villa, bajo el número 1104/2006 de su Protocolo e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid el día 27 de junio de 2006 en el Tomo 18126, Libro 0, Sección 8ª, Hoja M-313605, Inscripción 7ª.

8 Ampliación de capital y nombramiento de consejero.

Por Junta General Universal de Socios de fecha 5 de mayo de 2006 se acordaron los siguientes acuerdos:

Ampliar el capital en la suma de doscientos veintiocho mil quinientos setenta y ocho euros (228.578€) hasta la cifra de novecientos ochenta y tres mil ciento veintinueve euros (983.129) mediante la emisión y puesta en circulación de doscientas veintiocho mil quinientas setenta y ocho (228.578) nuevas participaciones numeradas del 754.552 al 983.129 ambos inclusive de UN euro de valor nominal cada una de ellas, con exigencia asimismo de una prima de emisión de 3.377.422 euros, a razón de 14,77 euros por cada participación suscrita.

Dicha ampliación, previa renuncia de los socios a la asunción preferente, es asumida íntegramente por la mercantil “ARTE Y NATURALEZA GESPART, S.L.”. Asimismo desembolsa 3.377,422€ correspondientes a la prima de emisión.

Nueva redacción del Artículo 5º de los Estatutos Sociales: “El capital social queda fijado en la cifra de novecientos ochenta y tres mil ciento veintinueve euros (983.129€) totalmente desembolsados y esta representado por novecientas ochenta y tres mil ciento veintinueve (983.129) participaciones de UN euro de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 983.129, ambos inclusive”

Asimismo la Asamblea acuerda por unanimidad nombrar como Consejero de la Sociedad por plazo indefinido a Don Mario Marina Dimas.

Estos acuerdos fueron elevados a Público el 12 de junio de 2006, ante el Notario de Madrid Don Ignacio Solís Villa, bajo el número 451/2006 de su Protocolo e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid el día 16 de agosto de 2006 en el Tomo 18126, Libro 0, Sección 8ª, Hoja M-313605, Inscripción 8ª.

***Domicilio social***

La sociedad “*El Gastrónomo de San Miguel SL.*” Se constituyó con su domicilio social en la Plaza de Oriente, 3. Bajo.

**18 Spameroon, S.L.**

***Constitución***

La sociedad “*Cameroon Ades, SL*” provista de NIF B-83036038 se constituyó el 25 de junio de 2001, ante el Notario de Madrid D. Javier de Lucas y Cadenas, bajo el número 2.073 de su Protocolo, y quedó inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 16640, Folio 50, Sección 8ª, Hoja M-283793, inscripción 1ª.

***Objeto social***

La sociedad tiene por objeto:

*“La consultoría, promoción y gestión de empresas para su reestructuración, organización y desarrollo.”*

***Capital Social***

La sociedad se constituyó con un capital social de 3.006 €(tres mil seis euros), poseyendo África Desarrollo y Comercio SL un 73,186% de participación, D. Guillermo García del Toro un 1,862% y Felicite E. Ntaintie un 24,950%.

***Órgano de Administración***

La forma de administrar la sociedad fue mediante un Administrador Único, cargo ostentado por D. Guillermo García del Toro.

***Apoderados***

	<b>Poderdante</b>	<b>Apoderado</b>	<b>Fecha escritura</b>	<b>Notario</b>	<b>Número de Protocolo</b>	<b>Fecha inscripción registral</b>	<b>Número de inscripción registral</b>
Nombramiento	Don Guillermo García del Toro	Don Miguel Palacios Masso	25 de abril de 2003	F. José de Lucas y Cadenas	1071	11 de junio de 2003	6ª
Revocación	NO CONSTA						

***Domicilio social***

En Junta General Extraordinaria de Socios de fecha 26 de marzo de 2003, se acordó trasladar el domicilio social de la calle Rodríguez San Pedro número 13, sexta planta a la calle General Álvarez de Castro, número 26, ambas de Madrid.

Este acuerdo se elevó a público el 25 de abril de 2003 ante el Notario de Madrid, Don Francisco José de Lucas y Cadenas bajo el número 1070 de su protocolo y se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid el 11 de junio de 2003, en el Tomo 16640, Libro 0, Folio 54, Sección 8ª, Hoja M-283793, Inscripción 5ª.

### ***Denominación Social***

En Junta General Extraordinaria de Socios de fecha 26 de marzo de 2003, se acordó modificar la denominación social pasando a denominarse “Spameroon, S.L”.

Este acuerdo se elevó a público el 25 de abril de 2003 ante el Notario de Madrid, Don Francisco José de Lucas y Cadenas bajo el número 1070 de su protocolo y se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid el 11 de junio de 2003, en el Tomo 16640, Libro 0, Folio 54, Sección 8ª, Hoja M-283793, Inscripción 5ª.

### ***Liquidación***

En Junta General y Universal de socios celebrada el día 15 de abril de 2004, se acordaron los siguientes acuerdos:

Por causas del artículo 104.1 b) y e) de la Ley 2/1995 de 23 de marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se procede a la disolución y liquidación de la sociedad, con efectos a día de la fecha.

Cesar en su cargo al Administrador Único de la sociedad, Don Guillermo García del Toro, quien de conformidad con el artículo 243 del Reglamento del Registro Mercantil quedó convertido en liquidador.

Este acuerdo se elevó a público el 18 de mayo de 2004 ante el Notario de Madrid, Don Javier de Lucas y Cadenas bajo el número 1816 de su protocolo y se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid el 16 de junio de 2004, en el Tomo 16640, Libro 0, Folio 54, Sección 8ª, Hoja M-283793, Inscripción 7ª.

## **19 Arte e Naturaleza SRL**

Se constituye en el año 2000, con un capital social de 100.000.000 Liras

Sociedad domiciliada en Castelvetro, Sicilia. (Italia), Via Militello, número 5.

Socios:

Guillermo García del Toro y Poletti Francesco, siendo este último Administrador Único de la sociedad.

### ***Objeto Social: Compra venta de obras de arte***

En el año 2005 se procedió a la liquidación de la sociedad.

Según información facilitada por la concursada, en el año 2005 se procedió a la liquidación de la sociedad, no constándole a esta administración concursal que a día de la fecha exista alguna actividad por parte de esta entidad.

## 20      **A & N Artistic Collection**

De la información facilitada por la concursada esta Administración concursal ha podido averiguar que existe una sociedad denominada A & N Artistic Collection, LLC de la que Arte y Naturaleza Gespart, SL es socio.

Existe una certificación emitida por el Secretario de Estado de Delaware, dónde se certifica la creación de la entidad A & N Artistic Collections, LLC. La fecha de la certificación es de 14 de junio de 2004.

Los porcentajes de propiedad de la Sociedad según la Concursada son los siguientes:

AJM Marketing Enterprise Inc posee un 51% y Arte y Naturaleza Gespart, S.L. posee un 49% siendo la distribución de beneficios al 50%.

El manager de dicha sociedad es Anthony Joseph Marsiglia, con domicilio en Illinois, 1821 Walden Office Square, Suite 550. Schamburg, Cook 60173.

Existe una página web: [www.aynfineart.com](http://www.aynfineart.com) completamente operativa y actualizada en la que se especifica que el domicilio de la sociedad se ubica en 1210 West Northwest Highway, Palatine, Illinois. 60067 USA y que la sociedad tiene plena relación con Arte y Naturaleza que es nombrada y enlazada en varias secciones del portal web.

La actividad de la compañía es la compra, venta, promoción y exhibición de obras de arte.

El objeto de la compañía es la compra, venta, promoción, comercialización y exposición de obras de arte utilizando Internet en Norte América incluyendo Canadá, México y Estados Unidos.

### **2.4.5      Análisis del cumplimiento por parte de la Sociedad de la regulación referente a las instituciones de inversión colectiva, blanqueo de capitales y ley cambiaria del cheque**

A continuación se realiza un breve análisis del grado de cumplimiento por parte de la Sociedad, de la regulación vigente sobre instituciones de inversión colectiva y blanqueo de capitales.

#### **2.4.5.1      Ley 35/2003 de 4 de noviembre de Instituciones de Inversión Colectiva**

La Ley 35/2003 de 4 de noviembre de Instituciones de Inversión Colectiva en virtud de la disposición adicional cuarta de la mencionada Ley, establece que *“Lo dispuesto en la presente disposición será de aplicación a la actividad, que se efectúe profesionalmente, llevada a cabo por cualquier persona física o jurídica que consista en la formalización de un mandato de compra y venta de bienes u otro contrato que permita instrumentar una actividad análoga, percibiendo el precio de adquisición de los mismos o una comisión y comprometiéndose a enajenarlos por cuenta del cliente, entregando a éste, en varios o en un único pago, el importe de su venta o una cantidad para el supuesto de que no halle un tercero adquirente de los bienes en la fecha pactada.”*

*“Los bienes a que se refiere el párrafo anterior serán los sellos, obras de arte, antigüedades, en todo caso, y asimismo aquellos otros bienes susceptibles de ser objeto de dicha actividad....”*

La mencionada disposición cuarta en su apartado primero, también establece que *“Los que desarrollen la actividad a que se refiere el párrafo primero del presente apartado no podrán realizar las actividades reservadas a las entidades de crédito, empresas de servicios de inversión, instituciones de inversión colectiva, entidades aseguradoras o reaseguradoras o a cualquier otra entidad inscrita en los registros del Banco de España, Comisión Nacional del Mercado de Valores y Dirección General de Seguros y fondos de pensiones. Asimismo, no podrán incluir en su denominación, ni en la publicidad que realicen en referencia a sus actividades, el adjetivo financiero o colectivo, ni ningún otro que induzca a confusión con aquellas actividades reservadas señaladas con anterioridad. Igualmente, deberán someter sus documentos contables a auditoría de cuentas realizada por un profesional inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. Las personas o entidades sujetas a auditoría de cuentas conforme a la presente disposición deberán remitir copia del informe de auditoría a las autoridades competentes en materia de consumo.”* Esta Administración Concursal no tiene constancia de que la Concursada se considerase afectada por esta ley y que haya remitido el informe de auditoría de cuentas del ejercicio 2004, a ninguna de las autoridades competentes en materia de consumo. Del mismo modo, reseñar que las cuentas correspondientes al ejercicio 2005 se encuentran a fecha de emisión de este informe sin auditar. Esta falta de remisión del informe de auditoría a las autoridades competentes supondría un incumplimiento de la Ley, si la misma le afectase.

Asimismo, en su apartado segundo la disposición cuarta establece que *“...Antes de celebrar el contrato, se deberá informar al cliente de forma clara y precisa sobre la legislación aplicable al contrato, sobre las disposiciones relativas a las reclamaciones que puedan formularse, sistemas de valoración de los bienes que se comercialicen y modo de acceder a los referidos sistemas, valor nominal de los productos comercializados, valor mínimo garantizado en el mercado, así como, en su caso, garantías externas a la entidad que desarrolla la actividad regulada en esta disposición que aseguren el cumplimiento de sus obligaciones y los demás extremos que se determinen de conformidad con lo que reglamentariamente se establezca.”*

*“Toda la información a que se refiere el párrafo anterior, así como el informe de auditoría de cuentas y las condiciones contractuales deberán ser puestas a disposición de los clientes con antelación suficiente al momento en que éste asuma cualquier obligación derivada del contrato”*

*En cualquier momento de la relación contractual el cliente tendrá derecho a obtener las condiciones contractuales en papel y a cambiar las técnicas de comunicación a distancia utilizadas.*

*Durante todo el período de vigencia de la relación contractual el cliente deberá ser informado sobre las modificaciones de la información inicialmente suministrada y asimismo sobre su situación contractual*

Esta Administración Concursal no tiene constancia de que en la firma de los contratos se facilitase una copia del informe de auditoría de cuentas, ni que ni siquiera el mismo fuese mostrado y explicado a los clientes en el momento de la firma de los contratos. Del mismo modo, tampoco tiene esta Administración Concursal constancia de que la Concursada hiciese una comunicación efectiva a los clientes informando de que las cuentas del ejercicio 2005 no estaban auditadas. Esta falta de presentación de documentación supone un incumplimiento de la Ley, de ser ésta aplicable a la Sociedad.

Los incumplimientos anteriormente mostrados están calificados, en el apartado tercero de la disposición adicional cuarta como infracciones muy graves.

No obstante, como se ha mencionado anteriormente en este informe, el Profesor Rams, considera que la mencionada Disposición Adicional Cuarta de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva no le aplica a la Sociedad ya que mientras la Ley exige que el tráfico sea de bienes, que haya efectivas adquisiciones y que se fije un precio, esto no se da en los contratos de mandato.

#### **2.4.5.2 Legislación sobre Blanqueo de Capitales**

Como se establece en el Reglamento aprobado por Real Decreto 925/1995 de 9 de junio, modificado por Real Decreto 54/2005 de 21 de enero, el cual desarrolla la Ley 19/1993 de 28 de diciembre, modificada a su vez por la Ley 19/2003 de 4 de julio, en su Artículo 2.2 “*Las personas físicas o jurídicas que ejerzan las siguientes actividades profesionales o empresariales quedarán sujetas a las obligaciones establecidas en el artículo 16: .... ) Las actividades relacionadas con el comercio de objetos de arte y antigüedades*” por lo que la Concursada debido al objeto social descrito en los estatutos de la misma, estaría sometida a la mencionada Ley.

En el artículo 16 del mencionado Decreto se establecen las obligaciones a las que están sujetas los obligados. A continuación vamos a mostrar un resumen de las principales obligaciones que se establecen en este artículo:

- **Obligaciones de identificación.** Solicitar y examinar los documentos acreditativos de la identidad de los clientes que efectúen operaciones superiores a 8.000 € o su contravalor en moneda extranjera. Igualmente se deberá analizar la posibilidad de fraccionamiento al objeto de eludir la responsabilidad de identificar.
- **Obligación del análisis de las operaciones.** Analizar cualquier operación independientemente de la cuantía, que pueda estar relacionada con el blanqueo de capitales.
- **Comunicación de operaciones al Servicio Ejecutivo para la Prevención del Blanqueo de Capitales (en adelante SEPBLAC).** Comunicar aquellas operaciones que tras el análisis indicado en el punto anterior, existan indicios o certeza de que están relacionadas con dicho blanqueo.

Dichas comunicaciones deben reunir una serie de requisitos como son entre otros:

- Relación e identificación de las personas físicas o jurídicas que participan en la operación y el concepto de su participación en ella.
- La actividad conocida de las personas físicas o jurídicas que participan en la operación y la correspondencia entre la actividad y las operaciones realizadas.
- Relación de las operaciones y fechas a que se refieren, con indicación de su naturaleza, moneda en que se realizan, cuantía, lugar o lugares de ejecución, finalidad e instrumentos de pago o de cobro utilizados.
- Las gestiones realizadas por los sujetos obligados comunicantes para investigar las operaciones comunicadas.

- Exposición de las circunstancias de toda índole de las que pueda inferirse el indicio o certeza de vinculación al blanqueo de capitales o que pongan de manifiesto la falta de justificación económica, profesional o de negocio para la realización de las actividades.
- **Comunicación obligatoria de operaciones mensual al SEPBLAC.** En el reglamento también se menciona que mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda podrá acordarse la comunicación de operaciones sistemática y mensualmente de acuerdo a los siguientes tres parámetros:
  - Operaciones con importes en efectivo, billetes de bancos, cheques u otros documentos al portador librados por entidades de crédito superiores a 30.000 €
  - Operaciones de personas físicas o jurídicas que sean residentes, o actúen por cuenta de estas, en territorios o países considerados como paraísos fiscales, siempre que el importe de la operación sea superior a 30.000€
  - O cualquier otra operación que a propuesta de la Comisión de prevención de blanqueo de capitales e infracciones monetarias, se recojan en las disposiciones de aplicación del reglamento.
- **Conservación documental.** La sociedad en cuestión, conservará durante 6 años los documentos acreditativos de las operaciones que superen los 30.000 € o su contravalor en moneda extranjera, así como las copias de los documentos identificativos de las personas mencionadas con anterioridad. Dicho plazo indicado se contará a partir de la ejecución de la operación correspondiente.

Del mismo modo en el artículo 16 se establece que en todo lo no regulado a través del mismo a los sujetos obligados, cuál es el caso de la Concursada, les sea de aplicación la regulación de los artículos 8 a 15 ambos inclusive.

#### **Órgano de Control Interno y de Comunicación (OCIC)**

- Según establece el Artículo 11.1 del Reglamento se debe establecer un Órgano de Control Interno y de Comunicación (en adelante OCIC), obligado a elaborar procedimientos, conocer, prevenir e impedir la realización de operaciones relacionadas con el blanqueo de capitales, pudiendo estos estructurarse a nivel grupo. Para ello deberá tener en cuenta las comunicaciones precisas a tal fin con entidades filiales, incluso extranjeras, o entidades del mismo grupo.

#### **Examen anual por experto externo**

- Según establece el Artículo 11.7 del Reglamento, tanto los procedimientos como el OCIC, serán objeto de examen anual por un experto externo, existiendo la posibilidad de optar por realizar el examen externo cada tres años, siempre que anualmente se evalúen internamente por escrito la efectividad operativa de sus procedimientos y del OCIC. Ambos informes, externo e interno, estarán en todo caso a disposición del Servicio Ejecutivo durante los seis años siguientes a su realización.
- Responder a los requerimientos informativos realizados por el SEPBLAC. De acuerdo con el Artículo 8 del Reglamento se debe atender a los requerimientos del SEPBLAC.

- **Establecer un procedimiento para mantener la confidencialidad**, no revelando al cliente o a terceros las actuaciones que estén realizando, (Artículo 10 del Reglamento).
- **Nombrar un responsable ante el SEPBLAC**, al objeto de que esta persona sea el interlocutor con este organismo en todos los temas relativos a blanqueo de capitales (Artículo 12 del Reglamento).
- **Formación de la plantilla.** Adoptar las medidas oportunas para que el personal a su servicio tenga conocimiento de las exigencias derivadas de la normativa sobre prevención del blanqueo de capitales. Dichas medidas incluirán la organización de planes de formación y de cursos especializados, dirigidos a sus empleados en general y específicamente al personal que desempeñe aquellos puestos de trabajo que por sus características, sean idóneos para detectar los hechos u operaciones que puedan estar relacionados con el blanqueo de capitales (Artículo 14 del Reglamento).

Esta Administración Concursal, no tiene constancia de que la Concursada haya cumplido con los requisitos anteriormente mencionados.

#### **2.4.5.3 Ley 19/1985 de 16 de julio Cambiaría y del Cheque**

La Concursada, utilizaba como medio de pago habitual el pagaré, emitiendo los mencionados instrumentos de pago tanto de forma nominativa, como “al portador”.

Esta emisión de pagarés “al portador” supone un incumplimiento por parte de Arte y Naturaleza Gespart S.L. de la Ley Cambiaria y del Cheque la cual establece en el artículo 94.5 que “*el pagaré deberá contener el nombre de la persona a quien haya de hacerse el pago o a cuya orden se haya de efectuar*”.

## 2.5 Historia económica del Deudor

El objetivo de este apartado es analizar la actividad económica a la que se ha venido dedicando la Concursada, durante los últimos tres años, así como de las causas del estado en que se encuentre el Deudor y de las valoraciones y propuestas sobre la viabilidad patrimonial.

### 2.5.1 Análisis del mercado del arte

El sector del Arte es un sector peculiar, que tradicionalmente ha acaparado un público objetivo elitista y cultivado. Actualmente sin embargo, se encuentra en un constante desarrollo con el objetivo de crear un mercado cultural de calidad, con una oferta variada que sea capaz de atraer un público más amplio y necesitado de cierta pedagogía artística.

Se trata de un sector en el que se observan las siguientes **debilidades y amenazas** para su correcto desarrollo:

- La peculiaridad de los propios bienes culturales de elevado valor artístico, que además poseen el carácter de bienes únicos, hace que la aplicación de las reglas de la oferta y la demanda, y las modernas técnicas de gestión, tal como sucede en otros sectores, sea difícil.
- Las actividades ligadas a las bellas artes son procesos de creación unitaria, de carácter muy individual, con lo cual no cabe la producción en serie.
- Necesidad de realizar esfuerzos, tanto de iniciativa pública como privada, encaminados a ir labrando un mejor entendimiento social sobre las expresiones del arte.
- Se produce una fuerte dependencia del ciclo económico. De esta forma, los momentos de bonanza económica implican el aumento de inversión y mayor movimiento comercial, repercutiendo directamente en el aumento de demanda de los servicios y productos de este sector. En épocas de recesión se produce el efecto contrario, ya que no son elementos de primera necesidad.
- Poca tradición de consumo de arte en general, y arte contemporáneo y/o nuevas expresiones artísticas en particular.

En cuanto a las **oportunidades y puntos fuertes** que presenta, se pueden extraer los siguientes:

- Se da un creciente dinamismo en el mercado del arte con visos de mantenerse en un futuro, primero por su estrecha relación con la información y la comunicación, y segundo por la existencia de un amplio público potencial
- A través de las nuevas tecnologías de la información, y sobre todo Internet, se abren oportunidades de negocio con empresas o personas de fuera del entorno accediendo a un mayor número de potenciales clientes (museos virtuales, galerías virtuales de arte, etc). Asimismo, otra oportunidad que se les presenta a los profesionales del mundo del arte es la mejora de la comunicación entre sí y de difusión de su actividad.
- Una cualidad que se puede atribuir a los profesionales de estas empresas es la creatividad e innovación, variables necesarias para la adaptación al cambio y búsqueda de nuevas salidas.

### 2.5.1.1 Mercado primario y mercado secundario de arte

El mercado del arte está compuesto por dos mercados fundamentales: el primario y el secundario.

El mercado primario es el de las galerías, donde se da salida a las obras recién producidas, mientras que el secundario es el mercado de las casas de subastas y de los marchantes, ya que es la plataforma para adquirir obras de prestigio de “segunda mano”.

El precio de las obras del mercado primario se fija en base a las dimensiones de la misma y a la reputación del artista.

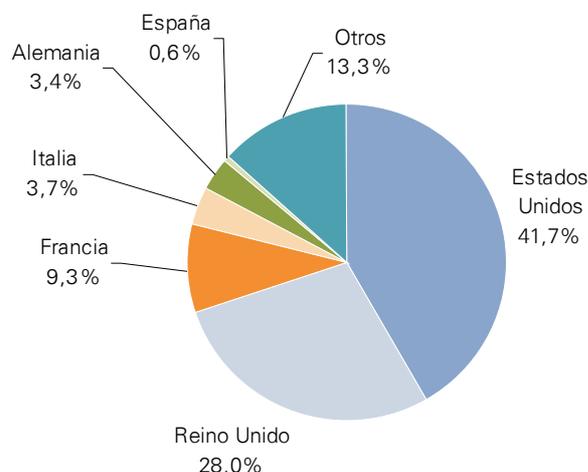
En el mercado secundario, en cambio, cuatro variables determinan el precio único de cada obra: la reputación del autor, el historial de colecciones y propietarios, el buen estado físico de la misma y su certificado de autenticidad. En este mercado, los precios sólo pueden descender hasta un límite inferior que es fijado por el vendedor y el tasador. Por debajo de este precio la obra no se vende, así que si no hay compradores se retira del mercado y queda catalogada como *burned*.

No hay cifras concretas sobre el volumen de ventas del mercado primario, pero se estima que hay 18.000 galerías en todo el mundo cuyo volumen medio de ventas es de 500.000 dólares al año, lo que arroja un total de unos 9.000 millones de dólares para el mercado primario (y parte del secundario, ya que las galerías también trabajan como marchantes). Se estima que el mercado secundario mueve alrededor de 4.000 millones de dólares anuales entre operaciones institucionales y privadas, de manera que el mercado del arte mueve entre 15.000 y 20.000 millones de dólares como mucho si atendemos a las cifras más optimistas que bajaran algunos expertos. En términos monetarios, por lo tanto, estamos ante un mercado muy reducido, especialmente si lo comparamos con otros, como el de la telefonía móvil, por ejemplo, que en 2005 movió unos 85.000 millones de dólares.

### 2.5.1.2 El mercado de arte en España

España se sitúa todavía lejos de otros países de su entorno en cuanto a mercado del arte se refiere, si se tiene en cuenta que contribuye con tan sólo el 0,6 por ciento de cuota a las transacciones globales relacionadas con el arte. Sin embargo, el auge que está registrando el mercado internacional tiene también su reflejo en el español, donde se están dando algunos pasos que impulsan su crecimiento.

Cuadro: Ventas 2006 de subastas de arte



Fuente: Artprice.com

El mercado español continúa siendo hermético a la hora de publicar las cifras de compraventa de obras de arte, pero lo que es seguro es que el volumen de las transacciones se ha disparado en los últimos años. Los galeristas españoles hablan de un crecimiento entre un 50 y un 500% del volumen de negocio en los últimos seis años y se apoyan en la existencia de listas de espera de compra que existen en muchos centros de arte, cuyas creaciones a veces no llega ni para la mitad de las peticiones.

En España aún no se habla de burbuja, ni de especulación en el mercado del arte, como se hace en el ámbito internacional, pero algunos galeristas temen que en nuestro país llegará también el momento de la reventa en subastas de obras recién adquiridas con el objetivo de sacar beneficio y señalan el avance de compradores-inversores.

En nuestro país hay 11.236 artistas con unos gastos de personal de 40 millones de euros; la difusión (salas y centros de arte) da trabajo a 687 personas, convoca a 793.961 visitantes y mueve un volumen de 195,5 millones de euros, como revela el estudio de ARTImetría y URbmedia.

En galerías y casas de subastas hay 1.636 personas empleadas en nuestro país y general 145 millones de euros, el 10% de la economía del sector. Mientras, los museos emplean a 3,852 personas con 423,21 millones de euros, la mayor parte de cuyo gasto se carga a las administraciones públicas. A su vez, las 413 administraciones públicas emplean a 3.270 funcionarios que trabajan en el ámbito de las artes visuales y gastan en ellos 411 millones de euros.

### **2.5.1.3 El Arte Contemporáneo Español**

Las cifras que genera el mercado español son moderadas teniendo en cuenta el mercado internacional, pero el optimismo de galeristas y casas de subastas es latente. Las esperanzas avanzan también en el sector del arte contemporáneo: el periodo entre finales del siglo XIX y principios del XX es muy apreciado entre compradores españoles, después de haber tenido un lugar casi marginal en la historia de la pintura a causa de la falta de un mercado interno fuerte. Pero es ahora cuando el auge de ventas se nota también en el arte contemporáneo español, que entra en el mercado internacional con artistas como Tàpies, Chillida, Barceló y algunos más, junto al incombustible Picasso. Aparte de estos artistas, sin embargo, los autores españoles no se venden en las subastas internacionales y Barceló es el único artista vivo que superó el millón de euros con una venta, concretamente en 2002 (autores fallecidos como Picasso, Miró, Dalí o Anglada Camarasa también lo hicieron).

Por eso se habla de inversión, pero no de especulación ni de burbuja. El galerista Pepe Cobo señalaba a “El Cultural” que hay artistas españoles que han subido los precios exageradamente, sin ninguna repercusión, pero advierte de la necesidad de calibrarlos en relación con los mercados exteriores.

### **2.5.1.4 Perspectivas del mercado de arte en España**

Los expertos están de acuerdo: el mercado del arte en España se encuentra en un momento excepcional, en uno de los mejores de su historia. “Este ha sido el mejor año de los últimos veinte, en cotizaciones y demandas, y todo indica que el ritmo va a continuar creciendo. En ARCO’06, por ejemplo, el negocio creció un 13% respecto al año anterior. Todo apunta a que la inversión se ha reencontrado con el mercado del arte”, explica Amanda Cuesta, crítica de arte, en EL PAIS.com.

Además nacen nuevas ferias de arte, se crean bienales (la I Bienal de Canarias – de Arte, Arquitectura y Paisaje -, por ejemplo, se inauguró recientemente con un presupuesto de dos millones de euros), festivales y galerías de arte.”La oferta galerística en España se ha diversificado y esa me parece una saludable forma de crecimiento, mucho más saludable que un simple aumento del número de establecimientos”, afirma Cuesta.

El verdadero reto, sin embargo, es la profesionalización de un sector que debe competir a nivel mundial y que debe garantizar tanto la presencia de artistas españoles contemporáneos en el extranjero como la introducción de artistas foráneos en el mercado español. “Confío que nuestro mercado haya ganado en madurez y responsabilidad, y que se gestione mejor este crecimiento que durante el boom de finales de los ochenta. Creo que la profunda crisis de los noventa fue en parte consecuencia de la desconfianza que ocasionó la enorme especulación en torno al arte, y especialmente el arte joven, de aquellos desenfrenados años”, añade la experta, que pide una mayor transparencia y publicidad en el sector

### **2.5.2 Análisis del control interno de la Sociedad**

Durante la realización de las tareas propias de la Administración Concursal, para la realización del informe que se nos ha encomendado, hemos llevado a cabo un análisis para evaluar el grado de confianza de los sistemas de control interno contable de la Sociedad vigentes en el ejercicio 2006 y anteriores.

En base a nuestro análisis de los sistemas de control interno, consideramos que las debilidades detectadas en los mismos así como el gran número de irregularidades contables detectadas, como la llevanza de una doble contabilidad, son de tal importancia, que no permiten depositar confianza en el grado de fiabilidad de los mismos.

Tan solo a modo ilustrativo, y no siendo la intención de la Administración Concursal la de mostrar una lista exhaustiva de la falta de control interno, se muestran algunos ejemplos, de la falta de control interno de la Sociedad:

- No existían políticas adecuadas y suficientes de segregación de funciones, pudiendo existir operaciones realizadas por los órganos de decisión de la Sociedad fuera de los procesos formales.
- Según nos han informado, hasta el ejercicio 2004, cuando la Sociedad instala la aplicación Navisión, los saldos de las cajas de las delegaciones, no eran reportados periódicamente a la central, lo cual puede haber dado lugar a pagos no controlados u otras operaciones no conocida por la dirección económico financiera de la Sociedad.
- La Sociedad, nunca había realizado un recuento físico del inventario que poseía en sus almacenes. Del mismo modo, destacar, que la obra más antigua estaba identificada con un código de barras, que la actual aplicación Navisión no era capaz de identificar así como que la obra asignada a clientes y la obra no asignada no estaba separada físicamente. Siendo una de las tareas más importantes de la actividad de la Concursada la asignación de la obra, a juicio de esta Administración Concursal el almacén no se ha controlado con la diligencia debida.
- Según hemos sido informados, el control de las entradas de tesorería procedentes de los importes aportados por los clientes se reflejaban en la aplicación comercial se realizaba, de hecho, por medio de una hoja Excel elaborada diariamente de forma manual por la subdirección de administración.

- Según hemos sido informados, los pagos a artistas se registraron en el período 2.000 a 2.006 en un fichero denominado “cuadro pagos (contabilidad.xls)”, con un formato que no permite su conciliación con las adquisiciones de obra.
- Las adquisiciones de obra se llevaban en ficheros Excel, confeccionados por cada uno de los trabajadores del departamento artístico, sin un formato normalizado, si bien en todos figuraban datos de artista, taller y otros costes, clasificados en A) y B). En el departamento artístico nos informaron que la clasificación B) se corresponde con pagos no reflejados en la contabilidad oficial.
- Las adjudicaciones de iconos, se registraban en un fichero independiente donde se incluían los precios de coste y posteriormente se calculaba el valor de adjudicación multiplicando dichos precios de coste por una cantidad variable no inferior a cinco.
- Como se muestra a continuación los datos correspondientes a las entradas de fondos, se registraban tanto en la aplicación comercial navisión, como en una archivo auxiliar de Excel (archivo elaborado por la subdirección de administración y reportado al director financiero) y en la cuenta 561 “ Depósitos recibidos a corto plazo” (Efectivo recibido en concepto de deposito irregular, a plazo no superior a un año), no coinciden entre si, sin que, según hemos sido informado, la Concursada hiciese conciliación alguna de los datos.

*Cuadro 2. Canal de entrada de los fondos captados por la Concursada*

Entradas Navisión	Entradas 561	Entradas archivo auxiliar
359.387.682	354.817.046	369.157.108

- Del mismo modo recordar, que la Concursada utilizaba una contabilidad no oficial, y que en la contabilidad oficial se encontraban registros contables que no se correspondían con transacciones reales.

Por todo lo anteriormente expuesto, debido a las deficiencias tan significativas de control interno no se puede tener seguridad de que no existan otras incidencias a las descritas en este informe que no hayan podido ser identificadas en el trabajo de revisión realizado por la Administración Concursal.

### **2.5.3 Análisis de la operativa de la Sociedad**

#### **2.5.3.1 Productos ofrecidos por Arte y Naturaleza Gespart.S.L.**

La actividad principal de la Concursada se canalizaba a través de diferentes productos, mediante los cuales se ofrecía a los clientes distintas posibilidades para realizar la inversión en arte. Estos productos se formalizaban a través de distintos contratos cuya naturaleza y principales características se explican más adelante en este informe.

A continuación se muestra un detalle de los fondos captados durante los tres últimos años por cada tipo de producto:

*Cuadro 3. Tabla de obtención de fondos por contrato*

	2004		2005		2006	
	Importe aportado	%	Importe aportado	%	Importe aportado	%
Mandatos	91.700.552	96,66%	170.930.370	96,89%	87.274.162	92,95%
CPA	2.596.408	2,74%	4.196.774	2,38%	4.439.741	4,73%
CP	176.000	0,19%	821.020	0,47%	701.731	0,75%
Venta Obra	399.195	0,42%	473.346	0,27%	1.479.771	1,58%
<b>TOTALES</b>	<b>94.872.155</b>	<b>100,00%</b>	<b>176.421.510</b>	<b>100,00%</b>	<b>93.895.405</b>	<b>100,00%</b>

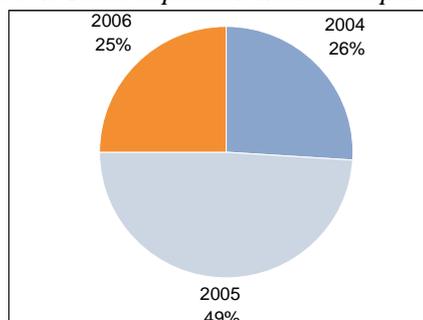
*Fuente: Programa de gestión Navision (AyN)*

#### 2.5.3.1.1 “Mandatos” (contratos de mandato de compra y de mandato de venta)

Desde el inicio de actividad de la Sociedad se ha utilizado este producto, siendo el de mayor volumen de contratación, aproximadamente un 95% de los fondos captados durante los tres últimos años por la Concursada se formalizaron a través de los contratos denominados “mandatos”.

En el siguiente gráfico se puede apreciar cuál es la distribución por años de los fondos captados por este tipo de contratos.

*Cuadro 4. Total captación mandatos por año*



*Fuente: Programa de gestión Navision (AyN)*

En este gráfico se puede apreciar cómo el mayor volumen de fondos captados por mandato en los tres últimos ejercicios, se concentra en el ejercicio 2005, donde se captó el 49% del total de fondos captados.

De una manera resumida, el funcionamiento habitual de los contratos, denominados mandatos, consistía en la firma de un “mandato de compra” entre el cliente y la Concursada por el cual, el cliente entregaba a la Sociedad para que la Concursada adquiriese en su nombre y a su libre criterio obras en el mercado de arte por un valor igual a la cantidad entregada por el cliente. En el “argot” de la Sociedad, la cantidad entregada por el cliente recibía el nombre de “importe aportado”. Estos contratos de “mandatos de compra” siempre llevaban asociados otros contratos de “mandatos de venta” en los cuales se fijaba una fecha límite y un precio de venta para las obras de arte. Una de las características principales de los mandatos de venta es que AyN se obliga, en el caso de no encontrar un comprador en el mercado, a recomprar por el precio marcado, la obra del cliente.

Cabe destacar que, en prácticamente la totalidad de contratos de mandato, la obra objeto del contrato no era entregada al cliente, quedando la misma almacenada en las instalaciones de la Sociedad, lo cual puede dar a entender que el fin perseguido por los clientes no era la adquisición de obras de arte y de disfrute, si no, la gran rentabilidad financiera ofrecida por la Sociedad, como contraprestación de la cesión de liquidez.

Otro hecho destacable, de la operativa habitual de este tipo de contrato, es que la firma del “mandato de compra” y la del “mandato de venta”, se producía al mismo tiempo. Según hemos sido informados por miembros de la red comercial, habitualmente en este tipo de contratos, tanto el mandato de compra como el de venta se firmaba en el mismo acto. Si la forma de cobro elegida por el cliente era la del pagaré, recibía todos los pagarés correspondientes a la revalorización del contrato, lo que en el “*argot*” de la Concursada se conocía como “beneficio” del Contrato. El pagaré correspondiente al capital o aportación inicial se entregaba al vencimiento del contrato en caso de no renovación del mismo.

Los “beneficios de los contratos” dependían principalmente de la duración del contrato, si bien la periodicidad del pago y la forma del mismo también tenían su influencia.

A continuación se muestran unas tablas con los porcentajes de revalorización asignados a los contratos tipo mandato, los cuales representan mas del 95% de la contratación de la Sociedad en los últimos tres años:

*Cuadro 5. Tabla de beneficios de mandatos ejercicio 2004*

	6 meses	1 año	2 años	3 años	4 años	5 años
Trimestral	-	10,0%	13,0%	-	-	-
Semestral	4,0%	-	13,5%	14,0%	14,5%	-
Ejercicio	-	11,0%	14,0%	14,5%	15,0%	15,0%
Pago único	-	10,0%	13,0%	-	-	-

*Fuente: Arte y Naturaleza Gespart. S.L (Departamento comercial)*

*Cuadro 6. Tabla de beneficios de mandatos ejercicio 2005*

	1 año		2 años		3 años		4 años		5 años	
	Pagaré	Transfer								
Trimestral	8,5%	10,0%	12,0%	13,0%	-	-	-	-	-	-
Semestral	-	-	12,5%	13,5%	13,5%	14,5%	14,0%	15,0%	-	-
Ejercicio	9,5%	11,0%	13,0%	14,0%	14,0%	15,0%	14,5%	15,5%	15,5%	15,5%
Pago único	9,5%	11,0%	14,0%	15,0%	16,0%	17,0%	16,0%	17,0%	16,0%	17,0%

*Fuente: Arte y Naturaleza Gespart. S.L (Departamento comercial)*

*Cuadro 7. Tabla de beneficios de mandatos ejercicio 2006*

	1 ejercicio		2 ejercicios		3 ejercicios		4 ejercicios		5 ejercicios	
	Pagaré	Transfer	Pagaré	Transfer	Pagaré	Transfer	Pagaré	Transfer	Pagaré	Transfer
Trimestral	6,0%	9,0%	11,0%	13,0%	-	-	-	-	-	-
Semestral	-	-	11,5%	13,5%	12,5%	14,5%	12,5%	15,0%	-	-
Ejercicio	8,0%	10,0%	13,0%	14,0%	13,0%	15,0%	13,0%	15,5%	-	15,5%
Pago único	8,0%	10,0%	14,0%	15,0%	15,0%	17,0%	14,5%	17,0%	-	17,0%

*Fuente: Arte y Naturaleza Gespart. S.L (Departamento comercial)*

Como se puede observar en las tablas de beneficios, la principal variación que han sufrido en los últimos 3 años se centra básicamente en la incorporación de la forma de pago como variable, en el año 2005. Con esta modificación se recompensaba a los clientes que optaban por el pago de beneficios mediante transferencia.

Como puede observarse en estas tablas, la revalorización para todos los contratos era la misma, independientemente de las obras que éstos tuviesen asignadas. Del mismo modo se puede observar que la revalorización sólo era distinta si ésta era pagadera de forma trimestral, semestral o anual, o en el caso de que el cliente además de un contrato de mandato tuviese también un contrato de CPA con forma de pago anual, en cuyo caso las rentabilidades de las tablas se incrementaban en 0,5 puntos porcentuales.

En lo concerniente a la duración de los contratos, la duración media se estima en los 2 años. Si bien, la tendencia seguida por la Concursada ha sido el aumento de la duración de la misma. Este incremento de la duración de los contratos venía a favorecer la continuidad de la operativa llevada a cabo por la Sociedad al diferir la devolución del principal, mientras se captaban nuevos fondos que permitieran el pago de los “beneficios” y principal de los contratos firmados en años anteriores.

A través del siguiente cuadro se puede apreciar cómo los contratos de mandato con duraciones elevadas han ido ganando peso con el paso del tiempo respecto al total de fondos captados por este tipo de contratos.

*Cuadro 8. Clasificación del valor captado por año en base a la Duración de los mandatos*

	Mandatos 2004		Mandatos 2005		Mandatos 2006	
	Valor	%	Valor	%	Valor	%
menos de un ejercicio	1.704.200	1,86%	-	0,00%	-	0
1 ejercicio	20.443.676	22,29%	37.408.294	21,86%	12.364.187	14,17%
2 ejercicios	46.574.083	50,79%	67.751.030	39,59%	37.132.249	42,55%
3 ejercicios	5.386.259	5,87%	23.538.392	13,76%	12.993.706	14,89%
4 ejercicios	8.594.693	9,37%	24.357.344	14,23%	15.979.349	18,31%
5 ejercicios	8.817.642	9,62%	17.695.310	10,34%	7.710.551	8,83%
6 ejercicios	90.000	0,10%	180.000	0,11%	1.094.120	1,25%
7 ejercicios	90.000	0,10%	180.000	0,11%	-	0,00%
Totales	<u>91.700.552</u>	<u>100,00%</u>	<u>171.110.370</u>	<u>100,00%</u>	<u>87.274.162</u>	<u>100,00%</u>

*Fuente: Registros Navision (AyN)*

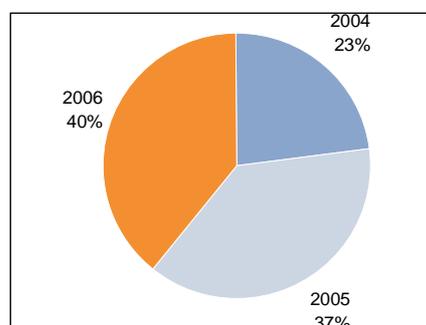
Asimismo, cabe destacar que prácticamente en la totalidad de las finalizaciones de contrato sin renovación, se producía la recompra por parte de la Concursada de las obras objeto del contrato finalizado, es decir, que raramente la Concursada transmitía la propiedad de la obra a terceros.

#### 2.5.3.1.2 “CPA” (Contratos de constitución de patrimonio artístico):

Desde el inicio de la Sociedad se ha utilizado este tipo de contrato. No obstante, si bien estos contratos han ganado un mayor protagonismo en los últimos ejercicios, en ningún momento, han significado más del 5% del valor de los fondos captados por la Concursada.

En el siguiente gráfico se puede apreciar cual es la distribución por años de los fondos captados por este tipo de contrato.

Cuadro 9. Total captación CPA por año



Fuente: Programa de gestión Navision (AyN)

En este gráfico se puede apreciar cómo el mayor volumen de fondos captados por CPA en los tres últimos ejercicios, se concentra en el ejercicio 2006, donde se captó el 40% del total de fondos captados por mandatos en los tres años analizados. Esto indica el intento por parte de la Sociedad de incentivar este tipo de contrato, por lo que consideramos, que tiene ventajas para la Sociedad, como se detallan mas adelante.

Como se ha comentado anteriormente, a partir del año 2005, la Sociedad incentivó a los comerciales para que éstos captaran fondos a través de este tipo de contratos, debido a que con este tipo de contratos la Concursada aseguraba un flujo anual de fondos futuros, con un plazo mínimo de devolución de tres años, difiriendo en cualquier caso el pago de la supuesta revalorización de la obra objeto del contrato.

De una forma resumida, el funcionamiento de este tipo de contratos consistía en que los clientes realizaban aportaciones en forma de renta periódica, para la adquisición de obras por el mismo valor de la renta total anual aportada, de lo que puede inferirse que el funcionamiento es prácticamente similar al de un plan de ahorro.

Una de las principales características de este contrato, era que el cliente conocía en todo momento las cantidades que debía pagar, las cantidades que llevaba acumuladas y los importes que cobraría en cada momento.

Al igual que los contratos de mandato comentados con anterioridad, en los contratos de CPA existe un compromiso irrevocable de recompra por parte de la Concursada. En este tipo de contratos se establecían dos fórmulas para la cancelación del mismo:

1. Cancelación en un solo pago: *“En el supuesto de encontrarse EL COMPRADOR al corriente de pago, y habiendo transcurrido al menos TREINTA Y SEIS MESES desde la fecha de vigencia del presente contrato, éste podrá rescindirlo unilateralmente al final de cada anualidad, previa comunicación a AyN con un mes de antelación. En tal supuesto, AyN aplicará las cantidades establecidas en el ANEXO II en concepto de precio de recompra global”.*
2. Cancelación sucesiva con condiciones especiales de compra: *“Una vez transcurridos un mínimo de DIEZ AÑOS desde la fecha de vigencia del presente contrato, y hallándose EL COMPRADOR al corriente de pago, éste podrá vender a AyN, que se obliga a comprar, la obra/s adquirida/s durante el primer año de vigencia del contrato, es decir, la/s más antiguas, a continuación es decir, al año siguiente, la/s adquirida/s durante el segundo año de vigencia, y así sucesivamente hasta consumir la venta de todas las obras adquiridas anualmente. En tal caso, AyN satisfará su importe, a elección de EL COMPRADOR...”.*

Otra de las características destacables de este contrato era la existencia de un importe anual mínimo, el cual estaba fijado en 360 euros. Esta aportación debería irse incrementándose a razón de un 6% anual, sobre la cantidad pagada el año anterior, es decir, si el primer año la aportación fue la mínima de 360 euros, el segundo año la aportación debería ser de 381,60 euros y el tercer año de 404,5 euros y así sucesivamente.

Los “beneficios pagados” a los clientes al final del décimo año dependían principalmente de la forma de pago elegida por el cliente. En este sentido, resulta paradójico observar cómo la revalorización de una obra de arte depende de la forma de pago elegida por los clientes.

Al igual que en el contrato de mandato, las obras raramente eran retiradas por los clientes, quedando éstas almacenadas en las dependencias de la Concursada.

En la gran mayoría de contratos de patrimonio artístico, la obra objeto del contrato no es entregada al cliente, quedando AyN como encargada de la guarda y custodia de las obras de arte. Esta operativa llevada a cabo por la gran mayoría de clientes da a entender, que el fin perseguido por estos no era en sí la adquisición de obras de arte, si no, la obtención de una rentabilidad financiera de los fondos monetarios entregados.

La comparativa de rentabilidad entre un contrato CPA, con rentabilidades de un 15% o 16% a 10 años, respecto a la rentabilidad de un mandato, con rentabilidades entre un 15% y 17% a 5 ejercicios, muestra de manera evidente que este tipo de contratos está dirigido a inversores que no disponen de una gran liquidez en el momento inicial de la inversión, y optan en diferir en el tiempo sus aportaciones a modo de cuota.

A nuestro juicio, este tipo de contratos tenían grandes beneficios para la Sociedad, puesto que generaban entradas constantes y prefijadas de rentas con un plazo de devolución de principal y beneficios a largo plazo.

Este tipo de contratos, mejoraba la liquidez inmediata respecto al modelo de contrato de mandatos, en el cual, el reembolso de la supuesta revalorización se realizaba periódicamente desde el momento inicial de la inversión, lo cual podría suponer mayores tensiones de tesorería para la Sociedad, la cual debía ser paliada con la entrada de nuevos fondos a través de nuevas contrataciones.

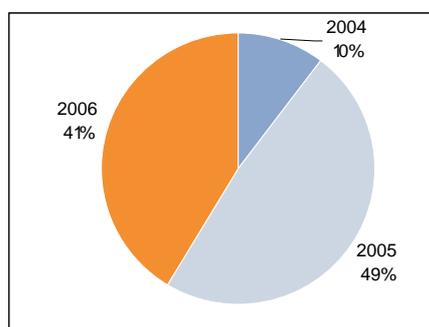
### 2.5.3.1.3 “CP” (Contratos de cuentas de participación):

Este tipo de contratos se había venido utilizando por la Sociedad desde finales del año 2004.

Desde la creación de este tipo de contrato, el volumen de contratación no ha alcanzado apenas el 1% del volumen total de fondos captados por la Concursada, lo cual indica el carácter residual de este tipo de productos en la operativa de la Sociedad.

En el siguiente gráfico se puede apreciar cual es la distribución por años de los fondos captados por este tipo de contrato.

*Cuadro 10. Total captación CP por año*



*Fuente: Programa de gestión Navision (AyN)*

A partir del gráfico anterior se puede apreciar cómo el mayor volumen de captación de fondos a través de contratos tipo CP, se produjo en el ejercicio 2005 siendo el volumen captado ese año muy similar al volumen captado en el ejercicio 2006.

Según nos ha comentado el Departamento Comercial, este tipo de contratos solo podría firmarse con personas jurídicas (Sociedades), y el funcionamiento habitual de los contratos CP, de una manera resumida, consistía en que el cliente realizaba una aportación dineraria, con objeto de participar en el negocio que constituye la actividad habitual de la Concursada. A cambio la Concursada garantizaba al aportante un interés de un 15% anual, en base a la supuesta revalorización de la obra. Para acceder a dicha revalorización era necesario mantener la obra durante 12 meses.

La Concursada ofrecía como garantía de la aportación de obras de arte. Como en los contratos de mandato y CPA, la obra permanecía almacenada en las dependencias de la Concursada.

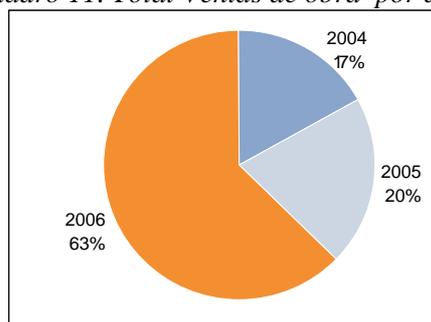
Una de las características diferenciadoras de este tipo de contrato con respecto al contrato de mandato y al de CPA, es que en este contrato, si bien existía una opción de recompra, la Concursada en ningún momento se obligaba a recomprar la obra entregada como garantía.

#### 2.5.3.1.4 Venta de obra

La actividad relacionada con la venta final de obra, entendiendo como venta de obra la transmisión de los riesgos y ventajas sustanciales inherentes a la propiedad del bien a un cliente a cambio de un precio, era una actividad residual, que apenas supuso el 0,64% de los fondos captados por la Sociedad durante los últimos años.

En el siguiente gráfico se puede apreciar cual es la distribución por años de la venta de obra realizada por la Sociedad.

Cuadro 11. Total Ventas de obra por año



Fuente: Programa de gestión Navision (AyN)

A través del gráfico anterior se aprecia cómo en el ejercicio 2006 se concentra el 63% del total de las ventas realizadas durante los tres ejercicios de nuestro análisis. Al ser la venta de obra un operación totalmente residual no consideramos necesario profundizar con mayor tipo de detalle en la evolución de este tipo de operación.

Se trata de la única modalidad de generación de fondos en la que la Sociedad realmente transmite íntegramente al comprador la totalidad de la propiedad, incluyendo la guarda y custodia de la obra.

Las ventas se realizaban principalmente a galeristas de arte. Un colectivo interesado en un tipo concreto de obra, debido a su gran conocimiento del sector y el mercado. En este conocimiento del sector por parte del cliente, residía la principal dificultad de este tipo de operaciones de venta, ya que la mayor parte de la red comercial de la Sociedad no tenía el conocimiento suficiente para introducirse en este mercado.

#### 2.5.3.1.5 "VDA" (contratos de compraventa, depósito, aseguramiento y comisión de venta sin pacto de recompra)

Se trata de un tipo de contrato creado por la Sociedad a mediados del ejercicio 2006, siendo la fecha del primer contrato firmado el 1 de septiembre del 2006, una vez acaecida la intervención judicial de Forum y Afinsa. Según hemos sido informados, por el Administrador Único de la Sociedad, este contrato nació en un intento, por parte de la Sociedad, de colocar en el mercado un tipo de contrato de carácter plenamente mercantil y sin pacto de recompra, que permitiera reorientar en la medida de lo posible el negocio de la Concursada.

Todos los contratos de este tipo, firmados desde su creación, se encuentran pendientes de contabilización, estando los importes aportados, como partidas en conciliación a 31 de diciembre del 2006.

Según datos extraídos del sistema de gestión Navision, el valor de los 500 contratos VDA firmados desde su creación, asciende a 5.370.770 euros, lo que supone tan solo un 5% de los fondos captados en el ejercicio 2006. Cabe resaltar, que son 3,5 puntos porcentuales más que la venta de obra realizada en el ejercicio 2006.

Los aspectos más destacables de este nuevo contrato se detallan a continuación:

- Se elimina en este nuevo tipo de contrato la cláusula de recompra, lo cual implica que la Sociedad no contrae ningún tipo de obligación de recomprar la obra objeto del contrato.
- Se incorpora a este nuevo tipo de contrato, el cobro por parte de la Concursada de un 2% sobre el precio mínimo de venta autorizado para cada anualidad, fijado en un anexo del contrato. Este 2% fijado por contrato se corresponde con el precio calculado como contraprestación a los servicios de depósito, custodia y gestión de aseguramiento de las obras de arte propiedad del cliente depositadas en las instalaciones de la Concursada. Respecto a esta cláusula del contrato se debe señalar que el cliente, tiene la opción por contrato de disponer físicamente de la obra, sin limitación alguna de esta facultad, lo cual supondría la eliminación de la comisión por mantenimiento, antes comentada.
- En este nuevo contrato, se incrementa a un 3% el porcentaje de comisión por venta de la obra, incluyendo a su vez una comisión del 50% del valor que supere, en la venta, el precio mínimo de venta autorizado en contrato.
- En el citado contrato, se incluye una cláusula en la que la Sociedad disponía de la posibilidad de vender la obra de arte a un precio inferior al precio mínimo fijado en el anexo del contrato, siempre obteniendo una autorización previa por escrito del cliente.

En el precio de venta de las obras objeto de este tipo de contrato, se aplica un importante descuento alcanzando incluso, el 40% sobre el precio total de las obras objeto del contrato. Este tipo de descuento genera situaciones difícilmente comprensibles como la generada por el contrato número VDA/001058, el cual hemos tomado como ejemplo.

*Cuadro 12. Detalle de algunos precios mínimos de venta autorizados en el anexo IV del contrato VDA/001058*

<u>código obra</u>	<u>PVP bruto</u>	<u>PVP neto</u>	<u>año 1</u>	<u>año 2</u>	<u>año 3</u>	<u>año 4</u>	<u>año 5</u>
1020121025023	9.380,39	5.628,23	6.404,04	6.991,04	7.592,49	8.208,76	8.840,20
1020126025016	9.380,29	5.628,17	6.403,98	6.990,97	7.592,41	8.208,67	8.840,11
1027003099069	5.720,18	3.432,11	3.905,20	4.263,15	4.629,92	5.005,72	5.390,77
1501004050049	11.600,36	6.960,22	7.919,63	8.645,55	9.389,34	10.151,45	10.932,33

*Fuente: Contrato número VDA 001058*

Llama la atención, que el precio de venta fijado sin descuento, también llamado precio de adjudicación, por la Sociedad, sea en todos los casos un 32% superior al precio mínimo fijado por la Sociedad en caso de venta el primer año, y que este, en ningún momento sea superior al precio mínimo en los siguientes 5 años. Esta situación parece indicar que el precio al cual la Sociedad adjudicaba las obras no se correspondía con el precio posible de obtener en el mercado.

Resulta sorprendente, el hecho de que el porcentaje de incremento de valor de las obras, a lo largo de los años, sea decreciente, obteniendo cada año una menor revalorización, al contrario de la remuneración pactada en los contratos mandatos en los cuales el rendimiento de la inversión era mayor a medida que se incrementaba el número de años de mantenimiento de la inversión.

A modo de ejemplo de lo comentado se presenta un cuadro en el que se puede ver el incremento de valor fijado en el contrato ejemplo anterior, comparado con la remuneración de los contratos mandatos con pago único, para poder ser comparable.

*Cuadro 13. Remuneración Mandatos vs incremento valor mínimo pactado en contrato VDA/001058*

	Firma del contrato	1 ejercicio	2 ejercicios	3 ejercicios	4 ejercicios	5 ejercicios
Incremento de valor VDA	-40,00%	13,78%	9,17%	8,60%	8,12%	7,69%
Mandatos (pago único)	0,00%	10,00%	15,00%	17,00%	17,00%	17,00%

*Fuente: Contrato número VDA 001058 y comerciales de la Concursada.*

#### 2.5.3.1.6 Contratos Bilaterales

La Sociedad disponía de un tipo de contrato “promesa”, el cual era registrado en la contabilidad no oficial. Según se estipula en este tipo de contratos, el objeto de éste, es la formalización de una promesa de compra venta, entre el supuesto propietario de una obra y la Concursada. En la estipulación primera de este tipo de contratos se indica “*Que el propietario promete vender a AyN, que acepta, y que, a su vez, promete comprar, las obras relacionadas en el Anexo I*”. A través de la lectura de la comentada estipulación, se entiende que el objeto de la compraventa no es propiedad, en origen, de la Concursada, pero según hemos sido informados por el personal de la Sociedad y mediante el análisis del listado de movimientos de almacén, las obras objeto de este tipo de contratos eran propiedad de AyN con anterioridad a la firma de dicho contrato, sin haber mediado cambio alguno en la propiedad de dicha obra. Esta situación supone la generación de una operación de compraventa sin ningún intercambio de bienes puesto que, el bien objeto de dicha operación, no cambia de propiedad en ningún momento.

Cabe destacar que en la estipulación segunda de este tipo de contratos, se fija que el precio total convenido por esta operación se pagará en efectivo metálico en las fechas que se estipulan en el Anexo II.

Respecto a los registros realizados por la Sociedad en la contabilidad no oficial, hay que señalar que se basan en el registro en el momento de la firma del contrato de un gasto a distribuir en varios ejercicios, contra una cuenta acreedora por un importe inferior al precio marcado en el contrato, siendo registrado, a cada vencimiento marcado en el contrato, un pago a través de una cuenta de caja especial, denominada por la empresa “Caja Bilateral”, existiendo la cuentas de Caja, normal.

Como consecuencia, la Administración Concursal no tiene seguridad de que el subyacente de estos contratos “bilaterales” sea una transacción real, por los siguientes motivos:

- El presunto objeto de la compraventa, de obra de arte, teóricamente propiedad del vendedor, estaba en los almacenes de la Sociedad con anterioridad a la firma de los contratos.
- Se registraban en la contabilidad no oficial.
- Se pagaban por AyN, teóricamente al contado, pero con abono a una cuenta de caja especial, denominada “Caja Bilateral”.

### **2.5.3.2 Breve descripción de la red comercial**

En este epígrafe se va a analizar la composición de la red comercial de la Concursada, así como la principal función de la misma.

#### **2.5.3.2.1 Composición y tamaño de la red comercial de la Concursada**

La Concursada contaba con una fuerza comercial de aproximadamente 512 personas, dividida en 30 delegados y 482 asesores, distribuidos entre las 30 delegaciones que la Sociedad tenía repartidas a lo largo del territorio nacional.

En el siguiente cuadro se muestra un detalle de los establecimientos donde la Concursada desarrollaba su actividad:

*Cuadro 14. Detalle delegaciones con los asesores y delegados asociados*

Delegación	Número de asesores	Número de Delegados
Alcalá	27	1
Alcobendas	15	1
Alicante	16	1
Aviles	14	1
Badajoz	12	1
Barcelona	16	1
Bilbao	12	1
Burgos	16	1
Cordoba	10	1
Cuenca	7	1
Getafe	37	1
Granada	11	1
Leon	8	1
Logroño	6	1
Madrid Central	-	1
Madrid	75	1
Malaga	7	1
Moratalaz	18	1
Mostoles	26	1
Palencia	3	1
Pozuelo	21	1
Salamanca	17	1
Santander	5	1
Sevilla	27	1
Talavera	9	1
Tenerife	24	1
Valencia	29	1
Valladolid	16	1
Vigo	17	1
Zaragoza	11	1
Total	<u>482</u>	<u>30</u>

*Fuente: Información entregada por el departamento comercial de la Concursada.*

Los delegados estaban unidos a la Sociedad mediante relación laboral, es decir formaban parte de la plantilla de la Concursada. Cabe destacar, que aun cuando los delegados eran empleados de la Concursada, éstos tan solo recibían en concepto de sueldo la parte fija de su remuneración, mientras que para el cobro de sus comisiones debían actuar facturando a la Sociedad como personas físicas o jurídicas externas.

Las principales funciones que desempeñaban los delegados eran las siguientes:

- Gestión de la delegación de la cual se encontraban a cargo.
- Captación de fondos a través de nuevos clientes y renovación de los contratos ya existentes, actuando como un asesor más de la delegación.
- Captación de asesores, para así incrementar la red comercial de la Concursada. Según hemos sido informados, la operativa habitual era ofrecer a los propios clientes la posibilidad de convertirse en asesores de la Sociedad.

Según hemos sido informados por la red comercial de la Concursada, la relación entre los delegados y la Sociedad se articulaba, como ya hemos comentado, mediante dos tipos de contrato, un contrato laboral estándar, por la parte fija de su sueldo, y un contrato mercantil para las comisiones. Siendo dicho contrato mercantil obligatorio tan solo desde 2006 e igual al utilizado también desde 2006 por los asesores.

Es decir, hasta el ejercicio 2006 no todos los asesores y delegados disponían de un contrato mercantil que formalizara su relación como asesores de la Sociedad, siendo las comisiones de algunos asesores y delegados, cobradas previa presentación al departamento de contabilidad de unas liquidaciones que no cumplían los requisitos legales necesarios para ser consideradas facturas.

Respecto al tipo de contrato utilizado para fijar las relaciones ya comentadas, debemos destacar que la Sociedad disponía de dos tipos de contratos de Agencia, regidos por la Ley 12/1992, de 27 de Mayo, sobre Contrato de Agencia. Ambos contratos de carácter indefinido, eran prácticamente idénticos, siendo uno utilizado para las relaciones con personas físicas (autónomos) y el otro para relaciones con sociedades mercantiles.

Estos contratos elaborados por la Sociedad en 2006 para oficializar la relación de sus asesores y delegados disponían de una cláusula, concretamente la cláusula sexta, en la que el asesor se comprometía a no desarrollar su actividad empresarial, durante la vigencia del contrato, para el mismo sector, con entidades competidoras, a no ser que mediase consentimiento expreso y escrito de la propia Sociedad.

La regularización, ya comentada, de la situación de asesores y delegados en el ejercicio 2006, queda patente en la evolución de los gastos por comisiones de la contabilidad oficial.

Los asesores formaban mayoritariamente la red comercial de la Sociedad. Estos mantenían con la Concursada una relación mercantil, es decir, eran personas físicas o jurídicas que facturaban por sus servicios a la Sociedad.

Respecto a la formación de delegados en el mercado del arte, era prácticamente inexistente en los últimos años, años en los que mayor crecimiento y mayor aumento de personal ha sufrido la Sociedad. El asunto de la formación del personal ha sido comentado con varios delegados, los cuales nos han confirmado que los únicos cursos sobre arte, que han recibido por parte de la Sociedad, se ha limitado a reuniones con personal de la propia Sociedad, siendo estas prácticamente inexistentes en los últimos ejercicios.

Respecto a la formación de los asesores, esta dependía del delegado de la oficina a la cual pertenecía el asesor. Dicho delegado, con la poca formación que el recibía por parte de la Sociedad, era el encargado de formar directamente a sus asesores.

**2.5.3.2.2 La remuneración de la red comercial**

Como hemos comentado anteriormente, la red comercial estaba formada por delegados y asesores. Los primeros formaban parte de la plantilla de la Sociedad, por lo cual percibían, por un lado, un salario fijo, de acuerdo con lo pactado en el contrato laboral, y, por otro una retribución o comisiones, mientras que los asesores tan solo recibían comisiones. Como hemos comentado anteriormente, tanto delegados como comerciales, facturaban estas comisiones a la Sociedad.

Los delegados percibían comisiones por:

- Contrato firmado, recibiendo un porcentaje, como se comentará a continuación, sobre el importe del contrato firmado.
- Volumen monetario de los contratos formalizados, en un período de tiempo, por el mismo delegado (Prima de producción, comentada más adelante).
- Cumplimiento de objetivos de captación de la delegación, entendiéndose por volumen captado por la delegación, la totalidad de los fondos captados por todos los asesores dependientes de esa delegación.

Mientras que los asesores recibían comisiones por:

- Contrato firmado, recibiendo un porcentaje, como se comentará a continuación, sobre el valor del contrato firmado
- Volumen monetario de los contratos formalizados, en un periodo de tiempo, por el mismo asesor (Prima de producción, comentada más adelante). Esta prima no se recibe por todos los asesores, siendo potestad del delegado la concesión de esta comisión a determinados asesores, dependiendo de su valía profesional.

El importe a recibir en concepto de comisiones por parte de los asesores y delegados dependía de dos variables:

1. “Comisiones “. Eran comisiones devengadas sobre el valor de los fondos captados por cada tipo de contrato.

A continuación se muestra un cuadro con los porcentajes de las comisiones, de los tres últimos años, a recibir por los comerciales sobre los fondos captados por cada tipo de contrato:

*Cuadro 15. Comisiones de la fuerza de ventas por contrato firmado*

	Año 2004		Año 2005		Año 2006	
	Operaciones nuevas	Renov	Operaciones nuevas	Renov	Operaciones nuevas	Renov
Mandatos	3,5%	3,5%	3,5%	3,5%	3,5%	3,5%
CPA (1 ó 2)	10%	5%	10%	5%	10%	5%
CPA ( 3 o más)	15%	5%	15%	5%	15%	5%
CP	-	-	5%	3,5%	5%	3,5%
Venta obra original	7%	-	7%	-	5%	-
Venta obra gráfica	20%	-	20%-28%	-	12%	-
Venta de Iconos	20%	-			-	-

*Fuente: Arte y Naturaleza Gespart. S.L (Departamento comercial)*

Como puede observarse en el cuadro superior, las comisiones más bajas se correspondían a los contratos de mandato (aproximadamente el 95% de los fondos captados por la Sociedad, corresponden a este tipo de contratos) debido a la mayor receptividad del mercado hacia este producto, principalmente por la gran rentabilidad de este tipo de contrato para el cliente y al objetivo buscado por el cliente a la hora de invertir en los productos de la Sociedad.

Del mismo modo, cabe, destacar que las comisiones más importantes correspondían a la venta de obra grafica, debido principalmente a la dificultad de la venta de la mencionada obra y al esfuerzo comercial que la venta de obra gráfica requería. Como más adelante se detalla, los fondos obtenidos como consecuencia de venta de obra como tal, apenas alcanzan el 1% del total de fondos captados durante los tres últimos años, lo cual resulta paradójico siendo que la venta de obra era el producto con mayores comisiones.

Asimismo del análisis de la tabla de comisiones, se desprende que la alta comisión que se pagaba a los comerciales por los fondos captados a través de los contratos de CPA se debía principalmente a que, a través de estos contratos, la Concursada se aseguraba un flujo de cobros constante a largo plazo, y el plazo para efectuar la recompra era también superior.

2. “Prima de producción”. Eran comisiones que se devengaban en función del volumen total de fondos captados por cada comercial, es decir, se aplicaba un porcentaje al total de los fondos captados independientemente del tipo de producto vendido a los clientes, si bien la Sociedad incentivaba la venta de varios productos aumentando el porcentaje a cobrar sobre el total de los fondos. Con esta política se pretendía la colocación del mayor número de productos posibles a un mismo cliente. El derecho de acceso a esta comisión por parte de los asesores era potestad del delegado de cada oficina, del mismo modo que el importe a percibir por este concepto estaba supeditado a las penalizaciones por cancelación de contratos. Dependiendo de la antigüedad del contrato cancelado, la penalización se establecía en tramos de 25 puntos porcentuales, tomando como 100% de penalización las cancelaciones el primer año y un 0% en cancelaciones el quinto año.

A continuación se muestran los porcentajes de la prima de producción para los ejercicios 2004, 2005 y 2006:

*Cuadro 16. Comisiones por prima de producción año 2004 y 2005*

Tramos producción	% mandato +CPA	% Solo Mandato o solo CPA
1.200€- 12.000€	1%	0,5%
12.001€- 18.000€	2%	1,0%
18.001€- 24.000€	3%	1,5%
24.001€- 30.000€	4%	2,0%
30.001€- 36.000€	5%	2,5%
36.001€- 42.000€	6%	3,0%
A partir de 42.001€	7%	3,5%

*Fuente: Arte y Naturaleza Gespart. S.L (Departamento comercial)*

*Cuadro 17. Comisiones por prima de producción año 2006*

Tramos producción	% mandato +CPA
Hasta 6.000€	1%
18.001€- 20.000€	2%
20.001€- 30.000€	3%
30.001€- 40.000€	4%
40.001€- 50.000€	5%
50.001€- 60.000€	6%
A partir de 60.001€	7%

*Fuente: Arte y Naturaleza Gespart. S.L (Departamento comercial)*

En la fijación de comisiones del año 2006 se procedió, a la inclusión de una serie de condiciones para la obtención de la prima de producción. Así, para obtener el 100% de la prima de producción, se añadió a la necesidad de colocar como mínimo un mandato y un CPA, la condición de vender al menos una obra. En caso de no realizar ninguna venta de obra en el mes, tan solo se tendría acceso al 80% de la prima de producción. Del mismo modo, en el año 2006 los tramos de referencia para la aplicación del porcentaje de comisión se modificaron, aumentándose los importes mínimos de cada tramo de porcentaje de comisión.

#### 2.5.3.2.3 Captación de fondos a través de la red comercial

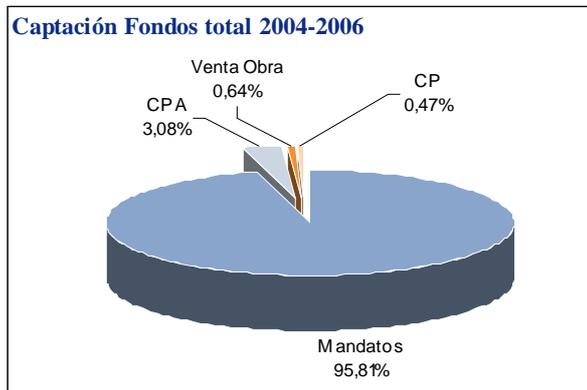
La principal función de la red comercial de la Concursada era la captación de fondos provenientes de clientes, los cuales invertían una cantidad de dinero a cambio de una revalorización asegurada de su inversión, en un determinado periodo de tiempo.

Durante el periodo 2004-2006 la red comercial de la Concursada captó más de 365 millones de euros, a través de los distintos productos que ofertaba.

A continuación se muestra un cuadro resumen de la captación de fondos por producto durante el periodo 2004-2006.

*Cuadro 18. Captación de fondos del 2004-2006 por tipo de contrato*

	2004-2006	
	Importe aportado	%
Mandatos	349.905.084	95,81%
CPA	11.232.922	3,08%
Venta Obra	2.352.312	0,64%
CP	1.698.751	0,47%
<b>TOTALES</b>	<b>365.189.070</b>	<b>100,00%</b>



*Fuente: Programa de gestión Navision (AyN)*

Resulta paradójico, observar, que la mayor parte de los fondos captados por la Sociedad se obtienen a través de los productos que menor comisión devengaban para los comerciales. La explicación a esta paradoja es que la colocación de estos productos era más sencilla y requería un menor esfuerzo comercial que la venta de obra, producto con mayor comisión.

Del mismo modo para el mantenimiento de la actividad, además de la captación de fondos a través de nuevos clientes también era importante el mantenimiento de los clientes a través de las renovaciones de los contratos que estos mantenían con la Concursada, esta tarea de fidelización de clientes ha sido un objetivo parcialmente conseguido por la concursada ya que un aproximadamente un tercio de los clientes de la misma renovó sus contratos. A continuación se muestra una tabla con los porcentajes de contratos renovados y no renovados

*Cuadro 19. Renovación de contratos*

Total Contratos	No Renovados	Renovados			
		Menor	Igual	Mayor	Total
48.946	34.135 69,7%	1.738 30,3%	8.898	4.175	14.811

*Fuente: Programa de gestión Navision y contabilidad de la Concursada*

Como puede observarse, del 30,3% de renovaciones la mayor parte de ellas fueron renovaciones de contratos por el mismo importe de la aportación inicial, seguidas de las renovaciones que supusieron un aumento de la cantidad invertida (28,19% de los contratos invertidos)

Por otro lado si se analiza la entrada de tesorería, se observa que aproximadamente el 43% de los fondos captados por la Concursada, fueron entregados en efectivo por parte de los clientes. A continuación se muestra un cuadro con este detalle:

*Cuadro 20. Canal de entrada de los fondos captados por la Concursada*

Entradas de Fondos diferenciando entre Caja y Bancos en los ejercicios 2004 a 2006	
Bancos	207.610.378
Cajas	157.578.692
Total	365.189.070
Canal de entrada:	
% Caja / Total Entradas	43,15%
% Bancos / Total Entradas	56,85%

*Fuente: Programa de gestión Navision y contabilidad de la Concursada*

**2.5.3.2.4 Clasificación de las cantidades reclamadas por los clientes atendiendo al contrato que da origen a las mismas.**

En este apartado, vamos a analizar la figura contractual preferida por los clientes a través de las cantidades reclamadas por estos por medio de las insinuaciones de créditos recibidas por la administración concursal.

Consideramos que un buen índice para conocer la actividad real de la Concursada, durante el periodo en que se ha desarrollado la misma es conocer la procedencia de los fondos atendiendo a los productos ofrecidos por la Sociedad.

*Cuadro 21. Canal de entrada de los fondos captados por la Concursada*

Análisis de Contratos en Vigor por Tipo de Contrato				
Año Desembolso	Producto			
	CPA	Cuentas en Participación	Mandato	Total general
1995	5.237,28			5.237,28
1996	9.506,46			9.506,46
1997	4.397,82			4.397,82
1998	49.137,22			49.137,22
1999	89.733,09			89.733,09
2000	174.369,09			174.369,09
2001	613.532,25			613.532,25
2002	1.973.102,69		72.050,61	2.045.153,3
2003	2.610.572,14		2.058.897,95	4.669.470,09
2004	3.257.256,72		58.729.400,35	61.986.657,07
2005	2.807.440,10	418.000,00	198.992.088,59	202.217.528,69
2006	763.154,06	701.730,81	127.701.685,11	129.166.569,98
Total	12.357.438,92	1.119.730,81	387.554.122,61	401.031.292,34
% Tipo Contrato/Tipo Contratos	3,08%	0,28%	96,64%	

*Fuente: Lista de acreedores*

Como puede observarse, y tal como anteriormente se ha explicado, la figura contractual preferida por los clientes era el mandato.

Del mismo modo, esta Administración Concursal considera interesante mostrar la clasificación de los contratos por intervalos monetarios.

*Cuadro 22. Detalle de los clientes en vigor por intervalos monetarios*

Análisis Clientes en Vigor					
Intervalo	Clientes	% Sobre el Total	Aportados	Media del tramo	% Sobre el Total
0 – 3.000	4.369	24,04%	5.836.289,86	1.335,84	1,46%
3.000 – 6.000	2.440	13,43%	12.833.902,96	5.259,80	3,20%
6.000 – 9.000	1.293	7,11%	9.931.290,03	7.680,81	2,48%
9.000 – 12.000	1.988	10,94%	22.552.480,09	11.344,31	5,62%
12.000 – 15.000	983	5,41%	13.288.286,92	13.518,09	3,31%
15.000 – 30.000	3.412	18,78%	75.663.042,09	22.175,57	18,87%
30.000 – 50.000	1.741	9,58%	66.850.266,07	38.397,63	16,67%
50.000 – 75.000	986	5,43%	59.887.521,57	60.737,85	14,93%
75.000 – 100.000	378	2,08%	32.782.135,28	86.725,23	8,17%
100.000 – 200.000	456	2,51%	61.893.084,79	135.730,45	15,43%
> 200.000	127	0,70%	39.512.992,66	311.125,93	9,85%
Total	18.173		401.031.292,32	22.067,42	

*Fuente: Lista de acreedores*

*Cuadro 23. Detalle de los contratos en vigor por intervalos monetarios*

Análisis Contratos en Vigor					
Intervalo	Contratos	% Sobre el Total	Aportados	Media del tramo	% Sobre el Total
0 – 3.000	13.729	38,64%	17.342.871,75	1.263,23	4,32%
3.000 – 6.000	5.980	16,83%	32.216.476,16	5.387,37	8,03%
6.000 – 9.000	2.496	7,02%	19.512.080,44	7.817,34	4,87%
9.000 – 12.000	4.014	11,30%	46.098.909,98	11.484,53	11,50%
12.000 – 15.000	1.424	4,01%	19.519.152,10	13.707,27	4,87%
15.000 – 30.000	5.152	14,50%	116.496.187,26	22.611,84	29,05%
30.000 – 50.000	1.526	4,30%	59.106.696,39	38.733,09	14,74%
50.000 – 75.000	826	2,32%	50.168.168,60	60.736,28	12,51%
75.000 – 100.000	255	0,72%	22.814.973,11	89.740,48	5,69%
100.000 – 200.000	130	0,36%	17.335.676,51	133.351,36	4,32%
> 200.000	2	0,01%	420.100,00	210.050,00	0,10%
Total	35.534		401.031.292,3	11.285,85	

*Fuente: Lista de acreedores*

Como se puede observar, el mayor número de clientes se sitúa en el intervalo entre 0-3.000 euros, si bien cabe destacar el alto porcentaje de clientes que se encuentra en el tramo comprendido entre los 15.000-30.000 euros.

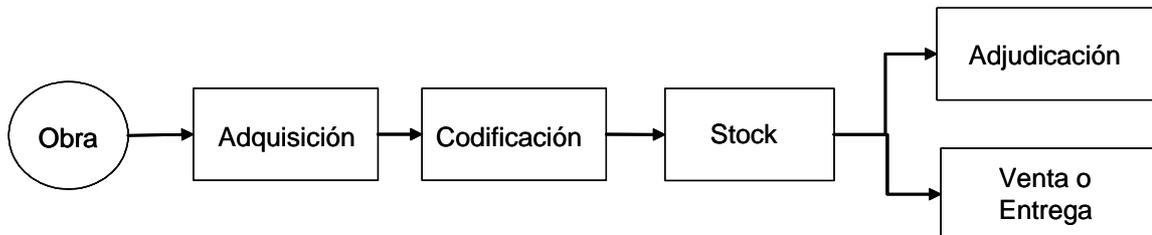
Del mismo modo resaltar el hecho de que aproximadamente un 3,3% de los clientes sea titular de aproximadamente un 25,4% de las cantidades reclamadas, así como que, agrupando los tramos comprendidos desde los 50.000 euros hasta el superior a 100.000 euros, aproximadamente un 10,9% de los clientes representaría el 48,4% de las cantidades reclamadas.

Por otro lado, cabe mencionar, que la media de inversión por cliente se ha situado en aproximadamente 22.500 euros.

Atendiendo al número de contratos, el mayor número de los mismos es el situado en el intervalo entre 0-3.000 euros que representa aproximadamente un 36,8 % de los contratos, si bien el mayor porcentaje de aportaciones, aproximadamente un 29,01% es el correspondiente a los contratos situados en el tramo 15.00-30.000 euros. La media de aportación por contrato se ha situado aproximadamente en 11.630 euros.

### 2.5.3.3 Asignación de la obra a los contratos del cliente

Con objeto de facilitar el entendimiento de los distintos procesos de registro que experimenta una obra en las bases de datos de la Sociedad, hemos elaborado el esquema siguiente:



El proceso comienza con la selección de la obra y culmina, mayoritariamente, con la adjudicación de la misma a un contrato o bien, de modo residual, con la venta definitiva de la obra. A continuación describimos dicho proceso.

#### 2.5.3.3.1 Selección de Obra

La Dirección del Departamento artístico llevaba a cabo la selección de la obra contactando directamente con los artistas.

Arte y Naturaleza comercializa distintos tipos de obras: obra original, obra gráfica, esculturas, fotografías, facsímiles e iconos. Se trata o bien de obras originales, ejemplares únicos, o bien de obra serigrafiada con un número de ejemplares que varía en función del tipo de obra.

A continuación describimos brevemente los principales tipos de obra comercializados por la Concursada:

##### 1. Obra original

Representa el único ejemplar de una obra artística en cualquiera de sus formas de presentación: pintura, escultura, piedra, etc.

##### 2. Obra gráfica

Se trata de reproducciones de obras de autor sobre papel, madera, lienzo y otros soportes.

Son series limitadas y firmadas por el artista, destruyéndose todos los antecedentes, moldes, bocetos, etc una vez terminada la serie. Tanto la firma de las obras como la destrucción de la obra original y los antecedentes se realizan ante Notario.

La producción de obra que se encargaba, quedaba documentada contractualmente y las especificaciones del contrato incluyen el título de la obra, sus dimensiones, la técnica de impresión y la edición, es decir, el número de ejemplares de cada tirada. También se incluyen los honorarios del artista y la forma de pago.

La Sociedad nos ha comunicado que, según el caché profesional del artista, se fijaba de forma conjunta la banda de precios de venta al público de cada tirada. No existía ningún documento formal escrito que incluya este tipo de especificaciones.

Además de la tirada (TI), la edición de la obra incluye una serie de pruebas que pueden ser a su vez comercializadas: pruebas “*hors commerce*” (H.C.), pruebas de taller (P.T.), prueba de estado (P.E.), “Bon a tirer” (B.A.) o pruebas de artista (P.A.) que suelen representar entre el 5 y el 10% de la edición. La numeración de la obra en AYN incluye la descripción del tipo de prueba de edición.

La documentación de las ediciones artísticas incluye en todos los casos la firma del autor y la numeración de la edición (tirada). Las pruebas de taller y similares se numeran de forma independiente al resto de la edición de la tirada (HC1, HC2, HC3, etc).

La Concursada trabajaba con diversos talleres de impresión entre los que se incluyó hasta octubre de 2006, el taller de Proyectos Artísticos Arte y Naturaleza, S.L. Otros talleres significativos son: Pepe Herrera o Manolo Gordillo. En algunos casos, los artistas proponen o exigen trabajar con un taller de impresión determinada.

### 3. Facsímiles

Se trata de reproducciones de libros ejemplares del pasado como por ejemplo el “Canon Medicinae”, cuyo original data del siglo XI; o el “Códice de Troya” del siglo XIV. Estas publicaciones fueron principalmente realizadas por la empresa AYN Ediciones, S.L. Las tiradas de facsímiles solían ser de 995 ejemplares.

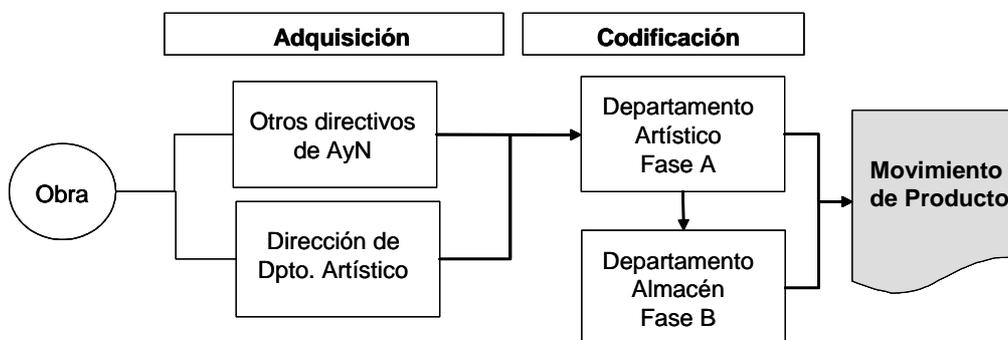
### 4. Fotografía artística

Los ejemplares fotográficos incluyen piezas originales y serigrafiadas con tiradas de 35 ejemplares. El Departamento Artístico de Arte y Naturaleza contaba con un Director de Fotografía encargado de la selección y adquisición de obras fotográficas.

### 5. Iconos

Son representaciones religiosas de pincel o relieve, realizadas principalmente sobre tabla, usadas en iglesias cristianas orientales. Los iconos también incluyen piezas tales como huevos de porcelana pintados a mano o cruces religiosas. El principal proveedor de iconos de la Sociedad ha sido la sociedad East Trading, S.L., seguido de East Transit, S.L. y Old Icons, S.L.

#### 2.5.3.3.2 Adquisición de Obra y Codificación



### *Adquisición de obra*

La adquisición de obra era la responsabilidad de los directores del Departamento Artístico: D. Francisco Cano y Dña. Alba García del Toro (hasta el 20 de octubre de 2005). Sus labores incluían, además de seleccionar la obra, determinar tanto el coste de la misma como su precio de venta al público.

En ocasiones, el Administrador Único de la compañía, D. Guillermo García del Toro, realizaba adquisiciones personalmente (adquisiciones carentes de documentación soporte) o bien donaba a la Sociedad obras que había recibido a título personal de artistas reconocidos.

La adquisición de iconos se realizaba al margen del departamento artístico y era, según hemos sido informados, responsabilidad de D. Andrés Macho y D. Fernando Carrera, Director Comercial y Director Financiero, respectivamente, de la Concursada.

Esta Administración Concursal no ha podido obtener, a pesar de haber solicitado continuos requerimientos a los responsables de AyN la información necesaria para entender los criterios de selección y/o valoración de la obra adquirida al no continuar en la empresa ninguno de los responsables del Departamento Artístico, el Director Comercial o el Director Financiero.

### *Codificación, numeración y asignación de valor de adjudicación de obra*

Una vez adquirida la obra, se procedía a su codificación, valoración e introducción de estos datos en el sistema informático. Este proceso constaba de dos fases:

- Una primera fase, la “Fase a”, que consistía en la creación del pedido de obra incluyendo características descriptivas del producto, tanto técnicas como económicas
- Seguidamente se validaba el pedido y se ubicaba la obra, fase que hemos denominado “Fase b”.

**Fase a):** El Departamento Artístico de AyN creaba e introducía los códigos de obra en el sistema en forma de “pedido”. La codificación de la obra permite conocer el nombre del artista (con los cuatro primeros dígitos), el título de la obra (los tres dígitos siguientes), el número de piezas que componen la serie (los tres dígitos siguientes), y en el número de copia de que se trata (los dígitos finales). Por ejemplo, la obra código “1193-023-050-016TI” significa:

#### *Cuadro 24.: Ejemplo de codificación de las obras*

1193	Autor: Alfonso Albacete Carreira
023	Título: “La Cueva Negra II”
050	Serie compuesta por una Tirada de 50 piezas
16TI	Copia número 16/50 (16TI)

*Fuente: Departamento Artístico de la Concursada*

Además de la información contenida en la numeración de la obra, las fichas informáticas de cada título incluyen la descripción del tipo de obra, la técnica utilizada, el soporte, el taller de edición, las medidas físicas de cada ejemplar, al año de realización de la obra, etc.

En lo que respecta al valor de la obra, según hemos sido informados, éste era establecido por los responsables del Departamento Artístico o, en el caso de los iconos por el responsable del Departamento Comercial. En obra gráfica, la mayor parte de la obra de AyN, según hemos sido informados, dicho valor era consensuado con los artistas, es decir, se pactaba con los propios artistas cuál podría ser el precio de adjudicación, aunque esta circunstancia no quedaba documentada.

**Fase b):** La validación del “pedido” se realizaba a la llegada de la mercancía al almacén principal de AyN, una vez verificada la existencia y exactitud de cada una de las obras que lo componían.

Toda la obra debía recepcionarse en el almacén principal de la Sociedad, sin perjuicio de que el destino final de la misma fuese una delegación comercial de AyN o una galería. Sólo el responsable del almacén de Madrid tenía la capacidad de validar los “pedidos” de obra en el sistema informático.

Si la comprobación resultaba correcta, el Departamento de Almacén introducía en el sistema la ubicación física de cada una de las obras recibidas y validaba el “pedido”. A partir de este momento la mercancía formaba parte del inventario de la compañía y era susceptible de adjudicación o venta.

En caso de encontrar discrepancias entre el pedido y la mercancía recibida, el Departamento de Almacén debía comunicar (vía correo electrónico) al Departamento Artístico las incidencias detectadas. El Departamento de Almacén no contaba con la autorización para realizar modificaciones en el sistema de Navision por lo que cualquier modificación debía realizarse desde el Departamento Artístico. En estos casos, la mercancía constaba en el sistema informático como “pedidos pendientes de recepcionar” hasta su corrección.

#### 2.5.3.3.3 *Stock*

La mercancía permanece almacenada en los almacenes de Arte y Naturaleza habilitados para ello, hasta el momento de su venta o entrega al cliente, según se describe seguidamente.

La Concursada contaba con dos almacenes centrales, donde se custodiaban el 96,48% del total del inventario y el resto de la obra que componía el inventario, se encontraba ubicada en las distintas delegaciones que tiene AYN en todo el territorio nacional, así como parte en EE.UU.

Existen distintos medios de almacenamiento (cajas de madera, carpetas, cajas de cartón, cajones) según el tipo de obra y su tamaño. Las obras se almacenan de forma individual o agrupada según el tamaño de los elementos y la opción de embalaje seleccionada.

La obra gráfica se almacena en carpetas de cartón colocadas verticalmente en grandes cubículos con separaciones.

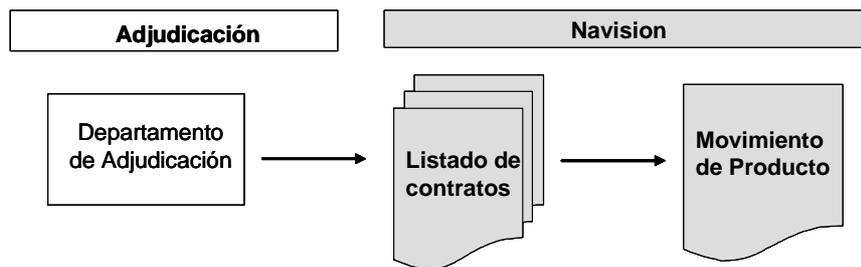
A continuación presentamos un resumen del inventario de la compañía obtenido del módulo informático con fecha 16 de enero de 2007:

*Cuadro 25.: Resumen de la base de datos de inventario*

Tipo de obra	Obras	Disponible	No Disponible	Reservado
Obra Gráfica	209.467	37.053	169.494	2.920
Originales	4.075	328	3.580	167
Esculturas	4.075	646	3.213	216
Facsimiles	12.938	1.004	11.813	121
Fotografías	22.173	4.971	694	16.508
Iconos	15.551	1.887	13.528	136
S/Especificar	1	1	-	-
	268.280	45.890	202.322	20.068

*Fuente: Registros informáticos facilitados por la Sociedad*

#### 2.5.3.3.4 Adjudicación de obra



Una vez producida la captación de fondos por parte de la denominada Red Comercial, y sobre la base informática de Movimiento de Producto, el Departamento de Adjudicaciones llevaba a cabo el proceso de adjudicación de obra.

El proceso de adjudicación suponía un cambio en la calificación de la obra, cambiando el estado de *obra disponible* (obra susceptible de ser vendida o adjudicada) al de *obra reservada* hasta la aceptación definitiva del contrato. Una vez cerrado y firmado el contrato de adjudicación la obra queda calificada como *obra no disponible*.

El Departamento de Ventas era el encargado de dar de alta los contratos en el sistema informático. En función del tipo de contrato de que se tratara, se utilizaba un módulo informático específico: Módulos de “Listado de CPA”, “Listado de Mandato” o “Listado de VDA”. En adelante, denominaremos “Listado de Contratos” a este conjunto de módulos informáticos específicos para cada tipo de contrato. Toda la información de estos módulos informáticos quedaba registrada en el módulo “Movimiento de Producto”.

El documento contractual firmado por el cliente incluye en su Anexo un detalle de las obras adjudicadas, si bien éstas no están debidamente concretadas.

Esta Administración Concursal ha solicitado información sobre el procedimiento de adjudicación que se llevaba a cabo por la Sociedad, sin embargo, no nos ha sido facilitado porque, según hemos sido informados, éste no existía formalmente. No obstante lo anterior, a continuación se resume el procedimiento de adjudicación llevado a cabo por la Concursada, según información verbal recabada por esta Administración Concursal del Departamento de Ventas:

- Se partía de la base de datos de inventario, en la que figuraba el valor de adjudicación, que era establecido, como se ha comentado anteriormente, por los responsables del Departamento Artístico y por el del Departamento Comercial, éste último para el caso de los iconos.
- Tomando como límite el importe de los fondos captados, al cliente se le iban asignando de manera manual, sin previo criterio establecido, distintas obras, según la responsable del Departamento de Ventas, con el criterio de que hubiese “variedad” y no afectara a temas de religiosidad.

Teniendo en cuenta los dos puntos anteriores, se puede concluir que el criterio de adjudicación dependía única y exclusivamente del administrativo que estuviese en ese momento dando de alta el contrato. Se marcaban manualmente en las casillas de la aplicación informática, lo cual hace que el sistema no sea imparcial, es decir, dependiendo del tipo de cliente, grado de amistad, etc., se podían asignar unas obras u otras, en principio, de las que estuviesen libres, las que decidía el administrativo en ese momento.

#### *2.5.3.3.5 Venta o entrega de obra*

La venta de obra a terceros ha sido un fenómeno poco común en los últimos años.

Tanto la venta como la entrega de obra a cliente implica su baja definitiva en el sistema y era responsabilidad del Departamento Artístico. No se podía llevar a cabo la baja de ningún elemento sin la autorización previa del Director del Departamento Artístico.

Lo que ocurría, en la mayoría de los casos, es que a la finalización de los contratos, la obra volvía a quedar libre y, por tanto, con posibilidad de ser adjudicada ante nuevas captaciones de fondos.

#### *2.5.5.3.6 Incidencias detectadas*

Las principales incidencias detectadas por la Administración Concursal en el análisis de los procesos descritos anteriormente han sido:

- No se han identificado criterios racionales para la adquisición de obras.
- No existen contratos suscritos con todos los artistas (sólo con 55 de ellos).
- Se han detectado pagos a artistas y talleres de serigrafía no registrados en la contabilidad oficial.
- La Sociedad no había realizado desde su constitución un recuento físico de la obra en sus almacenes, según hemos sido informados por el responsable de Almacén D. Norberto Alegre.

- Se han detectado las siguientes incidencias respecto a obra adjudicada:
  - Obras no disponibles según listados de contratos pero disponibles según Movimiento de Productos.
  - Existen diferencias entre la obra adjudicada según los contratos firmados con clientes y la adjudicación efectuada según los registros informáticos de la Sociedad, básicamente por los siguientes motivos:
    - Cuando, por alguna razón, se vendía obra a terceros, si ésta estaba adjudicada a un cliente, a este último se le sustituía la pieza vendida por otra, sin que se le notificase nada al respecto.
    - En otros casos, la obra vendida no era sustituida sino que simplemente se procedía a revalorizar el resto de las obras adjudicadas con objeto de igualar el valor de las obras restantes con el importe aportado por el cliente.
    - Por errores del sistema informático se produjeron duplicidades en la asignación de obra a contratos. Cuando se producía esta incidencia, se solucionaba sustituyendo una obra por otra, dando de baja la obra y reasignando el valor de la misma entre todas las demás.
  - Entre el 1 de enero y el 9 de mayo de 2006 se produjo una revalorización generalizada de todas las obras asignadas del 5% por cada uno de los años del contrato. A raíz de las crisis de Forum y Afinsa, se optó por eliminar el efecto de la revalorización llevando a cabo una readjudicación de las obras.

#### **2.5.4 Análisis general de los datos económicos registrados por la Concursada**

Para la elaboración de la historia económica del Deudor, esta Administración Concursal se ha basado, fundamentalmente, en las cuentas anuales de la Sociedad, sus registros contables, información económica financiera facilitada por el Deudor y otra información pública a la que esta Administración Concursal ha tenido acceso.

Tal y como se explica detalladamente más adelante en este informe, relativo al estado de la contabilidad del Deudor, a juicio de esta Administración Concursal, la contabilidad de Arte y Naturaleza Gespart S.L. no representaba adecuadamente la situación patrimonial y financiera de la Concursada.

Esta Administración Concursal no va a profundizar en exceso en el análisis de la evolución de los negocios del Deudor según la información extraída de los registros contables facilitados por la Concursada, así como de la propia memoria presentada por el Deudor junto con la solicitud de Concurso (Documento 9 “de la memoria económica y jurídica”) y ello por no estar preparados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados, al contener asientos contables encaminados a modificar el reflejo de las transacciones efectivamente realizadas y al no incluir determinadas operaciones no registradas en los libros oficiales.

No obstante lo anterior, debido a las grandes deficiencias de control interno que se han detectado durante el curso de nuestro trabajo y que se explican más detalladamente en otras secciones de este informe, no podemos tener la seguridad de que se hayan puesto de manifiesto todos los asuntos e incidencias importantes que pudieran existir en relación con los estados financieros.

Esta Administración Concursal considera que para un mejor entendimiento y acercamiento a la realidad de la actividad económica a la que se ha venido dedicando la concursada, y para conocer las causas del estado de insolvencia en el que se encuentra actualmente, es necesario realizar algunos ajustes preliminares en la contabilidad de la Concursada para que ésta presente unos datos más cercanos a la imagen fiel del patrimonio y resultados de la misma y pueda entenderse el devenir del negocio de la Concursada, así como las causas del estado de insolvencia de la misma.

Como consecuencia de todo lo anterior, utilizaremos la siguiente estructura contable para llevar a cabo la revisión de los negocios de la Sociedad.

- *Balance y cuenta de explotación oficial de la Sociedad:* Para el ejercicio 2004 se ha partido de las cuentas anuales auditadas y depositadas en el registro; para el ejercicio 2005, al no estar estas cuentas, ni auditadas, ni aprobadas por el consejo de administración de la Sociedad y por consiguiente depositadas en el Registro Mercantil, se han tomado, por tanto, las cuentas aportadas junto a la solicitud de Concurso. En el caso del ejercicio 2006, dada la no formulación de las cuentas anuales con anterioridad a la elaboración de este informe, se ha tomado como base, para el análisis, los registros contables del programa de gestión y contabilidad “Navision”. Utilizaremos en el resto del informe los términos, “Balance”, “Cuenta de explotación” o “Estados financieros” para referirnos a los estados financieros oficiales de la Sociedad.
- *Ajustes preliminares:* La Administración Concursal, ha procedido a realizar determinados “ajustes” a la contabilidad oficial de la Concursada con el objeto de adaptar de manera aproximada esta contabilidad a la normativa contable vigente, con la intención de mostrar una imagen de la Sociedad, a través de la Contabilidad más aproximada a la realidad que la mostrada por la contabilidad oficial. Los ajustes preliminares realizados han sido los siguientes:
  - Adaptación a los principios contables generalmente aceptados, del método contable utilizado por la Sociedad para la contabilización de los contratos de mandato y constitución de patrimonio artístico.
  - Eliminación de la cifra de negocio mostrada por la Concursada en la contabilidad oficial, de todos aquellos apuntes contables, detectados por esta Administración Concursal que no se corresponden con operaciones reales.
  - Eliminación de aquellas anotaciones contables detectadas por esta Administración Concursal, realizadas por la Concursada, en la contabilidad oficial, encaminadas a cerrar la contabilidad y que, se corresponden con operaciones que no se encuentran suficientemente soportadas.
- *Balance y cuenta de explotación pro-forma:* Con la incorporación de los ajustes contables antes descritos, se obtiene un balance de situación y una cuenta de explotación, pro-forma, que muestra una imagen del patrimonio y de los resultados de la Concursada más ajustadas a la realidad. En el resto del presente informe, nos referiremos a dicho balance y cuenta de explotación, como “balance pro forma I” y “cuenta de explotación pro-forma I”, o como “estados financieros pro-forma I”

- Contabilidad no oficial: La Sociedad, venía usando de manera habitual, al menos desde el ejercicio 2004, primer ejercicio analizado por la Administración Concursal, registros contables auxiliares no reflejados en los libros oficiales. La mención a dicha contabilidad en los apartados siguientes de este informe se realizará como “contabilidad no oficial”, no porque la misma fuera entregada voluntariamente por el administrador de la Sociedad al principio del procedimiento o cuando le fue solicitada toda la documentación cuyo interés económico pudiere ser relevante para el Concurso, sino para la detección de determinada documentación, que presentaba el sello de “contabilizado” con número de documento que no aparecía en los registros oficiales de contabilidad. El registro informático de esta contabilidad no oficial, se llevaba a través del programa de gestión “SP Contaplus”, el cual se encontraba instalado en un ordenador, no conectado en red con el resto de ordenadores de la Concursada, situado en el departamento de Administración, al cual tuvo acceso esta Administración Concursal tras solicitar auxilio judicial, que el Juez concedió mediante Auto de 23 de enero de 2007. Del mismo modo, cabe mencionar que determinados movimientos del ejercicio 2006 no se encuentran registrados en el programa “SP Contaplus” sino que se encontraron en un archivo auxiliar de “Excel”.
- Balance y cuenta de explotación pro-forma II: Entenderemos como estados financieros pro-forma II, aquellos obtenidos a partir de la incorporación al balance y cuenta de explotación pro forma I, de la contabilidad no oficial detectada por esta administración concursal. Los términos utilizados para referirnos a este balance y cuenta de explotación serán, “Balance pro-forma II”, “Cuenta de explotación pro-forma II” o “estados financieros pro-forma II”

A partir de los balances y cuenta de explotación oficiales y aplicando los ajustes explicados con anterioridad, se han elaborado balances y cuentas de explotación para cada uno de los años a analizar en las cuales se detalla la formación de los estados financieros pro-forma I y pro-forma II.

A continuación se muestran la cuenta de resultados y balances para los ejercicios 2004, 2005 y 2006.

*Cuadro 26. Balance 2004 oficial, pro-forma I, pro-forma II, así como ajustes preliminares*

Activo	Contabilidad oficial	Ajustes	Pro-forma I	Contabilidad no oficial	Pro-forma II
Inmovilizado	12.198.544	-	12.198.544	1.504.942	13.703.486
Gastos a distribuir en varios ejercicios	1.939	51.853.574	51.855.513	862.857	52.718.370
<b>Activo Circulante</b>					
Existencias	15.423.334	2.915.574	18.338.908	6.460.051	24.798.959
Deudores	1.327.354	-	1.327.354	(35.636)	1.291.718
Hacienda Pública deudora	250.043	1.704.493	1.954.536	-	1.954.536
Empresas del grupo	1.414.793	-	1.414.793	1.582.180	2.996.973
Inversiones financieras	9.807.201	-	9.807.201	3.449	9.810.650
Tesorería	18.226.483	21.372.253	39.598.736	956.457	40.555.193
Ajustes periodificación	131.434	-	131.434	302.866	434.300
<b>Activo Circulante</b>	<u>46.580.642</u>	<u>25.992.320</u>	<u>72.572.962</u>	<u>9.269.367</u>	<u>81.842.329</u>
<b>Total Activo</b>	<u>58.781.125</u>	<u>77.845.894</u>	<u>136.627.019</u>	<u>11.637.166</u>	<u>148.264.185</u>

Pasivo	Contabilidad oficial	Ajustes	Pro-forma I	Contabilidad no oficial	Pro-forma II
<b>Fondos Propios</b>					
Capital	604.500	-	604.500	-	604.500
Reservas	59.150	-	59.150	-	59.150
Resultados negativos ej ant.	-	-	-	(19.765.634)	(19.765.634)
Pérdidas y Ganancias	495.127	(26.756.939)	(26.261.812)	(14.729.819)	(40.991.631)
Movimientos de los socios	-	-	-	4.853.386	4.853.386
<b>Fondos Propios</b>	<u>1.158.777</u>	<u>(26.756.939)</u>	<u>(25.598.162)</u>	<u>(29.642.067)</u>	<u>(55.240.229)</u>
Acreeedores a largo plazo	18.610.836	26.109.678	44.720.514	-	44.720.514
Acreeedores a corto plazo	39.011.512	78.493.155	117.504.667	41.279.233	158.783.900
<b>Total Pasivo</b>	<u>58.781.125</u>	<u>77.845.894</u>	<u>136.627.019</u>	<u>11.637.166</u>	<u>148.264.185</u>

*Fuente: Cuentas anuales 2004, datos extracontables, contabilidad no oficial (AyN)*

*Cuadro 27. Balance 2005 oficial, pro-forma I, pro-forma II, así ajustes preliminares*

Activo	Contabilidad oficial	Ajustes	Pro-forma I	Contabilidad no oficial	Pro-forma II
Inmovilizado	23.652.312	-	23.652.312	1.673.640	25.325.952
Gastos a distribuir en varios ejercicios	8.529	105.661.270	105.669.799	1.119.582	106.789.381
<b>Activo Circulante</b>					
Existencias	27.718.326	11.446.912	39.165.238	11.128.397	50.293.635
Deudores	1.714.786	-	1.714.786	35.697	1.750.483
H.Pública deudora	737.720	5.238.492	5.976.212	-	5.976.212
Empresas del grupo	5.608.553	-	5.608.553	1.716.043	7.324.596
Inversiones financieras	49.951.988	-	49.951.988	3.449	49.955.437
Tesorería	34.756.404	53.669.434	88.425.838	(32.070.046)	56.355.792
Ajustes periodificación	233.924	-	233.924	314.281	548.205
<b>Activo Circulante</b>	<b>120.721.701</b>	<b>70.354.838</b>	<b>191.076.539</b>	<b>(18.872.179)</b>	<b>172.264.360</b>
<b>Total Activo</b>	<b>144.382.542</b>	<b>176.016.108</b>	<b>320.398.650</b>	<b>(16.078.957)</b>	<b>304.319.693</b>

Pasivo	Contabilidad oficial	Ajustes	Pro-forma I	Contabilidad no oficial	Pro-forma II
<b>Fondos Propios</b>					
Capital	604.500	-	604.500	-	604.500
Reservas	554.276	(495.127)	59.149	-	59.149
Rtds negativos ej ant.	-	(26.261.812)	(26.261.812)	(34.495.452)	(60.757.264)
Perdidas y Ganancias	980.705	(41.548.301)	(40.567.596)	(22.686.377)	(63.253.973)
Mov. de los socios	-	-	-	(503.518)	(503.518)
<b>Fondos propios</b>	<b>2.139.481</b>	<b>(68.305.240)</b>	<b>(66.165.759)</b>	<b>(57.685.347)</b>	<b>(123.851.106)</b>
Acreeedores a largo plazo	19.000.142	62.139.311	81.139.453	-	81.139.453
Acreeedores a corto plazo	123.242.919	182.182.037	305.424.956	41.606.390	347.031.346
<b>Total Pasivo</b>	<b>144.382.542</b>	<b>176.016.108</b>	<b>320.398.650</b>	<b>(16.078.957)</b>	<b>304.319.693</b>

*Fuente: Cuentas anuales 2005, datos extracontables, contabilidad no oficial (AyN)*

*Cuadro 28. Balance 2006 oficial, pro-forma I, pro-forma II, así como ajustes preliminares*

Activo	Contabilidad oficial	Ajustes	Pro-forma I	Contabilidad no oficial	Pro-forma II
Inmovilizado	39.528.144	-	39.528.144	1.703.660	41.231.804
Gastos a distribuir	8.493	104.972.695	104.981.188	1.119.582	106.100.770
Activo circulante					
Existencias	27.965.695	26.822.273	54.787.968	11.805.537	66.593.505
Deudores	13.789.208	(13.133.203)	656.005	22.605	678.610
H.Pública deudora	1.060.814	8.203.805	9.264.619	-	9.264.619
Empresas del grupo	8.126.529	-	8.126.529	1.716.043	9.842.572
Inversiones financieras	781.184	-	781.184	3.449	784.633
Tesorería	22.142.817	53.669.434	75.812.251	(40.377.689)	35.434.562
Ajustes periodificación	37.253	-	37.253	314.281	351.534
Activo Circulante	73.903.500	75.562.309	149.465.809	(26.515.774)	122.950.035
Total Activo	113.440.137	180.535.004	293.975.141	(23.692.532)	270.282.609

Pasivo	Contabilidad oficial	Ajustes	Pro-forma I	Contabilidad no oficial	Pro-forma II
Fondos Propios					
Capital	604.500	-	604.500	-	604.500
Reservas	1.534.980	(1.475.832)	59.148	-	59.148
Rtds negativos ej ant	-	(66.829.408)	(66.829.408)	(57.181.830)	(124.011.238)
Perdidas y Ganancias	(12.982.860)	(55.581.660)	(68.564.520)	(8.013.636)	(76.578.156)
Mov. de los socios	-	-	-	(503.518)	(503.518)
Fondos propios	(10.843.380)	(123.886.900)	(134.730.280)	(65.698.984)	(200.429.264)
Acreedores a largo plazo	19.398.852	61.143.481	80.542.333	-	80.542.333
Acreedores a corto plazo	104.884.665	243.278.423	348.163.088	42.006.452	390.169.540
Total Pasivo	113.440.137	180.535.004	293.975.141	(23.692.532)	270.282.609

*Fuente: Cuentas anuales 2006, datos extracontables, contabilidad no oficial (AyN)*

A continuación se definen los principales epígrafes relacionados con el balance:

***Activo***

Como activo se conoce al conjunto de bienes y derechos reales y personales sobre los que se tiene propiedad, siendo este un término contable-financiero con el que se denomina al conjunto de recursos económicos con los que cuenta una sociedad.

***Inmovilizado***

El inmovilizado de una Sociedad comprende los elementos del patrimonio, valorados a precio de coste, destinados a servir de una forma duradera en la actividad de la empresa, siendo, por lo general, su vida útil determinada, de duración superior a un ejercicio económico, y no estando estos destinados a la venta.

***Gastos a distribuir en varios ejercicios***

Se entiende por gastos a distribuir en varios ejercicios, aquellos gastos que se difieren por la empresa por considerar que tienen proyección económica futura. Dentro del epígrafe de gastos a distribuir en varios ejercicios se engloba la cuenta de gastos por intereses diferidos, en la cual se registra la diferencia entre el importe de reembolso y la cantidad recibida en el momento inicial, en cualquier tipo de deudas con duraciones superiores a un ejercicio.

***Activo circulante***

El activo circulante se corresponde con un activo destinado para la venta, y fácilmente vendible, así como todos los bienes y derechos convertibles en dinero fácilmente en el próximo ciclo normal de operaciones de la empresa..

***Fondos propios***

Los fondos propios se corresponden con un pasivo no exigible a corto plazo, a modo de financiación interna, compuesta por las aportaciones de los socios y los propios beneficios o pérdidas generados por la actividad de la sociedad.

Cuando una sociedad agota sus fondos propios por acumulación de pérdidas, se genera un desfase patrimonial en el cual, los activos de la sociedad son inferiores al pasivo exigible de esta resultando una situación de insolvencia contable.

***Acreeedores a largo plazo***

Se entiende como acreedores a largo plazo, todas aquellas obligaciones contraídas por la sociedad con un plazo de devolución superior a un ejercicio económico, debiendo estar registrada dicha obligación por su valor de reembolso.

***Acreeedores a corto plazo***

Se entiende como acreedores a corto plazo, todas aquellas obligaciones contraídas por la sociedad con un plazo de devolución inferior a un ejercicio económico, debiendo estar registrada dicha obligación por su valor de reembolso.

*Cuadro 29. Cuenta de explotación 2004 oficial, pro-forma I, pro-forma II, así como ajustes preliminares*

	<u>Contabilidad oficial</u>	<u>Ajustes</u>	<u>Pro-forma I</u>	<u>Contabilidad no oficial</u>	<u>Pro-forma II</u>
Ventas Netas	9.534.241	(9.131.277)	402.964	751	403.715
Aprovisionamientos	<u>(3.044.523)</u>	<u>2.915.574</u>	<u>(128.949)</u>	<u>-</u>	<u>(128.949)</u>
Margen Bruto	<u>6.489.718</u>	<u>(6.215.703)</u>	<u>274.015</u>	<u>751</u>	<u>274.766</u>
Otros Ingresos	198.962	-	198.962	17.339	216.301
Gastos de personal	(2.233.188)	-	(2.233.188)	(13.796.009)	(16.029.197)
Otros gastos de explotación	<u>(3.188.600)</u>	<u>-</u>	<u>(3.188.600)</u>	<u>(821.032)</u>	<u>(4.009.632)</u>
EBITDA	<u>1.266.892</u>	<u>(6.215.703)</u>	<u>(4.948.811)</u>	<u>(14.598.951)</u>	<u>(19.547.762)</u>
Dotaciones Amortización	<u>(222.348)</u>	<u>-</u>	<u>(222.348)</u>	<u>-</u>	<u>(222.348)</u>
Resultados de Explotación	<u>1.044.544</u>	<u>(6.215.703)</u>	<u>(5.171.159)</u>	<u>(14.598.951)</u>	<u>(19.770.110)</u>
Ingresos Financieros	132.660	-	132.660	-	132.660
Gastos Financieros	<u>(66.151)</u>	<u>(20.784.725)</u>	<u>(20.850.876)</u>	<u>(37.415)</u>	<u>(20.888.291)</u>
Resultados Financieros	<u>66.509</u>	<u>(20.784.725)</u>	<u>(20.718.216)</u>	<u>(37.415)</u>	<u>(20.755.631)</u>
Ingresos Extraordinarios	48.053	-	48.053	13.469	61.522
Gastos Extraordinarios	<u>(420.490)</u>	<u>-</u>	<u>(420.490)</u>	<u>(106.922)</u>	<u>(527.412)</u>
Resultados Extraordinarios	<u>(372.437)</u>	<u>-</u>	<u>(372.437)</u>	<u>(93.453)</u>	<u>(465.890)</u>
EBT	<u>738.616</u>	<u>(27.000.428)</u>	<u>(26.261.812)</u>	<u>(14.729.819)</u>	<u>(40.991.631)</u>
Impuesto Sociedades	<u>(243.489)</u>	<u>243.489</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
Resultado después de impuestos	<u>495.127</u>	<u>(26.756.939)</u>	<u>(26.261.812)</u>	<u>(14.729.819)</u>	<u>(40.991.631)</u>

*Fuente: Cuentas anuales 2004, datos extracontables, contabilidad no oficial (AyN)*

*Cuadro 30. Cuenta de explotación 2005 oficial, pro-forma I, pro-forma II, así como ajustes preliminares*

	<u>Contabilidad oficial</u>	<u>Ajustes</u>	<u>Pro-forma I</u>	<u>Contabilidad no oficial</u>	<u>Pro-forma II</u>
Ventas Netas	19.405.236	(18.925.705)	479.531	88	479.619
Aprovisionamientos	(8.684.789)	8.531.338	(153.451)	-	(153.451)
<b>Margen Bruto</b>	<b>10.720.447</b>	<b>(10.394.367)</b>	<b>326.080</b>	<b>88</b>	<b>326.168</b>
Otros Ingresos	218.704	-	218.704	-	218.704
Gastos de personal	(3.308.930)	-	(3.308.930)	(22.296.670)	(25.605.600)
Otros gastos de explotación	(5.746.699)	-	(5.746.699)	(221.236)	(5.967.935)
<b>EBITDA</b>	<b>1.883.522</b>	<b>(10.394.367)</b>	<b>(8.510.845)</b>	<b>(22.517.818)</b>	<b>(31.028.663)</b>
Dotaciones Amortización	(433.404)	-	(433.404)	-	(433.404)
<b>Resultados de Explotación</b>	<b>1.450.118</b>	<b>(10.394.367)</b>	<b>(8.944.249)</b>	<b>(22.517.818)</b>	<b>(31.462.067)</b>
Ingresos Financieros	500.774	-	500.774	-	500.774
Gastos Financieros	640	(31.659.820)	(31.659.180)	-	(31.659.180)
<b>Resultados Financieros</b>	<b>501.414</b>	<b>(31.659.820)</b>	<b>(31.158.406)</b>	<b>-</b>	<b>(31.158.406)</b>
Ingresos Extraordinarios	440.395	-	440.395	220	440.615
Gastos Extraordinarios	(905.336)	-	(905.336)	(168.779)	(1.074.115)
<b>Resultados Extraordinarios</b>	<b>(464.941)</b>	<b>-</b>	<b>(464.941)</b>	<b>(168.559)</b>	<b>(633.500)</b>
<b>EBT</b>	<b>1.486.591</b>	<b>(42.054.187)</b>	<b>(40.567.596)</b>	<b>(22.686.377)</b>	<b>(63.253.973)</b>
Impuesto Sociedades	(505.886)	505.886	-	-	-
<b>Resultado después de impuestos</b>	<b>980.705</b>	<b>(41.548.301)</b>	<b>(40.567.596)</b>	<b>(22.686.377)</b>	<b>(63.253.973)</b>

*Fuente: Cuentas anuales 2005, datos extracontables, contabilidad no oficial (AyN)*

*Cuadro 31. Cuenta de explotación 2006 oficial, pro-forma I, pro-forma II, así como ajustes preliminares*

	<u>Contabilidad oficial</u>	<u>Ajustes</u>	<u>Pro-forma I</u>	<u>Contabilidad no oficial</u>	<u>Pro-forma II</u>
Ventas Netas	20.092.201	(18.533.208)	1.558.993	-	1.558.993
Aprovisionamientos	(15.874.238)	15.375.361	(498.877)	-	(498.877)
Margen Bruto	<u>4.217.963</u>	<u>(3.157.847)</u>	<u>1.060.116</u>	-	<u>1.060.116</u>
Otros Ingresos	331.178	-	331.178	-	331.178
Gastos de personal	(5.227.733)	-	(5.227.733)	(7.987.965)	(13.215.698)
Otros gastos de explotación	(13.152.731)	-	(13.152.731)	(27.489)	(13.180.220)
EBITDA	<u>(13.831.323)</u>	<u>(3.157.847)</u>	<u>(16.989.170)</u>	<u>(8.015.454)</u>	<u>(25.004.624)</u>
Dotaciones Amortización	(713.056)	-	(713.056)	-	(713.056)
Variación de las provisiones	-	(2.069.776)	(2.069.776)	-	(2.069.776)
Resultados de Explotación	<u>(14.544.379)</u>	<u>(5.227.623)</u>	<u>(19.772.002)</u>	<u>(8.015.454)</u>	<u>(27.787.456)</u>
Ingresos Financieros	1.115.133	-	1.115.133	-	1.115.133
Gastos Financieros	(302.817)	(50.354.037)	(50.656.854)	-	(50.656.854)
Resultados Financieros	<u>812.316</u>	<u>(50.354.037)</u>	<u>(49.541.721)</u>	-	<u>(49.541.721)</u>
Ingresos Extraordinarios	1.063.689	-	1.063.689	1.818	1.065.507
Gastos Extraordinarios	(314.486)	-	(314.486)	-	(314.486)
Resultados Extraordinarios	<u>749.203</u>	-	<u>749.203</u>	<u>1.818</u>	<u>751.021</u>
EBT	<u>(12.982.860)</u>	<u>(55.581.660)</u>	<u>(68.564.520)</u>	<u>(8.013.636)</u>	<u>(76.578.156)</u>
Impuesto Sociedades	-	-	-	-	-
Resultado después de impuestos	<u>(12.982.860)</u>	<u>(55.581.660)</u>	<u>(68.564.520)</u>	<u>(8.013.636)</u>	<u>(76.578.156)</u>

*Fuente: Cuentas anuales 2006, datos extracontables, contabilidad no oficial (AyN)*

A continuación se definen la principales epígrafes en relación a la cuenta de resultados:

***Ventas netas***

Son aquéllas transacciones realizadas por la Sociedad en las cuales se transmite un bien o se presta un servicio, recibiendo una contraprestación económica por ese bien o servicio. Dichas ventas se consideran netas, puesto que se encuentran deducidos, de estas, los descuentos por volumen y las devoluciones realizadas por los clientes.

***Aprovisionamientos***

Compras de obra ajustadas por la variación de existencias para reflejar tan solo el coste de compra de las obras vendidas en el ejercicio, quedando activado como existencias el coste de las obras adquiridas y no vendidas en el ejercicio.

***Margen bruto***

En la tabla adjunta en la que se muestra la cuenta de resultados se considera como margen bruto la diferencia entre las ventas netas y los aprovisionamientos, ambos definidos anteriormente.

***EBITDA***

Es el acrónimo de “earnings before interest, taxes, depreciation and amortization”. En castellano es el margen o resultado de explotación de la empresa, antes de deducir los intereses (carga financiera), las amortizaciones y el impuesto sobre sociedades.

Se considera, por un lado, que los intereses que paga una empresa dependen de su nivel de endeudamiento y de los tipos de interés vigentes, y, por consiguiente, no dependen del negocio en sí. Por otro lado, las amortizaciones dependen del valor contable de las inversiones realizadas y de los criterios de amortización aplicados por la empresa. Por último, los impuestos dependen en definitiva de los intereses y de las amortizaciones, es decir, que si la empresa está muy endeudada y se pagan intereses elevados y además se opta por un criterio de amortización acelerado, el impuesto a pagar se puede reducir considerablemente. Con lo cual el Impuesto a pagar varía en función a criterios ajenos al negocio. Por lo tanto, el EBITDA tiende a eliminar esas “distorsiones” y permite una comparación más homogénea entre empresas.

***Resultado de explotación***

En la tabla adjunta se considera como resultado de explotación la suma de todos los ingresos y gastos propios de la actividad de la Sociedad, sin considerar los gastos e ingresos originados por operaciones de carácter financiero, así como tampoco se consideran los ingresos y gastos que tengan un origen extraordinario no relacionado con la actividad propia de la Sociedad.

***Resultados financieros***

El resultado financiero se crea a partir de la suma de los ingresos y gastos originados por operaciones financieras, como inversiones en valores negociables, créditos recibidos y concedidos.

***Resultados extraordinarios***

Los resultados extraordinarios tienen su origen en operaciones atípicas, como ventas de inmovilizado, que no son propias de la actividad de la empresa. Forman también parte de los ingresos y gastos extraordinarios los originados por operaciones realizadas en ejercicios anteriores.

**EBT**

Es el acrónimo de “earnings before taxes”, esto es, beneficio antes de impuestos. Se obtiene sumando al margen bruto los intereses y las amortizaciones.

**Resultado después de impuestos**

Como resultado después de impuestos se entiende el resultado antes de impuestos descontando la carga fiscal por impuesto de sociedades. En caso de que el resultado antes de impuestos sea inferior a 0, existe la posibilidad de considerar un ingreso por impuesto de sociedades, considerando dicho importe como mayor activo de la Sociedad, siempre que se cumplan los requisitos legales de recuperabilidad, mediante la compensación de los impuestos de sociedades futuros.

A continuación se muestra una tabla resumen con la evolución de las principales magnitudes tanto de Balance como de la Cuenta de Perdidas y Ganancias:

*Cuadro 32. Resumen de las principales magnitudes financieras de la Concursada.*

	2004		2005		2006	
	Oficial	Proforma II	Oficial	Proforma II	Oficial	Proforma II
Ventas Netas	9.534.241	403.715	19.405.236	479.619	20.092.201	1.558.993
Gastos de Personal	2.233.188	16.029.197	3.308.930	25.605.600	5.227.733	13.215.698
Resultado Neto	495.127	(40.991.631)	980.705	(63.253.973)	(12.982.860)	(76.578.156)
Inmovilizado	12.198.544	13.703.486	23.652.312	25.325.952	39.528.144	41.231.804
Gastos a distribuir	1.939	52.718.370	8.529	106.789.381	8.493	106.100.770
Fondos Propios	1.158.777	(55.240.229)	2.139.481	(123.851.106)	(10.843.380)	(200.429.264)
Acreedores L/P	18.610.836	44.720.514	19.000.142	81.139.453	19.398.852	80.542.333
Acreedores C/P	39.011.512	158.783.900	123.242.919	347.031.346	104.884.665	390.169.540

*Fuente Cuentas anuales 2006, datos extracontables, contabilidad no oficial (AyN)*

**2.5.5 Análisis detallado de la evolución de los negocios del Deudor**

En primer lugar analizaremos el destino de los fondos captados por la Concursada, del mismo modo, realizaremos un análisis de las variaciones de las magnitudes financieras más significativas del Deudor en relación con las cuentas de pérdidas y ganancias de los dos últimos ejercicios anteriores al concurso y seguidamente analizaremos en que situación se encuentra la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al periodo 2006. Del mismo modo, finalmente analizaremos la evolución de las masas patrimoniales de la Sociedad desde 2003 hasta 2006.

### 2.5.5.1 Análisis del destino de los fondos captados por la Concursada

Para poder obtener de modo mas visual la evolución del cash flow, o flujos de caja, de la Sociedad se ha elaborado un cuadro de cobros y pagos a partir de la, escasa y normalmente difícil de obtener, información del cliente. Los datos utilizados se limitan en gran medida al modulo de contratos del programa de gestión Navision, y los datos contables, obtenidos de la contabilidad oficial y no oficial.

*Cuadro 33.: Estados de flujos de tesorería*

	<b>2.004</b>	<b>2.005</b>	<b>2.006</b>	<b>2004-2006</b>
+ Cobros Mandatos	97.919.052	176.657.721	90.383.160	364.959.933
+ Cobros CPA	2.596.408	4.196.774	4.439.741	11.232.922
+ Cobros CP	176.000	821.020	701.731	1.698.751
<b>Flujo procedentes de contrato</b>	<b>100.691.460</b>	<b>181.675.515</b>	<b>95.524.632</b>	<b>377.891.606</b>
+ Cobros Venta Obra	399.195	473.346	1.479.771	2.352.312
+ Cobros por servicios varios	220.821	224.978	410.399	856.199
(-) Devolución contratos	(17.427.850)	(17.283.013)	(104.881.360)	(139.592.223)
(-) Compra de Obra	(17.665.205)	(24.760.484)	(16.551.378)	(58.977.067)
(-) Pago de "beneficios"	(20.784.725)	(31.659.820)	(44.660.729)	(97.105.274)
(-) Personal	(16.029.197)	(25.605.600)	(13.215.698)	(54.850.495)
(-) Servicios profesionales	(1.344.915)	(3.035.451)	(9.141.055)	(13.521.421)
(-) Otros gastos de explotación	(2.664.717)	(2.932.484)	(4.039.165)	(9.636.366)
(-) Impuesto de Sociedades	(201.371)	(243.489)	(505.886)	(950.746)
+ /(-) Variaciones de circulante	(3.874.766)	2.479.674	(2.195.006)	(3.590.097)
<b>Flujo Neto de tesorería por la actividad principal</b>	<b>21.318.730</b>	<b>79.333.173</b>	<b>(97.775.474)</b>	<b>2.876.428</b>
+ Venta de Inmovilizado Material e Inmaterial	322.901	406.814	12.561.470	13.291.185
+ Venta Inmovilizado financiero	17.424	1.934.258	1.009.339	2.961.021
(-) Compra de Inmovilizado Material e Inmaterial	(6.949.611)	(7.980.240)	(24.890.255)	(39.820.106)
(-) Compra Inmovilizado financiero	(1.980.326)	(6.204.110)	(4.430.496)	(12.614.932)
(-) Préstamos concedidos	(1.105.773)	(5.177.623)	(2.547.975)	(8.831.371)
<b>Flujo Neto de tesorería por inversión</b>	<b>(9.695.385)</b>	<b>(17.020.902)</b>	<b>(18.297.917)</b>	<b>(45.014.204)</b>
+ Cobros financieros	129.927	495.169	1.111.536	1.736.632
(-) Pagos Financieros	(47.269)	(44.902)	(253.178)	(345.349)
<b>Flujo Neto de tesorería por actividades de financiación</b>	<b>82.658</b>	<b>450.267</b>	<b>858.359</b>	<b>1.391.284</b>
<b>Flujo Neto total del ejercicio</b>	<b>11.706.003</b>	<b>62.762.538</b>	<b>(115.215.033)</b>	<b>(40.746.492)</b>

Fuente: Elaboración propia

El anterior estado de flujo de caja no se muestra reconciliado con la tesorería de la Sociedad (Caja, bancos, e inversiones financieras temporales) ya que existen descuadres muy significativos tanto con la caja contable como con la cuenta de “ Depósitos Recibidos de Clientes” (cta #561) que, como se explica en otras secciones de este informe, funcionaba como “cuenta saco” con aplicaciones de toda índole. En fases sucesivas de este concurso se procederá a investigar estos saldos y a evaluar si proceden acciones determinadas

**2.5.5.2 *Análisis de la evolución de las magnitudes más significativas de los Balances de situación de los ejercicios 2004, 2005 y 2006***

A continuación, realizaremos un análisis detallado de la evolución de los principales epígrafes del Balance, si bien, antes de analizar cada epígrafe individualmente, vamos a presentar una visión global de la estructura patrimonial de la Concursada.

A continuación, se muestra un cuadro con las principales masas patrimoniales del Balance de la Concursada

*Cuadro 34. Resumen de las principales magnitudes financieras de la Concursada.*

	2004		2005		2006	
	Oficial	Proforma II	Oficial	Proforma II	Oficial	Proforma II
Inmovilizado	12.198.544	13.703.486	23.652.312	25.325.952	39.528.144	41.231.804
Gastos a distribuir	1.939	52.718.370	8.529	106.789.381	8.493	106.100.770
Existencias	15.423.334	24.798.959	27.718.326	50.293.635	27.965.695	66.593.505
Inversiones financieras temporales	9.807.201	9.810.650	49.951.988	49.955.437	781.184	784.633
Tesorería	18.226.483	40.555.193	34.756.404	56.355.792	22.142.817	35.434.562
Fondos Propios	1.158.777	(55.240.229)	2.139.481	(123.851.106)	(10.843.380)	(200.429.264)
Acreeedores L/P	18.610.836	44.720.514	19.000.142	81.139.453	19.398.852	80.542.333
Acreeedores C/P	39.011.512	158.783.900	123.242.919	347.031.346	104.884.665	390.169.540

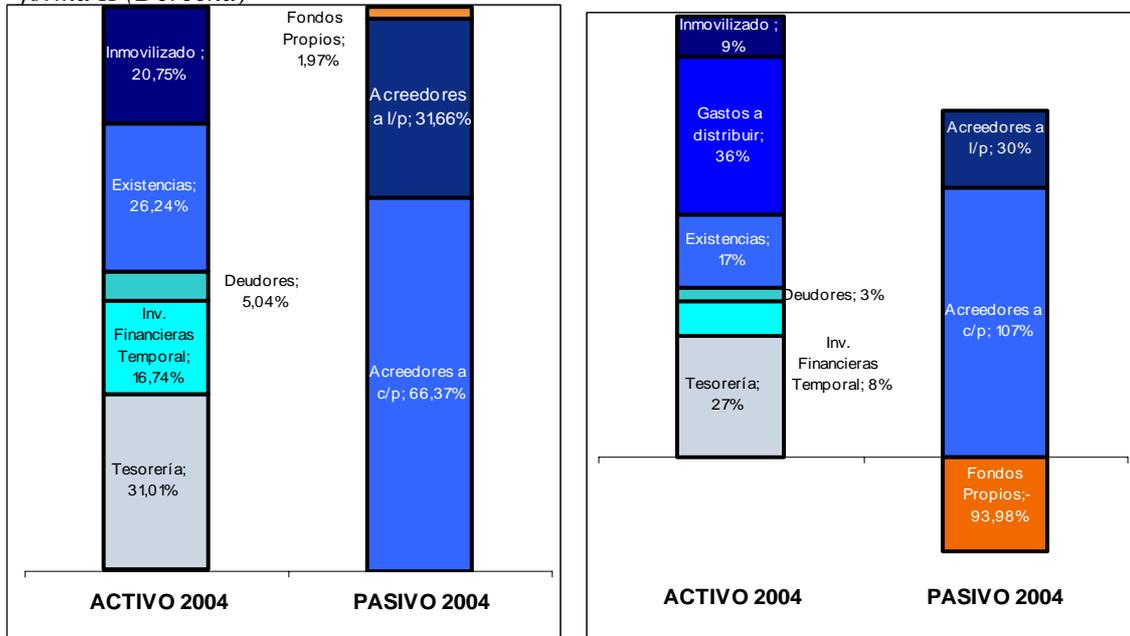
*Fuente Cuentas anuales 2006, datos extracontables, contabilidad no oficial (AyN)*

Como puede observarse en el cuadro superior, la situación patrimonial presentada en la contabilidad oficial de la Compañía y la situación patrimonial mostrada en el Balance proforma II, es decir, una vez realizados los ajustes preliminares e incorporada la contabilidad no oficial, es considerablemente dispar.

A continuación se presenta de forma gráfica la composición del balance de la Concursada para los ejercicios 2004, 2005 y 2006.

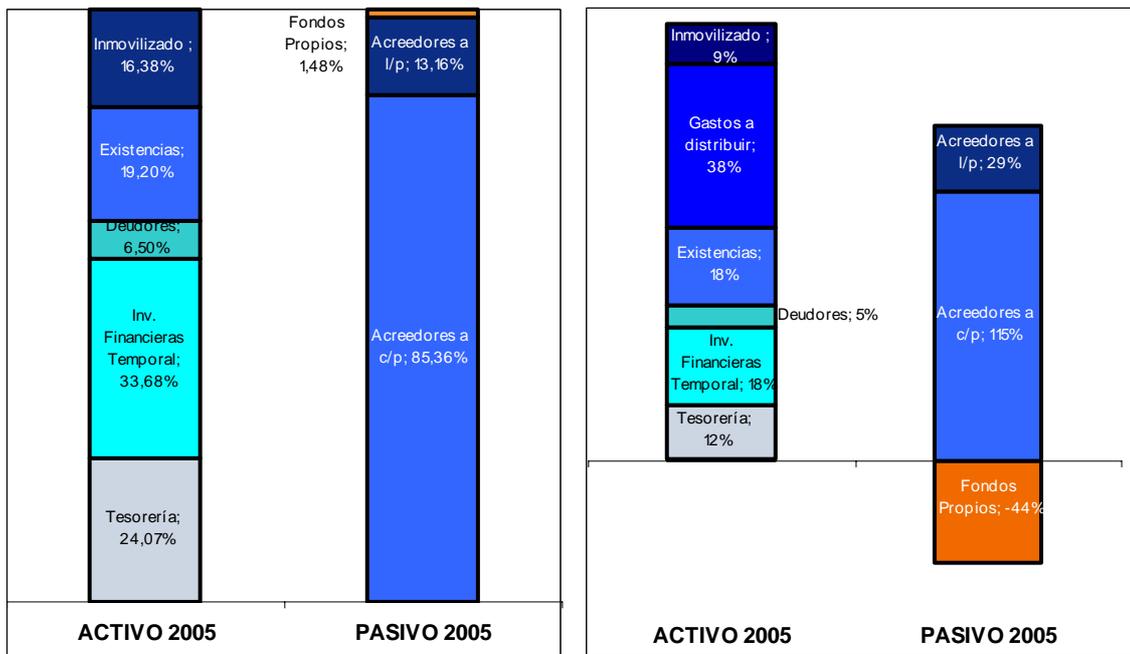
El gráfico de la izquierda representa la composición del balance oficial presentado por la Concursada, mientras que el de la derecha representa la composición del balance de la Concursada una vez realizados los ajustes preliminares e incorporada la contabilidad no oficial.

*Cuadro 35. Gráficos patrimoniales 2004. Balance Oficial 2004 (izquierda) Balance pro forma II (Derecha)*



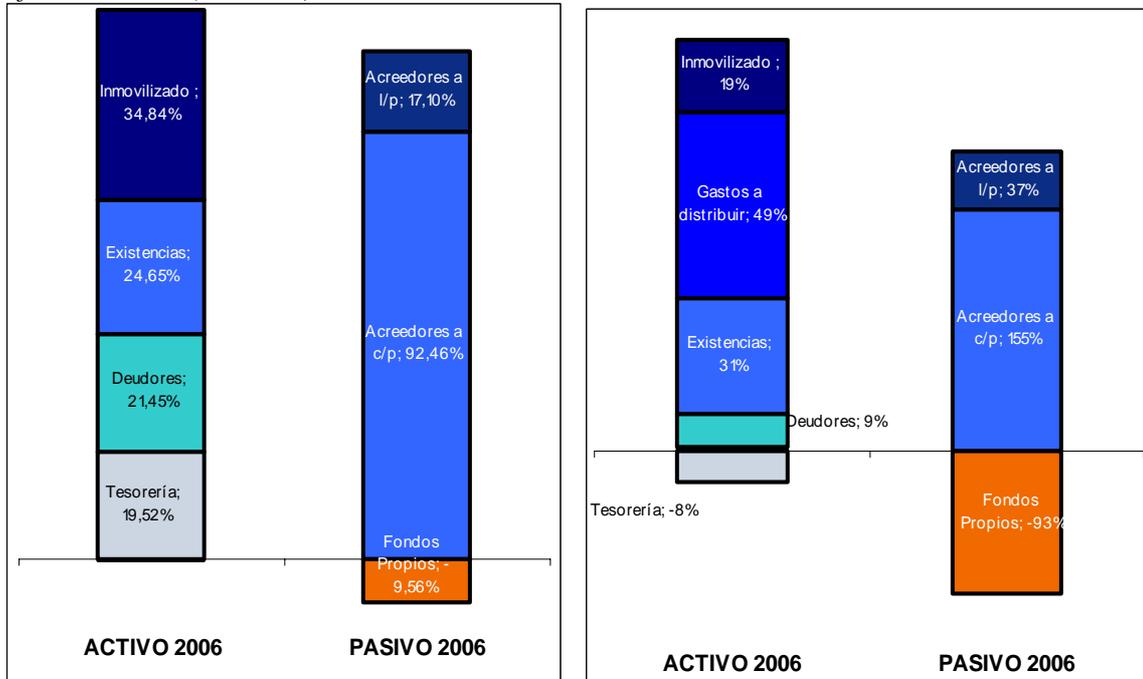
Fuente: Registros contabilidad oficial y no oficial de la Concursada (AyN)

*Cuadro 36. Gráficos patrimoniales 2005. Balance Oficial 2005 (izquierda) Balance pro forma II 2005 (Derecha)*



Fuente: Registros contabilidad oficial y no oficial de la Concursada (AyN)

*Cuadro 37. Gráficos patrimoniales 2006. Balance Oficial 2006 (izquierda) Balance pro forma II 2006 (Derecha)*



*Fuente Registros contabilidad oficial y no oficial de la Concursada (AyN)*

A continuación, vamos a analizar las principales diferencias entre el balance oficial y el balance proforma II para los ejercicios 2004, 2005 y 2006.

Por el lado del activo, se puede observar que el balance oficial de la Concursada no reflejaba la partida *Gastos a distribuir en varios ejercicios*. Esta partida debe reflejar la diferencia entre el importe de reembolso y la cantidad recibida por la Concursada. Esta partida no aparecía en el balance oficial al no contabilizar ésta de acuerdo con los principios contables, los contratos de mandato y CPA, ya que la Concursada contabilizaba como deuda tan solo el importe aportado por los clientes y no el importe que la misma se comprometía a reembolsar a los clientes (precio de recompra) (véase sección).

Por el lado del pasivo exigible, cabe destacar que el pasivo mostrado en la contabilidad oficial no era un pasivo íntegro ya que, como se ha comentado anteriormente, la Sociedad sólo contabilizaba como deuda el capital aportado por los clientes y no el valor de reembolso a que ésta se obligaba a pagar mediante contrato.

Asimismo, si observamos el neto patrimonial o fondos propios, observamos que, mientras en la contabilidad oficial, excepto para el ejercicio 2006, éstos son positivos, en el balance proforma II son negativos. Esto es consecuencia del afloramiento en el balance proforma II de los gastos reflejados en la contabilidad no oficial y la eliminación de determinados apuntes contables que no respondían a transacciones reales, lo cual convierte el resultado de la Concursada en negativo, con el consiguiente efecto sobre los fondos propios.

Del mismo modo, cabe destacar que la correlación entre el porcentaje que representan las existencias sobre el valor del activo y el porcentaje del pasivo correspondiente a los depósitos de los clientes (recordemos que la Concursada no contabilizaba el total de la deuda en la contabilidad oficial) no parece lógica, puesto que, en principio, el dinero aportado por los clientes estaba destinado únicamente a la adquisición de obra de arte, cuyo coste de adquisición para la Sociedad había sido aproximadamente un 27% en 2004, un 19,5% en 2005 y un 22,5% en 2006 de las cantidades aportadas por los clientes (valor por el cual habían sido asignadas a los mismos), y un 12,4% en 2004, un 12,5% en 2005 y un 16,1% en 2006, respecto al valor de recompra garantizado.

Asimismo, se puede observar cómo, a medida que la Sociedad aumentaba la captación de fondos, la estructura financiera de la Concursada se desequilibraba, financiando activos fijos (inmovilizado) mediante acreedores a corto plazo (depósitos con devolución a menos de un año). Esta financiación era posible debido a que, pese a ser una deuda a corto plazo, la mayoría de los clientes renovaba sus contratos convirtiéndola realmente en deuda a largo plazo.

Como se puede observar, en el gráfico del balance oficial en el ejercicio 2004 la situación patrimonial oficial reflejaba una estructura equilibrada, financiándose el activo fijo y parte del activo circulante mediante pasivo a largo plazo, si bien esta imagen no responde a la situación patrimonial real de la Concursada, sino a una imagen lograda mediante la generación de ventas no acreditadas y falta de registros de determinados gastos en la contabilidad oficial de la Sociedad.

Una vez realizado el breve análisis de la estructura patrimonial de la Sociedad, procederemos a realizar un análisis más detallado desglosando el balance de situación por epígrafes.

***Inmovilizado***

El epígrafe de inmovilizado está compuesto por inmovilizado inmaterial, inmovilizado material e inmovilizado financiero de la Concursada.

Un detalle de las partidas de inmovilizado se muestra a continuación:

*Cuadro 38. Resumen de la composición del inmovilizado de la Concursada*

	2004		2005		2006	
	Oficial	Proforma II	Oficial	Proforma II	Oficial	Proforma II
In. Inmaterial y Gtos establecimien.	204.543	204.543	342.729	342.729	264.124	264.124
In. Material	8.396.032	9.361.265	15.394.779	16.528.710	27.928.059	29.092.010
In. Financiero	1.609.943	1.611.743	2.854.804	2.856.604	6.275.961	6.277.761
Créditos L/P Empresas Grupo	1.988.026	2.525.935	5.060.000	5.597.909	5.060.000	5.597.909
<b>Total</b>	<b>12.198.544</b>	<b>13.703.486</b>	<b>23.652.312</b>	<b>25.325.952</b>	<b>39.528.144</b>	<b>41.231.804</b>

*Fuente Cuentas anuales 2006, datos extracontables, contabilidad no oficial (AyN)*

Como se puede observar el inmovilizado presentado en la contabilidad oficial es inferior al inventario presentado en el Balance proforma II. Esto es debido a que existen determinadas activaciones en la contabilidad no oficial, las cuales se corresponden, en el caso del inmovilizado material, a adquisiciones de inmuebles o terrenos que sólo han sido contabilizados en parte, en la contabilidad oficial, quedando el resto registrado en los registros contables paralelos de que disponía la Sociedad.

En el caso de los préstamos a empresas del grupo, se corresponden con cesiones de liquidez a compañías de grupo sin formalizar mediante préstamos, ni registrar en la contabilidad oficial de la Concursada ni en la de las filiales receptoras de dichos préstamos.

Cabe destacar, que en la contabilidad no oficial, la partida de inmovilizado ha pasado en 2004 de 12.198 miles de euros a aproximadamente 39.528 miles de euros en 2006, lo que supone un incremento de aproximadamente un 199,46%.

Este incremento del inmovilizado, principalmente del inmovilizado material, indica que la Sociedad utilizaba parte de los fondos captados para realizar inversiones inmobiliarias, lo cual viene a confirmar, que realmente, las aportaciones realizadas por los clientes no servían, en exclusiva, para realizar compras de obras de arte.

***-Inmovilizado Inmaterial y gastos de establecimiento:***

El total del inmovilizado inmaterial y gastos de establecimiento se encuentra registrado en la contabilidad oficial de la Sociedad.

El inmovilizado inmaterial y gastos de establecimientos, apenas representa el 1% del inmovilizado de la Concursada.

A continuación se muestra un detalle de este epígrafe:

*Cuadro 39. Gastos de establecimiento e Inmovilizado Inmaterial contabilidad oficial*

	2004	2005	2006
Gastos de establecimiento	1.286	17.373	44.798
Inmovilizado inmaterial	203.257	325.356	219.326
<b>Total</b>	<b>204.543</b>	<b>342.729</b>	<b>264.124</b>

*Fuente Registros contabilidad oficial de la Concursada (AyN)*

Tan solo es reseñable el valor de las aplicaciones informáticas y derechos sobre bienes en arrendamiento financiero. En el caso de las aplicaciones informáticas el valor de coste a 31.12.06 ascendía a 338.794 euros. Este importe se corresponde básicamente con el programa de gestión Navision y la programación realizada por una empresa externa (Open Solutions) para la adaptación de dicho programa a las necesidades de la Sociedad.

En el caso de los derechos sobre bienes en arrendamiento financiero se corresponden con el valor de coste de varios vehículos adquiridos por la Sociedad mediante leasing.

El incremento de los gastos de establecimiento se debe a la contabilización por parte de la Concursada como gastos de primer establecimiento, de gastos de puesta en marcha de algunas delegaciones.

*-Inmovilizado material:*

El inmovilizado material, como ya hemos comentado, es la principal partida del inmovilizado de la Concursada representando aproximadamente un 70% de este.

A continuación se muestra un detalle de la composición del inmovilizado material.

*Cuadro 40. Resumen de la composición del inmovilizado material de la Concursada*

	2004		2005		2006	
	Oficial	Proforma II	Oficial	Proforma II	Oficial	Proforma II
Construcciones	5.627.501	6.573.478	9.609.550	10.724.225	19.172.719	20.317.414
Terrenos	2.051.070	2.051.070	4.889.134	4.889.134	7.635.766	7.635.766
Mobiliario e instalaciones	711.676	730.932	1.056.745	1.076.001	1.797.898	1.817.154
Equipos procesos información	223.431	223.431	350.790	350.790	403.091	403.091
Elementos de transporte	110.026	110.026	110.026	110.026	110.026	110.026
Otro Inmovilizado	24.672	24.672	54.448	54.448	76.305	76.305
Amortizaciones	(352.344)	(352.344)	(675.914)	(675.914)	(1.267.746)	(1.267.746)
<b>Total Inmovilizado material</b>	<b>8.396.032</b>	<b>9.361.265</b>	<b>15.394.779</b>	<b>16.528.710</b>	<b>27.928.059</b>	<b>29.092.010</b>

*Fuente Cuentas anuales 2006, datos extracontables, contabilidad no oficial*

Como puede observarse, la inversión en inmovilizado se concentra básicamente en construcciones y terrenos, siendo en los tres años analizados, el valor de coste de dichas inversiones, más del 90% del inmovilizado material de la Sociedad. Las construcciones activadas se corresponden principalmente con los locales en los cuales se encuentran ubicadas varias delegaciones.

Tal y como se puede observar en el cuadro superior los terrenos son la segunda partida más importante del inmovilizado material, representando aproximadamente en 2006 un 27% del mismo.

La tercera partida de mayor peso del inmovilizado material, aunque muy lejos de los dos primeros es la compuesta por mobiliario e instalaciones, el valor de la cual ha variado de 711.676 euros a 1.797.898 entre 2004 y 2006. Este incremento es debido a la compra de mobiliario como consecuencia de nuevas delegaciones.

El valor de los elementos de transporte se corresponde básicamente con un vehículo de lujo utilizado por Don Guillermo García del Toro, Administrador Único y Presidente de la Sociedad.

El grado de amortización del inmovilizado material se ha mantenido, en los tres años analizados, alrededor de un 4% sobre el total de coste del inmovilizado material.

*-Inmovilizado financiero:*

El inmovilizado financiero, representa el 16% del total de inmovilizado.

A continuación se muestra un detalle de las partidas que componen dicho inmovilizado financiero:

*Cuadro 41. Detalle inmovilizado financiero contabilidad oficial*

	2004	%	2005	%	2006	%
Participaciones emp. grupo y asociadas	1.481.911	92,05%	1.479.055	51,81%	5.085.055	81,02%
Inversiones financieras permanentes	-	0,00%	25.000	0,88%	25.000	0,40%
Valores renta fija	112.000	6,96%	112.000	3,92%	112.000	1,78%
Créditos a empresas no grupo	-	0,00%	85.000	2,98%	685.000	10,91%
Imposiciones bancarias	-	0,00%	1.000.000	35,03%	-	0,00%
Fianzas y depósitos	120.905	7,50%	211.640	7,41%	426.797	6,81%
Provisión inmovilizado financiero	(104.873)	-6,51%	(57.891)	-2,03%	(57.891)	-0,92%
<b>Total inmovilizado financiero</b>	<u>1.609.943</u>	<u>100,00%</u>	<u>2.854.804</u>	<u>100,00%</u>	<u>6.275.961</u>	<u>100,00%</u>

*Fuente: Registros contabilidad oficial de la Concursada*

Como puede observarse en el cuadro superior, el inmovilizado financiero de la Sociedad se ha incrementado de 1.609 miles de euros en el ejercicio 2004 a 6.275 miles de euros en 2006, debido principalmente al incremento de la partida de participaciones en empresas del grupo y asociadas, la cual representa aproximadamente el 80% del valor total del inmovilizado financiero, que ha pasado de 1.481 miles de euros en 2004 a 5.085 miles de euros en 2006, como consecuencia, principalmente, de la aportación de 3.606 miles de euros, realizada por la Sociedad al proyecto de El Gastródromo de San Miguel, explicado con mayor detenimiento en otra sección de este informe.

Del mismo modo cabe destacar la existencia de dos créditos concedidos a empresas no pertenecientes al grupo, por valor de 685.000 euros, de los cuales, 600.000 euros se corresponden con un crédito a la empresa Lula Cine Producciones, S.L., con la cual, la concursada ha colaborado en la producción de una película y 85.000 euros a la Sociedad Master Fuego, S.L., proveedor de elementos de seguridad

Asimismo, es necesario comentar el incremento de la partida fianzas y depósitos, la cual ha pasado de 121 miles de euros a 426 miles de euros en el periodo 2004-2006, debido principalmente a que en este epígrafe se recogen las fianzas aportadas por la Sociedad a los arrendadores de los locales de las delegaciones.

La partida de valores de renta fija es motivada, básicamente, por la contabilización, el día 10 de febrero del 2004, de una inversión a largo plazo en Barclays Bank por valor de 100.000 euros, siendo los 12.000 euros restantes un fondo de inversión contratado con Caja Duero.

*-Créditos concedidos a empresas del grupo:*

A continuación se muestra un detalle de la partida que componen el epígrafe de créditos concedidos a empresas del grupo:

*Cuadro 42. Detalle de créditos concedidos a largo plazo( contabilidad oficial)*

	2004	2005	2006
AyN Ediciones	90.000	60.000	60.000
Proyectos Artísticos Arte y Naturaleza, S.A.	1.898.026	5.000.000	5.000.000
Total créditos concedidos a largo plazo	1.988.026	5.060.000	5.060.000

*Fuente Registros contabilidad oficial de la Concursada*

Como puede observarse, en el cuadro superior, la Concursada concedió en 2005 un crédito de 5 millones de euros a Proyectos Artísticos Arte y Naturaleza, S.A. Asimismo, destacar que el saldo a 31 de diciembre de 2006 era el mismo que en 2005, lo cual significa que Proyectos no había pagado nada a la Concursada.

Dada la gran liquidez, por la captación de fondos continua, la Sociedad solía actuar a modo de entidad financiera, cediendo parte de esa liquidez a empresas del grupo con negocios con periodos de maduración elevados, o con necesidades para llevar a cabo inversiones.

Como ya hemos comentado con anterioridad, en la contabilidad no oficial de la Sociedad se encuentran registrados otros créditos a corto plazo concedido a otras sociedades del grupo. El detalle de los créditos concedidos a empresas del grupo registrados en la contabilidad no oficial se presenta a continuación:

*Cuadro 43. Detalle créditos concedidos a largo plazo contabilidad no oficial*

	2004	2005	2006
AyN, Ediciones	191.531	191.531	191.531
La Vieja Alacena	79.034	79.034	79.034
"A y N,Cultura y Vida,S.R.L."	44.677	44.677	44.677
Spanish-Sudanese Friendship	41.857	41.857	41.857
AyN Taller Artístico	40.851	40.851	40.851
AyN, Inmoart, S.L.	36.369	36.369	36.369
AyN Informática.	30.835	30.835	30.835
AyN Italia	25.807	25.807	25.807
Arte y Telemática	10.550	10.550	10.550
La Vieja Alacena	9.589	9.589	9.589
Cameroon Ades, S.L.	8.233	8.233	8.233
AyN, Decor Arte, S.L.	6.763	6.763	6.763
AyN, Iberoarte, S.L.	5.580	5.580	5.580
Adesco	4.809	4.809	4.809
Adescair Viah	1.202	1.202	1.202
Valencia Real State Investment,	222	222	222
<b>Total créditos a largo plazo no oficiales</b>	<b>537.909</b>	<b>537.909</b>	<b>537.909</b>

*Fuente: Registros contabilidad no oficial de la Concursada*

Como puede observarse en el cuadro el saldo de los créditos a corto plazo de la contabilidad no oficial ha permanecido inalterada desde el ejercicio 2004.

***Gastos a distribuir en varios ejercicios:***

A continuación se muestra un detalle de los gastos a distribuir en varios ejercicios, registrados en la contabilidad oficial de la Concursada y en el balance proforma II.

*Cuadro 44. Resumen de la composición del inmovilizado material de la Concursada*

	2004		2005		2006	
	Oficial	Proforma II	Oficial	Proforma II	Oficial	Proforma II
Gastos a distribuir en varios ejer.	1.939	52.718.370	8.529	106.789.381	8.493	106.100.770

*Fuente: Cuentas anuales 2006, datos extracontables, contabilidad no oficial (AyN)*

Como puede observarse en el cuadro adjunto, poco o nada tienen que ver los gastos a distribuir en varios ejercicios presentados por la Concursada y los representados en el balance proforma II. Esto se debe a que los gastos a distribuir en varios ejercicios registrados en la contabilidad oficial de la Sociedad, se corresponden con los intereses diferidos, por los contratos de leasing de diversos vehículos adquiridos por la Concursada. Mientras que en el balance proforma II, los gastos diferidos se corresponden con el reconocimiento de los beneficios o intereses pactados en los contratos, a modo de remuneración por la cesión de fondos de los clientes a la Concursada.

A juicio de esta Administración Concursal, y de acuerdo a la normativa contable actual, los intereses o beneficios pactados deben contabilizarse como un gasto diferido. Estos gastos diferidos no aparecen en la contabilidad oficial de la Concursada, al no contabilizarse en ésta el pasivo a valor de reembolso ya que tan solo se contabilizaba como pasivo el importe aportado por el cliente.

Es significativo, el hecho de que la Sociedad, registrara en la contabilidad no oficial los intereses diferidos de los llamados contratos bilaterales, que se registraban en la contabilidad no oficial.

Resulta paradójico el hecho de que la Sociedad contabilizara en la contabilidad no oficial, siguiendo el criterio establecido para la normativa contable, el pasivo de los contratos bilaterales a valor de reembolso y la diferencia entre el valor aportado y el valor de reembolso, como un interés diferido. Este hecho muestra que al menos las personas que daban las directrices para la contabilización no oficial eran conocedores de la incorrecta contabilización de los contratos en la contabilidad oficial.

**Existencias:**

El epígrafe de existencias recoge tanto el valor de anticipos a proveedores como el valor de las existencias propiamente dichas (obras de arte) y siendo el valor de estos conceptos el siguiente:

*Cuadro 45. Detalle existencias contabilidad oficial*

	2004		2005		2006	
	Oficial	Proforma II	Oficial	Proforma II	Oficial	Proforma II
Existencias contabilidad oficial	15.239.147	24.614.772	26.646.496	49.221.805	26.646.496	65.274.306
Anticipos a proveedores oficial	184.187	184.187	1.071.830	1.071.830	1.319.199	1.319.199
Total epígrafe existencias	<u>15.423.334</u>	<u>24.798.959</u>	<u>27.718.326</u>	<u>50.293.635</u>	<u>27.965.695</u>	<u>66.593.505</u>

*Fuente: Registros contabilidad no oficial de la Concursada*

El concepto de anticipos a proveedores debería corresponderse con pagos a cuenta realizados a artistas para la elaboración de diferentes tipos de obra, estando formado el saldo a 31.12.2006 por los siguientes conceptos:

- Pago a cuenta, por valor de 515.000 euros, efectuado a Riofisa para la compra de un terreno sito en Getafe (Madrid) (véase descripción del contrato en la sección relativa a la masa activa).
- Anticipos entregados a artistas por valor de 107.319 euros, de obras no recepcionadas en el almacén de la Sociedad a fecha de este informe. El grado de avance de estas obras se encuentra controlado por la Sociedad.
- Anticipos entregados a artistas por valor de 696.880 euros, en concepto de obras ya recepcionadas en el almacén de la Sociedad a fecha de este informe.

Cabe destacar que, dentro del epígrafe de existencias se encuentra contabilizada la totalidad de las existencias, independientemente de si estas se encuentran adjudicadas a clientes, o si se encuentran disponibles, lo cual podría venir a indicar que la Sociedad interpretaba que con la firma de los contratos con pacto de recompra, no se transmitía la propiedad del bien, sino que este actuaba como garantía de la inversión realizada por el cliente.

**Deudores:**

A continuación se muestra un detalle de las partidas que conforman el epígrafe de Deudores:

*Cuadro 46. Resumen de la composición del epígrafe deudores material de la Concursada*

	2004		2005		2006	
	Oficial	Proforma II	Oficial	Proforma II	Oficial	Proforma II
Cientes por prestación de Servicios	1.326.645	1.272.780	1.884.294	1.830.430	13.959.403	772.335
Otros Deudores	14.721	32.950	(155.496)	(65.935)	(156.183)	(79.713)
Provisión clientes	(14.012)	(14.012)	(14.012)	(14.012)	(14.012)	(14.012)
<b>Total Deudores</b>	<u>1.327.354</u>	<u>1.291.718</u>	<u>1.714.786</u>	<u>1.750.483</u>	<u>13.789.208</u>	<u>678.610</u>

*Fuente: Cuentas anuales 2006, datos extracontables, contabilidad no oficial (AyN)*

Como puede observarse en el cuadro anterior, la partida clientes por prestación de servicios, representa la totalidad del epígrafe deudores. Dentro de esta partida se engloban los saldos pendientes de cobro como consecuencia de ventas de obra a clientes, las cuotas de contratos CPA pendientes de pago por parte de los clientes, saldos a cobrar por prestación de servicios y alquileres, así como las operaciones VTCTA, operaciones contables que no respondían a transacciones reales y cuya contrapartida era la cuenta de deudores.

Como puede observarse, el saldo de la contabilidad oficial en 2006, es muy superior al del balance pro-forma II y al de la contabilidad oficial de los ejercicios 2004 y 2005. Esto es debido a que en el ejercicio 2006 aparecen en el saldo, las operaciones VTCTA, mientras que en los ejercicios anteriores, la Concursada, a través de otros apuntes contables procedía a la eliminación del efecto de estas operaciones no regulares en la cuenta de deudores, cargando el importe en la cuenta de depósitos recibidos.

Asimismo, destacar que la partida otros deudores tiene un saldo acreedor, cuando la mencionada partida es de naturaleza deudora.

***Hacienda pública deudora***

A continuación se muestra un detalle de la evolución de este epígrafe:

*Cuadro 47. Resumen de la evolución del epígrafe Hacienda Publica Deudora*

	2004		2005		2006	
	Oficial	Proforma II	Oficial	Proforma II	Oficial	Proforma II
Hacienda Publica Deudora	<u>250.043</u>	<u>1.954.536</u>	<u>737.720</u>	<u>5.976.212</u>	<u>1.060.814</u>	<u>9.264.619</u>

*Fuente Cuentas anuales 2006, datos extracontables, contabilidad no oficial (AyN)*

Como puede observarse existe una gran diferencia entre el saldo que refleja la contabilidad oficial y el saldo que refleja el balance pro forma II. Esto es debido a los ajustes que se detallan a continuación, los cuales como se describen en otras secciones de este informe se han realizado para que la contabilidad de la Concursada muestre una imagen más aproximada a la realidad del patrimonio de la Sociedad. Estos ajustes son:

- Retrocesión de los Impuestos sobre Sociedades pagados en los últimos tres ejercicios, debido a que la Sociedad realmente se encontraba en pérdidas. Tan solo se ha considerado como saldo a cobrar el valor de los impuestos de sociedades efectivamente pagados en los tres últimos ejercicios.
- Retrocesión del IVA repercutido declarado por la Sociedad, por las ventas no acreditadas generadas en los últimos tres ejercicios.

***Inversiones financieras temporales***

A continuación se detalla la evolución del epígrafe inversiones financieras temporales:

*Cuadro 48. Resumen de la evolución del epígrafe Inversiones financieras temporales*

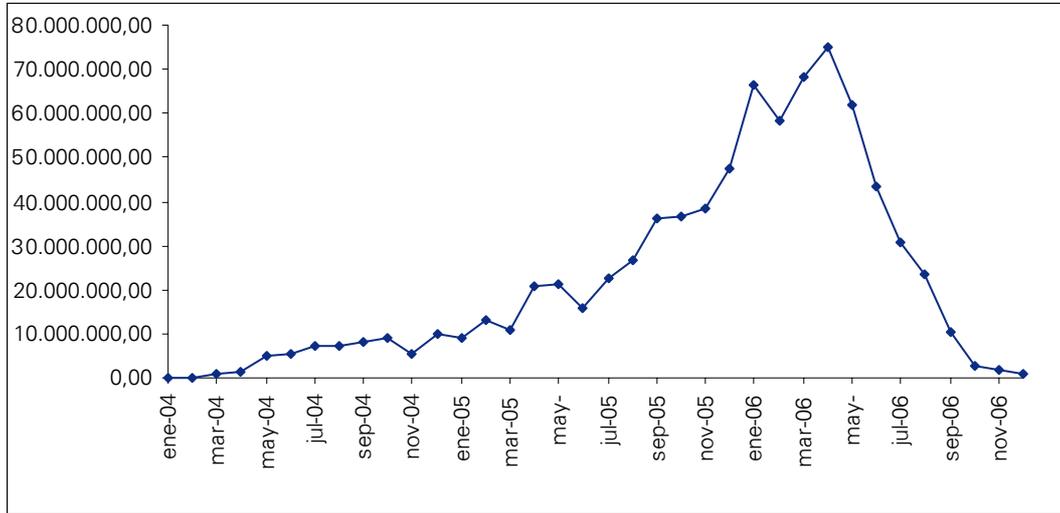
	2004		2005		2006	
	Oficial	Proforma II	Oficial	Proforma II	Oficial	Proforma II
Inversiones Financieras temporales	<u>9.807.201</u>	<u>9.810.650</u>	<u>49.951.988</u>	<u>49.955.437</u>	<u>781.184</u>	<u>784.633</u>

*Fuente: Cuentas anuales 2006, datos extracontables, contabilidad no oficial (AyN)*

La Sociedad realizaba inversiones financieras, con el objeto de obtener rendimientos de capital. Como se muestra en el cuadro superior, en el ejercicio 2005, coincidiendo con el periodo de mayor captación de fondos por parte de la Concursada, la Sociedad presentó el mayor saldo en el epígrafe de inversiones financieras temporales.

En el siguiente gráfico se puede observar la evolución mensual del saldo de inversiones financieras temporales en los tres años de nuestro análisis.

*Cuadro 49. Resumen de la evolución mensual del epígrafe Inversiones financieras temporales*



*Fuente, Datos extracontables departamento de tesorería*

Como se puede apreciar en el gráfico anterior, a partir de mayo del 2006, momento en el que la Sociedad, mantenía una posición de inversión mas elevada en los tres últimos años, se produjo la enajenación acelerada y significativa de las inversiones financieras de carácter temporal, de las cuales disponía la Sociedad.

***Saldos con empresas del grupo a corto plazo:***

En el siguiente cuadro se puede observar la evolución del epígrafe de empresas del grupo a corto plazo:

*Cuadro 50. Resumen de la evolución del epígrafe Empresas del grupo a corto plazo*

	2004		2005		2006	
	Oficial	Proforma II	Oficial	Proforma II	Oficial	Proforma II
Empresas grupo a corto plazo	<u>1.414.793</u>	<u>2.996.973</u>	<u>5.608.553</u>	<u>7.324.596</u>	<u>8.126.529</u>	<u>9.842.572</u>

*Fuente: Cuentas anuales 2006, datos extracontables, contabilidad no oficial (AyN)*

A continuación se muestra un detalle de la composición de este epígrafe tanto de la contabilidad oficial como de la contabilidad no oficial de la Concursada.

*Cuadro 51. Detalle saldos empresas del grupo a corto plazo en contabilidad oficial*

	2004	2005	2006
Clientes empresas grupo	102.677	102.677	60.917
Proyectos Artísticos	-	4.634.005	6.766.205
AyN Ediciones, S.	46.512	47.356	46.666
AyN Cultur y Vida	255.661	255.661	255.661
AyN Taller Artístico	(30.589)	255.411	255.411
AyN Informática,	285.252	285.252	285.390
Guncavi, S.A.	439.195	472.395	805.963
AyN Inmoart, S.L.	109.500	109.500	109.722
AyN Decorarte, S.	22.812	22.812	22.865
La Vieja Alacena,	277.834	263.863	263.881
Consulting Desarrollo Neg.Inte	151.663	151.663	151.663
Arte e Naturaleza	209.670	209.670	209.670
A& N Artistic Collections	18.196	49.734	141.660
AyN Conectarte, S	3.100	75.244	106.545
Art & Design	-	-	1.000
AyN Ediciones, S.L (crédito a corto plazo)	30.000	30.000	-
Intereses AyN Ediciones, S.L corto plazo	2.342	2.342	2.342
	<u>1.923.825</u>	<u>6.967.585</u>	<u>9.485.561</u>
Prov. insolv. cdt	<u>(509.032)</u>	<u>(1.359.032)</u>	<u>(1.359.032)</u>
Total saldos deudores empresas del grupo	<u>1.414.793</u>	<u>5.608.553</u>	<u>8.126.529</u>

*Fuente: Registros contabilidad oficial de la Concursada*

*Cuadro 52. Detalle saldos empresas del grupo a corto plazo registrados en contabilidad no oficial*

	2004	2005	2006
A y N Cultura y Vida	278.035	278.035	278.035
A y N Ediciones	9.833	10.366	10.366
Inmoart	935	935	935
Poyectos Artísticos en Arte y Naturaleza	21	21	21
DecorArte	93	1.366	1.366
Informatica	104.768	105.839	105.839
Taller	207.460	212.060	212.060
Guncavi	57.156	54.156	54.156
A y N Italia	31.634	31.634	31.634
Proyectos	-	129.335	129.335
A y N Solcom	-	51	51
La Vieja Alacena	(3.426)	(3.426)	(3.426)
Spameroon	476.262	476.262	476.262
Consulting	124.241	124.241	124.241
Adesco	18.874	18.874	18.874
Cameroon Ades	276.294	276.294	276.294
<b>Total inversiones financieras temporales no oficiales</b>	<b>1.582.180</b>	<b>1.716.043</b>	<b>1.716.043</b>

*Fuente Registros contabilidad no oficial de la Concursada*

Todos los saldos detallados en el cuadro anterior, a excepción del concepto “clientes empresas grupo”, se corresponden con cuentas corrientes entre la Concursada y las diferentes empresas del grupo.

Del mismo destacar que la mayor parte de este saldo en el ejercicio 2006 se corresponde a un crédito formalizado con la Sociedad del grupo, Proyectos Artísticos, S.L.

Esta sociedad, que actuaba de taller de Arte y Naturaleza, vendía la mayor parte de sus productos a esta última, por lo que mostraba unas pérdidas significativas, esto es, vendía a la Sociedad por debajo de coste. Por este motivo, la Sociedad debía soportar financieramente a Proyectos Artísticos en Arte y Naturaleza, S.A. a través de créditos.

**Tesorería**

A continuación se muestra un detalle de la evolución de este epígrafe:

*Cuadro 53. Resumen de la evolución del epígrafe Tesorería*

	2004		2005		2006	
	Oficial	Proforma II	Oficial	Proforma II	Oficial	Proforma II
Tesorería	18.226.483	40.555.193	56.355.792	34.983.539	22.142.817	35.434.562

*Fuente Cuentas anuales 2006, datos extracontables, contabilidad no oficial (AyN)*

Para poder entender el saldo de tesorería del balance pro forma II, debemos aclarar los siguientes conceptos:

- Ajuste propuesto por la administración concursal: los ajustes a tesorería, propuestos por la administración concursal, tanto en el ejercicio 2004 como en el ejercicio 2005, se deben a la anulación de una serie de apuntes contables, realizados por la Sociedad, para anular los cobros no acreditados. La Sociedad anulaba mediante unos apuntes marcados con puntos los cobros no acreditados generados, siendo el valor de los ajustes de anulación superior al valor de los cobros no acreditados. Con el ajuste propuesto por esta administración concursal en el epígrafe de tesorería se restituye al saldo de tesorería los excesos de anulaciones de la Sociedad, siendo estos, la diferencia entre los apuntes de anulación y los cobros no acreditados de este informe se comentan los apuntes contables realizados por la Sociedad para ajustar la tesorería.
- Incorporación de la contabilidad no oficial: la Sociedad, en los ejercicios 2004, 2005 y 2006, principalmente en los dos últimos, tan solo registraba gastos y pagos a través de la contabilidad no oficial. Esta situación provoca que en la contabilidad no oficial de los ejercicios 2005 y 2006, nos encontremos con un saldo de tesorería pro forma II negativo.

A continuación se presenta un cuadro detallando el saldo del epígrafe de tesorería distinguiendo entre el saldo de tesorería disponible en caja y el saldo en cuentas bancarias.

*Cuadro 54. Desglose saldo de tesorería*

	2004		2005		2006	
	Oficial	Pro forma II	Oficial	Pro forma II	Oficial	Pro forma II
Banco	13.100.472	13.100.472	24.659.788	24.659.788	14.714.193	14.714.193
Caja	5.126.011	27.454.721	10.096.616	31.696.004	7.428.624	20.720.369
Total Saldo tesorería	18.226.483	40.555.193	34.756.404	56.355.792	22.142.817	35.434.562
% caja sobre total tesorería	28,12%	67,70%	29,05%	56,24%	33,55%	58,48%

*Fuente Cuentas anuales 2006, datos extracontables, contabilidad oficial y no oficial (AyN)*

Como se puede apreciar, todos los años, la Sociedad a final del ejercicio, reflejaba como saldo de tesorería disponible en caja, más de 25% del total de ese epígrafe en la contabilidad oficial y más de un 55% en el balance pro forma II, estando dichos importes en su gran mayoría en efectivo en las delegaciones, sin ningún tipo de control interno que garantizara la existencia, exactitud e integridad de esas cifras. La falta de control y supervisión, queda evidenciada por la inexistencia de un sistema de conciliación de cajas realizado desde la sede central y la no realización de arqueos sorpresivos en las diferentes delegaciones, lo que origina un descontrol total de los movimientos monetarios realizados en efectivo.

Este alto volumen de efectivo en las delegaciones se utilizaba como medida de imagen respecto a los clientes, puesto que permitía a las delegaciones realizar pagos de intereses y devoluciones de principal, inmediatos a sus clientes, lo cual genera una gran imagen de solvencia y confianza.

Respecto al detalle de los saldos de las diferentes cajas, debemos destacar la situación del saldo de caja central de la cuenta #570000 a 31.12.06, que según los datos contables entregados por la Sociedad, se situaba con un saldo negativo de 7.043.293 euros, por motivos que ningún empleado de la Concursada ha sabido explicar, destacando, entre los apuntes contables de los tres años, un apunte que reflejaba una salida de 10.147.168 euros, correspondientes con el asiento número 59268, con contrapartida la cuenta 561, este asiento, curiosamente, no aparece en los listados de diario diseñados para ser generados por el programa de gestión Navision, habiéndose podido detectar la existencia, a través de la copia realizada, por esta administración concursal, de la base de datos utilizada por el programa Navision. En principio todos los apuntes realizados en la base de datos deberían reflejarse en los informes, en formato PDF, generados por Navision, pudiendo alterarse la fuente de datos utilizada para la creación de este informe, por personal cualificado para ello.

Por otro lado debemos destacar el gran incremento de los traspasos de dinero realizados desde la caja central al resto de cajas, siendo estos prácticamente inexistentes en los años anteriores.

***Fondos Propios:***

A continuación se muestra un cuadro resumen con la evolución de los fondos propios y el resultado de la contabilidad oficial y del balance y cuenta de resultados pro forma II.

*Cuadro 55. Resumen de la evolución del epígrafe Fondos Propios*

	2004		2005		2006	
	Oficial	Proforma II	Oficial	Proforma II	Oficial	Proforma II
Fondos Propios (FFPP)	1.158.777	(55.240.229)	2.139.481	(123.851.106)	(10.843.380)	(200.429.264)

*Fuente: Cuentas anuales 2006, datos extracontables, contabilidad no oficial (AyN)*

Como se puede observar, la situación patrimonial presentada por la Concursada en la contabilidad oficial difiere significativamente de aquella que arrojarían unos estados financieros preparados de acuerdo con principios contables generalmente aceptados.

La Concursada mostraba una situación patrimonial solvente que difería significativamente de la realidad si tenemos en cuenta los siguientes asuntos:

- Gastos registrados en una contabilidad no oficial. Otros gastos, sin embargo, eran atendidos con los recursos de tesorería existentes en la contabilidad oficial en la práctica con cargo a la cuenta de balance de Depósitos Recibidos, sin que se viese afectado el patrimonio.
- Operaciones VTCTA (operaciones de venta que no respondían a ninguna transacción real) a través de las cuales se aumentaba la cifra de negocios.
- Pago de los “beneficios” de los contratos con cargo a la cuenta de balance de Depósitos Recibidos, sin que se viera afectado el patrimonio.

De haberse registrado las operaciones de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados, sin realizar apuntes contables destinados a simular una determinada situación patrimonial y de no haber llevado una contabilidad oficial y otra no oficial, la situación patrimonial ya habría sido deficitaria al menos a 31 de diciembre de 2003, encontrándose en causa de disolución de acuerdo con la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que en su artículo 104.1.e, define como tal la siguiente: “ *La Sociedad de responsabilidad limitada se disolverá: (...)Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso conforme a lo dispuesto en la Ley Concursal* “

A continuación se presenta el movimiento de fondos propios del balance pro forma II:

*Cuadro 56. Movimiento Fondos Propios 2004 balance pro forma II*

	<u>Capital</u>	<u>Reserva legal</u>	<u>Reserva Voluntaria</u>	<u>Resultados ej. anteriores</u>	<u>Perdidas y Ganancias</u>	<u>Total FFPP</u>
<i>Saldo Inicial 2003</i>	<u>257.300</u>	<u>18.631</u>	<u>41</u>	<u>(19.765.634)</u>	<u>387.677</u>	<u>(19.101.984)</u>
Distribución de resultado	347.200	32.829	7.649	-	(387.678)	-
Mov. contabilidad no oficial	-	-	4.853.386	-	-	4.853.386
Resultado	-	-	-	-	(40.991.631)	(40.991.631)
<i>Saldo Final 2004</i>	<u>604.500</u>	<u>51.460</u>	<u>4.861.076</u>	<u>(19.765.634)</u>	<u>(40.991.631)</u>	<u>(55.240.229)</u>
Distribución de resultado	-	-	-	(40.991.631)	40.991.631	-
Mov. contabilidad no oficial	-	-	(5.356.904)	-	-	(5.356.904)
Resultado	-	-	-	-	(63.253.973)	(63.253.973)
<i>Saldo Final 2005</i>	<u>604.500</u>	<u>51.460</u>	<u>(495.828)</u>	<u>(60.757.265)</u>	<u>(63.253.973)</u>	<u>(123.851.106)</u>
Distribución de resultado	-	-	-	(63.253.973)	63.253.973	-
Mov. contabilidad no oficial	-	-	(2)	-	-	(2)
Resultado	-	-	-	-	(76.578.156)	(76.578.156)
<i>Saldo Final 2006</i>	<u>604.500</u>	<u>51.460</u>	<u>(495.830)</u>	<u>(124.011.238)</u>	<u>(76.578.156)</u>	<u>(200.429.264)</u>

*Fuente Registros contabilidad oficial y no oficial de la Concursada*

**Acreeedores a largo plazo**

El detalle del epígrafe de acreedores a largo plazo se encuentra compuesto principalmente por el valor de las aportaciones de clientes pendientes de devolución a más de un año.

*Cuadro 57. Detalle acreedores a largo plazo contabilidad oficial*

	2004		2005		2006	
	Oficial	Proforma II	Oficial	Proforma II	Oficial	Proforma II
Depósitos recibidos de clientes	17.446.332	43.556.010	17.446.332	79.585.643	17.446.332	78.589.813
Deudas a largo plazo	176.000	176.000	703.020	703.020	1.101.731	1.101.731
Leasings y otras	988.504	988.504	850.790	850.790	850.789	850.789
<b>Total acreedores a largo plazo oficiales</b>	<b>18.610.836</b>	<b>44.720.514</b>	<b>19.000.142</b>	<b>81.139.453</b>	<b>19.398.852</b>	<b>80.542.333</b>

*Fuente: Registros contabilidad oficial de la Concursada*

Como se aprecia claramente en el cuadro adjunto, la Sociedad no distribuía los plazos de devolución de las aportaciones de los clientes, en base a un análisis por vencimiento del contrato, puesto que el importe de depósitos recibidos de clientes a largo plazo para los ejercicios 2004, 2005 y 2006, no han sufrido variación alguna, manteniéndose los tres ejercicios en 17.446.332 euros.

El importe reflejado como deuda a largo plazo por la Sociedad se corresponde únicamente con el importe del principal del contrato, no reflejando la Sociedad en su pasivo los supuestos beneficios pactados a la firma del contrato, o valor del pacto de recompra. Debido a esta situación la Sociedad no dispone de un pasivo que figure a valor de reembolso, como se estipula en la norma 11ª del Plan General de Contabilidad.

**Acreeedores a corto plazo**

A continuación se presenta un detalle del epígrafe de acreedores a corto plazo comparativo entre el balance oficial y el balance pro forma II.

*Cuadro 58. Comparativa pasivo corto plazo balance oficial vs balance pro forma II*

	2004		2005		2006	
	Oficial	Pro forma II	Oficial	Pro forma II	Oficial	Pro forma II
Deudas con entidades de crédito	111.001	111.001	145.903	145.903	4.423	4.423
Empresas del grupo y asociadas	(371.820)	(371.820)	(63.798)	(63.798)	(263.553)	(263.553)
Acreeedores comerciales	(1.193.422)	(638.408)	1.989.411	2.560.663	(995.828)	(454.606)
Administraciones públicas	210.518	210.518	226.939	226.939	408.635	408.635
Otras deudas	40.255.235	159.472.609	120.944.464	344.161.639	105.730.988	390.474.641
<b>Total acreedores a corto plazo</b>	<b>39.011.512</b>	<b>158.783.900</b>	<b>123.242.919</b>	<b>347.031.346</b>	<b>104.884.665</b>	<b>390.169.540</b>

*Fuente Registros contabilidad oficial y no oficial de la Concursada*

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, el subepígrafe de otras deudas, donde se registra la deuda con clientes por los contratos, representa la práctica totalidad del epígrafe de acreedores a corto plazo.

Resulta sorprendente ver cómo la partida de otras deudas, representa en los años 2004 y 2005 más del 100% del total del epígrafe contable en el que se engloba. Esta situación se debe a la curiosa e incorrecta contabilización de ciertos apuntes contables como acreedores, que conjuntamente forman un saldo final deudor. Entre estos saldos deudores, destaca en la contabilidad no oficial, un saldo a cobrar por parte de la Concursada, por valor de 1.202.213 euros en 2005 y 1.132.613 en 2006, que se corresponde con un desembolso de dinero entregado a la Srta. Alba García de Santiago, hija del presidente y administrador único de la Sociedad, Don Guillermo García del Toro.

Centrándonos en el saldo de la partida de otras deudas, se debe comentar que, en dicha partida, se registran las deudas contraídas por la Sociedad con los clientes en concepto del dinero aportado por éstos para la adjudicación de obra.

El método de contabilización, en dicha partida, de los contratos con pacto de recompra se realizaba de manera diferente en la contabilidad oficial y en la contabilidad no oficial.

Para poder ofrecer una imagen más aproximada a la realidad del pasivo a corto plazo, esta administración concursal ha propuesto una serie de ajustes preliminares cuyos importes se detallan a continuación:

*Cuadro 59. Detalle ajustes propuestos en deudas a corto plazo*

	2004	2005	2006
Intereses netos a cierre	25.743.896	43.521.959	43.829.214
Consideración deuda por CPA	2.596.408	6.793.182	11.232.923
VTCTA (venta no acreditada)	4.744.666	17.943.889	19.022.020
Comisiones intermediación	1.790.203	3.319.911	5.271.820
IVA ventas ajustadas	1.461.004	4.489.117	7.454.430
Intereses pagados	20.784.725	52.444.545	53.669.434
Retrocesión asientos anulación cobros	21.372.253	53.669.434	-
<b>Total ajustes propuestos</b>	<b>78.493.155</b>	<b>182.182.037</b>	<b>243.278.423</b>

*Fuente: Cálculos realizados con base en datos. Elaboración propia*

Estos ajustes preliminares se realizan para la subsanación en la medida de lo posible, de los apuntes contables no acreditados, los cuales se detallan a continuación:

-La no contabilización de la totalidad del pasivo, no reflejando la Sociedad en su pasivo los supuestos beneficios pactados a la firma del contrato, o el valor del pacto de recompra. Debido a esta situación la Sociedad no dispone de un pasivo que figure a valor de reembolso, como se estipula en la norma 11ª del Plan General de Contabilidad. En otras secciones de este informe se realiza un análisis detallado de los incumplimientos contables de la Sociedad en el registro de los contratos utilizados.

Esta administración concursal ha propuesto un ajuste anual por el valor de los intereses pendientes de pago a fecha de cierre, obteniendo dicha información mediante el cálculo de los intereses pendientes, tomando como base la información de contratos de mandato del programa de gestión Navision. A continuación se adjunta a modo de ejemplo el modelo de asiento realizado.

cta	descripción	Debe	Haber
272	Gastos a distribuir en varios ej	XXXXXXXXXXXX	
185	Acreedores a largo plazo		XXXXXXXXXXXX
561	Acreedores a corto plazo		XXXXXXXXXXXX

-Creación de ventas no acreditadas para generar una cifra de negocio irreal. Para poder conseguir la compensación de los saldos creados por dichas ventas no acreditadas, explicadas en otras secciones de este informe. La Sociedad utilizaba la cuenta de depósitos recibidos de clientes a modo de cajón en el cual se compensaban los saldos generados por los apuntes no acreditados, creando así una estructura difícil de seguir.

El modelo de asiento realizado por esta administración concursal se detalla y explica a continuación.

cta	descripción	Debe	Haber
700	Eliminación ventas VTCTA	XXXXXXXXXXXX	
700	Eliminación comisiones de intermediación	XXXXXXXXXXXX	
470	Hacienda publica deudora	XXXXXXXXXXXX	
430	Deudores		XXXXXXXXXXXX
561	Acreedores a corto plazo		XXXXXXXXXXXX

En el ajuste anterior se anulan las ventas no acreditadas generadas por la Sociedad, creando a su vez un derecho de cobro con Hacienda Publica por el valor del IVA repercutido declarado por la Sociedad por dichas ventas, no realizadas realmente.

La contrapartida de esta anulación se corresponde con la cuenta 561, contra la cual la Sociedad compensaba los saldos a cobrar generados a través de ventas no acreditadas, siendo un caso especial el ejercicio 2006 en el cual los saldos a cobrar por ventas no acreditadas, VTCTA, no fueron compensados por la Sociedad, contra la cuenta 561, debido a la intervención judicial, quedando estos como un saldo pendiente de cobro en la cuenta 430. Por este motivo, en el ejercicio 2006, se debe realizar un abono, en parte, a la cuenta de clientes, en lugar de realizarlo totalmente contra la cuenta 561.

Se debe destacar que el ajuste comentado para la eliminación de las ventas no acreditadas debe ser arrastrado año tras año, a modo de ajuste de consolidación. Esto se debe a que al tratarse de un ajuste aplicado a la contabilidad oficial de cada año, la cual tomamos como base para la incorporación de los nuevos ajustes, dicha contabilidad no recoge en sus saldos iniciales el ajuste propuesto para el año anterior.

-Contabilización de los contratos CPA como venta. Como se explica en otras secciones de este informe, los CPA no deben ser considerados contratos generadores de una venta, debiéndose contabilizar estos de manera similar a los contratos mandatos. Con el ajuste propuesto para CPA, del cual se presenta el modelo utilizado, se ha creado un pasivo, por el valor de las ventas de CPA de los tres últimos años.

cta	descripción	Debe	Haber
700	Ventas CPA	XXXXXXXXXXXX	
561	Acreedores a corto plazo		XXXXXXXXXXXX

Con este asiento se elimina el efecto de las ventas CPA, las cuales no deben ser consideradas como ventas por pacto de recompra. El valor de las ventas se debe abonar contra la cuenta 561 creando un depósito de clientes.

Como hemos comentado en el caso de la eliminación de ventas no acreditadas, este ajuste debe ser acumulado todos los años, a modo de ajuste de consolidación, para así poder adaptar los saldos oficiales y el efecto en los fondos propios de los ajustes a resultados de años anteriores.

-La Sociedad no registraba como gasto financiero los denominados beneficios entregados a los clientes, por la revalorización pactada en contrato, contabilizando el pago de estos beneficios, contra la cuenta 561, rebajando así un pasivo que, como hemos comentado anteriormente, la Sociedad nunca había registrado. Esta administración concursal a través de los datos obtenidos de Navision ha procedido a elaborar un detalle de todos los beneficios pagados para cada uno de los tres ejercicios, registrando así el gasto en la cuenta de explotación contra la cuenta 561 de depósitos recibidos a corto plazo.

Esta administración concursal ha utilizado el siguiente modelo de asiento para la realización del ajuste comentado, acumulando como se ha comentado anteriormente, el efecto en cada año, a modo de ajuste recurrente de consolidación.

cta	descripción	Debe	Haber
663	Gastos financieros	XXXXXXXXXXXX	
561	Acreedores a corto plazo		XXXXXXXXXXXX

-La Sociedad realizaba una serie de apuntes contables cuya finalidad principal finalidad era, entre otras posibles, la de cerrar la contabilidad y arrojar la situación patrimonial que mas interesase a los administradores de la Sociedad.

A continuación se detalla el modelo de asiento utilizado por esta administración concursal para la eliminación del efecto de los apuntes comentados.

cta	descripción	Debe	Haber
570	Caja	XXXXXXXXXXXX	
561	Acreedores a corto plazo		XXXXXXXXXXXX

**2.5.5.3 Análisis de la evolución de las magnitudes más significativas de las cuentas de pérdidas y ganancias de los ejercicios 2004, 2005 y 2006**

A continuación, realizaremos un análisis detallado de la evolución de los principales epígrafes de la cuenta de resultado.

**Ingresos o Ventas netas:**

A continuación se muestra un cuadro comparativo entre las ventas registradas en la contabilidad oficial de la Concursada, y la mostrada en la cuenta de pérdidas y ganancias pro forma II, es decir, una vez eliminadas las operaciones no acreditadas.

*Cuadro 60. Resumen de la evolución del epígrafe ventas netas*

	2004		2005		2006	
	Oficial	Proforma II	Oficial	Proforma II	Oficial	Proforma II
Ingresos o Ventas netas	<u>9.534.241</u>	<u>403.715</u>	<u>19.405.236</u>	<u>479.619</u>	<u>20.092.201</u>	<u>1.558.993</u>

*Fuente Cuentas anuales 2006, datos extracontables, contabilidad no oficial (AyN)*

Como se pone de relieve en el cuadro, nada tienen que ver las ventas reflejadas en la contabilidad oficial, con las ventas de la cuenta de resultados pro-forma II, es decir, una vez realizados los ajustes para mostrar un resultado más aproximado a la realidad. A continuación, se muestra el desglose de las ventas en la contabilidad oficial, así como las correcciones efectuadas para obtener las ventas del balance pro forma II.

*Cuadro 61. Detalle ventas y correcciones 2004*

Cifra de Negocios	Ventas oficiales	Ajustes	Ventas proforma II
Contrato de Patrimonio Artístico	2.596.408	(2.596.408)	-
Venta Obra	399.195	-	399.195
Venta Marketing	3.769	-	3.769
Venta productos Real Madrid	-	-	-
Venta (VTCTA)	4.744.666	(4.744.666)	-
Comisión intermediación	<u>1.790.203</u>	<u>(1.790.203)</u>	-
Total cifra de negocios	<u><u>9.534.241</u></u>	<u><u>(9.131.277)</u></u>	<u><u>402.964</u></u>

*Fuente: Registros contables de la Concursada.*

*Cuadro 62. Detalle ventas y correcciones 2005*

Cifra de Negocios	Ventas oficiales	Ajustes	Ventas proforma II
Contrato de Patrimonio Artístico	4.196.774	(4.196.774)	-
Venta Obra	473.346	-	473.346
Venta Marketing	6.185	-	6.185
Venta productos Real Madrid	-	-	-
Venta (VTCTA)	13.199.223	(13.199.223)	-
Comisión intermediación	1.529.708	(1.529.708)	-
<b>Total cifra de negocios</b>	<b>19.405.236</b>	<b>(18.925.704)</b>	<b>479.532</b>

*Fuente: Registros contables de la Concursada.*

*Cuadro 63. Detalle ventas y correcciones 2006*

Cifra de Negocios	Ventas oficiales	Ajustes	Ventas proforma II
Contrato de Patrimonio Artístico	4.439.741	(4.439.741)	-
Venta Obra	1.479.771	-	1.479.771
Venta Marketing	7.782	-	7.782
Venta productos Real Madrid	71.440	-	71.440
Venta (VTCTA)	12.141.558	(12.141.558)	-
Comisión intermediación	1.951.909	(1.951.909)	-
<b>Total cifra de negocios</b>	<b>20.092.201</b>	<b>(18.533.208)</b>	<b>1.558.993</b>

*Fuente: Registros contables de la Concursada.*

A continuación, se explica brevemente cada una de las partidas que conforman las ventas de la Sociedad, así como las razones para ajustarlas.

- *Contrato de Patrimonio artístico:* Ingreso contable generado por las cuotas pagadas en el ejercicio por los clientes con contratos de Patrimonio Artístico (CPA), las cuales son consideradas por la Sociedad como una venta, sin tener en cuenta el pacto de recompra. En otras secciones de este informe, se analiza la correcta contabilización de este tipo de operaciones siguiendo la normativa contable vigente. Según dicha normativa la Sociedad no debe registrar el ingreso por la venta de CPA debido al pacto de recompra que se contempla en el contrato de venta. Por este motivo se procede a retroceder, en el apartado de correcciones, las ventas cuyo origen es un contrato CPA.
- *Venta Obra:* Ventas reales de obra.
- *Venta (VTCTA):* Venta registrada contablemente en la cual no se realiza ningún tipo de transacción física, ni monetaria. Se trata de un registro contable no acreditado, el cual es eliminado en las correcciones contables de este informe.

La Sociedad, debido a la imposibilidad de generar una cifra de negocio que fuera capaz de absorber la totalidad de sus gastos, para poder presentar estados financieros con beneficios, tenía la necesidad de generar ventas no acreditadas sin ningún tipo de transacción asociada.

Dicha venta no se cobraba nunca, compensando el saldo de la cuenta de cliente generada como contrapartida a la venta no acreditada, con la cuenta de depósitos recibidos a corto plazo, en la cual se contabilizaban las aportaciones de los clientes.

- *Comisión de Intermediación:* Registro contable de la comisión, estipulada en los contratos mandato, mediante la cual, la Sociedad recibe a la finalización del contrato, un 2% del valor de venta de la obra objeto de dicho contrato. Esta comisión es aplicable siempre que la venta se realizara a un tercero. Al ejercerse prácticamente en el 100% de los casos, la recompra de la obra por parte de la Concursada, dicha comisión no debería registrarse contablemente, bajo ningún concepto.

Como ya se ha comentado con anterioridad, dada la necesidad de generación de cifra de negocio por parte de la Concursada, se registraba contablemente, a la finalización de todos los contratos, una venta por la comisión del 2% del precio de recompra.

La Sociedad compensaba la cuenta a cobrar generada por la venta de la comisión, mediante un cobro, el cual no suponía en ningún caso una entrada de dinero en las cuentas de la Sociedad. Ese cobro no acreditado generado quedaba compensado mediante una serie de asientos realizados por la Sociedad, en los cuales se generaba un debe en la cuenta de depósitos a corto plazo contra la cuenta de caja en la cual se había contabilizado el cobro no acreditado.

Resulta paradójico observar, que los mayores crecimientos en los tres ejercicios analizados se corresponden con las ventas VTCTA. Dichas ventas como ya se ha comentado anteriormente, se corresponden con ventas no acreditadas. El gran crecimiento de estas ventas no acreditadas en el ejercicio 2005 responde a la propia evolución de la actividad de la Sociedad. A mayor volumen de captación, se crea una mayor estructura, con un mayor volumen de gastos, siendo necesario para la Sociedad cubrir dichos gastos para poder arrojar un resultado positivo en sus estados financieros. Al no poder cubrirse estos costes mediante la generación de ventas reales, la Sociedad se ve obligada a una mayor generación meramente contable de estas ventas.

Por otro lado, el incremento sufrido en el año 2006 se debe, como ya se ha comentado en otras secciones, de este informe, a la incorporación a finales del ejercicio 2005 de tres personas cuya única función comercial era realizar ventas de obra. Hasta ese momento la Sociedad no disponía de comerciales especializados en la venta de obra, siendo más rentable para los comerciales captar fondos mediante contratos mandato o CPA.

**Aprovisionamientos:**

A continuación, se muestra un cuadro comparativo entre los provisionamientos en la contabilidad oficial de la Concursada, y la mostrada en la cuenta de pérdidas y ganancias pro-forma II, es decir, una vez realizados los ajustes pertinentes a la contabilidad de la Sociedad e incorporada la contabilidad no oficial

*Cuadro 64. Resumen de la evolución del epígrafe provisionamientos.*

	2004		2005		2006	
	Oficial	Proforma II	Oficial	Proforma II	Oficial	Proforma II
Aprovisionamientos	3.044.523	128.949	8.684.789	153.451	15.874.238	498.877

*Fuente: Cuentas anuales 2006, datos extracontables, contabilidad no oficial (AyN)*

Se entiende como coste de provisionamiento, el coste de las ventas, el cual se genera por el efecto de las compras y la variación de existencias.

Dado que, como hemos comentado en el análisis de las ventas, las ventas de la Sociedad eran prácticamente en su totalidad ventas no acreditadas, es necesario realizar un ajuste del coste de las ventas para que se refleje en este epígrafe, tan solo, el valor del coste de las obras realmente vendidas.

Para ello y debido a la imposibilidad de conocer el valor exacto del coste de las ventas por la falta de control por parte de la Concursada, se ha tomado como referencia un coste de ventas de obra de un 32% del valor de las ventas totales de cada año. Este era el porcentaje aproximado utilizado por la Sociedad para calcular el coste de ventas oficial. La Sociedad ajustaba el coste de ventas a través de una variación de existencias que no se basaba en el movimiento real de obra en almacén.

Mediante la siguiente fórmula se puede obtener el valor de la variación de existencias disponiendo del resto de variables:

-Existencias iniciales-----→ Ei

$$E_f = E_i + C - C_v$$

-Existencias finales -----→ Ef

-Compras de obra -----→ C

-Coste de ventas ----- → Cv

De la siguiente fórmula podemos obtener el valor del coste de venta de obra disponiendo de las tres variables. Quedando la ecuación de la siguiente forma:

$$C_v = E_i + C - E_f$$

Dado que la Sociedad desconocía el valor de las existencias iniciales y de las existencias finales, al no disponer de un inventario permanente ni realizar un recuento físico anual, se deduce que el coste de ventas contabilizado, respondía a un cálculo referenciado al valor de las ventas no acreditadas generadas.

La corrección, propuesta para la obtención del coste de provisionamientos del balance pro forma II, elimina el valor de coste de ventas registrado por la Sociedad, incrementando el valor de las existencias por el importe de dicho ajuste.

En el siguiente cuadro se presenta la composición de los costes de aprovisionamiento de la contabilidad oficial así como la corrección propuesta:

*Cuadro 65. Detalle coste de aprovisionamientos contabilidad oficial*

	2004	2005	2006
Compras nacionales	10.657.973	16.800.566	13.701.679
Compras UE	272.209	1.079.409	1.246.200
Compras internacionales	222.282	2.087.937	855.122
Otros Trabajos	-	17.885	9.136
Compras otros aprovisionamientos	52.690	107.450	62.101
Rappels sobre compras	-	(1.109)	-
Variación existencias	(8.160.631)	(11.407.349)	-
<b>Total Aprovisionamientos oficiales</b>	<b>3.044.523</b>	<b>8.684.789</b>	<b>15.874.238</b>
Corrección propuesta	(2.915.574)	(8.531.338)	(15.375.361)
<b>Total Aprovisionamientos pro forma II</b>	<b>128.949</b>	<b>153.451</b>	<b>498.877</b>

*Fuente Registros contables de la Concursada.*

En el ejercicio 2006 la Sociedad no disponía de saldo en la cuenta de variación de existencias, lo que demuestra que no se disponía de un inventario permanente en el cual cada movimiento de almacén tuviera reflejo contable.

A su vez la falta de variación de existencias en el año 2006, unido a que a 31 de diciembre de 2006 la Sociedad no disponía ni tenía previsto realizar un inventario físico, demuestra que la Sociedad realizaba a final de año el calculo de la variación de existencias en base a su necesidad de presentar el coste de ventas a su conveniencia.

A partir del siguiente cuadro se puede apreciar la composición del coste de aprovisionamiento de la contabilidad no oficial, el cual ha sido ajustado para la obtención del coste de aprovisionamiento pro-forma II. Este ajuste a la contabilidad no oficial se ha realizado debido a que en dicha contabilidad no existen ventas que, por tanto, generen un coste de ventas.

*Cuadro 66. Detalle coste de aprovisionamientos contabilidad no oficial*

	Aprovisionamientos oficiales 2004	Aprovisionamientos oficiales 2005	Aprovisionamientos oficiales 2006
Compras a pintores	1.787.007	414.411	1.000
Compras a esculturas	6.775	-	-
Compras libros	124.879	-	-
Compras Iconos	4.530.167	4.253.572	676.140
Compras Varias	11.222	363	-
Total aprovisionamientos no registrados	<u>6.460.050</u>	<u>4.668.346</u>	<u>677.140</u>
Ajuste propuesto en conta. no oficial	<u>(6.460.050)</u>	<u>(4.668.346)</u>	<u>(677.140)</u>
Aprovisionamientos contab. no oficial	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>

*Fuente Registros contables de la Concursada.*

Como se puede apreciar, las principales compras de la Sociedad a través de la contabilidad no oficial se corresponden con la adquisición de iconos.

Dicha compra se realizaba registrando sólo una parte de la factura en la contabilidad oficial, dejando el resto para ser registrado en la contabilidad no oficial.

La valoración de los iconos se analizará en otra sección del presente informe, en el cual se puede observar cómo el valor pagado por ellos, así como el valor de adjudicación, no se ajusta al precio de mercado, según la tasación oficial encargada por esta administración concursal.

Se ha elaborado un cuadro en el que se detallan las compras de Iconos por años y proveedor diferenciando entre la parte del coste registrado en la contabilidad oficial y la parte registrada en la no oficial:

*Cuadro 67. Detalle compras anuales de Iconos*

Proveedor	2001-2003		2004		2005		2006	
	Compras contabilidad oficial	Compras contabilidad no oficial						
East Trading, S.L	348.169	175.598	-	-	198.223	167.724	-	-
East Transit, S.A	4.054.266	3.598.294	3.477.441	4.530.167	4.471.436	3.122.168	5.566.210	676.140
Old Icon, S.L	-	-	-	-	1.966.866	963.680	-	-
Total compra Iconos	<u>4.402.435</u>	<u>3.773.892</u>	<u>3.477.441</u>	<u>4.530.167</u>	<u>6.636.525</u>	<u>4.253.572</u>	<u>5.566.210</u>	<u>676.140</u>

*Fuente Datos extracontables proporcionados por la Sociedad*

De las empresas proveedoras de Iconos, citadas en el cuadro anterior, se ha elaborado un cuadro resumen con la información, que al entender de esta administración concursal, se considera de mayor relevancia.

*Cuadro 68. Detalle empresas proveedoras de iconos*

Nombre empresa	Año constitución	Ubicación	Administradores	Accionistas
East Trading, S.L	2001	Pozuelo de Alarcón	Antonio Sánchez Moya Esteban José Collado García Vaso	Antonio Sánchez Moya Esteban José Collado García Vaso
East Transit, S.A	2003	Pozuelo de Alarcón	Antonio Sánchez Moya Esteban José Collado García Vaso	Antonio Sánchez Moya Esteban José Collado García Vaso Ana Carmen Coronado Hermoso
Old Icon, S.L	2005	Pozuelo de Alarcón	Antonio Sánchez Moya Esteban José Collado García Vaso	East Transit, S.A

*Fuente Base de datos INFORMA*

Hay que destacar que el año de constitución de la empresa East Trading, S.L coincide con el primer ejercicio en el que la Concursada inició las operaciones de compra de iconos.

Por otro lado debemos destacar, que Doña Ana Carmen Coronado Hermoso, la cual aparece como ex-accionista de East Transit, S.A, formaba parte de la plantilla de la Concursada, hasta el 25 de julio del 2006, como delegada de la oficina de Pozuelo, casualmente la misma población en la que se encuentran ubicados los tres únicos proveedores de Iconos ya citados.

En relación con los accionistas y administradores de las empresas proveedoras de iconos, llama la atención D. Antonio Sánchez Moya, cuyo apellido, Moya, coincide con el nombre de la empresa que prestaba los servicios de decoración y remodelación de las delegaciones de la Concursada, siendo la denominación social de esta empresa, “Natalia Moya Decoración, S.L”. De dicha empresa fue exadministrador, Don Andrés Macho Henares, Director Comercial de la Concursada y por su cargo, encargado de la autorización de la compra de iconos. Asimismo, es de reseñar la presencia, como administradora de esta empresa de Doña Montserrat Alegre Redondo, mujer del citado Director Comercial y hermana del Director de Almacén y Logística, Don Norberto Alegre Redondo.

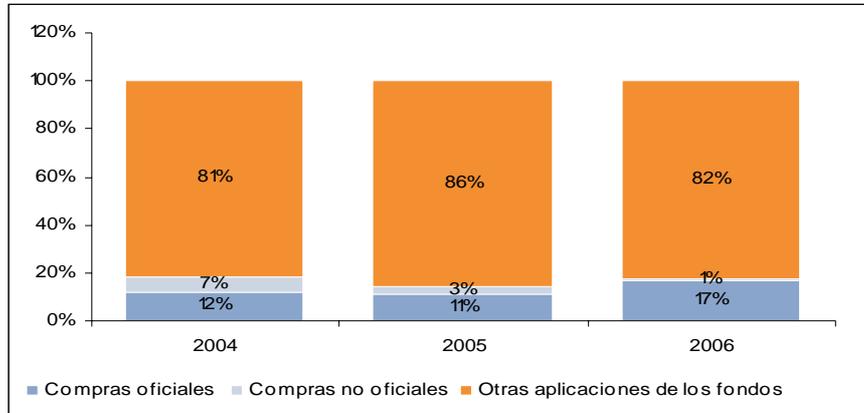
Para concluir respecto al epígrafe de aprovisionamientos debemos hacer referencia a la gran desviación existente entre el gasto por compras de obra y los fondos captados por la Sociedad.

*Cuadro 69. Comparativa captación de fondos vs. compra obra oficial y no oficial*

	2004		2005		2006	
	Euros	% s/ fondos captados	Euros	% s/ fondos captados	Euros	% s/ fondos captados
Compras oficiales	11.205.154	12%	20.092.138	11%	15.874.238	17%
Compras no oficiales	6.460.051	7%	4.668.346	3%	677.140	1%
Otras aplicaciones de los fondos	77.206.950	81%	151.661.026	86%	77.344.027	82%
Total fondos captados	<u>94.872.155</u>	<u>100%</u>	<u>176.421.510</u>	<u>100%</u>	<u>93.895.405</u>	<u>100%</u>

*Fuente: Registros contables y extracontables de la Concursada.*

Cuadro 70. Gráfico comparativa captación de fondos vs compra obra oficial y no oficial



Fuente: Registros contables y extracontables de la Concursada.

La compra de obra se mueve de manera uniforme a la captación de fondos, no alcanzando el valor de las compras, en ningún año, ni tan solo un 20% del valor de los fondos captados en ese ejercicio.

### **Gastos de personal**

A continuación se presenta a modo comparativo los datos de gastos de explotación de la contabilidad oficial y del balance pro-forma II:

Cuadro 71. Detalle gastos de personal contabilidad oficial vs pro forma II

	2004		2005		2006	
	oficial	pro forma II	oficial	pro forma II	oficial	pro forma II
Sueldos y salarios	1.739.791	1.739.791	2.524.191	2.524.191	4.126.773	4.126.773
Indemnizaciones	17.796	17.796	64.349	64.349	93.865	93.865
Seguridad Social	472.970	472.970	715.540	715.540	985.375	985.375
Otros gastos sociales	2.631	2.631	4.850	4.850	21.720	21.720
Sueldo Personal Inversiones	-	1.168.761	-	979.763	-	216.397
Horas Extra	-	94.806	-	9.243	-	250
Sueldo presidente	-	72.000	-	66.000	-	18.000
Comisiones	-	12.460.442	-	21.241.664	-	7.753.318
<b>Total gastos de personal</b>	<b>2.233.188</b>	<b>16.029.197</b>	<b>3.308.930</b>	<b>25.605.600</b>	<b>5.227.733</b>	<b>13.215.698</b>

Fuente Registros contabilidad no oficial y contabilidad oficial de la Concursada

Es importante destacar que en los gastos salariales de la contabilidad oficial, mostrados en el cuadro anterior no se incluyen las comisiones pagadas a los asesores, debido a que éstos actuaban como personas físicas o jurídicas independientes, prestando un servicio profesional como intermediarios comerciales.

Las comisiones a asesores se registran contablemente en el epígrafe de servicios profesionales.

A continuación se muestra un detalle de los sueldos del equipo directivo de la Sociedad.

*Cuadro 72. Detalle evolución Sueldos Brutos personal directivo*

Nombre	Cargo	Salario Bruto 2004	Salario Bruto 2005	Salario Bruto 2006
Raul Lopez García	Dtor General	37.017	55.217	89.195
Andrés Henares Macho	Dtor Comercial	36.000	54.200	81.695
Ana Isabel Carromero Rodrigo	Dtor Marketing	37.017	55.217	81.017
Francisco Miguel Lopez Cano	Dtor Artístico	37.017	55.217	81.017
Carlos Gutierrez Martin	Dtor Ventas	37.017	55.217	81.017
Mario Dimas Marina	Dtor Comercial de Expansión	37.017	55.217	81.017
Fernando Senen Correa Carrera	Dtor Financiero	36.000	54.200	81.695
Alba de Santiago García	Dtor Artístico Internacional	37.258	55.217	-

*Fuente: Información entregada por el Departamento de personal de la Concursada*

Debe ser destacado el hecho de que tanto el Director Comercial de Expansión, Director Financiero y el Director de Artístico Internacional, correspondían a la plantilla de la empresa del grupo Proyectos Artísticos Arte y Naturaleza, S.A, percibiendo su salario de esta compañía, aún cuando sus cargos se correspondían con puestos de la Concursada.

A partir de los presentes datos contables se han elaborado los siguientes ratios de personal, en los cuales se reflejan el sueldo medio anual y el porcentaje que representa la seguridad social sobre el gasto salarial.

*Cuadro 73. Sueldo medio y % de seguridad social datos contabilidad oficial*

	2004	2005	2006
Sueldos y salarios	1.739.791	2.524.191	4.126.773
Seguridad Social	472.970	715.540	985.375
Número medio de empleados	106	133	145
Sueldo medio anual	<u>16.413</u>	<u>18.979</u>	<u>28.461</u>
% Seguridad Social sobre Salarios	<u>27%</u>	<u>28%</u>	<u>24%</u>

*Fuente: Registros contables de la Concursada.*

Como se puede apreciar el sueldo medio en el 2006 se ha incrementado en un 50% respecto al sueldo medio del 2005. El gran incremento del sueldo medio, nos da indicios de que el número de empleados, que estén por encima del tope salarial de cotización a la seguridad social, es mucho mayor. Esta situación explicaría la disminución del porcentaje de seguridad social sobre el coste salarial.

Como ya hemos comentado, las comisiones de los asesores no se incluyen como gastos de personal, debido a su condición de profesionales externos, que prestan servicios como personas jurídicas o físicas a la Sociedad.

Dicho gasto por comisiones, se encuentra contabilizado, en la contabilidad oficial, en la cuenta #623.0005, con el nombre “comisiones comerciales”. Esta cuenta es asignada al epígrafe del balance “Servicios Profesionales” el cual se engloba dentro de “Otros gastos de explotación”.

El importe de las comisiones pagadas a los comerciales oficialmente, se detallan en el siguiente cuadro en el cual se compara el importe de estas comisiones, con los fondos captados por la Sociedad, para obtener un porcentaje medio de comisión:

*Cuadro 74. Comisiones oficiales asesores vs fondos captados por la Sociedad*

	<u>2004</u>	<u>2005</u>	<u>2006</u>
Comisiones Comerciales	567.254	1.847.317	7.023.726
Fondos captados por la Sociedad	94.872.155	176.421.510	93.895.405
% comisiones / fondos captados	<u>0,60%</u>	<u>1,05%</u>	<u>7,48%</u>

*Fuente: Registros contables y extracontables de la Concursada*

Comparando la comisión media sobre fondos captados, con las comisiones pactadas con comerciales, queda evidencia clara de la falta de registro de parte de las comisiones en la contabilidad oficial de la Sociedad.

Analizando la contabilidad no oficial de la Sociedad se aprecia en el epígrafe de sueldos y salarios comisiones cuyos importes se reflejan a continuación:

*Cuadro 75. Comisiones a asesores registradas en la contabilidad no oficial*

	<u>2004</u>	<u>2005</u>	<u>2006</u>
Comisiones contabilidad no oficial	<u>13.796.009</u>	<u>22.296.670</u>	<u>7.987.965</u>

*Fuente: Registros contabilidad no oficial de la Concursada*

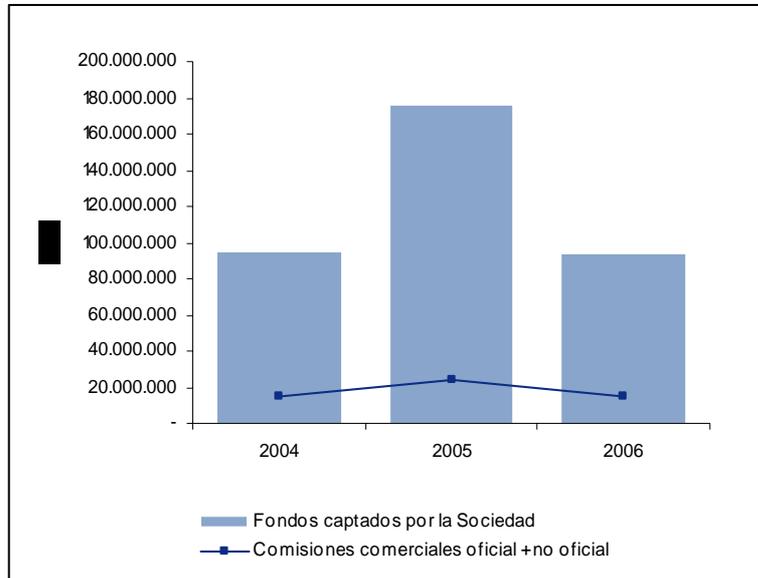
Teniendo en cuenta esta situación, procedemos a calcular de nuevo el porcentaje de comisiones de asesores sobre los fondos captados.

*Cuadro 76. Comisiones oficiales y no oficiales asesores vs fondos captados por la Sociedad*

	<u>2004</u>	<u>2005</u>	<u>2006</u>
Comisiones comerciales contabilidad oficial	567.254	1.847.317	7.023.726
Comisión comerciales contabilidad no oficial	<u>13.796.009</u>	<u>22.296.670</u>	<u>7.987.965</u>
Total comisiones comerciales oficial + no oficial	<u>14.363.263</u>	<u>24.143.987</u>	<u>15.011.691</u>
Fondos captados por la Sociedad	94.872.155	176.421.510	93.895.405
% comisiones / fondos captados	<u>15,14%</u>	<u>13,69%</u>	<u>15,99%</u>

*Fuente: Registros contabilidad no oficial y contabilidad oficial de la Concursada*

Cuadro 77. Comisiones oficiales y no oficiales asesores vs fondos captados por la Sociedad



Fuente: Registros contabilidad no oficial y contabilidad oficial de la Concursada

Es destacable que el gasto por comisiones se corresponda con el principal gasto de la Sociedad en la contabilidad no oficial.

A continuación se muestra un cuadro detalle del epígrafe sueldos y salarios de la contabilidad no oficial. Como se observa la mayor parte de los apuntes realizados en esta cuenta se deben al pago de comisiones.

*Cuadro 78. Detalle epígrafe Sueldos y Salarios contabilidad no oficial*

	2.004	2.005	2.006
Sueldos personal INVERSIONES	1.168.761	979.763	216.397
Hora extras	94.806	9.243	250
Sueldo Pres	72.000	66.000	18.000
Comisiones 1	830.641	1.338.677	897.964
Comisiones 2	424.171	640.338	187.031
Comisiones	7.770.176	671.751	154.903
Comisiones Logroño	66.117	103.891	43.365
Comisiones Tenerife	37.128	231.594	44.345
Comisiones Vigo	151.726	870.547	140.556
Comisiones Alcalá	387.641	2.052.727	891.452
Comisiones Sevilla	160.122	638.711	244.606
Comisiones Aviles	23.967	267.705	103.306
Comisiones Alicante	32.058	310.064	109.076
Comisiones Barcelona	142.219	578.519	191.191
Comisiones Alcobendas	21.744	278.171	238.333
Comisiones Bilbao	180.848	913.338	314.083
Comisiones Burgos	7.111	367.641	198.692
Comisiones Cordoba	3.419	168.520	94.506
Comisiones Getafe	106.409	850.319	411.902
Comisiones Granada	12.473	288.387	172.752
Comisiones Madrid	683.315	3.650.572	1.181.218
Comisiones Moratalaz	25.673	629.403	196.787
Comisiones Mostoles	185.241	1.236.769	437.965
Comisiones Pozuelo	337.954	1.913.327	595.306
Comisiones Salamanca	62.987	241.154	34.855
Comisiones Talavera	21.820	177.407	68.752
Comisiones Valencia	415.269	1.144.906	350.773
Comisiones Valladolid	301.442	1.151.236	174.760
Comisiones Zaragoza	67.253	465.536	117.005
Comisiones Tres Cantos	48	-	-
Comisiones Badajoz	1.470	23.492	24.121
Comisiones Malaga	-	7.133	1.284
Comisiones Cuenca	-	15.584	2.670
Comisiones Leon	-	14.245	129.759
<b>Total Sueldos y Salarios contabilidad no oficial</b>	<b>13.796.009</b>	<b>22.296.670</b>	<b>7.987.965</b>

*Fuente: Contabilidad no oficial de la Concursada*

**Otros gastos de explotación:**

A continuación se presenta a modo comparativo los datos de gastos de explotación de la contabilidad oficial y del balance pro forma II:

*Cuadro 79. Detalle otros gastos de explotación contabilidad oficial vs pro forma II*

	2004		2005		2006	
	oficial	pro forma II	oficial	pro forma II	oficial	pro forma II
Arrendamientos y canones	541.054	553.093	653.787	654.051	930.329	930.329
Reparaciones y conservación	141.612	151.353	196.776	196.816	335.503	335.503
Servicios profesionales	1.199.038	1.344.915	2.928.896	3.035.451	9.116.335	9.141.055
Transportes	321	1.302	364	364	3.607	3.607
Primas de seguros	116.525	116.525	280.382	280.382	607.396	607.396
Servicios Bancarios	22.993	22.857	20.103	20.103	31.998	31.998
Publicidad y propaganda	288.671	665.306	666.487	714.653	1.044.009	1.044.009
Suministros	207.701	249.586	290.370	295.404	380.355	380.984
Otros Gastos	627.554	861.297	601.551	662.728	602.779	604.919
Otros Impuestos	41.737	42.004	63.937	63.937	78.433	78.433
Otros gastos de gestión	1.394	1.394	44.046	44.046	21.987	21.987
<b>Total otros gastos explotación</b>	<b>3.188.600</b>	<b>4.009.632</b>	<b>5.746.699</b>	<b>5.967.935</b>	<b>13.152.731</b>	<b>13.180.220</b>

*Fuente: Registros contabilidad no oficial y contabilidad oficial de la Concursada*

La composición del epígrafe, “otros gastos de explotación”, de la contabilidad oficial, se presenta en el siguiente cuadro anexo, en el cual se indica el porcentaje que representan dichos gastos sobre el total de ventas oficiales:

*Cuadro 80. Detalle otros gastos de explotación contabilidad oficial*

	2004		2005		2006	
		% sobre ventas oficiales		% sobre ventas oficiales		% sobre ventas oficiales
Arrendamientos y canones	541.054	5,67%	653.787	3,37%	930.329	4,63%
Reparaciones y conservación	141.612	1,49%	196.776	1,01%	335.503	1,67%
Servicios profesionales	1.199.038	12,58%	2.928.896	15,09%	9.116.335	45,37%
Transportes	321	0,00%	364	0,00%	3.607	0,02%
Primas de seguros	116.525	1,22%	280.382	1,44%	607.396	3,02%
Servicios Bancarios	22.993	0,24%	20.103	0,10%	31.998	0,16%
Publicidad y propaganda	288.671	3,03%	666.487	3,43%	1.044.009	5,20%
Suministros	207.701	2,18%	290.370	1,50%	380.355	1,89%
Otros Gastos	627.554	6,58%	601.551	3,10%	602.779	3,00%
Otros Impuestos	41.737	0,44%	63.937	0,33%	78.433	0,39%
Otros gastos de gestión	1.394	0,01%	44.046	0,23%	21.987	0,11%
<b>Total otros gastos explotación</b>	<b>3.188.600</b>	<b>33,44%</b>	<b>5.746.699</b>	<b>29,61%</b>	<b>13.152.731</b>	<b>65,46%</b>

*Fuente: Registros contabilidad oficial de la Concursada*

Como se puede apreciar en el cuadro anterior la mayor partida de gastos del epígrafe “Otros gastos” de la contabilidad oficial se repite en los tres años, siendo esta, la cuenta de servicios profesionales.

Como hemos comentado en el apartado anterior, en el que se comentaban los gastos salariales, la Sociedad contabilizaba en el epígrafe de servicios profesionales los gastos por comisiones a asesores, siendo esta la mayor partida de este epígrafe, como se muestra en el siguiente cuadro:

*Cuadro 81. Comisiones comerciales oficiales vs epígrafe “servicios profesionales”*

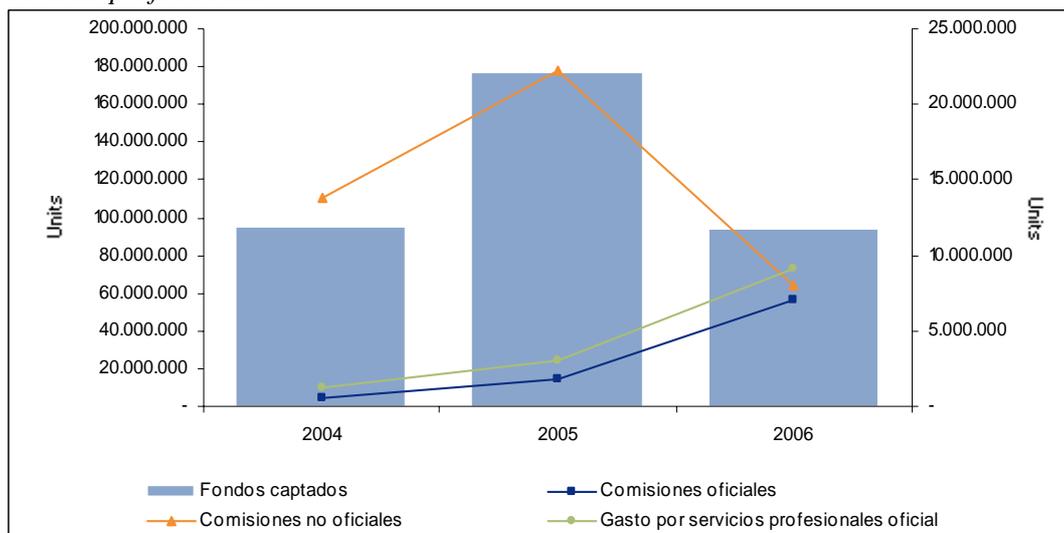
	2004	2005	2006
Servicios profesionales	1.199.038	2.928.896	9.116.335
Comisiones asesores	567.254	1.847.317	7.023.726
% comisiones sobre total Serv prof	47%	63%	77%

*Fuente: Registros contabilidad oficial de la Concursada*

El incremento de valor de las comisiones sobre el total de servicios profesionales, principalmente en el ejercicio 2006, se debe a que en dicho ejercicio, la Sociedad redujo el volumen de comisiones registradas en la contabilidad no oficial, registrando éstas, en la contabilidad oficial.

Este incremento de comisiones oficializadas en el 2006 se puede observar en el detalle de servicios profesionales, en el cual se aprecia como el gasto por servicios profesionales pasa de 2.928.896 en 2005 a 9.116.335 en 2006, habiéndose captado un 47% menos de fondos en el 2006 respecto al 2005.

*Cuadro 82. Graf. Fondos captados, comisión oficial, comisión no oficial, gasto por servicios profesionales*



*Fuente: Registros contabilidad oficial y no oficial de la Concursada*

Se puede ver en este gráfico cómo en el 2006, aún reduciéndose en gran medida los fondos captados por la Sociedad, el importe de las comisiones oficiales se ve incrementado, así como el valor del gasto por servicios profesionales, empujado por dicho incremento de las comisiones oficiales. Ambos incrementos van en contraposición a la evolución de las comisiones no oficiales.

Una vez destacada la gran importancia del subepígrafe de servicios profesionales, debemos comentar el incremento significativo de los gastos de publicidad en el ejercicio 2006. Este incremento se debe básicamente a la necesidad de la Sociedad de realizar una campaña de imagen desde mayo del 2006, mes en el que se produce la intervención judicial de Forum y Afinsa. Esta campaña se basó en la inclusión, en prensa escrita básicamente, de anuncios informando sobre el tipo de operaciones ofrecidas y la legalidad del negocio al cual se dedicaba la Concursada. La Sociedad para realizar estas inclusiones de anuncios en prensa, utilizaba principalmente, la agencia de medios EOLO COMUNICACIÓN, S.L., o directamente el periodico El País

Es destacable que la incorporación de la contabilidad no oficial, no afecta en gran medida a este epígrafe de la cuenta de explotación, debido a que, la Sociedad registraba las comisiones no oficiales en el epígrafe de sueldos y salarios, el cual ya hemos comentado en el análisis de coste salarial.

Aún cuando la incorporación de la contabilidad no oficial no tiene un efecto sobre dicho epígrafe, es importante, reseñar cuál sería el efecto de las correcciones realizadas en las ventas, al realizar el calculo del peso de los gastos de explotación sobre las ventas de la Sociedad. Para eso se ha preparado un cuadro compuesto por los sub-epígrafes de “otros gastos de explotación”, de la cuenta de explotación pro-forma II, y su peso sobre la cifra de ventas corregida, siendo esta la misma cifra de ventas de la cuenta de explotación pro forma II.

*Cuadro 83. Otros gastos de explotación pro forma II sobre ventas pro forma II*

	2004	% sobre ventas proforma II	2005	% sobre ventas proforma II	2006	% sobre ventas proforma II
Arrendamientos y canones	553.093	137,00%	654.051	136,37%	930.329	59,67%
Reparaciones y conservación	151.353	37,49%	196.816	41,04%	335.503	21,52%
Servicios profesionales	1.344.915	333,13%	3.035.451	632,89%	9.141.055	586,34%
Transportes	1.302	0,32%	364	0,08%	3.607	0,23%
Primas de seguros	116.525	28,86%	280.382	58,46%	607.396	38,96%
Servicios Bancarios	22.857	5,66%	20.103	4,19%	31.998	2,05%
Publicidad y propaganda	665.306	164,80%	714.653	149,00%	1.044.009	66,97%
Suministros	249.586	61,82%	295.404	61,59%	380.984	24,44%
Otros Gastos	861.297	213,34%	662.728	138,18%	604.919	38,80%
Otros Impuestos	42.004	10,40%	63.937	13,33%	78.433	5,03%
Otros gastos de gestión	1.394	0,35%	44.046	9,18%	21.987	1,41%
<b>Total gastos explotación</b>	<b>4.009.632</b>	<b>993,18%</b>	<b>5.967.935</b>	<b>1244,31%</b>	<b>13.180.220</b>	<b>845,43%</b>

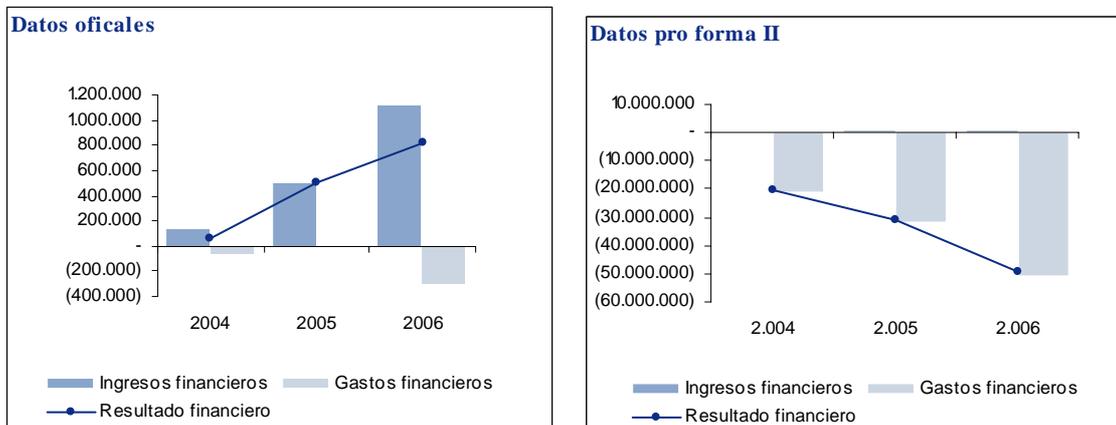
*Fuente: Registros contabilidad oficial y no oficial de la Concursada*

Como es evidente en este cuadro, en el caso de que la Sociedad elaborara su contabilidad, siguiendo la normativa contable vigente, no podría absorber con sus ingresos contables, ni tan solo los gastos de las comisiones de los asesores. Esta situación demuestra, que la Sociedad era financiada, no por su actividad, si no por la mera captación de dinero a través de nuevos clientes.

**Resultados financieros:**

En los dos gráficos adjuntos se aprecia la importante incidencia en la cuenta de explotación de la incorporación como gasto financiero de los beneficios o intereses pagados por la Sociedad a modo de remuneración de los depósitos monetarios de los clientes, los cuales estaban garantizados por la supuesta revalorización de las obras de arte asignadas en contrato.

*Cuadro 84. Resultados financieros contabilidad oficial y pro forma II*



*Fuente Registros contabilidad oficial y no oficial de la Concursada*

La información de los gráficos anteriores se corresponde con los datos que se presentan en los siguientes cuadros:

*Cuadro 85. Datos resultados financieros contabilidad Oficial*

	2004	2005	2006
Ingresos financieros	132.660	500.774	1.115.133
Gastos financieros	(66.151)	640	(302.817)
<b>Resultado financiero</b>	<b>66.509</b>	<b>501.414</b>	<b>812.316</b>

*Fuente: Registros contabilidad oficial de la Concursada*

*Cuadro 86. Datos resultados financieros cuenta de explotación pro forma II*

	2004	2005	2006
Ingresos financieros	132.660	500.774	1.115.133
Gastos financieros	(20.888.291)	(31.659.180)	(50.656.854)
<b>Resultado financiero</b>	<b>(20.755.631)</b>	<b>(31.158.406)</b>	<b>(49.541.721)</b>

*Fuente: Registros contabilidad oficial de la Concursada y correcciones contables propuestas*

Como se puede ver en el gráfico de evolución de los resultados financieros de la contabilidad oficial. El resultado financiero responde a una tendencia de crecimiento constante de los ingresos financieros. Estos ingresos financieros se corresponden con los intereses recibidos por las inversiones realizadas por la Sociedad en depósitos bancarios y productos bancarios de renta fija.

Estos depósitos se realizaban por la gran liquidez de la que disponía la Sociedad, gracias a la captación constante de fondos de cliente.

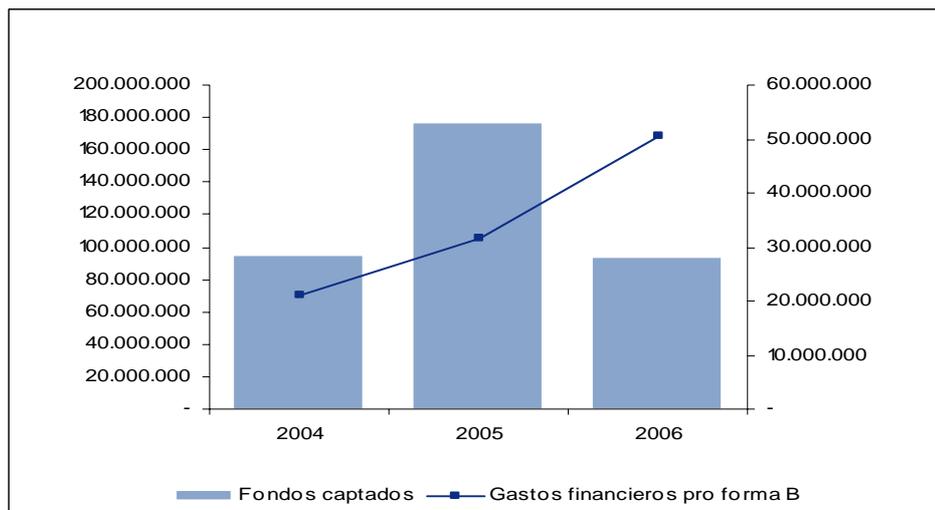
El mayor volumen de ingresos financieros se produjo en el ejercicio 2006, básicamente por el gran volumen de fondos captados en el 2005, que permitió realizar inversiones bancarias de importes significativos, que generaron intereses durante el primer semestre del 2006, básicamente hasta el mes de mayo, en el que se produjo la crisis en el sector de bienes tangibles, desatada por la intervención judicial de Forum y Afinsa.

Es reseñable, que el ejercicio 2006 es el año en el que mayor volumen de gastos financieros se ha producido. Este incremento de coste financiero se debe, entre otros motivos, a la situación vivida por la Sociedad desde el mes de mayo. Esta situación provocó diversos descubiertos en varias cuentas de la Sociedad, generando estos, un mayor volumen de gastos financieros

En el gráfico de resultados financieros pro-forma II, se puede apreciar cómo la tendencia seguida por los gastos financieros corregidos, para adaptar la contabilidad de la Sociedad a la normativa vigente, es creciente y siguiendo una pauta prácticamente idéntica a la captación de fondos, con un pequeño retraso temporal. A mayor captación de fondos, mayores son los costes financieros para el siguiente ejercicio, por el pago anticipado de los supuestos beneficios por la revalorización de la obra.

En el siguiente gráfico se aprecia claramente la evolución de la captación de fondos así como la evolución de los gastos financieros.

*Cuadro 87. Captación de fondos vs gastos financieros*



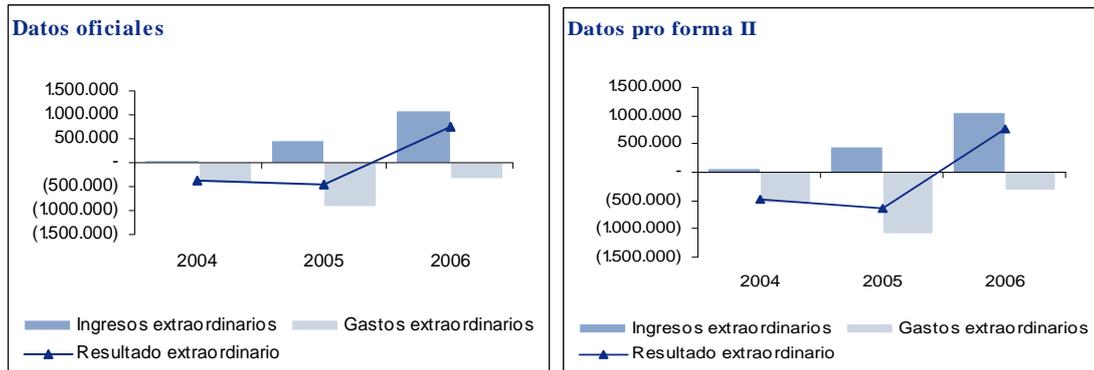
*Fuente Registros contabilidad oficial de la Concursada y correcciones contables propuestas*

Esta evolución paralela manifiesta la necesidad imperante de nuevas captaciones de fondos que permitan remunerar a los inversores captados con anterioridad.

**Resultados extraordinarios:**

En los dos gráficos adjuntos, se observa la evolución de los resultados extraordinarios, tanto en base a los datos de la contabilidad oficial, como en base a los datos de la cuenta de explotación pro forma II. Como se puede apreciar, no existe una gran diferencia entre el balance oficial y la incorporación de la contabilidad oficial.

*Cuadro 88. Resultados extraordinarios contabilidad oficial y pro forma II*



*Fuente: Registros contabilidad oficial y no oficial de la Concursada*

*Cuadro 89. Composición resultados extraordinarios contabilidad oficial*

	2004	2005	2006
Ingresos extraordinarios	48.053	440.395	1.063.689
Gastos extraordinarios	(420.490)	(905.336)	(314.486)
Resultado extraordinario	(372.437)	(464.941)	749.203

*Fuente: Registros contabilidad oficial de la Concursada*

**Ingresos extraordinarios**

*Cuadro 90. Composición resultados ingresos extraordinarios*

	2004	2005	2006
Beneficios enajenación inmovilizado	-	301.787	863.619
Beneficio participadas	-	119.923	
Ingresos ejercicios anteriores	39.066	-	3.605
Otros ingresos extraordinarios	8.987	18.685	196.465
Total ingresos extraordinarios	48.053	440.395	1.063.689

*Fuente: Registros contabilidad oficial de la Concursada*

Dada la poca materialidad de los ingresos extraordinarios en 2004, no consideramos necesario, analizar detenidamente su composición.

Para el ejercicio 2004 el ingreso extraordinario por venta de inmovilizado se corresponde básicamente a la venta de un local sito en la calle José Calvo, cuyo precio de coste ascendía a 93.759 euros siendo el beneficio obtenido en la venta de 297.243 euros.

Los ingresos extraordinarios por beneficios de participadas, por valor de 119.923 euros, se corresponden con la venta de las participaciones AyN Taller Artístico, S.L, el valor de coste de las cuales ascendía a 2.856 euros.

En el ejercicio 2006 el ingreso extraordinario de 863.619 euros es debido íntegramente al beneficio obtenido con la venta de un terreno, el cual fue adquirido en el mismo ejercicio 2006 por valor de 11.697.850 euros.

El importe de 196.465 euros correspondiente a otros ingresos extraordinarios, se compone de pequeños importes, sin ser estos de carácter significativo de manera individual.

*Gastos extraordinarios:*

En el ejercicio 2004 el importe de gasto extraordinario por valor de 420.490 euros se componen en un 93% por un apunte realizado por la Sociedad por valor de 394.969 en concepto de provisión de insolvencias.

En el ejercicio 2005 el importe de 905.366 se corresponde en un 94% de la contabilización realizada por la Sociedad en concepto de provisión de insolvencias de créditos concedidos a corto plazo.

El 73% de los gastos extraordinarios del ejercicio 2006 se deben a las pérdidas originadas por dos robos producidos en dos delegaciones. Dichos robos se produjeron durante el mes de septiembre del 2006 en las delegaciones de Burgos y Cuenca, siendo la pérdida estimada y reconocida contablemente de 85.000 euros y 144.500 euros respectivamente.

*Cuadro 91. Composición resultados extraordinarios contabilidad oficial y no oficial*

	2004	2005	2006
Ingresos extraordinarios	61.522	440.615	1.065.507
Gastos extraordinarios	(527.412)	(1.074.115)	(314.486)
Resultado extraordinario	(465.890)	(633.500)	751.021

*Fuente: Registros contabilidad oficial y no oficial de la Concursada*

## 2.6 Declaraciones fiscales presentadas por la Concursada

La Sociedad ha presentado autoliquidaciones por el Impuesto sobre Sociedades, por el Impuesto sobre el Valor Añadido, por retenciones a cuenta del IRPF y por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

En el cuadro que a continuación se inserta se detallan las autoliquidaciones presentadas en cumplimiento de las obligaciones tributarias resultantes de dichos impuestos.

A la fecha de este informe se encuentran pendientes de prescripción las autoliquidaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondientes a año 2003 y siguientes y las autoliquidaciones por el impuesto de Sociedades del ejercicio 2002 y siguientes.

La Sociedad no ha sido objeto de comprobación general por parte de la Inspección de Hacienda.

La Sociedad no se acogió, respecto al IVA, al régimen especial de antigüedades, bienes usados y objetos de colección.

La Administración Concursal pondrá en conocimiento de la A.E.A.T., tras la presentación de este informe, aquellos a su juicio posibles incumplimientos de la normativa tributaria que resultan de la detección de registros auxiliares no incluidos en la contabilidad oficial.

### RESUMEN CUOTAS DECLARACIONES IMPUESTOS

IVA	Año 2002	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Total
Enero			-26.700,09	47.739,25	213.775,89	234.815,05
Febrero			-7.387,87	25.066,49	-1.549.717,30	-1.532.038,68
Marzo	5.592,43	96.869,70	49.736,75	18.805,51	146.116,96	317.121,35
Abril			11.486,00	54.943,63	121.671,69	188.101,32
Mayo			28.002,08	88.716,76	-61.932,48	54.786,36
Junio	44.993,25	97.280,17	-518,94	65.634,44	-336.368,89	-128.979,97
Julio			848,88	-8.146,00	-244.092,32	-251.389,44
Agosto			-4.663,84	69.511,11	-95.165,82	-30.318,55
Septiembre	40.113,15	31.434,05	10.974,54	-32.004,92	-115.855,56	-65.338,74
Octubre			16.275,45	72.936,15	1.957.752,37	2.046.963,97
Noviembre			-70.939,39	-256,90	-6.383,53	-77.579,82
Diciembre	176.336,21	-80.543,09	-176.613,90	-726.509,67		-807.330,45
<b>Total IVA</b>	<b>267.035,04</b>	<b>145.040,83</b>	<b>-169.500,33</b>	<b>-323.564,15</b>	<b>29.801,01</b>	<b>-51.187,60</b>
En enero de 2.007 el importe del IVA a compensar asciende al importe de 812.993,92 euros.						
Sociedades	Año 2002	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Total
Cuota Sociedades	48.915,30	201.659,30	258.515,41	520.306,53	1.058.390,73	2.087.787,27
No Residentes	Año 2002	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Total
Enero					2.200,88	2.200,88
Febrero					22.936,63	22.936,63
Marzo				4.997,22	23.186,96	28.184,18
Abril					5.340,11	5.340,11
Mayo						0,00
Junio				5.833,47	7.993,43	13.826,90
Julio					16.573,82	16.573,82
Agosto						0,00
Septiembre				8.365,45		8.365,45
Octubre					2.052,63	2.052,63
Noviembre					6.901,68	6.901,68
Diciembre				40.605,10	1.796,27	42.401,37
<b>Total IRNR</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>59.801,24</b>	<b>88.982,41</b>	<b>148.783,65</b>
IRPF	Año 2002	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Total
Enero			33.594,42	54.644,63	67.169,58	155.408,63
Febrero			14.740,61	61.616,07	100.081,74	176.438,42
Marzo	25.722,66	40.039,70	35.937,48	61.892,38	114.755,13	278.347,35
Abril			29.016,30	80.624,13	84.076,19	193.716,62
Mayo			34.475,80	46.088,84	71.463,53	152.028,17
Junio	29.244,91	38.860,86	32.310,57	47.811,16	111.881,72	260.109,22
Julio			43.352,94	82.144,93	166.283,14	291.781,01
Agosto			17.645,38	34.008,98	61.930,33	113.584,69
Septiembre	27.216,95	31.373,46	20.376,82	71.428,51	67.463,5	217.859,24
Octubre			31.137,63	47.577,01	68.430,85	147.145,49
Noviembre			47.052,82	61.311,40	58.880,72	167.244,94
Diciembre	39.568,41	40.321,12	74.738,23	99.773,12	133.635,37	388.036,25
<b>Total IRPF</b>	<b>121.752,93</b>	<b>150.595,14</b>	<b>414.379,00</b>	<b>748.921,16</b>	<b>1.106.051,80</b>	<b>2.541.700,03</b>
<b>TOTAL</b>	<b>437.703,27</b>	<b>497.295,27</b>	<b>503.394,08</b>	<b>1.005.464,78</b>	<b>2.283.225,95</b>	<b>4.727.083,35</b>

## **2.7 Situación de insolvencia de la Sociedad**

La mercantil Concursada solicitó concurso con fecha 29 de octubre de 2006, alegando que se encontraba en un estado de insolvencia inminente, presentando una memoria económica y jurídica que justificaba dicha insolvencia inminente.

De todas formas, a nuestro juicio la insolvencia de facto ya venía de antes.

El negocio de la Sociedad se ha basado en la continua renovación de la mayoría de los contratos que estaban por vencer y en que los fondos obtenidos de nuevos clientes se destinaban al pago de cancelaciones, de “beneficios” y al sostenimiento de la estructura de la Sociedad.

Desde el punto de vista de tesorería, a nuestro juicio, la situación de insolvencia existiría desde el inicio si el dinero aportado por nuevos clientes se hubiese destinado exclusivamente a la inversión de obras de arte y no al pago de cancelaciones, intereses y estructura de la Sociedad.

Desde el punto de vista mercantil, si bien y atendiendo a que simplemente incorporando las pérdidas acumuladas registradas en la contabilidad no oficial, explicada en este informe, los Fondos Propios de la Concursada se encontraban en valores negativos al menos desde el cierre del ejercicio 2003. Por lo que el administrador de la Sociedad tenía dos meses para convocar Junta General que restableciese la situación Patrimonial o haber propuesto la disolución de la Sociedad.

Dicho conocimiento de la situación de insolvencia por parte de la Sociedad, queda patente en el diseño contable creado por la Sociedad, mediante el cual, ésta, ofrecía una imagen pública contable excelente, a través del tratamiento de los registros contables con la generación de ventas no acreditadas y ocultación de una gran cantidad de gastos a través de una doble contabilidad.

## **2.8 Causas del estado de insolvencia en que se encuentra la Concursada**

Respecto a las causas del estado de insolvencia, el Deudor, en el escrito de solicitud de concurso, fija su situación de insolvencia en causas imputables, a la situación de pánico de los clientes por la intervención judicial, y consiguiente declaración de concurso necesario, de las compañías de bienes tangibles, Forum Filatélico y Afinsa. Dicha situación de pánico, provocó, según la Concursada, una oleada masiva de rescisiones de contratos, siendo imposible colocar en el mercado tal cantidad de obra, lo cual supuso la ejecución, por parte de los clientes, de la cláusula de recompra fijada en la mayoría de contratos, provocando, esta situación, una necesidad de liquidez inmediata que no era posible cubrir mediante la tesorería existente en ese momento y siendo imposible, a su vez, por la propia situación, el acceso por parte de la Concursada a la financiación bancaria necesaria.

No obstante, a juicio de esta Administración Concursal, lo anterior, si bien es cierto, debe ser matizado. El negocio se basaba, como se ha explicado anteriormente, en la continua renovación esperada de los contratos y en que los fondos de nuevos clientes fueran destinados al pago de cancelaciones de contratos, de los “beneficios” de los contratos, y de la propia estructura de la Sociedad. Efectivamente, lo que ocurrió con la crisis de Forum y Afinsa es que se rompió la cadena:

- Los contratos ya no se renovaban y los clientes demandaban la devolución de los capitales aportados.
- Se dejaron de captar nuevos clientes y dejaron de entrar nuevos fondos, con lo que existían problemas para pagar la cancelación de los contratos anteriores, el pago de los intereses y de la propia estructura de la Sociedad.
- Y, como se explicará posteriormente en este informe, y se reconoce por el Deudor en la solicitud del Concurso, era imposible realizar tal cantidad de obra en el mercado.

## **2.9 Viabilidad futura**

Esta Administración Concursal no tiene conocimiento de que la Concursada haya confeccionado un Plan de Viabilidad para la posible presentación de un convenio.

Según fuimos informados por los letrados de la Concursada la falta de aprobación de las cuentas anuales de 2005 por parte de la Junta General de Socios, imposibilitando su depósito en el registro mercantil, ha sido la causa de que la Concursada no pudiese presentar una propuesta de convenio anticipado al estar incurso la Sociedad en al menos una de las prohibiciones que establece el artículo 105 de la Ley Concursal.

Por tanto, la Concursada no presentó ningún plan de viabilidad que sea susceptible de nuestro análisis. No obstante, esto no significa que la Concursada no vaya a poder presentar un convenio para sus acreedores dentro de los plazos legales establecidos.

## **Estado de la contabilidad del Deudor**

### **3 Estado de la contabilidad del Deudor**

#### **3.1 Comentarios al contenido del estado de la contabilidad**

La Ley 22/2003, de 9 de julio, reguladora del Concurso, reserva un apartado específico y diferenciado al estudio del estado de la contabilidad del deudor concursado, al disponer en el artículo 75, relativo a la Estructura del Informe, en el primer punto apartado segundo, que contendrá el “Estado de la contabilidad del deudor y, en su caso, el juicio sobre las cuentas, estados financieros e informes y memoria a que se refiere el apartado 3, del artículo 6”. Pretende la Ley, con esta exigencia, que por la Administración Concursal se expongan técnicamente los comentarios que procedan sobre la contabilidad del deudor concursado, si la llevare.

Desde esta perspectiva y aplicado al caso particular que nos ocupa, lo que el legislador ha pretendido al incorporar al Informe el estudio de la contabilidad y de los estados financieros, es que por la Administración Concursal se ofrezca a los terceros interesados una información sobre el grado de cumplimiento de las obligaciones contables por parte de la concursada y del exacto reflejo de los hechos económicos que, finalmente, se recogen en los datos contables, no sólo como el puro efecto reflejo mecánico y cuantitativo de operaciones aritméticas, sino también como el resultado de la aplicación de una serie de criterios que deben garantizar, mediante su generalidad y homogeneidad, el que la información suministrada sea captada en forma ordenada por el destinatario de la misma, con un grado de fiabilidad aceptable, de acuerdo con técnicas generalmente aceptadas.

Nuestro vigente Código de Comercio establece, a partir del artículo 25 que encabeza el Título III, y hasta el artículo 29 y agrupándolos en tres Secciones, los requisitos a que deben ajustarse los registros contables de los comerciantes, regulando en la Sección 1ª todo lo relativo a los Libros Oficiales de Contabilidad y su llevanza; en la Sección 2ª las Cuentas Anuales y en la Sección 3ª la presentación de las cuentas de los Grupos de Sociedades.

##### **3.1.1 Aplicación de los principios contables**

Antes de exponer esta Administración Concursal su valoración sobre la contabilidad de la entidad concursada y su llevanza, después de hacer las oportunas comprobaciones de la misma, consideran oportuno mostrar las normas a que deben ajustarse, establecidas por el Código de Comercio y por el Plan General de Contabilidad, de forma que el juicio que emitan los suscribientes sea una consecuencia razonada y razonable del cumplimiento o de la inobservancia de los principios de contabilidad generalmente aceptados y de las normas que el Código establece sobre la llevanza de la contabilidad y cómo debe plasmarse en los libros oficiales.

Consecuente con lo expuesto, pasamos a indicar cuales son los principios de contabilidad generalmente aceptados, a fin de determinar si se han puesto de manifiesto errores o incumplimientos graves en su aplicación por parte del Administrador Único de la Sociedad.

Los principios a los que debe ajustarse la contabilidad de los comerciantes, ya sean personas físicas o jurídicas, son los siguientes:

**1º.- Principio de Prudencia:** *“Únicamente se contabilizarán los beneficios realizados a la fecha de cierre del ejercicio. Por el contrario, los riesgos previsibles y las pérdidas eventuales con origen en el ejercicio o en otro anterior, deberán contabilizarse tan pronto sean conocidas; a estos efectos se distinguirán las reversibles o potenciales de las realizadas o irreversibles”.*

**2º.- Principio de Empresa en Funcionamiento:** *“Se considera que la gestión de la Empresa tiene prácticamente una duración ilimitada. En consecuencia, la aplicación de los principios no irá encaminada a determinar el valor del patrimonio a efectos de su enajenación global o parcial ni el importe resultante en caso de liquidación”.*

**3º.- Principio de Registro:** *“Los hechos económicos deben registrarse cuando nazcan los derechos u obligaciones que los mismos originen”.*

**4º.- Principio de Precio de Adquisición:** *“Todos los bienes y derechos se contabilizarán por su precio de adquisición o coste de producción”.*

**5º - Principio de Devengo:** *“Para la imputación contable al correspondiente ejercicio económico de las operaciones realizadas por la Empresa se atenderá generalmente a la fecha de devengo, y no a la de cobro o pago”.*

**6º.- Principio de Correlación Ingresos y Gastos:** *“El resultado del ejercicio estará constituido por los ingresos de dicho período, menos los gastos del mismo, realizados para la obtención de aquellos, así como los beneficios y quebrantos no relacionados claramente con la actividad de la empresa”.*

**7º.- Principio de no Compensación:** *“Los saldos deudores y acreedores figurarán en Balance agrupados según su respectivo signo, sin que sea admisible su presentación por suma algebraica”.*

**8º - Principio de Continuidad o Uniformidad:** *“Adoptado un criterio de valoración, deberá mantenerse para ejercicios sucesivos”.*

**9º.- Principio de Importancia Relativa:** *“Podrá admitirse la no aplicación de algunos de los principios contables siempre y cuando la importancia relativa en términos cuantitativos de la variación que tal hecho produzca sea escasamente significativa y, en consecuencia, no altere las cuentas anuales como expresión de la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Empresa”.*

A su vez, el Plan General de Contabilidad establece que la aplicación de los principios contables deberá conducir a que las cuentas anuales, formuladas con claridad, expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa, indicando que, cuando la aplicación de los principios contables no sea suficiente para que las cuentas anuales expresen la imagen fiel, deberán suministrarse en la memoria las explicaciones necesarias sobre los principios contables aplicados, y prevé, igualmente que “en aquellos casos excepcionales en los que la aplicación de un principio contable o de cualquier otra norma contable sea incompatible con la imagen fiel que deben mostrar las cuentas anuales, se considerará improcedente dicha aplicación. Todo lo cual se mencionará en la memoria, explicando su motivación e indicando su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la empresa.

El Plan General de Contabilidad prevé que puedan producirse casos de conflicto entre principios contables obligatorios, debiendo, en estos casos, prevalecer el que mejor conduzca a que las cuentas anuales expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa, teniendo carácter preferencial el principio de prudencia sobre los demás principios.

### **3.1.2 Comentarios a los aspectos formales de la contabilidad y los libros oficiales**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.2 de la Ley Concursal se analizan los siguientes extremos:

#### **3.1.2.1 Requisitos legales de la contabilidad (Código de Comercio 1885)**

Nuestro vigente Código de Comercio establece, a partir del artículo 25, que encabeza el Título III, y hasta el artículo 29 y agrupándolos en tres Secciones, los requisitos a que deben ajustarse los registros contables de los comerciantes, regulando en la Sección 1ª, todo lo relativo a los Libros Oficiales de Contabilidad y su llevanza; en la Sección 2ª, las Cuentas Anuales y en la Sección 3ª la presentación de las cuentas de los Grupos de Sociedades.

La Sociedad tiene establecido un sistema mecanizado a través de ordenador para llevar su contabilidad. Esta información se imprime y se encuaderna confeccionando los siguientes libros oficiales: el Libro Diario y el Libro de Inventarios y Cuentas Anuales.

*Artículo 25 del Código de Comercio “Todo empresario deberá llevar una contabilidad ordenada, adecuada a la actividad de su Empresa que permita un seguimiento cronológico de todas sus operaciones, así como la elaboración periódica de balances e inventarios.*

*Llevará necesariamente, sin perjuicio de lo establecido en las leyes o disposiciones especiales, un libro de Inventarios y Cuentas anuales y otro Diario.*

*La contabilidad será llevada directamente por los empresarios o por otras personas debidamente autorizadas, sin perjuicio de la responsabilidad de aquéllos. Se presumirá concedida la autorización, salvo prueba en contrario”.*

No se ha dado cumplimiento a este requisito formal, y que no se han exhibido a la Administración concursal los libros correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005, no constando tampoco su presentación en el Registro Mercantil.

**Artículo 26 del Código de Comercio:** “Las sociedades mercantiles llevarán también un libro o libros de actas, en las que constarán, al menos, todos los acuerdos tomados por las juntas generales y especiales y los demás órganos colegiados de la sociedad, con expresión de los hechos”.

Se ha dado cumplimiento a este requisito formal, salvo en lo que se refiere al Libro de Actas del Consejo de Administración.

**Artículo 27 del Código de Comercio:** “Los empresarios presentarán los libros que obligatoriamente deben llevar en el Registro Mercantil de su domicilio, para que antes de su utilización, se ponga en el primer folio de cada uno diligencia de los que tuviere el libro y, en todas las hojas el sello.

*En los supuestos de cambio de domicilio tendrá pleno valor la legislación efectuada por el registro de origen.*

*Será válida, sin embargo, la realización de anotaciones por cualquier procedimiento idóneo sobre hojas que después habrán de ser encuadernadas correlativamente para formar los libros obligatorios, los cuales serán legalizados antes de cuatro meses del cierre”.*

La sociedad no ha dado cumplimiento a este requisito formal. Se han presentado fuera de plazo los libros correspondientes a los ejercicios 2001, 2002 y 2003, al no haberse presentado los libros de los ejercicios 2004 y 2005.

**Artículo 28 del Código de Comercio:** “El libro de Inventarios y Cuentas anuales se abrirá con el balance inicial detallado de la empresa. Al menos trimestralmente se transcribirán con sumas y saldos los balances de comprobación. Se transcribirán también el inventario de cierre de ejercicio y las cuentas anuales.

*El libro Diario registrará día a día todas las operaciones relativas a la actividad de la empresa.*

*Será válida, sin embargo, la anotación conjunta de los totales de las operaciones por períodos no superiores al mes, a condición de que su detalle aparezca en otros libros o registros concordantes, de acuerdo con la naturaleza de la actividad de que se trate”.*

No figura el balance de apertura en los años 1997, 2000, 2002 y 2003, lo cual constituye un incumplimiento.

**Artículo 29 del Código de Comercio:** “Todos los libros y documentos contables deben ser llevados, cualquiera que sea el procedimiento utilizado, con claridad, por orden de fechas, sin espacios en blanco, interpolaciones, tachaduras ni raspaduras.

*Deberán salvarse, inmediatamente que se adviertan, los errores u omisiones padecidos en las anotaciones contables. No podrán utilizarse abreviaturas o símbolos cuyo significado no sea preciso con arreglo a la ley, el reglamento o la práctica general.*

*Las anotaciones contables deberán ser hechas expresando los valores en euros”.*

No se ha dado cumplimiento a estos requisitos formales. En el detalle de los libros presentados, en cada uno de los ejercicios se detalla la diferencia entre los números de folios que se hacen constar y los que realmente consta el libro, así como se detallan las correcciones hechas con líquido corrector (Tipex). Son, en concreto, los libros correspondientes a los ejercicios 1999 y 2000. Del examen de estos libros de contabilidad se desprende que han sido manipulados, mostrando signos de haber sido objeto de interpolación o supresión de folios.

**Artículo 30 del Código de Comercio:** “Los empresarios conservarán los libros, correspondencia, documentación y justificantes concernientes a su negocio, debidamente ordenados, durante 6 años, a partir del último asiento de los libros, salvo lo que se establezca por disposiciones generales.

*El cese del empresario en el ejercicio de sus actividades no lo exime del deber a que se refiere el párrafo anterior y si hubiese fallecido recaerá sobre sus herederos.*

*En caso de disolución de sociedades, serán sus liquidadores los obligados a cumplir lo prevenido en dicho párrafo”.*

No consta la existencia, y por tanto conservación de los libros correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005, por lo que no se ha cumplido con este requisito formal

### **3.1.2.2 Depósito de cuentas**

Las cuentas Depositadas en el Registro Mercantil de Madrid son según propia información de este organismo y en su caso justificadas por la empresa:

La sociedad no ha dado cumplimiento a la obligación de presentar las cuentas anuales correspondientes al ejercicio de 2005, habiéndolo efectuado en las fechas siguientes respecto a los ejercicios 1997 a 2004, ambos inclusive:

Ejercicio	Fecha depósito	Fecha cierre
2005	No presentadas	
2004	Agosto de 2005.-Dato del RMM	31 de diciembre de 2004
2003	21 de julio de 2004	31 de diciembre de 2003
2002	Septiembre de 2003.-Dato del RMM	31 de diciembre de 2002
2001	Noviembre de 2002.-Dato del RMM	31 de diciembre de 2001
2000	27 de julio de 2001	31 de diciembre de 2000
1999	28 de julio de 2000	31 de diciembre de 1999
1998	Octubre 1999.-Dato del RMM	31 de diciembre de 1998
1997	4 de septiembre de 1998	31 de diciembre de 1997

En las cuentas correspondientes a ejercicios en los que no se ha podido constatar la fecha de presentación, al no exhibirse la hoja correspondiente, se reseña como fecha de depósito la que resulta de los datos del Registro Mercantil, si bien estas fechas son las que señala el Registro Mercantil en sus anotaciones públicas que no dejan constancia de la fecha de presentación real. Dada la escasa diferencia de fechas entre la obligatoriedad del depósito y la fecha en que el Registro Mercantil lo hace publicar, no es significativa esta incidencia respecto a las cuentas presentadas.

**Artículo 45 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada:** “Los Administradores convocarán la Junta general para su celebración dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio con el fin de censurar la gestión social, aprobar en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado”.

**Artículo 84 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada en relación con el Artículo 218 de la Ley de Sociedades Anónimas:**

*“Art.84 Disposición general: en todo lo no previsto en esta ley, será de aplicación a las sociedades de responsabilidad limitada lo establecido en el capítulo VII de la Ley de Sociedades Anónimas.*

*Art.218 Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales se presentarán para su depósito en el Registro Mercantil de su domicilio social certificación de los acuerdos de la junta general de aprobación de las cuentas anuales(...)”*

**Artículo 365 del Reglamento del Registro Mercantil:** *“Los administradores de las sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, comanditaria por acciones y garantía recíproca, fondos de pensiones y, en general, cualesquiera otros empresarios que en virtud de disposiciones vigentes vengan obligados a dar publicidad a sus cuentas anuales presentarán estas para su depósito en el Registro Mercantil de su domicilio dentro del mes siguiente a su aprobación”.*

### **3.1.2.3 Libros oficiales**

Se han presentado para su legalización los libros oficiales de la sociedad “INVERSIONES EN ARTE Y NATURALEZA, S.L.”, hoy “ARTE Y NATURALEZA GESPART, S.L.”, que a continuación se relacionan:

Ejercicio 2003

Diario	
Nombre	Libro Diario.
Tipo	Mecanizado y sellado por código de barras.
Fecha de presentación	30 de noviembre de 2004.
Fecha Legalización	7 de diciembre de 2004.
Legalización por	Registro Mercantil de Madrid.
Número de folios	65.
Fecha apertura	Apertura. 1/01/2003.
Fecha cierre	31/12/2003. Regularización y cierre.
Observaciones	Presentado fuera de plazo. La certificación de cierre está firmada y fechada el 1 de diciembre de 2004.

Balance	
Nombre	Libro Balance.
Tipo	Mecanizado y sellado por código de barras.
Fecha de presentación	30 de noviembre de 2004.
Fecha Legalización	7 de diciembre de 2004
Legalización por	Registro Mercantil de Madrid.
Número de folios	206.
Fecha apertura	Enero de 2003.
Fecha cierre	Diciembre de 2003.
Observaciones	Presentado fuera de plazo. La certificación de cierre está firmada y fechada el 1 de diciembre de 2004.

Ejercicio 2002

Diario	
Nombre	Libro Diario.
Tipo	Mecanizado y sellado por código de barras.
Fecha de presentación	11 de mayo de 2004.
Fecha Legalización	14 de junio de 2004.
Legalización por	Registro Mercantil de Madrid.
Número de folios	30.
Fecha apertura	Apertura. 1/01/2002.
Fecha cierre	31/12/2002. Cierre.
Observaciones	Presentado fuera de plazo. La certificación de cierre está firmada y fechada el 1 de agosto de 2003.

Balance	
Nombre	Libro Balance
Tipo	Mecanizado y sellado por código de barras.
Fecha de presentación	11 de mayo de 2004.
Fecha Legalización	14 de junio de 2004.
Legalización por	Registro Mercantil de Madrid.
Número de folios	517.
Fecha apertura	Enero de 2002.
Fecha cierre	Diciembre de 2002.
Observaciones	Presentado fuera de plazo. La certificación de cierre está firmada y fechada el 1 de agosto de 2003.

Ejercicio 2001

Diario	
Nombre	Libro Diario
Tipo	Mecanizado y sellado por código de barras.
Fecha de presentación	11 de mayo de 2004.
Fecha Legalización	14 de junio de 2004.
Legalización por	Registro Mercantil de Madrid.
Número de folios	38.
Fecha apertura	1/01/2001.
Fecha cierre	31/12/2001.
Observaciones	Presentado fuera de plazo. La certificación de cierre está firmada y fechada el 1 de agosto de 2003. Según consta en las hojas la “fecha listado” es el 4 de agosto de 2003.

Balance	
Nombre	Libro Balance
Tipo	Mecanizado y sellado por código de barras.
Fecha de presentación	11 de mayo de 2004.
Fecha Legalización	14 de junio de 2004
Legalización por	Registro Mercantil de Madrid.
Número de folios	313.
Fecha apertura	Enero de 2001.
Fecha cierre	Diciembre de 2001.
Observaciones	Presentado fuera de plazo. La certificación de cierre está firmada y fechada el 1 de agosto de 2003. Según consta en las hojas la “fecha listado” es el 4 de agosto de 2003.

Ejercicio 2000

Diario	
Nombre	Libro Diario.
Tipo	Mecanizado y sellado por código de barras.
Fecha de presentación	30 de abril de 2001.
Fecha Legalización	12 de junio de 2001.
Legalización por	Registro Mercantil de Madrid.
Número de folios	250 folios según la anotación del Registro Mercantil.
Fecha apertura	1/01/2000.
Fecha cierre	31/12/2000.
Observaciones	Presentado en plazo. Sin firmar la declaración de cierre y fechada el 20 de junio de 2001. La fecha de listado que figura en los folios es el 20 de junio de 2001. El número de folios reales de que se compone el libro es de 190, más el folio donde figura el certificado de cierre. Los números de las páginas 189 y 190 están tachados con líquido corrector y renumeradas con los números 248 y 249. Igualmente, el folio correspondiente a la declaración de cierre, que se correspondería con el folio 191, así como el número de folios que se indicaba en la misma, están tachados con líquido corrector, sobrescribiendo el número 250.

Balance	
Nombre	Libro Balance
Tipo	Mecanizado y sellado por código de barras.
Fecha de presentación	30 de abril de 2001.
Fecha Legalización	12 de junio de 2001.
Legalización por	Registro Mercantil de Madrid.
Número de folios	20 folios según la anotación del Registro Mercantil.
Fecha apertura	Enero de 2000.
Fecha cierre	Diciembre de 2000.
Observaciones	Presentado en plazo. Sin firmar la declaración de cierre y fechada el 20 de junio de 2001. La fecha de listado que figura en los folios es el 20 de junio de 2001. El número de folios reales de que se compone el libro es de 42, más el folio donde figura el certificado de cierre. El folio correspondiente a la declaración de cierre, que se correspondería con el folio 43, así como el número de folios que se indicaba en la certificación, están tachados con líquido corrector, sobrescribiendo el número 20.

Ejercicio 1999

Diario	
Nombre	Libro Diario
Tipo	Mecanizado y sellado por código de barras.
Fecha de presentación	28 de abril de 2000.
Fecha Legalización	7 de junio de 2000.
Legalización por	Registro Mercantil de Madrid.
Número de folios	105 folios según la anotación del Registro Mercantil.
Fecha apertura	1/01/1999.
Fecha cierre	31/12/1999.
Observaciones	Presentado en plazo. Sin firmar la declaración de cierre. Los folios de que se compone el libro están paginados consecutivamente del 1 al 117, formándose por tanto el libro con 117 folios reales, más el folio donde figura la declaración de cierre. El folio correspondiente a la declaración de cierre, que se correspondería con el folio 118, así como el número de folios que se indicaba en la misma, están tachados con líquido corrector, sobrescribiendo el número 105.

Balance	
Nombre	Libro Balance
Tipo	Mecanizado y sellado por código de barras.
Fecha de presentación	28 de abril de 2000.
Fecha Legalización	7 de junio de 2000.
Legalización por	Registro Mercantil de Madrid.
Número de folios	71 folios según la anotación del Registro Mercantil.
Fecha apertura	Enero de 1999.
Fecha cierre	Diciembre de 1999.
Observaciones	Presentado en plazo. Sin firmar la declaración de cierre. Los folios reales de que se compone el libro ascienden a 85, más el folio donde figura la declaración de cierre. El folio correspondiente a la declaración de cierre, que tendría que ser el folio 86, así como el número de folios que se indicaba en la misma, están tachados con líquido corrector, sobrescribiendo el número 71.

Ejercicio 1998

Diario	
Nombre	Libro Diario
Tipo	Mecanizado y sellado por código de barras.
Fecha de presentación	30 de abril de 1999.
Fecha Legalización	28 de mayo de 1999.
Legalización por	Registro Mercantil de Madrid.
Número de folios	70.
Fecha apertura	1/01/1998.
Fecha cierre	31/12/1998.
Observaciones	Presentado en plazo.

Balance	
Nombre	Libro Balance
Tipo	Mecanizado y sellado por código de barras.
Fecha de presentación	30 de abril de 1999.
Fecha Legalización	28 de mayo de 1999.
Legalización por	Registro Mercantil de Madrid.
Número de folios	49.
Fecha apertura	Enero de 1998.
Fecha cierre	Diciembre de 1998.
Observaciones	Presentado en plazo.

Ejercicio 1997

Diario	
Nombre	Libro Diario
Tipo	Mecanizado y sellado por código de barras.
Fecha de presentación	30 de abril de 1998.
Fecha Legalización	15 de junio de 1998.
Legalización por	Registro Mercantil de Madrid.
Número de folios	45.
Fecha apertura	1/01/1997.
Fecha cierre	31/12/1997.
Observaciones	Presentado en plazo.

Balance	
Nombre	Libro Balance.
Tipo	Mecanizado y sellado por código de barras.
Fecha de presentación	30 de abril de 1998.
Fecha Legalización	15 de junio de 1998.
Legalización por	Registro Mercantil de Madrid.
Número de folios	40.
Fecha apertura	Enero de 1997.
Fecha cierre	Diciembre de 1997. Regularización.
Observaciones	Presentado en plazo.

Otros libros Oficiales

Libro de Actas	
Nombre	Libro de actas
Tipo	Hojas intercambiables.
Presentación	19 de febrero de 1998.
Fecha Legalización	20 de febrero de 1998.
Legalización por	Registro Mercantil de Madrid.
Número de Hojas	50.
Observaciones	Presentado en plazo. Escrito desde el anverso del folio 2, Acta de la Junta Universal de Socios de fecha 30 de junio de 1998, hasta el anverso del folio 30, siendo la última acta que se transcribe la correspondiente a la Junta Universal de Socios de fecha 30 de junio de 2005.

Libro Participaciones sociales	
Nombre	Libro de participaciones sociales
Tipo	Encuadernación en canutillo de plástico.
Fecha presentación	19 de febrero de 1998.
Fecha Legalización	20 de febrero de 1998.
Legalización por	Registro Mercantil de Madrid.
Número de Hojas	25.
Observaciones	Presentado en plazo. Folios escritos por una sola cara. Escrito desde el folio 2 con la anotación correspondiente a "García de Santiago, Alba M.", hasta el folio 13 con la anotación correspondiente a "Carrera Correa, Fernando Senen". La primera anotación que se realiza es de fecha 4 de noviembre de 1996-Constitución (anterior a la legalización).

No consta la existencia de otros libros oficiales, y según la información recabada del Registro Mercantil de Madrid, los últimos libros legalizados son los correspondientes al ejercicio 2003.

#### **3.1.2.4 Registros contables no oficiales**

Como se describe más adelante en este informe, esta Administración Concursal ha identificado la existencia de determinados registros contables no incluidos en los libros oficiales de contabilidad, encaminados a registrar transacciones fundamentalmente consistentes en el pago de comisiones a la red comercial no soportados con la documentación exigida por la legislación fiscal y mercantil así como determinados contratos de mandato, denominados “bilaterales”, que no se encontraban incluidos en los circuitos formales de la Sociedad.

#### **3.1.3. Juicio sobre la llevanza de la contabilidad**

A juicio de la Administración Concursal, los registros contables de la Sociedad no presentan adecuadamente la situación patrimonial y financiera y de sus operaciones conforme a los principios contables generalmente aceptados, por los siguientes motivos:

- El método contable utilizado por la Sociedad para los contratos de mandatos y contratos de constitución de patrimonio artístico no está acorde con los principios contables generalmente aceptados.
  - En el pasivo del Balance de la Concursada no se reflejan las deudas contraídas con los clientes, como consecuencia de la firma de contratos con opción de compra irrevocable, los cuales constituyen un pasivo exigible cierto.
  - Del mismo modo en el activo de la Sociedad no se incluye el valor de las obras asignadas a los clientes en operaciones de venta con pacto de recompra garantizado.
  - Asimismo en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Sociedad no se reflejan los gastos financieros de la operación.

Un detalle del método usado por la Concursada de contabilización de los contratos se muestra en otras secciones de este informe. En ese mismo apartado se muestran los criterios que debería haber usado la Sociedad para la contabilización de los contratos.

- La mayor parte de la cifra de ingresos de la Concursada, procedía de anotaciones contables procedentes de operaciones no acreditadas, es decir, de asientos contables que no se correspondían con ninguna transacción. Las principales implicaciones son que:
  - Los ingresos reflejados en la Cuenta de Resultados no refleja la imagen fiel de la actividad de la Sociedad.
  - El resultado (beneficio) que presenta la Cuenta de Resultados de la Sociedad, ha sido generado de forma artificial y no se corresponde con el resultado que hubiese obtenido la Sociedad si se hubiesen reflejado los ingresos de forma acorde con los principios contables generalmente aceptados, lo cual hace que el Balance de la Sociedad no muestre una imagen fiel del patrimonio de Arte y Naturaleza Gespart S.L.
- Anotaciones contables encaminadas a cerrar la contabilidad. La Concursada realizaba determinadas anotaciones contables cuyo objetivo era el de cerrar la contabilidad, reflejando una situación patrimonial y de resultados determinados.

- La Concursada realizaba determinadas anotaciones contables, procedentes de operaciones no acreditadas, cuyo fin era el de cerrar la contabilidad y presentar una imagen patrimonial y de resultados determinados.
- Se ha detectado que la Concursada venía usando de manera habitual registros contables auxiliares no reflejados en los libros oficiales. Las principales implicaciones son:
  - La gastos que muestra la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Concursada no refleja los gastos en los que realmente ha incurrido la Concursada, por lo cual el resultado mostrado por la Concursada en sus cuentas anuales no es reflejo de la imagen fiel de la Sociedad
  - Se registraban contratos denominados “bilaterales”, la realidad de cuyas transacciones no se encuentra totalmente acreditada.

No obstante lo anterior, debido a las grandes deficiencias de control interno detectadas no podemos tener seguridad de que no existan otras incidencias e incumplimientos contables que fuesen relevantes a efectos de los estados financieros de todos los ejercicios tomados en su conjunto.

### **3.1.3.1 Método de contabilización de los contratos utilizado por la Sociedad**

Así como existen diferencias significativas en los diferentes contratos utilizados por la Sociedad, los cuales han sido descritos anteriormente, el método de contabilización seguido por la Sociedad es diferente para cada tipo de contrato.

#### **3.1.3.1.1 Contratos de mandato**

El registro contable de los mandatos de compra consiste en la contabilización de una entrada de tesorería (activo) por el valor del importe entregado por el “Mandante”, registrando como contrapartida un depósito recibido (pasivo), que genera un compromiso con el cliente. Las obras adquiridas por el “mandante” pueden ser obras que realmente se adquieran a terceros con motivo de dicho contrato o pueden ser obras propiedad de AyN las cuales están disponibles dentro de sus existencias.

En primer lugar, hay que hacer notar que la Sociedad en ningún momento, reconoce la venta de obras de arte sino que el tratamiento contable es el que corresponde a un depósito irregular.

En el momento en el que se registra el contrato “Mandato de compra” se procede a reflejar, mediante la utilización de cuentas de orden (no incluidas en los estados financieros de la sociedad), el importe del beneficio implícito calculado por la diferencia entre el precio fijado en el contrato “mandato de venta” y el importe aportado por el “mandante” en el mandato de compra. Esta contabilización es posible debido a que todos los contratos “mandato de compra” nacen asociados a un contrato “mandato de venta”

En el contrato “mandato de venta” se estipulan una serie de anticipos o pagos a cuenta de la posterior adquisición de la obra. Estos anticipos pagados con una determinada periodicidad ascienden al total de beneficio implícito. El pago de estos anticipos se realizaba con cargo a la cuenta depósitos recibidos dejando dicha cuenta descompensada debido a que en el momento inicial no se contabilizó el valor de reembolso total como pasivo de la Sociedad.

Al llegar la fecha fijada en el “mandato de venta” como fecha máxima para la venta de la obra, AyN adquiriría las obras del “mandante” entregándole el valor inicial aportado por éste cancelando así el depósito recibido contabilizado a raíz del contrato “mandato de compra” .

AyN, independientemente a que se realizara una venta a terceros o adquiriera ésta la obra del “mandante” emitía una factura de comisión de intermediación la cual generaba una venta contable que realmente no existía ya que realmente, no se cobraba. De esta manera se registraba un cobro el cual no suponía ninguna entrada de tesorería, ajustándose ese cobro no acreditado mediante asientos de pequeños importes que retrocedían la entrada de tesorería rebajando el saldo de pasivo de depósitos recibidos de clientes.

Fases de contabilización de los contratos de mandatos:

Ejemplo:

- Valor mandato de compra : 1200€
- Valor de recompra: 1560€

a) Firma del contrato del mandato de compra

Cta	Descripción	Debe	Haber
570 / 572	Tesorería	1.200	
561	Depositos recibidos a corto plazo		1.200
9000	Pagarés anticipos mandatos	360	
8000	Pagarés mandatos		360

En el momento en que se recibe el importe aportado por el mandante, la Sociedad procede a contabilizar la entrada de tesorería, reflejando la deuda por el depósito recibido. En las cuentas de orden 800 y 900 la Sociedad registra los beneficios implícitos de la operación fijados por la diferencia entre el precio de venta y el precio de recompra. Dichas cuentas no tienen reflejo en los estados financieros de la Sociedad, siendo su utilidad de simple control de gestión.

b) Pago de Beneficios pactados en el mandato de venta

Cta	Descripción	Debe	Haber
561	Depositos recibidos a corto plazo	360	
570 / 572	Tesorería		360

En el mandato de venta (anexo II de los contratos) se fija el importe y los plazos en los cuales se deben realizar los pagos de los beneficios implícitos en la operación. Dichos pagos son considerados como anticipos del precio de recompra fijado en el contrato.

La salida de tesorería registrada por la Sociedad en el pago de los beneficios implícitos tiene como contrapartida la cuenta de depósitos recibidos en la que se contabilizó en el momento de la firma del Mandato de compra la totalidad del importe aportado por el cliente. Al no haberse registrado en el momento inicial la deuda por el valor de reembolso (precio de recompra), la cuenta de depósitos recibidos queda descompensada por el registro en esta cuenta del pago de los beneficios implícitos.

c) Finalización del contrato a la fecha límite del mandato de venta

Cta	Descripción	Debe	Haber
561	Depositos recibidos a corto plazo	1.200	
570 / 572	Tesorería		1.200

Al alcanzar la fecha límite para la venta fijada en el contrato “mandato de venta”, AyN retorna al mandante el importe aportado inicialmente independientemente de si se ha conseguido o no vender en el mercado la obra del mandante. La devolución del importe aportado se realiza registrando la salida de tesorería con contrapartida en la cuenta de depósitos recibidos. Esta situación quedaba tan solo compensada por la continua generación de fondos por la firma de nuevos contratos. Situando la operativa en un caso extremo en que la Sociedad tan solo dispusiera de un contrato, esta registraría un déficit patrimonial por la diferencia entre el precio de recompra y el precio de adjudicación.

Los saldos de las cuentas utilizadas en el registro de estas operaciones sería por tanto, como sigue:

	Tesorería		Depósitos	
	Debe	Haber	Debe	Haber
Mandato de compra	1.200			1.200
Beneficios pactados		360	360	
Cancelación del contrato		1.200	1.200	
		<u>Saldo = 360</u>	<u>Saldo = 360</u>	

Como se puede observar, como consecuencia del tratamiento contable llevado a cabo y como resultado del abono de las revalorizaciones de los contratos, la cuenta de depósitos quedaba con un saldo deudor, que en la práctica consistía en una pérdida ya que no suponía un derecho de cobro exigible a nadie, y la tesorería quedaba con un saldo acreedor, esto es, el origen de los fondos utilizados para el pago de los “beneficios” era otro distinto al de la propia operación.

### 3.1.3.1.2 Contratos de constitución de patrimonio artístico (“CPA”)

Este tipo de contrato genera una venta por el valor de las cuotas anuales efectuadas por el comprador de patrimonio artístico. Se trata de una operación de compraventa de obras de arte con una cláusula de recompra. Al inicio de año, AyN contabiliza la venta por el importe de la cuota del año, la cual es cancelada dependiendo de la forma de pago (anual, semestral, trimestral, bimensual o mensual).

*Fases de la contabilización de los contratos “CPA”:*

a) Registro de la venta a la firma del contrato:

Cta	Descripción	Debe	Haber
430	Cliente	1.200	
700	Venta		1.008
475	Hacienda Pública acreedora por IVA		192

Ejemplo:

■ Cuota anual aportada: 1.200€

En este tipo de contratos, la Sociedad registra anualmente una venta por el valor del importe aportado por el cliente a modo de cuota anual. Dicha cuota puede ser pagadera con diferentes periodicidades dependiendo de la modalidad de pago elegida por el cliente (pago anual, semestral, trimestral, bimensual o mensual). La Sociedad independientemente de la periodicidad del pago registra la venta al inicio del año por la totalidad de la cuota anual, dejando pendiente de cobro la parte no abonada por el cliente.

b) Creación de efectos a cobrar.

Cta	Descripción	Debe	Haber
431	Efectos clientes	1.200	
430	Cliente		1.200

A inicio del periodo de devengo de la cuota, la Sociedad procede a registrar tantos efectos como pagos a realizar en el ejercicio (12 para los pagos mensuales, 4 para los trimestrales).

c) Cobro de los efectos.

Cta	Descripción	Debe	Haber
570 / 572	Tesorería	1.200	
431	Efectos clientes		1.200

*3.1.3.1.2 Contratos de cuentas en participación ("CP")*

Los contratos de cuentas de participación no generan efecto en la cuenta de explotación de la Sociedad, siendo su contabilización una entrada de tesorería con abono a una cuenta de depósitos recibidos. Los beneficios entregados al partícipe generan un cargo en la cuenta de depósitos entregados disminuyendo el pasivo de AyN.

*Fases de la contabilización de los contratos "CP":*

a) Contabilización a la firma del contrato.

Cta	Descripción	Debe	Haber
570 / 572	Tesorería	1.200	
171	Depositos recibidos a largo plazo		1.200

En el momento de la firma del contrato se procede al registro de la entrada de tesorería con contrapartida en la cuenta de depósitos recibidos a largo plazo. La cuenta de pasivo en la que se registra pertenece al pasivo a largo plazo debido a que en los contratos se estipula un mantenimiento mínimo de la inversión de 12 meses para poder acceder al cobro de los beneficios de la supuesta revalorización.

b) Contabilización del impuesto de transmisiones patrimoniales.

Cta	Descripción	Debe	Haber
631	Impuesto de transmisiones patrimoniales	12	
475	Hacienda Pública acreedora		12

A diferencia con el método de contabilización de los mandatos, la Sociedad registra el coste del impuesto de transmisiones patrimoniales debido a la inexistencia en el contrato de participación de la obligación de recompra, por lo que la obra u obras objeto del contrato, pasan a ser propiedad del partícipe. No obstante, como se ha mencionado anteriormente, no se registra ningún tipo de venta.

c) Contabilización del cobro del beneficio por supuesta revalorización de la inversión.

Cta	Descripción	Debe	Haber
171	Depositos recibidos a largo plazo	120	
570 / 572	Tesorería		120 (*)

(\*) suponiendo un beneficio del 10%

**3.1.3.1.3 Venta de obra**

El procedimiento de contabilización de las ventas de obra análogo a la contabilización normal de una venta, generando el efecto correspondiente en la cuenta de explotación.

Los apuntes contables utilizados para el registro de la venta y el posterior cobro son los siguientes:

a) Registro de la venta

Cta	Descripción	Debe	Haber
430	Clientes	1.200	
700	Ventas		1.008
475	Hacienda Pública acreedora por IVA		192

b) Contabilización del cobro

Cta	Descripción	Debe	Haber
570	Tesorería	1.200	
430	Clientes		1.200

### **3.1.3.2 Criterio contable a aplicar en el registro de las transacciones según las normas de contabilidad y los principios contables generalmente aceptados**

Nuestro entendimiento de la naturaleza o sustancia de las transacciones soportadas mediante los contratos de mandatos de venta (en adelante Mandatos) o los contratos de Constitución de Patrimonio Artístico (en adelante CPA) descritas anteriormente, es que ambos contratos constituyen ventas con compromiso irrevocable de recompra posterior. Por tanto, y desde un punto de vista meramente contable, consideramos que los mismos deben interpretarse como acuerdos de financiación donde la mercancía vendida (en nuestro caso, las obras de arte) da una apariencia de garantía sin ser la pieza clave sobre la que gira la transacción. Por consiguiente consideramos que estas operaciones deben ser contabilizadas de acuerdo a un concepto de depósito irregular.

Sobre la base anterior y de acuerdo a la normativa contable actualmente vigente, una venta con pacto de recompra posterior debe ser entendida, a efectos contables, como una financiación. Así, en el momento de inicio de cada transacción tanto para los mandatos como para los CPA, esto es en el momento de venta inicial de las obras de arte al cliente-inversor, AyN no debe registrar efecto alguno en la cuenta de resultados. En este momento de venta inicial de las obras de arte al cliente, que coincide con la captación de los recursos financieros por parte de la Sociedad, únicamente se podrían reclasificar las obras de arte relacionadas con la transacción desde la cuenta de activo en la que figuran a otra cuenta que indicase su situación especial de obras a recomprar, sin que tal reclasificación afecte a la cuenta de resultados de AyN.

AyN debería registrar un pasivo al valor de reembolso, esto es, al precio de recompra, una tesorería por el dinero aportado por el cliente y una cuenta de gastos a distribuir en varios ejercicios por la diferencia entre el precio de venta inicial y el de recompra final que representa el coste financiero de la deuda.

En este momento inicial de la operación es cuando AyN debe realizar la mejor estimación de la cuantía total a devolver al cliente-inversor, considerando el periodo de la inversión y la forma de reembolso. Una vez conocidos los flujos de cobros y pagos derivados de las operaciones completas de obtención de recursos financieros mediante la venta de obra de arte y de su devolución mediante el acuerdo de recompra irrevocable (importe estimado a entregar y cantidades recibidas del cliente-inversor), se deberá calcular el coste implícito o tasa efectiva de la operación. Una vez determinado este coste implícito o tasa efectiva de cada operación completa, AyN debe registrar en el pasivo del Balance de Situación la mejor estimación del importe a rembolsar al cliente-inversor tanto en el corto plazo como en el largo plazo e ir difiriendo contablemente y durante el periodo de vida estimado de la transacción el coste financiero de la misma.

3.1.3.2.1 *Referencias a literatura contable relacionada con las transacciones de los contratos de mandato y los “CPA” (Contratos de constitución de patrimonio artístico):*

A continuación detallamos la literatura contable vigente actualmente en España relacionada con transacciones de naturaleza similar a las operaciones que se materializan a través de los contratos de mandatos y CPA.

**Plan General de Contabilidad- Norma de valoración 5.g**

La venta con compromiso irrevocable de recompra ha de entenderse como una forma de obtención de recursos financieros. En este sentido, las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad, concretamente la norma de valoración 5 g *“Cuando por las condiciones económicas de una enajenación, conectada al posterior arrendamiento financiero de los bienes enajenados (entendida ésta como una forma de adquisición de activos), se desprenda que se trata de un método de financiación, el arrendatario deberá registrar la operación en los términos establecidos en el párrafo siguiente”*

*“Se dará de baja el valor neto contable del bien objeto de la operación reconociéndose simultáneamente y por el mismo importe el valor inmaterial. Al mismo tiempo deberá reconocerse en el pasivo la deuda total por las cuotas más el importe de la opción de compra; la diferencia entre la deuda y la financiación recibida en la operación se contabilizara como gastos a distribuir en varios ejercicios.” Del mismo modo el PGC en su norma de valoración 5 F establece que los gastos a distribuir en varios ejercicios se imputaran a resultados de acuerdo con un criterio financiero.*

**Principios contables de AECA- Ingreso (Documento 13, apartado 1.3.6)**

La venta con pacto de recompra supone la realización de la venta de un producto, habitualmente con cobro al contado, comprometiéndose el vendedor a volver a adquirir el mismo bien en una fecha posterior. Estas operaciones constituyen realmente operaciones de financiación con garantía real de las mercancías vendidas, motivo por el que AECA (Principios contables, documento 13 apartado 1.3.6) dice expresamente: *“No debe contabilizarse el ingreso cuando el vendedor al efectuar la venta se comprometa a readquirir el producto en una fecha posterior. Tales transacciones suelen suponer acuerdos de financiación con garantía real de las mercancías vendidas, y deben contabilizarse, en consecuencia, de conformidad con su naturaleza financiera.”*

**Principios contables de AECA- Pasivos financieros (Documento 18, apartado 1.4)**

En cuanto a la contabilización de los pasivos financieros el AECA en su documento 18 apartado 1.4 dice lo siguiente:

***Gastos de obtención de pasivos financieros. Definición***

*“Se entiende por gastos de obtención de pasivos financieros todos aquellos en los que directamente hubiera incurrido la entidad prestataria para la realización y formalización de la operación financiera. Incluyen por consiguiente, los relativos a la captación del pasivo y a la documentación jurídico-formal de la operación...”*

### **Contabilización de los gastos de obtención de pasivos financieros**

*“Aunque la naturaleza diversa, todos los gastos descritos suponen para el prestatario un mayor coste de la financiación recibida y, como tal, su tratamiento contable habrá de ser equiparable al de los gastos financieros de la operación..en consecuencia deberán formar parte de los costes a incluir en el calculo de la tasa efectiva de la operación”.*

#### **Boletín oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas (BOICAC). Consulta número 7 del BOICAC número 6. (Julio 1991)**

Consulta: Sobre la forma de contabilizar una cesión temporal de activos financieros ó adquisición de activos con pacto de retrocesión no opcional.

Respuesta: *“La adquisición temporal de activos o adquisición de activos con pacto de retrocesión no opcional, es una operación que se entiende que nace el día de su desembolso y vence el día en que se resuelve el citado pacto, por la recompra por el cedente de los mismos valores cedidos u otros de la misma clase.*

*Teniendo en cuenta que las cuentas anuales deben mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa, el fondo económico de la operación descrita debe prevalecer a efectos de registro contable sobre la forma jurídica que dicha operación revista; por lo tanto, debe considerarse que el comprador de los títulos concede un préstamo al vendedor de los mismos, produciéndose por los intereses devengados de los títulos o créditos iniciales la retribución del préstamo concedido, además de la conseguida por la diferencia del precio de recompra de los activos y el precio de adquisición. En consecuencia, tal operación debería registrarse por parte del comprador como la concesión de un crédito; debiendo además proporcionar información en la memoria sobre la operación.”*

#### **Boletín oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas (BOICAC). Consulta número 1 del BOICAC número 61. (Marzo 2005)**

Consulta: Sobre el tratamiento contable que debe aplicar una sociedad dedicada a la transformación de fincas en plantaciones agroforestales sostenibles, para la producción de madera mediante la plantación de árboles

Respuesta: *“... en primer lugar debe resaltarse que el tratamiento contable de las operaciones depende de la verdadera naturaleza económica que subyace en las mismas. Es decir, en el registro contable debe prevalecer el fondo económico de las operaciones sobre su forma jurídica, de tal manera que las cuentas anuales reflejen la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera y los resultados de la empresa.*

*En este sentido, será necesario analizar la operación en su conjunto para poder calificarla adecuadamente, de forma que del análisis del fondo económico y jurídico de los contratos suscritos con sus clientes y, del resto de elementos de juicio que concurran en las operaciones realizadas por la empresa, deberá valorarse si el supuesto de hecho suscitado en la consulta es una operación de venta o por el contrario se trata de operaciones de financiación, cuestión que este Instituto no puede entrar a valorar al limitarse sus competencias, en lo relativo a contestación de consultas contables, a emitir criterios interpretativos de carácter general.*

*A este respecto, y desde un análisis de carácter general se puede afirmar que para considerar contablemente que se ha producido la enajenación de un bien, será necesario que de las condiciones económicas de estas operaciones se desprenda que los riesgos y ventajas sustanciales inherentes a la propiedad del bien han sido efectivamente transmitidos*

*En aquellos contratos en los que no se hayan transmitido los riesgos y ventajas, por aplicación del principio de prudencia contenido en la primera parte del Plan General de Contabilidad (en adelante PGC), aprobado por Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, y que tiene carácter preferencial en nuestro derecho contable, habrá que considerar que estamos ante una operación financiera.*

*En particular, en aquellos contratos que contemplen una opción de venta a favor del cliente, y la correspondiente obligación de recompra para la empresa, debería analizarse adecuadamente el verdadero fondo económico de la operación, pudiéndose llegar a la conclusión de que lo que se produce es una operación financiera en la que un tercero (cliente) cede temporalmente recursos financieros a la sociedad, con la garantía de un activo (árbol), recibiendo en contraprestación una rentabilidad mínima.*

*El ejercicio de la opción por parte del cliente, desde un punto de vista económico racional, dependerá de cuál sea el valor de mercado de los árboles en dichas fechas. En este sentido, cabe pensar que si dicho valor no supera la rentabilidad garantizada, el cliente probablemente ejercerá su opción y, en consecuencia, la sociedad se verá obligada a recomprar los árboles.*

*En los casos en los que, de acuerdo con lo expuesto deba predicarse su carácter financiero, la empresa, en el momento inicial, deberá contabilizar la entrada de tesorería con abono a una partida que refleje la deuda por su valor de reembolso. En el activo deberían contabilizarse los intereses pendientes de vencimiento asociados a la operación, cuya imputación a la cuenta de pérdidas y ganancias deberá realizarse con arreglo al principio de devengo y de acuerdo con un criterio financiero”.*

#### *3.1.3.2.2 Modo de contabilización de los contratos de mandato según las normas de contabilidad y los principios contables generalmente aceptados*

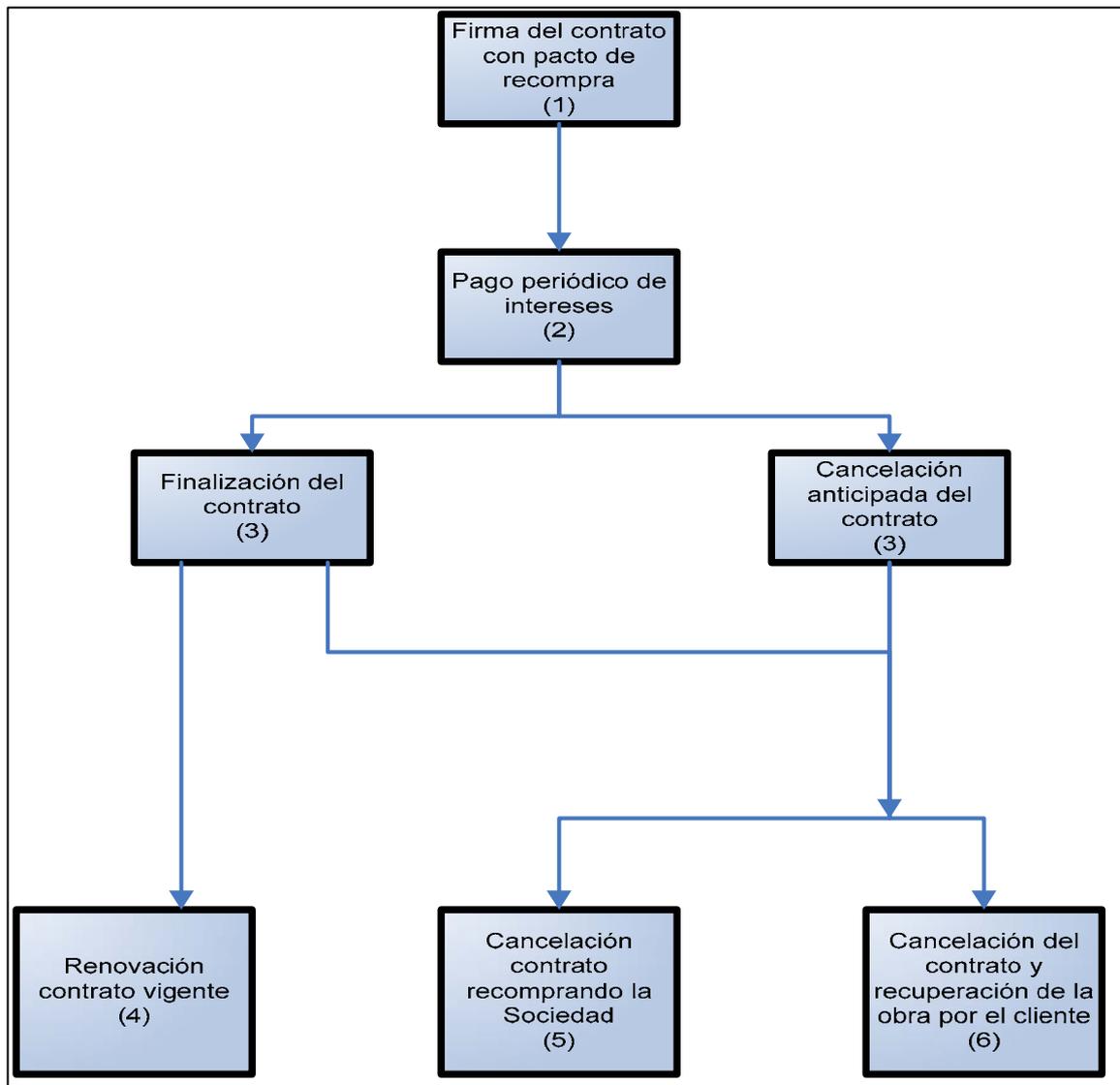
Como consecuencia de toda la anterior normativa contable, cabe concluir que con objeto de mostrar la imagen fiel requerida por los principios contables, el fondo económico debe prevalecer sobre la forma otorgada en las transacciones. En el caso particular de los Contratos de Mandato y CPA de la Sociedad, a nuestro juicio, tal y como se ha documentado anteriormente el fondo del asunto es que los mandatos de compra y de venta con pacto de recompra posterior, tienen una naturaleza de captación de fondos, a través de la cual, los clientes constituyen un depósito en la Sociedad, a la que conceden una financiación, a cambio de que al cabo de un número de años esta lo deuelva con una revalorización determinada, equivalente a la remuneración financiera del depósito efectuado, con una aparente garantía en las obras de arte que también aparentemente son el centro de la transacción.

A continuación se procederá a explicar de modo mas gráfico y visual el contenido de las normas de contabilidad aplicables a la contabilización de operaciones de venta con pacto de recompra. Debemos destacar que este tipo de contabilización es asimilable tanto para los contratos de Mandatos, como para CPA, puesto que, en ambos casos, existe un compromiso irrevocable de recompra

Se ha elaborado la operativa contable, marcada por la normativa contable, a seguir para una correcta contabilización de este tipo de operaciones.

En primer lugar se presenta un flujograma marcando cuales son las posibles opciones dependiendo de las decisiones tomadas:

Cuadro 92. Flujograma contabilización mandatos



A continuación procederemos a detallar los asientos a realizar, siguiendo los pasos marcados en el flujograma, mediante un ejemplo de un contrato con un valor aportado de 1.200 euros, una duración de dos años y un pacto de recompra por 1.380 euros.

1) Firma del contrato con pacto de recompra:

La correcta contabilización de esta operación se detalla a continuación a través de la explicación de un asiento tomado a modo de ejemplo.

Cta	Descripción	Debe	Haber
570	Tesorería	1.200	
270	Gastos a distribuir en varios ejercicios	180	
171	Deuda a Largo Plazo		1.290
561	Deuda a Corto plazo		90

En este asiento se debe registrar la entrada de tesorería, en el activo de la Sociedad, por el valor del importe aportado por el cliente. Respecto al pasivo que se genera por la aportación dineraria del cliente, debe ser registrado, según la normativa vigente, a valor de reembolso, o precio de recompra pactado en el contrato, separando la parte correspondiente al corto y al largo plazo. Al registrar en el pasivo el valor de reembolso y en el activo el valor de la aportación monetaria del cliente, se produce una diferencia de valor, que se corresponde con los beneficios o intereses que se generan en el periodo de tiempo pactado para la inversión. Estos beneficios o intereses, deben ser registrados en el activo de la Sociedad como un gasto a distribuir en varios ejercicios.

2) Pago periódico de los intereses o beneficios pactados en el contrato:

A continuación se presenta el asiento contable a realizar, siguiendo la normativa contable vigente.

Cta	Descripción	Debe	Haber
663	Gastos financieros	90	
270	Gastos a distribuir en varios ejercicios		90
561	Deuda a corto plazo	90	
570	Tesorería		73,8
475	Hacienda Pública acreedora retención IRPF		16,2

En los contratos firmados por la Sociedad se detallaban los plazos de pago de los beneficios implícitos por la revalorización de la obra. Dicha revalorización, siguiendo la normativa contable vigente, según el asiento a realizar a la firma del contrato, se encuentra registrada como un gasto a distribuir en varios ejercicios. En cada uno de los vencimientos, pactados en contrato, se procede a realizar el asiento ejemplo anterior, en el cual se refleja un gasto contable, con efecto en la cuenta de explotación, por el valor del interés pagado, actuando como contrapartida de dicho gasto, la cuenta de gastos a distribuir en varios ejercicios, que como ya hemos comentado contiene desde origen del contrato el total del interés a pagar por la Sociedad.

En el momento que se paga el interés al cliente, con una salida de tesorería, se debe dar de baja el pasivo por el valor de los intereses pagados, lo que se debe a que el pasivo registrado a inicio de la operación se contabilizó a valor de reembolso, lo cual significa que recogía, el valor de los intereses a pagar.

En el momento del pago del interés, se genera una obligación fiscal definida en la contestación a la consulta número 1923-04, realizada por la Dirección General de Tributos (DGT). Esta obligación fiscal se corresponde con la retención de IRPF de un 18%, a la cual se encuentra obligada la Sociedad que efectúe el pago del interés.

3) Finalización o cancelación anticipada del contrato por alguna de las dos partes implicadas en dicho contrato:

Como se puede apreciar en el flujograma mostrado al inicio de este apartado, en caso de producirse una cancelación anticipada, existe la posibilidad de recompra, de la obra garantía del contrato, por parte de la Sociedad (5), siendo también posible ejercitar el derecho de recuperación de la obra por parte del cliente (6). El tratamiento contable es diferente en cada una de estas situaciones como se comenta más adelante. En el caso en que el contrato alcance el momento final sin sufrir cancelación anticipada, se pueden dar las dos situaciones anteriormente enumeradas, así como una tercera situación, la renovación del contrato (4). A continuación se procede a describir cada una de las tres situaciones posibles en el momento final o cancelación del contrato.

4) Renovación del contrato vigente:

En caso de que el cliente solicite la renovación del contrato sin ampliación de la cantidad aportada, el asiento contable a realizar según la normativa es el siguiente:

Cta	Descripción	Debe	Haber
270	Gastos a distribuir en varios ejercicios	180	
171	Deuda a Largo Plazo		90
561	Deuda a Corto plazo		90

Mediante este registro se genera de nuevo un pasivo por el valor de los intereses pactados para el nuevo plazo de la renovación, contabilizando en el activo como contrapartida de este pasivo, un gasto a distribuir en varios ejercicios. Esta contabilización es prácticamente idéntica a la que se genera en el momento inicial del contrato, pero tan solo registrando los intereses, puesto que el principal ya se encuentra registrado en el origen del contrato.

5) Cancelación del contrato realizando la recompra de la obra por parte de la Sociedad oferente de dicho contrato:

En el momento de llegar al final del contrato, al existir el pacto de recompra, si el cliente opta por la cancelación del contrato y la recuperación del importe aportado, lo cual supone una recompra por parte de la Sociedad de la obra que actúa como garantía del contrato.

Cta	Descripción	Debe	Haber
171	Deuda a Largo Plazo	1.200	
570	Tesorería		1.200

Como se puede apreciar en el asiento anterior, en caso de finalización del contrato ejercitando el derecho de recompra por parte de la Sociedad, ésta debe registrarse la salida de tesorería por el valor aportado en el momento inicial por parte del cliente, debido a que la revalorización ya ha sido entregada mediante los pagos de intereses según los plazo del contrato. Dicha entrega de tesorería tiene como contrapartida la cancelación del pasivo por el valor del importe aportado en origen.

6) Cancelación o finalización del contrato con recuperación de la obra por parte del cliente:

Al finalizar el contrato o cancelando éste anticipadamente, existe la opción de que el cliente desee recibir la obra de arte que garantizaba la revalorización pactada. En estos casos, el asiento a realizar es el siguiente:

Cta	Descripción	Debe	Haber
171	Deuda a Largo Plazo	1.200	
570	Tesorería	180	
700	Venta		1.380

Como se puede apreciar en el asiento adjunto, en el momento de finalización del contrato, y entrega de la obra al cliente, se debe cancelar el pasivo contabilizado por el principal aportado en un inicio, el cual queda pendiente de devolución a la finalización del contrato. Por otro lado, el cliente debe retornar a la Sociedad el valor de los intereses pagados por anticipado, suponiendo este retorno una entrada de tesorería para la Sociedad. De adquirirse finalmente la obra por parte del cliente, la Sociedad contablemente debería registrar una venta, puesto que realmente se transmite la propiedad de manera definitiva.

### **3.1.3.3 Anotaciones contables procedentes de operaciones procedentes de operaciones que no responden a transacciones soportadas realmente**

La Concursada, venía haciendo anotaciones contables procedentes de operaciones que no responden a transacciones soportadas realmente, con el objeto de generar una cifra de ingresos que le permitiese dar un resultado positivo. Estas operaciones se corresponden a un ingreso llamado contablemente “venta VTCTA” y al ingreso de intermediación, ingreso que tendría su origen en la comisión de intermediación estipulada en los contratos de mandato, siempre y cuando la Sociedad vendiese la obra a terceros, la cual, por tanto, no debería haber sido registrada hasta que efectivamente se vendiese la obra a los terceros y que en la práctica no se cobraba nunca ya que, entre otras cosas, no se vendían finalmente a terceros.

#### **3.1.3.3.1 Operaciones VTCTA**

La Sociedad, debido a la imposibilidad de generar una cifra de negocio que fuese capaz de absorber la totalidad de los gastos generados, de instrumento mediante un ingreso llamado “venta VTCTA”, que no se corresponde con ninguna transacción física ni monetaria, el cual le permitía generar una cifra de negocio que sobre el papel era, capaz de cubrir todos los gastos registrados en la contabilidad oficial de la Concursada y generar un resultado positivo.

El procedimiento de contabilización de estos ingresos VTCTA era análogo a la contabilización de una venta, generando el efecto correspondiente en la cuenta de explotación.

Los apuntes contables utilizados para el registro de estas operaciones eran los siguientes:

(A modo de ejemplo se supone una operación VTCTA de 1.200 euros)

Cta	Descripción	Debe	Haber
430	Clientes	1.392	
700	Ventas		1.200
475	Hacienda Pública acreedora por IVA		192

Cta	Descripción	Debe	Haber
561	Depósitos recibidos	1.392	
430	Clientes		1.392

Como puede observarse con el primer asiento la Concursada se generaba un ingreso (efecto positivo en la cuenta de resultados) y una cuenta de clientes a cobrar (incremento de activo), así como una cuenta acreedora por IVA. Con el segundo asiento, la Sociedad eliminaba las cuentas de clientes a cobrar, mediante una anotación al haber de la mencionada cuenta, cuya contrapartida era una anotación al debe de la cuenta de depósitos recibidos (decremento del pasivo), siendo el efecto neto de este artificio contable el siguiente:

- Generación de un ingreso meramente contable con el cual poder absorber parte de los gastos de la contabilidad oficial de la concursada, y así mostrar en la contabilidad oficial un resultado positivo, registrando un incremento del patrimonio de la empresa que no se corresponde con un beneficio real.
- Disminución, contablemente, del pasivo de la Concursada, presentando así en los balances oficiales de la Concursada una deuda menor con sus acreedores (clientes, inversores de la Sociedad).
- La Concursada se generaba una cuenta acreedora con la Hacienda Pública, es decir como consecuencia de estas operaciones la Concursada realizaba pagos a la Hacienda Pública por un IVA que realmente no estaba girado.

#### 3.1.3.3.2 Operaciones de Intermediación

La Sociedad, debido a la necesidad de generar ingresos para absorber la totalidad de los costes reflejados en la contabilidad oficial y dar un resultado positivo, la concursada facturaba las comisiones de intermediación derivadas de los mandatos de venta a través de las series de facturas identificadas con las letras INT, si bien según hemos sido informados, las mencionadas facturas nunca se enviaban a los clientes para su cobro.

El procedimiento de contabilización de estos ingresos de la serie de facturas INT era análogo a la contabilización de una venta, generando el efecto correspondiente en la cuenta de explotación.

Los apuntes contables utilizados para el registro de estas operaciones eran los siguientes:

(A modo de ejemplo se supone una operación INT de 1.200 euros)

Cta	Descripción	Debe	Haber
430	Clientes	1.392	
700	Ventas		1.200
475	Hacienda Pública acreedora por IVA		192

Cta	Descripción	Debe	Haber
570	Caja	1.392	
430	Clientes		1.392

Cta	Descripción	Debe	Haber
561	Depósitos recibidos	1.392	
570	Caja		1.392

Como puede observarse con el primer asiento la Concursada se generaba un ingreso (efecto positivo en la cuenta de resultados) y una cuenta de clientes a cobrar (incremento de activo), así como una cuenta acreedora por IVA. Con el segundo asiento, la Sociedad eliminaba las cuentas de clientes a cobrar con la contabilización del cobro de esta operación mediante una anotación al debe de la cuenta de caja, lo cual sería correcto siempre y cuando la operación hubiese existido.

La Concursada posteriormente realizaba un nuevo asiento, con el cual se eliminaba el cobro mediante una anotación al haber de la cuenta de caja y cuya contrapartida era una anotación al debe de la cuenta de depósitos recibidos (decremento del pasivo), el efecto neto de este tratamiento contable era el mismo que el logrado mediante las operaciones VTCTA:

- Generación de un ingreso meramente contable con el cual poder absorber parte de los gastos de la contabilidad oficial de la concursada, y así mostrar en la contabilidad oficial un resultado positivo, registrando un incremento del patrimonio de la empresa que no se corresponde con un beneficio real.
- Disminución del pasivo de la Concursada, por un mero apunte contable, presentando así en los balances oficiales de la Concursada una deuda menor con sus acreedores (clientes, inversores de la Sociedad).
- La Concursada se generaba una cuenta acreedora con la Hacienda Pública, es decir, como consecuencia de estas operaciones la Concursada realizaba pagos a la Hacienda Pública por un IVA que realmente no había sido repercutido.

Del mismo modo, ha de destacarse la magnitud y gran efecto de estos ingresos meramente contables sobre la cuenta de resultados de la Sociedad, ya que estas operaciones tienen una trascendencia cuantitativa fundamental.

#### **3.1.3.4 Anotaciones contables encaminadas a cerrar la contabilidad**

La Concursada realizaba determinadas anotaciones contables, cuya única finalidad era la de adecuar la contabilidad oficial para que ésta diese la imagen patrimonial y financiera que los directivos deseaban.

Estas operaciones se utilizaban principalmente para conciliar las cajas y la cuenta de depósitos recibidos y la finalidad de las mismas, además de dar una determinada imagen patrimonial positiva, era la de paliar los descuadres que había en las cajas como consecuencia de las entradas y salidas de fondos no registradas en la contabilidad oficial.

La Concursada identificaban todas estas operaciones encaminadas a cerrar la contabilidad con la serie “.####” (es decir, identificaba los asientos con un punto, seguido de un número de varios dígitos, siendo #### un número).

Los apuntes contables utilizados para el registro de estas operaciones eran los siguientes

Cta	Descripción	Debe	Haber
561	Depósitos recibidos	Euros	
570	Caja		Euros

El principal efecto de este tratamiento contable con apuntes encaminados a cerrar la contabilidad de la Concursada es el siguiente:

- Disminución del pasivo de la Concursada, de una forma artificial, presentando así los balances oficiales de la Concursada una deuda menor con sus acreedores (clientes, inversores de la Sociedad).

#### **3.1.3.5 *Análisis del saldo de la cuenta de depósitos***

Como se ha podido venir observando en esta sección de este informe, la cuenta de depósitos, al final, es una cuenta “saco” que se ve afectada por una serie de anotaciones contables no regulares.

Nace por el haber como consecuencia de los contratos de mandato por el valor aportado por los clientes y se ve ajustada por distintas anotaciones contables, como sigue:

+ Depósitos recibidos:
- Pago de los “beneficios” de los contratos.
- Cancelación de clientes generados por operaciones no acreditadas VTCTA.
- Cancelación de la caja y clientes de operaciones de intermediación.
- Apuntes encaminados a adecuar la caja.
<hr/>
Depósitos recibidos mostrados en balance

#### **3.1.3.6 *Registros contables auxiliares no reflejados en los libros oficiales (Contabilidad no oficial)***

La Sociedad, venía usando de manera habitual, al menos desde el ejercicio 2004, primer ejercicio analizado por la Administración Concursal, registros contables auxiliares no reflejados en los libros oficiales. La mención a dicha contabilidad en este informe se realiza como “contabilidad no oficial”.

Tal y como se ha comentado con anterioridad, esta Administración Concursal es conocedora de esta contabilidad no oficial, no porque la misma fuera entregada voluntariamente por el Administrador Único de la Sociedad, sino por la detección de determinada documentación que no aparecía en los registros oficiales de contabilidad, la cual presentaba el sello de “contabilizado” con número de documento distinto del habitual.

El registro informático de esta contabilidad no oficial, se llevaba a través del programa de gestión “SP Contaplus” el cual se encontraba instalado en un ordenador, no conectado en red con el resto de ordenadores de la Concursada. A este ordenador tuvo acceso esta Administración Concursal tras solicitar auxilio judicial que el Juez concedió mediante Auto de 23 de enero de 2007.

A continuación se muestran los balances y cuentas de resultados extraídos de los registros contables del programa “SP Contaplus” (los de 2006 se encuentran registrados en un archivo auxiliar de “Excel”) para observar la magnitud de estos registros no contabilizados en los libros oficiales.

*Cuadro 93. Cuentas de explotación no oficiales correspondientes a los ejercicios 2004, 2005 y 2006.*

	2004	2005	2006
Ventas Netas	751	88	-
Aprovisionamientos	-	-	-
Margen Bruto	<u>751</u>	<u>88</u>	-
Otros Ingresos	17.339	-	-
Gastos de personal	(13.796.009)	(22.296.670)	(7.987.965)
Otros gastos de explotación	<u>(821.032)</u>	<u>(221.236)</u>	<u>(27.489)</u>
EBITDA	(14.598.951)	(22.517.818)	(8.015.454)
Dotaciones Amortización	-	-	-
Resultados de Explotación	<u>(14.598.951)</u>	<u>(22.517.818)</u>	<u>(8.015.454)</u>
Ingresos Financieros	-	-	-
Gastos Financieros	<u>(37.415)</u>	-	-
Resultados Financieros	<u>(37.415)</u>	-	-
Ingresos Extraordinarios	13.469	220	1.818
Gastos Extraordinarios	<u>(106.922)</u>	<u>(168.779)</u>	-
Resultados Extraordinarios	<u>(93.453)</u>	<u>(168.559)</u>	<u>1.818</u>
Resultado antes de impuestos	(14.729.819)	(22.686.377)	(8.013.636)
Impuesto Sociedades	-	-	-
Resultado después de impuestos	<u>(14.729.819)</u>	<u>(22.686.377)</u>	<u>(8.013.636)</u>

*Cuadro 94. Balances no oficiales correspondiente a los ejercicios 2004, 2005 y 2006.*

Activo	2004	2005	2006
Inmovilizado	1.504.942	1.673.640	1.703.660
Gastos a distribuir	862.857	1.119.582	1.119.582
Activo Circulante			
Existencias	6.460.051	11.128.397	11.805.537
Deudores	(35.636)	35.697	22.605
Hacienda Pública deudora	-	-	-
Empresas del grupo	1.582.180	1.716.043	1.716.043
Inversiones financieras	3.449	3.449	3.449
Tesorería	956.457	(32.070.046)	(40.377.689)
Ajustes periodificación	302.866	314.281	314.281
Activo Circulante	9.269.367	(18.872.179)	(26.515.774)
Total Activo	11.637.166	(16.078.957)	(23.692.532)

*Cuadro 4 Balances no oficiales correspondiente a los ejercicios 2004, 2005 y 2006.*

Pasivo	2004	2005	2006
Fondos Propios			
Capital	-	-	-
Reservas	-	-	-
Resultados negativos ej ant.	(19.765.634)	(34.495.452)	(57.181.830)
Perdidas y Ganancias	(14.729.819)	(22.686.377)	(8.013.636)
Movimientos de los socios	4.853.386	(503.518)	(503.518)
Fondos Propios	(29.642.067)	(57.685.347)	(65.698.984)
Acreeedores a largo plazo	-	-	-
Acreeedores a corto plazo	41.279.233	41.606.390	42.006.452
Total Pasivo	11.637.166	(16.078.957)	(23.692.532)

*Fuente Datos extracontables correspondientes a los ejercicios 2004, 2005 y 2006.*

Del análisis de estos registros contables auxiliares no reflejados en los libros oficiales se pueden extraer, principalmente, las siguientes conclusiones:

- La Concursada no reflejaba en su contabilidad oficial una serie de contratos, que en el “argot” de la Sociedad, eran conocidos como contratos bilaterales.
- La contabilidad oficial de la concursada no reflejaba determinados gastos, entre los cuales destacarían las comisiones pagadas a directivos y comerciales de la Sociedad, que si se hubiesen registrado en la contabilidad oficial, hubiesen hecho que el resultado de la Sociedad fuese de pérdidas, en lugar del beneficio mostrado. Este resultado negativo hubiese tenido su efecto en los fondos propios de la Concursada, los cuales hubiese sido negativos, y por tanto, hubiesen situado a la Sociedad en causa de disolución de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en su artículo 104.1.e.

Por otra parte, resulta paradójico, observar cómo el criterio para la contabilización de los contratos de mandatos bilaterales, en la contabilidad no oficial, no es el mismo que el seguido para la contabilización de los contratos de mandatos en la contabilidad oficial de la Concursada, aún más resulta curioso observar que en la contabilidad no oficial el criterio de contabilización es el ajustado a los principios contables generalmente aceptados, esto es, registrando los pasivos a valor de reembolso (pacto de recompra), en lugar de al valor aportado por los clientes.

### ***3.1.3.7 Principales conclusiones sobre la contabilidad de la Concursada***

La principal conclusión sobre la contabilidad de la Concursada, es que el método contable y los registros contables utilizados por Arte y Naturaleza Gespart S.L. no proporcionan adecuadamente la situación de su patrimonio, de su posición financiera y de sus resultados conforme a los principios contables generalmente aceptados.

Los principios contables que la Concursada ha incumplido son los siguientes:

- **Principio de prudencia.** Principio con carácter preferencial en nuestra normativa contable. La Concursada vulnera de forma directa este principio al omitir en el pasivo el total de la deuda contraída con los clientes, como consecuencia de la firma de contratos con opción de recompra irrevocable, las cuales constituyen un pasivo exigible cierto, y por lo tanto debería ser registrado en el pasivo de la Concursada. Recordamos que el método usado por la Concursada para la contabilización de los contratos, tan solo reflejaba como deuda el importe aportado por los clientes y no los intereses que la Concursada se comprometía a pagarle,.
- **Principio de Registro.** La Concursada vulnera este principio al no recoger en sus libros oficiales determinadas operaciones que figuraban en un ordenador auxiliar.
- **Principio de uniformidad.** La Concursada vulnera este principio, ya que para operaciones similares, como son los contratos de mandatos y los contratos de CPA la Sociedad utiliza criterios distintos a la hora de contabilizar unos y otros.

## **3.2 Cuentas anuales, informes de gestión e informes de auditoría**

A continuación, se van a analizar las cuentas anuales, informes de gestión e informe de auditoría de los tres últimos ejercicios.

### **3.2.1 Consideraciones generales**

Tal y como se explica detalladamente en otro apartado de este informe, relativo al estado de la contabilidad del Deudor, a juicio de esta Administración Concursal, la contabilidad de Arte y Naturaleza Gespart S.L. no representa la imagen fiel del estado patrimonial y financiero y de sus resultados conforme a los principios contables generalmente aceptados, por los motivos anteriormente expuestos.

Ello implica que las Cuentas Anuales de la Concursada, que han sido formuladas por el órgano de Administración de la Concursada, y aportadas en el caso del ejercicio 2004 y 2005 junto con la Solicitud de Concurso, son a juicio de esta Administración Concursal inadecuadas, al no mostrar la imagen fiel de la situación patrimonial, ni de los resultados de la Concursada.

### **3.2.2 Ejercicio 2004**

A continuación se analizan los principales contenidos de las cuentas anuales, informe de gestión e informe de auditoría para el ejercicio 2004.

#### **3.2.2.1 Cuentas anuales e informe de gestión**

Las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2004 fueron formuladas por el Administrador único de la Sociedad, D. Guillermo García del Toro con fecha 31 de marzo de 2005, resultando las mismas aprobadas en la Junta General de Socios con fecha 30 de junio de 2005.

Las cuentas del ejercicio 2004 fueron auditadas por la firma de auditoría INFORFISCAL S.L. sociedad inscrita en el R.O.A.C (Registro oficial de Auditores de Cuentas), con el número S0918 por medio de su socio auditor D. Francisco Vives LLuria, emitiendo este el informe de auditoría con fecha 7 de junio de 2005.

#### **3.2.2.2 Informe de auditoría**

Cabe destacar que antes de realizar la auditoría de cuentas del ejercicio 2004, con fecha 15 de julio de 2004, la Sociedad INFORFISCAL, S.L., presentó informe de revisión limitada sobre la contabilidad a 30 de abril de 2004 de la Sociedad ARTE Y NATURALEZA GESPART, S.L., siendo las principales conclusiones de la mencionada revisión limitada las siguientes:

- Dicha revisión limitada no comprendía ni las cuentas anuales (balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria), ni el informe de gestión, no realizándose los cálculos necesarios de carácter provisional como el recuento de existencias, ni determinadas pruebas sustantivas como confirmación de saldos de terceros, etc.

- En la partida de inmovilizado financiero, se verificaron las aportaciones o desembolsos de sociedades en las que la Concursada tenía participación, Proyectos Artísticos Arte y Naturaleza, S.A., Arte y Naturaleza Ediciones, S.L., Gestión Unidades Calidad de Vida, S.A., Arte y Naturaleza Informática, S.L., como conclusión del auditor en dicha revisión sobre dicha partida de la masa activa, establece que se han encontrado diferencias importantes, ya que en la gran mayoría de participaciones se encuentran pendientes de desembolsar cantidades superiores al 75% y dichas participaciones no se encuentran elevadas a público, por lo que procede ajustar dichas diferencias o bien realizar las oportunas elevaciones a público de los desembolsos y ampliaciones de capital.
- En cuanto a los fondos propios, en este área se verificaron las cuentas de capital social y reservas, verificando que el capital social era coincidente con el escriturado y desembolsado, sin embargo, no se pudo verificar totalmente las reservas acumuladas, ya que la Sociedad, en su libro de actas tenía sin rellenar hasta la fecha dichos movimientos, por lo que no opinaron en cuanto a las mismas. Por parte de los auditores, se recomendó no retrasar más su cumplimentación.

En opinión de los auditores en el informe de auditoría limitada de fecha 15 de julio de 2004, la contabilidad salvo por las circunstancias descritas en los puntos anteriores y la no confirmación con los asesores legales externos de la Sociedad de posibles contingencias, expresaba en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad actualmente en Concurso.

Con fecha 7 de junio de 2005, la Sociedad INFORFISCAL, S.L., emitió informe de auditoría de cuentas anuales de la mercantil Concursada correspondiente al ejercicio auditado 2004. En dicho informe de auditoría el auditor incluye una salvedad, lo cual significa que según los auditores, excepto por el impacto de la única salvedad detallada, las cuentas anuales expresarían, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel de la situación de la compañía.

A continuación se transcribe íntegramente la salvedad incluida en el informe de auditoría.

*“Por ser el ejercicio 2004 el primer año que la Sociedad se somete a auditoría no hemos podido verificar las existencias finales del ejercicio 2003 sin que esta limitación haya podido ser salvada por procedimientos alternativos de auditoría”.*

### **3.2.3 Ejercicio 2005**

A continuación se analizan los principales contenidos de las cuentas anuales, informe de gestión e informe de auditoría para el ejercicio 2005.

### **3.2.3.1 Cuentas anuales e informe de gestión**

Las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2005, aparentemente, fueron formuladas por el Administrador único de la Sociedad, D. Guillermo García del Toro con fecha 31 de marzo de 2006, si bien hasta la fecha de emisión de este informe esta Administración Concursal no tiene constancia de que las mismas hayan sido sometidas a la aprobación de la Junta General de Socios y por consiguiente las mismas no se han depositado en el Registro Mercantil. Según fuimos informados por los letrados de la Concursada esta falta de aprobación de las cuentas por parte de la junta general de Socios, imposibilitando su depósito en el registro mercantil, ha sido la causa de que la Concursada no pudiese presentar una propuesta de convenio anticipado al estar inmersa la Sociedad en al menos una de las prohibiciones de las detalladas en el artículo 105 de la Ley Concursal.

Del mismo modo cabe reseñar que las mencionadas cuentas anuales no han sido objeto de auditoría. Asimismo, hay que destacar el hecho de que las mencionadas cuentas anuales no se hayan depositadas en el Registro Mercantil.

### **3.2.3.2 Informe de auditoría**

Como hemos mencionado anteriormente las cuentas anuales del ejercicio 2005 no han sido auditadas en ningún momento por la firma de Auditoría INFORFISCAL, S.L., ya que no se facilitó a la firma de auditoría el balance, la cuenta de resultados y la memoria ni el informe de gestión firmado por el Administrador Único de la concursada.

Un resumen de la evolución de las comunicaciones entre el auditor y la mercantil Concursada, sobre el estado de la Auditoría de cuentas anuales del ejercicio 2005, se muestra a continuación:

- Con fecha 19 de junio de 2006, mediante burofax, la Sociedad INFORFISCAL, S.L, comunicó a a D. Guillermo García del Toro, Administrador Único de la mercantil Concursada, que seguía a la espera de la entrega de las cuentas anuales y el informe de gestión del ejercicio económico correspondiente a 2005 de la Sociedad AyN, pero firmados, emplazándole a que las entregara firmadas en el plazo de una semana, con la finalidad de garantizar la integridad de las cuentas anuales y el informe de auditoría.
- Con fecha 26 de junio de 2006, (7 días después de la primera comunicación) mediante burofax, la Sociedad INFORFISCAL, S.L, realizó una nueva comunicación a D. Guillermo García del Toro, en la que se ponía de manifiesto que se seguía a la espera de la entrega de toda la información solicitada en fechas anteriores, advirtiendo que sin esas cuentas anuales e informe de gestión firmadas por el Administrador Único, no podía completarse la auditoría de cuentas del ejercicio 2005.
- Con fecha 4 de julio de 2006, el auditor comunicó al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, (ICAC), organismo dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, la situación en que se encontraba el desarrollo de su trabajo de auditoría de cuentas anuales de la mercantil Concursada, ante la negativa reiterada del administrador de AyN a entregar las cuentas anuales debidamente firmadas.

- El 18 de julio de 2006, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas respondió a los auditores siendo los principales puntos dispositivos los siguientes:
  - Los criterios de actuación del auditor de cuentas en situaciones similares a las planteadas por el auditor en fecha 4 de julio de 2006 se recogen en el BOICAC 12, número 1 y BOICAC 48, número 2, coincidentes con los recogidos en la Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de mayo de 2002 en un caso parecido, procediendo remitirse a dichas normas de los citados boletines.
  - El auditor, una vez requeridas las cuentas anuales y la documentación correspondiente de forma fehaciente y obtenerlas, con el fin de salvaguardar su responsabilidad ante cualquier instancia, deberá comunicar por escrito el estado de los trabajos realizados hasta ese momento, las causas y circunstancias que impidan la finalización del trabajo y la emisión del correspondiente informe de auditoría de cuentas anuales, así como, su renuncia a continuar el contrato de auditoría firmado, instando a que su nombramiento revocado por la junta general de socios de la entidad con su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil. Sin perjuicio, de que en el desarrollo del trabajo realizado se hubiesen detectados errores, irregularidades o incumplimientos de la normativa vigente.
  - Todas las actuaciones del auditor deberían quedar documentadas adecuadamente, con objeto de poder acreditarlas ante cualquier instancia y en cualquier momento, y a fin de salvaguardar su responsabilidad en relación con el cumplimiento del contrato de auditoría firmado, independientemente de las acciones legales que en vía civil puedan ejercitarse ante el incumplimiento por la entidad de sus obligaciones.
  - Por otro lado, el ICAC, informa que no ha lugar a dejar temporalmente en suspenso el trabajo de auditoría de un ejercicio contratado en firme e inscrito en el Registro Mercantil, máxime cuando ya han finalizado los plazos previstos legalmente de formulación, aprobación, verificación y depósito de las cuentas anuales, por el hecho de que los administradores de la entidad se nieguen a facilitar la documentación necesaria a este respecto sin ninguna causa justificada para ello e incumplimiento de forma reiterada sus obligaciones contractuales, sino que tal negativa supone una limitación al trabajo de auditor que impide su desarrollo y finalización. En la consulta número 2 del BOICAC número 48 se establece también a que la Ley de Auditoría de cuentas establece como infracción muy grave “el incumplimiento de la obligación de realizar una auditoría de las cuentas anuales de una entidad para que estaba contratado; es más implícitamente no se admite que el auditor pueda dejar de cumplir sus funciones de auditoría una vez contratado un trabajo de esta naturaleza, puesto que el artículo 16.2.a establece dicha infracción muy grave cuando el contrato está en firme.
- Con fecha 6 de septiembre de 2006 la Sociedad INFORFISCAL, S.L., emite un informe a los accionistas de AyN cuyos principales puntos son los siguientes:
  - Que, de forma reiterada y fehaciente se había comunicado al Administrador Único de la Sociedad que entregara las cuentas firmadas por él mismo correspondientes al ejercicio 2005, no habiendo sido efectuada dicha entrega a la fecha de comunicación, es decir, 6 de septiembre de 2006.

- Que, en el transcurso de los trabajos de auditoria, con la información limitada que disponían informan tanto al administrador como a los accionistas de algunos aspectos que consideran relevantes, que a continuación se mencionan:
  - o No se obtuvo información de determinadas cuentas de pasivo de la mercantil Concursada correspondientes al ejercicio 2005 por importe superior a 138 millones de euros, cuyos importen representan un 93% sobre el pasivo total de la Sociedad.
  - o Que, la compañía hasta la fecha había tratado los contratos de depósito como incremento patrimonial desde un punto de vista fiscal, concepto que no ha estado sujeto a retención en fuente, sin embargo, consultas realizadas a la Dirección General de Tributos, (consultas 1.879-05 y 1923-04), referidas a actividades en el sector de inversión en bienes tangibles venían en ambos casos a afirmar que cuando un contrato de esta naturaleza contiene un pacto de recompra explícito y determinado, se debe considerar como renta del capital mobiliario conforme al artículo 23 de la Ley 40/1998 del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, (IRPF) y del Real Decreto Legislativo 3/2004. Estas consideraciones analizadas obliga a la Sociedad a practicar retenciones por IRPF a razón del 15%, sin que hasta la fecha dichas retenciones se hayan practicado.
  - o Que, la mercantil concursada poseía una participación del 99% en la Sociedad Proyectos Artísticos Arte y Naturaleza, de la relación financiera con dicha sociedad, AyN poseía saldos deudores por importe total de 12 millones de euros, formados básicamente por 4,6 millones de euros en una cuenta corriente y 5 millones de euros en créditos a largo plazo. Según INFORFISCAL, dichos saldos son de dudoso cobro u dudosa realización, debiendo hacer una dotación a provisiones de todas esas partidas por importe total de los 12 millones de euros.
  - o Que, las recientes intervenciones judiciales de las principales compañías del sector AFINSA y FORUM FILATELICO ha creado una gran desconfianza en el sector de bienes tangibles lo que puede ocasionar graves consecuencias en la continuidad de la Sociedad.

Como conclusión en el informe a los accionistas de AyN, la Sociedad INFORFISCAL pone en conocimiento tanto al administrador único como a los accionistas, que el conjunto de errores o incidencias encontrados en el trabajo de auditoria, son superiores a los fondos propios de la Sociedad, por tanto, el Administrador único y los accionistas deberían plantearse a la mayor brevedad posible la posibilidad de una gran ampliación de capital que cubriera todas las posibles contingencias detectadas que se han mencionado en los puntos anteriores. Además, el auditor no opina del resto de las cuentas del ejercicio 2005, por no haber concluido su trabajo, por lo que en el informe mencionado establece que no se excluyen otros ajustes en relación con otras partidas.

Del mismo modo, se renuncia al contrato de auditoria que firmamos con ustedes en su día, instándole a que en la próxima Junta General de Accionistas sea incluida la renuncia al cargo de auditores de forma irrevocable, con la consiguiente inscripción en el Registro Mercantil.

- Con fecha 25 de septiembre de 2006, el administrador único mediante burofax, se dirige a la Sociedad INFORFISCAL, S.L., en relación al informe emitido por la citada sociedad con fecha 6 de septiembre de 2006. En el mencionado escrito el Administrador único de AyN requiere a los auditores para una reunión en horario flexible para los próximos días, afirmando que la práctica habitual al poseer un borrador de cuentas anuales y por razones legales es imperativo para la empresa contar con el correspondiente informe de auditoria lo antes posible. También le informa que proporcione copia de los correspondientes requerimientos, recibos o documentación acreditativa de las actuaciones correspondientes al ICAC.
  
- Con fecha 27 de septiembre de 2006, el administrador único mediante burofax, se vuelve dirigir a la Sociedad INFORFISCAL, S.L., ya que no recibió información en relación al escrito realizado el 25 de septiembre de 2006. En el citado escrito, insiste en que esta dilación temporal del envío de las cuentas anuales por el auditor impide a AyN cumplir con sus formalidades necesarias para efectuar el correspondiente depósito de cuentas anuales. Volviendo a remplazar a INFORFISCAL, S.L., a una reunión para las próximas fechas.
  
- Con fecha 27 de septiembre de 2006, INFORFISCAL, S.L., se dirige al Administrador único de AyN, D. Guillermo García del Toro para contestar a sus requerimientos, amén de otras cuestiones importantes, entre las que cabe destacar las siguientes:
  - INFORFISCAL, S.L., desde octubre del año 2005 venía reclamando de forma reiterada información de depósitos de los clientes tanto a corto plazo como a largo plazo, partidas que según los borradores que constan en la firma de auditoria, ascendían a un importe superior a 138 millones de euros, solicitando listado informático que detallara información de dichos depósitos, tales como números de contrato, identificación completa de la persona, titular, dirección, DNI, importe de depósito, fecha de constitución y vencimiento, etc. A fecha del presente escrito no se le han facilitado.
  
  - Tampoco, el auditor había obtenido información sobre como contabilizaban los depósitos mencionados, cuando vencían y reembolsaban el dinero al cliente, no conociendo partidas de la cuenta de pérdidas y ganancias información que revelara tal funcionamiento.
  
  - La obligación de INFORFISCAL, S.L. era auditar las cuentas anuales del ejercicio 2005, por lo que el deseo de revocación del nombramiento solo afectaba al ejercicio 2006.
  
  - Destaca una posible contingencia fiscal importante por las retenciones no efectuadas a los clientes cuando se les remuneraba.
  
  - Del mismo modo, destaca también las posibles dotaciones a provisiones por los saldos deudores con compañías del grupo.
  
  - Finalmente, afirma que mantener reuniones con AyN sin obrar en el poder de INFORFISCAL, S.L., la documentación tantas veces requerida no tenía ningún sentido, entendiendo que debe ser facilitada antes de mantener una reunión.

### **3.2.4 Ejercicio 2006**

A continuación se analizan los principales contenidos de las cuentas anuales, informe de gestión e informe de auditoría para el ejercicio 2006.

#### **3.2.4.1 Cuentas anuales e informe de gestión**

Esta Administración Concursal no tiene constancia de que la cuentas del ejercicio 2006 hayan sido formuladas por el Administrador Único de la Sociedad D. Guillermo Garcia del Toro.

Esta Administración Concursal presento con fecha 10 de abril de 2007 presento un escrito en el Juzgado de lo Mercantil numero 6 de Madrid, en el cual indicaba que la Administración Concursal no habia tenido conocimiento de que las cuentas anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2006 hayan sido formuladas por el Administrador Unico de la Sociedad, ni tampoco que esta Administración Concursal hubiese sido requerida para la supervisión a que hace referencia el artículo 46.2 de la LC, por lo que la Administración Concursal no habia podido cumplir con el mencionado requisito de supervisión

#### **3.2.4.2 Informe de auditoría**

Las cuentas anuales del ejercicio 2006 no han sido sometidas a auditoría de cuentas por parte de la Concursada.

### **3.3 Cambios significativos operados en el patrimonio**

El artículo 6.3.2º de la Ley Concursal establece la obligación del Concursado de acompañar el escrito de solicitud del concurso una memoria de los cambios significativos operados en el patrimonio con posterioridad a las últimas cuentas anuales formuladas y depositadas y de las operaciones que por su naturaleza, objeto o cuantía excedan del giro o tráfico ordinario del deudor.

El Deudor en la memoria presentada ante el Juzgado en la solicitud de concurso hace la siguiente mención de los cambios acaecidos en el patrimonio de la Concursada

*Las últimas cuentas anuales formuladas y depositadas de Arte y Naturaleza GESPART, S.L. corresponden al ejercicio 2004.*

*Las cuentas correspondientes al ejercicio 2005 se encuentran formuladas y firmadas por el administrador único, pero están pendientes de aprobación por la Junta General de Socios, dado que el auditor no ha concluido los trabajos e informes de auditoría previstos por la ley.*

*Puesto que las cuentas del ejercicio 2005 que se presentan junto con la solicitud de declaración de concurso, ya contienen las cifras del ejercicio anterior, damos por reproducidos los cambios significativos en el patrimonio desde el 31 de diciembre de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2005.*

*Respecto el periodo del 1 de enero de 2006 hasta la fecha actual, los cambios significativos en el patrimonio y las operaciones que por su cuantía o naturaleza excedan del tráfico ordinario de la empresa, han sido los siguientes:*

*1- Adquisición de los inmuebles que a continuación se relacionan.*

Situación Física	Municipio	Datos Registrales	Fecha	Valor Adquisición
Ntra. Sra del Pilar 1 pzas garaje 9,10 trastero nº5	Alcobendas	RP Alcobendas T1409, L1188, F157 Fincas 38.452, 38.568, 38.570, 45.358	10/05/2006	425.713,55€
Pº Don Carmelo 14	Ávila	RP Ávila, T1482,L315,F129 Finca:21.459	17/03/2006	258.435,20€
Capitán Boixareu Rivera Nº 113, Local 6-D	Guadalajara	RP Guadalajara T1381 L26, F208, Finca 2266	05/04/2006	311.000,00€
Capitán Boixareu Rivera 113 (accesos y oficinas)	Guadalajara	RP Guadalajara, T1933, L284, F91 Finca 2268	05/04/2006	1.526,00€
C/Cuarteles 2 Local A	Málaga	RP Málaga 4, T2340, L558, F81 Finca 1833-A	26/05/2006	384.708,47 €
C/Cuarteles 2 local Letra D	Málaga	RP Málaga 4, T2363, L581, F139 Finca 17.397	26/05/2006	300.506,05€
Modesto Lafuente 13 Entrepant Izq-	Palencia	RP Palencia 1, F15, T3089 Finca: 31.529	17/01/2006	300.506,05€
Modesto Lafuente 13 Entrepant Dcha	Palencia	RP Palencia 1, F18, T3089 Finca: 31.531	17/01/2006	300.506,05€
Cerro Butrera 5 Chalet	Pozuelo Alarcón	RP 1 Pozuelo, T1003, L996, F220 Finca: 11679	14/03/2006	2.163.644,00 €
Angelita Cavero 9	Madrid	RP Madrid 33, T1874, L412, F223 Finca:7801	25/05/06	6.500.000,00 €
Lagasca 38 1 Dcha	Madrid	RP Madrid 1, F94, L2791, Finca: 14.459	03/02/2006	1.706.874,00 €
Parcela IGS-6	Getafe	PR 1 Getafe, T1430, L663-1,F147 Finca 45.620	28/04/2006	9.785.000,00 €
				Desembolsados sólo 5.150.000,00 €

*2- Compraventa de la parcela Ind-G4 nº1-B, sita en Leganés, provincia de Madrid, inscrita en el Registro de la Propiedad nº2 de Leganés, Tomo 1528, Libro 686, Folio 216. Se adquirió en febrero de 2006 por un importe de 11.575.625,41€ más el IVA. Se vendió en octubre del mismo año por un importe de 12.561.153,00 € más el IVA correspondiente.*

Al ser las últimas cuentas depositadas las del ejercicio 2004, esta Administración Concursal, presenta un detalle del movimiento de los fondos propios reflejados en la contabilidad oficial de la Sociedad entre el 31 de diciembre de 2004 y el 31 de diciembre de 2006, es como sigue:

*Cuadro 95.: Movimiento de fondos propios a partir de la contabilidad oficial de Arte y naturaleza Gespart S.L.. entre 31 de diciembre de 2004 y de 31 de diciembre 2006*

	Capital Social	Reserva Legal	Reserva Voluntaria	Pérdidas y Ganancias	Total
31 de diciembre del 2004	<u>604.500,00</u>	<u>51.460,00</u>	<u>7.689,91</u>	<u>495.126,26</u>	<u>1.158.776,17</u>
Distribución de rtdo 2004	-	49.512,63	445.613,63	(495.126,26)	-
Resultado 2005	-	-	-	980.704,25	980.704,25
31 de diciembre del 2005	<u>604.500,00</u>	<u>100.972,63</u>	<u>453.303,54</u>	<u>980.704,25</u>	<u>2.139.480,42</u>
Distribución de rtdo 2005	-	19.927,37	960.776,88	(980.704,25)	-
Resultado 2006	-	-	-	(12.982.860,00)	(12.982.860,00)
31 de diciembre del 2006	<u>604.500,00</u>	<u>120.900,00</u>	<u>1.414.080,42</u>	<u>(12.982.860,00)</u>	<u>(10.843.379,58)</u>

*Fuente: Cuentas Anuales de la Concursada a 31 de diciembre de 200X y Estados financieros de la Concursada*

De nuevo recordar, que las cuentas anuales de la Sociedad no reflejan la imagen fiel del patrimonio de la Concursada.

### **3.4 Estados financieros intermedios**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3. L.C., el Deudor, si estuviese legalmente obligado a llevar contabilidad, acompañará estados financieros intermedios elaborados con posterioridad a las últimas cuentas anuales presentadas, en caso de que el deudor estuviese obligado a comunicarlos o remitirlos a autoridades supervisoras.

En base a la información que posee la Administración Concursal, el Deudor no está obligado a la presentación de los referidos estados intermedios.

### **3.5 Grupo de empresas**

En la memoria que acompaña a la solicitud de concurso, en el número IX se afirma:

*“La sociedad no ha formulado las cuentas anuales consolidadas por no estar obligada a ello, dado que no existe un grupo de empresas por no concurrir las situaciones previstas en el artículo 42 del Código de Comercio”.*

Dicho artículo 42, en su redacción por Ley 62/2003 obliga a formular las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados cuando exista grupo y existe grupo:

“Existe un grupo cuando varias sociedades constituyan una unidad de decisión. En particular se presumirá que existe unidad de decisión cuando una sociedad, que se calificará como dominante, sea socio de otra sociedad, que se calificará como dependiente, y se encuentre en relación con ésta en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Posea la mayoría de los derechos de voto
- b) Tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración
- c) Pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con otros socios, de la mayoría de los derechos de voto
- d) ....

A estos efectos, a los derechos de voto de la entidad dominante se añadirán los que posea a través de otras sociedades dependientes...”

En virtud de lo anterior la sociedad forma grupo con las siguientes sociedades:

#### **1. AYN EDICIONES**

Sociedad en la que participa con el 75% y cuyo objeto social es:

*“La edición y venta de cualquier tipo de publicaciones que contribuya a la difusión de la cultura en todas las manifestaciones por medio de toda clase de libros, revistas e ilustraciones, obras literarias y artísticas.”*

La actividad de la sociedad se ha centrado la edición de facsímiles, para su venta a terceros y a AYN, a esta última a precio presupuestado o a precio de coste si éste último era inferior.

En los tres últimos ejercicios, en media, AYN ha supuesto el 43,86% de las ventas totales de AYN EDICIONES.

Las principales de magnitudes de AYN EDICIONES, obtenidas de sus cuentas anuales son las que se detallan a continuación

<b>ANALISIS POR RATIOS DE AYN EDICIONES</b>					
Porcentaje de participación	75,00%				
	Año 2002	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006
Crecimiento Ventas	0,00%	141,65%	20,37%	46,71%	21,54%
Productividad	5,48	3,79	3,47	2,91	0,15
Cash-Flow	157.290,49	238.067,44	317.709,26	302.099,74	-323.802,60
Cash-Flow de Explotación	196.906,16	346.137,67	491.959,43	464.161,42	-310.177,40
Liquidez general	1,50	2,71	2,08	1,61	1,69
Liquidez inmediata	0,35	0,98	0,27	0,15	0,03
Ratio de Equilibrio: FONDO DE MANIOBRA	104.403,79	436.077,12	765.481,43	902.223,00	1.216.767,97
Rentabilidad Económica	23,47	32,69	20,28	11,52	6,21
Fondos Propios	108.229,16	342.957,23	653.146,22	939.157,93	1.132.083,23
Cifra Ventas			1.521.950,80	2.232.819,38	2.713.272,75
Modelo 347			1.477.514,17	3.073.084,44	3.528.791,80
Modelo 347 AYN			468.452,00	1.591.974,96	1.696.843,99
% Ventas AYN			31,71%	51,80%	48,09%
Valoración filial					1.406.418,03
Valoración % AYN					1.054.813,52

La sociedad a cierre del ejercicio 2006 contaba con un fondo de maniobra positivo y recursos propios positivos, con un ratio de liquidez inmediata muy bajo. La situación de concurso de su matriz ha determinado un deterioro de sU actividad, aumentando el ratio de impagados, teniendo dificultades de financiación, incluso mediante descuento de papel comercial y habiendo adquirido compromisos con proveedores para la realización de obra cuya venta estaba comprometida con AYN.

A efectos de valoración la Administración concursal ha ajustado un balance estimado por el Director de la compañía a 30-04-2007, eliminando los gastos de establecimiento y los gastos a distribuir en varios ejercicios y el inmovilizado inmaterial. El Director de la compañía ha estimado el valor de las existencias a 30-04-07 y se han dado de baja aquellas en curso que tendrán dificultades para su finalización. Atendiendo a estos criterios la valoración total de la sociedad a criterio de la Administración concursal es de 1.406.418,03 euros, por lo que aplicando de participación resulta un valor de esta inversión de 1.054.813,52

## 2 AYN INMOART. S.L.

Sociedad en la que participa con un porcentaje de 89,80% y cuyo objeto social es:

*“La promoción, construcción y venta de todo tipo de inmuebles. Compraventa de fincas, tanto rústicas como urbanas y alquiler de pisos, locales comerciales e industriales y plazas de garaje.”*

Los principales ratios de AYN INMOART son los que se detallan a continuación:

<b>ANALISIS POR RATIOS DE AYN INMOART</b>						
	89,80%					
Porcentaje de participación		Año 2002	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006
Crecimiento Ventas	0,00%	-88,16%	321,40%	-100,00%		
Productividad	5,16	6,56	16,71	0,00		
Cash-Flow	-119.932,21	62.649,90	154.295,23	-7.868,31		
Cash-Flow de Explotación	-83.680,33	98.467,59	-33.355,67	-2.148,74		
Liquidez general	0,56	0,71	1,02	0,98		
Liquidez inmediata	0,03	0,00	0,65	0,23		
Ratio de Equilibrio: FONDO DE MANIOBRA	-582.650,60	-272.394,17	4.962,38	-2.905,93		
Ratio de Equilibrio	-0,24	0,00	0,00	0,00		
Fondos Propios	-113.849,22	-98.663,96	4.962,38	-2.905,93		
Cifra Ventas	1.430.664,51	169.449,03	714.063,66	0,00		
Valoración filial						0,00

La sociedad tiene un fondo de maniobra negativo, un ratio de liquidez a corto muy bajo y recursos propios negativos.

La creación de esta sociedad obedece a un empleo de los fondos captados en inversiones, en sectores distintos del arte, en un intento de diversificar el riesgo.

La sociedad invirtió en una parcela en Ugena (Toledo) que vendió en el año 2004 a otra sociedad del grupo, GUNCAVI, habiendo permanecido inactiva desde dicha venta.

La Administración concursal valora en cero esta filial ante su situación de recursos propios negativos.

### 3 AYN DECORARTE S.L.

Sociedad en la que participa con el 69% y cuyo objeto social es:

*“La compraventa, promoción, parcelación y urbanización en general de fincas rústicas y urbanas y construcción de toda clase de obras públicas y privadas.”*

Sus ratios son:

<b>ANALISIS POR RATIOS DE AYN DECORART</b>					
Porcentaje de participación	69,00%				
	Año 2002	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006
Crecimiento Ventas	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Productividad	-0,05			0,00	
Cash-Flow	-42.721,39	-55,30	-2.677,97	-0,28	
Cash-Flow de Explotación	-25.491,16	-365,59	-137,85	-0,28	
Liquidez general	0,30	0,30	0,00	0,00	
Liquidez inmediata	0,00	0,04	0,00	0,00	
Ratio de Equilibrio: FONDO DE MANIOBRA	-128.236,04	-128.291,34	-162.146,69	-162.146,97	
Ratio de Equilibrio	-6,85	0,00	0,00	0,00	
Fondos Propios	-111.905,69	-112.064,01	-162.146,69	-162.146,97	
Cifra Ventas	0,00	0,00	0,00	0,00	
Valoración filial					0,00

La sociedad no ha tenido cifra de negocios en el periodo analizado y cuenta con un fondo de maniobra negativo y unos recursos propios negativos.

La Administración concursal valora en cero esta filial ante su situación de recursos propios negativos.

### 4 AYN INFORMATICA

Sociedad en la que participa con un 87% y cuyo objeto social es:

*“La compraventa, importación, exportación, comercialización, distribución, explotación y desarrollo de toda clase de maquinaria y utensilios relacionados con la informática.”*

Los ratios de esta sociedad son los siguientes:

<b>ANALISIS POR RATIOS DE AYN INFORMATICA</b>					
Porcentaje de participación	87,00%				
	Año 2002	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006
Crecimiento Ventas	0,00%	-35,81%	-92,33%	-100,00%	
Productividad	-0,02	-1,03	2,88	0,00	
Cash-Flow	-163.226,75	-135.818,10	2.531,06	2.531,06	
Cash-Flow de Explotación	-163.226,75	-120.922,10	1.447,30	0,00	
Liquidez general	0,32	0,05	0,00	0,00	
Liquidez inmediata	0,01	0,00	0,00	0,00	
Ratio de Equilibrio: FONDO DE MANIOBRA	-192.265,80	-324.855,70	-322.324,64	-322.324,64	
Ratio de Equilibrio	-26,33	0,00	0,00	0,00	
Fondos Propios	-185.230,47	-324.855,70	-322.324,64	-322.324,64	
Cifra Ventas	368.772,82	236.716,01	18.159,84	0,00	
Valoración filial					0,00

La sociedad cuenta con un fondo de maniobra negativo y unos recursos propios negativos.

Desarrolló actividad hasta el año 2003, obteniendo resultados negativos en todos los ejercicios analizados y disminuyó drásticamente su actividad en el ejercicio 2004, cesando en la misma en el ejercicio 2005

La Administración concursal valora esta participación en cero ante la existencia de recursos propios negativos.

## 5 AYN SOLCON S.L.

Entidad en la que participa con un 50% y cuyo objeto social es:

*“La multimedia, programación informática, edición electrónica y otros”*

Solamente hemos tenido acceso a datos del año 2002. La sociedad tiene cerrada la hoja de registro

<b>ANALISIS POR RATIOS DE AYN SOLCON</b>					
Porcentaje de participación	50,00%				
	Año 2002	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006
Crecimiento Ventas	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Productividad	2,59				
Cash-Flow	1.716,17				
Cash-Flow de Explotación	1.708,40				
Liquidez general	0,72				
Liquidez inmediata	0,35				
Ratio de Equilibrio: FONDO DE MANIOBRA	-5.228,60				
Fondos Propios	-1.105,98				
Cifra Ventas	27.540,87				
Valoración filial					0,00

La sociedad tuvo una cifra de ventas de tan sólo 27.000 euros en dicho ejercicio, su fondo de maniobra y sus recursos propios son negativos.

La Administración concursal valora esta participación en cero ante la existencia de recursos propios negativos.

## 6 AYN CULTURA Y VIDA, S.L.

Sociedad en la que participa en un 77% y cuyo objeto social es:

*“La compra, venta, representación, exposición, asesoramiento, intermediación en el comercio nacional e internacional como representante, agente o comisionista.”*

Posteriormente se añadió a dicho objeto:

*“La adquisición, cesión, transmisión y explotación de inmuebles”*

Los ratios de esta sociedad son:

<b>ANALISIS POR RATIOS DE AYN CULTURA Y VIDA</b>					
Porcentaje de participación	77,00%				
	Año 2002	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006
Crecimiento Ventas	0,00%	-67,93%	-50,50%	-52,01%	
Productividad	0,05	-0,63	-0,95	0,00	
Cash-Flow	-54.721,34	-39.071,57	-8.180,62	-1.823,74	
Cash-Flow de Explotación	3.781,34	3.586,12	33.443,91	994,81	
Liquidez general	0,25	0,19	0,06	0,05	
Liquidez inmediata	0,04	0,00	0,01	0,01	
Ratio de Equilibrio: FONDO DE MANIOBRA	-162.345,48	-200.050,51	-241.675,04	-243.498,78	
Fondos Propios	-157.392,82	-200.050,51	-241.675,04	-243.498,78	
Cifra Ventas	53.762,48	17.240,30	8.533,15	4.094,82	
Valoración filial					0,00

La sociedad cuenta con un fondo de maniobra negativo y unos recursos propios negativos. Su cifra de negocio ha disminuido progresiva y continuamente desde el ejercicio 2002 al ejercicio 2005.

La Administración concursal valora esta participación en cero ante la existencia de recursos propios negativos.

## 7 GUNCAVI S.L.

Entidad en la que participa con un 94% y cuyo objeto social es:

*“Compraventa, promoción y urbanización en general de fincas rústicas y urbanas. La construcción de toda clase de obras públicas y privadas”.*

La sociedad está desarrollando en la actualidad promociones en Ugena (Toledo) 2ª y 3ª fase de chalets adosados y en Serranillos un edificio de casas.

La promoción de Serranillos se encuentra vendida en un 69% y las de Ugena en el 76% la segunda fase y en el 65% la tercera fase.

Los ratios de esta sociedad son los siguientes.

<b>ANALISIS POR RATIOS DE GUNCAVI</b>					
Porcentaje de participación	94,00%				
	<b>Año 2002</b>	<b>Año 2003</b>	<b>Año 2004</b>	<b>Año 2005</b>	<b>Año 2006</b>
Crecimiento Ventas	0,00%	0,00%	0,00%	151,90%	-99,38%
Productividad		-0,89	1,53	0,00	0,00
Cash-Flow	0,00	-38.414,66	37.735,61	34.066,16	-160.549,30
Cash-Flow de Explotación	0,00	2.721,41	44.467,66	57.044,65	-146.726,70
Liquidez general	134,37	3,81	7,58	5,04	3,42
Liquidez inmediata	134,31	0,57	0,01	0,08	0,60
Ratio de Equilibrio: FONDO DE MANIOBRA	1.187.132,65	2.423.333,30	4.592.346,95	10.322.679,40	5.529.852,60
Fondos Propios	1.200.000,00	1.158.863,93	1.188.582,10	1.210.774,29	1.038.351,00
Cifra Ventas	0,00	0,00	752.913,22	1.896.586,97	11.710,10
Valoración filial					1.038.351,00
Valoración % AYN					976.049,94

Porcentaje de participación

94,00%

**Año 2002**

**Año 2003**

**Año 2004**

**Año 2005**

**Año 2006**

Crecimiento Ventas

0,00%

0,00%

0,00%

151,90%

-99,38%

Productividad

-0,89

1,53

0,00

0,00

Cash-Flow

0,00

-38.414,66

37.735,61

34.066,16

-160.549,30

Cash-Flow de Explotación

0,00

2.721,41

44.467,66

57.044,65

-146.726,70

Liquidez general

134,37

3,81

7,58

5,04

3,42

Liquidez inmediata

134,31

0,57

0,01

0,08

0,60

Ratio de Equilibrio: FONDO DE MANIOBRA

1.187.132,65

2.423.333,30

4.592.346,95

10.322.679,40

5.529.852,60

Fondos Propios

1.200.000,00

1.158.863,93

1.188.582,10

1.210.774,29

1.038.351,00

Cifra Ventas

0,00

0,00

752.913,22

1.896.586,97

11.710,10

Valoración filial

1.038.351,00

Valoración % AYN

976.049,94

Cuenta con unos fondos propios superiores al millón de euros, un fondo de maniobra de 5,5 MM de euros y un ratio de liquidez inmediata de 0,60.

Las promociones se encuentran prácticamente terminadas en su totalidad, siendo la más atrasada la 3ª fase y desarrollándose las ventas a un ritmo normal. Las viviendas vendidas se encuentran pendientes de entrega.

Analizado el coste de las existencias y los precios de venta se detecta la existencia de un posible beneficio, no muy elevado, al realizar las promociones. No obstante, dado que estas aún no se encuentran finalizadas, pudiendo producirse desviaciones de coste, la Administración concursal, aplicando un criterio de prudencia, opta por valorar esta sociedad en el importe de los recursos propios por lo que la participación, según el criterio de la Administración concursal tiene un valor de 976.049,94

## 8 AYN PROYECTOS ARTÍSTICOS, S.A.

Sociedad en la que participa con el 99%. Su objeto social es:

*“La compra, venta, edición, representación, exposición, asesoramiento e intermediación en el comercio minorista y mayorista, nacional e internacional, como representante, agente o comisionista, de toda clase de artículos de arte”.*

La sociedad ha sido la encargada de editar la obra gráfica con la que AYN captaba los fondos de sus clientes. Asimismo figuran en su activo las existencias de carpetas de Leyendas del Real Madrid.

En la actualidad ha dado de baja a la totalidad de su plantilla, mediante un ERE, y su maquinaria ha sido desmontada y se encuentra depositada en los almacenes de AYN.

Los ratios de esta sociedad son los siguientes

<b>ANÁLISIS POR RATIOS DE AYN PROYECTOS ARTÍSTICOS</b>					
Porcentaje de participación	99,00%				
	Año 2002	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006
Crecimiento Ventas					-35,42%
Productividad				1,39	-1,31
Cash-Flow				380.464,80	-2.991.905,67
Cash-Flow de Explotación				533.561,23	-3.003.434,77
Liquidez general				1,36	0,82
Liquidez inmediata				0,01	0,00
Ratio de Equilibrio: FONDO DE MANIOBRA				2.619.616,85	1.630.293,83
Fondos Propios				416.292,47	-3.369.706,17
Cifra Ventas				3.603.278,28	2.327.008,03
Valoración filial					0,00
Valoración % AYN					0,00

El cash flow de explotación es negativo y los fondos propios son negativos en 3,37 MM de euros. La sociedad ha cesado en su actividad. En su activo figuran las carpetas de Leyendas del Real Madrid valoradas en 3,92 MM de euros. De un total de, aproximadamente 40.000 carpetas hay terminadas 15.000 según manifestaciones de personal de su matriz.

Las restantes existencias se encuentran en fase de realización, teniendo diversos problemas que llevan a considerar que su terminación será problemática. Hasta ahora la sociedad ha recibido un préstamo de su matriz de 11,77 MM de euros, que ha empleado en su mayoría en la realización de este proyecto.

El precio fijado para la venta de estas carpetas, se estableció en 3.500 euros, nivel bastante inviable.

La Administración concursal rebaja dicho precio posible de venta, que hasta ahora ha sido minoritaria y en buena parte a la propia matriz en un 80% y considera una venta posible del 40% de las existencias terminadas, por lo que se valora, esta actividad, reducidos los posibles gastos en que pueda incurrirse en la comercialización, estimados en un 50% de la cifra de ventas. Los resultados de esta actividad se estiman en 2.100.000 euros.

AYN PROYECTOS ARTÍSTICOS es, a su vez, cabecera de un subgrupo de sociedades, todas las cuales forman grupo con AYN ya que ésta sociedad, de forma indirecta, a través de su participación en AYN PROYECTOS ARTÍSTICOS S.A. ostenta la mayoría de los derechos de voto en ellas. Para determinar el valor de la subdominante es necesario pues estimar el valor de estas compañías filiales.

Los datos de las filiales y la valoración de las mismas son los siguientes:

<b>AYN PROYECTOS EN TURNER</b>
--------------------------------

<b>Concepto</b>	<b>Total</b>
Inversión Realizada por AYN	123.152,50
C/C con AYN (deuda)	255.411,05
DEUDA FINANCIERA	
<b>TOTAL</b>	<b>378.563,55</b>

<b>AYN PROYECTOS EN AYN CONECART</b>
--------------------------------------

<b>Concepto</b>	<b>Total</b>
Inversión Realizada por AYN	5.700,00
C/C con AYN (deuda)	106.545,12
DEUDA FINANCIERA	106.545,12
PARTICIPACIONES GRUPO	0,00
Deuda Comercial	6.960,00
<b>TOTAL</b>	<b>119.205,12</b>

<b>AYN PROYECTOS EN AYN ART&amp; DESIGN</b>
---

<b>Concepto</b>	<b>Total</b>
Inversión Realizada por AYN	29.100,00
Financiación LP de AYN	
Financiación CP de AYN	
Intereses CP de préstamo AYN	
C/C con AYN (deuda)	18.348,00
DEUDA FINANCIERA	18.348,00
Participaciones en empresas grupo	
Provisión participaciones empresas grupo	
PARTICIPACIONES GRUPO	0,00
Deuda Comercial	-43.999,26
Pagos en B a las filiales	0,00
Canon Medicinae + pago comercial	
<b>TOTAL B 2002 a 2006</b>	<b>0,00</b>

<b>OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS DE AYN PROYECTOS</b>
---

<b>Mercury Commerce SL</b>	<b>Total</b>
Inversión Realizada por Proyectos	100.001,00
Valoración Administración Concursal	0,00

<b>Bosques Solares</b>	<b>Total</b>
Inversión Realizada por Proyectos	132.697,60
Valoración Administración Concursal	0,00

TURNER INVESTMENT se valora en función de los recursos propios, aplicando el porcentaje de participación. Se considera la integridad de dichos recursos propios ya que esta sociedad participa a su vez en 70% TURNER PUBLICACIONES, existiendo personas interesadas en adquirir ésta última participación, lo cual haría posible el mantenimiento de la integridad de dichos fondos propios. La participación de la filial en las sociedades AYN CONECTART S.L. y AYN ART DESIGN se valoran a cero por tener estas sociedades fondos propios negativos. Igualmente se consideran carentes de valor las inversiones en MERCURY COMMERCE S.L y en BOSQUES SOLARES.

Sumando el valor de la posible realización de existencias de Real Madrid Leyendas y descontando la necesaria provisión de las inversiones en AYN CONECTART, ART DESIGN, MERCURY COMMERCE Y BOSQUES SOLARES, los fondos propios de AYN PROYECTOS ARTISTICOS debieran corregirse al alza en 1.832.503 euros, pero continuarían siendo negativos por lo que la Administración concursal valora esta inversión en cero euros.

## **9 GASTRODOMO DE SAN MIGUEL, S.L.**

AYN tiene una participación del 23,25% en ésta sociedad cuyo objeto social es:

*“La actividad de restauración, venta, distribución al por mayor o al por menor de alimentos, libros, revistas, música, flores, menaje para el hogar.”*

*“La actividad inmobiliaria en toda su extensión”*

*“Elaboración de estudios de mercado”*

*“Prestación de servicios de creación de imagen, cursos, conferencias y organización de eventos culturales, científicos y sociales”*

AYN adquirió ésta participación por un coste total de 3.606.000 euros mediante una ampliación de capital con una prima de asunción por participación de 14,78 euros.

Aunque la valoración de esta participación, atendiendo a los fondos propios calculados a partir del balance cerrado a 31 de diciembre de 2005, corregido por los aumentos de capital producidos en 2005 y 2006, es inferior, la Administración Concursal fija el valor de esta participación en el importe total desembolsado, al entender que existen posibilidades de recuperar la misma.

En el cuadro siguiente es un resumen de las participadas, distinguiendo entre inversiones directas e indirectas, el valor de los fondos propios de las participadas y el valor asignado por la Administración concursal. En el caso de TURNER INVESTMENT, aunque sus fondos propios son positivos se considera a valor cero ya que la misma se integra en el grupo a través de AYN PROYECTOS ARTISTICOS, cuyos recursos propios resultan negativos.

## 10 CUADRO RECAPITULATIVO

*Cuadro 96.: Participaciones en empresas del grupo*

Nombre Filial	Tipo Participación	% Participación	Fondos Propios 31-12-05	Fondos Propios 31-12-06	Valor Admón. Concursal
AYN Ediciones	Directa	75,00%	-	1.132.083,23	1.054.813,52
Ars Magna	Indirecta	95,00%	-	-	-
AYN Inmoart	Directa	89,80%	(2.905,93)	-	-
AYN Decorart	Directa	69,00%	(162.146,97)	-	-
AyN Informática	Directa	87,00%	(322.324,64)	-	-
AYN Solcon	Directa	50,00%	-	-	-
Guncavi	Directa	94,00%	-	1.038.351,00	976.049,94
Consulting	Directa	98,00%	-	-	-
AYN Cultura y Vida	Directa	77,00%	(243.498,78)	-	-
Proyectos Artísticos	Directa	99,00%	-	(3.369.706,17)	-
AYN Conecart	Indirecta	95,00%	(28.686,77)	-	-
	Directa	5,00%	-	-	-
AYN & Art Design	Indirecta	97,00%	-	-	-
Turner Investment	Indirecta	95,01%	-	120.921,75	-
Gastródromo de San Miguel	Directa	23,25%	-	-	3.606.000,00
<b>Total</b>			<u>(759.563,09)</u>	<u>(1.078.350,19)</u>	<u>5.636.863,46</u>

*Fuente: Información facilitada por la compañía. Elaborado por la Administración Concursal*

*Cuadro 97.: Participaciones en empresas del grupo*

Nombre Filial	Tipo Participación	% Participación	Inversión	Valor Admón. Concursal	Diferencias
AYN Ediciones	Directa	75,00%	4.507,59	1.054.813,52	1.050.305,93
Ars Magna	Indirecta	95,00%	0,00	-	-
AYN Inmoart	Directa	89,80%	2.097,53	-	(2.097,53)
AYN Decorart	Directa	69,00%	2.073,49	-	(2.073,49)
AyN Informática	Directa	87,00%	26.294,27	-	(26.294,27)
AYN Solcon	Directa	50,00%	1.502,53	-	(1.502,53)
Guncavi	Directa	94,00%	1.128.000,00	976.049,94	(151.950,06)
Consulting	Directa	98,00%	2.944,96	-	(2.944,96)
AYN Cultura y Vida	Directa	77,00%	2.313,90	-	(2.313,90)
Proyectos Artísticos	Directa	99,00%	297.000,00	-	(297.000,00)
AYN Conecarte	Indirecta	95,00%	5.700,00	-	(5.700,00)
	Directa	5,00%		-	-
AYN & Art Design	Indirecta	97,00%	29.100,00	-	(29.100,00)
Turner Investment	Indirecta	95,01%	123.152,50	-	(123.152,50)
La Vieja Alacena SL			-	-	-
Arte e Naturaleza (Italia)			-	-	-
A & N Artistic Collections			-	-	-
Gastródromo de San Miguel	Directa	23,25%	3.606.000,00	3.606.000,00	-
			<hr/>	<hr/>	<hr/>
Total			<u>5.230.686,77</u>	<u>5.636.863,46</u>	<u>406.176,69</u>

*Fuente: Información facilitada por la compañía. Elaborado por la Administración Concursal*

*Cuadro 98.: Participaciones en empresas del grupo*

Nombre Filial	Tipo Participación	% Participación	Fondos		Valor Admón. Concursal
			Propios 31-12-05	Fondos Propios 31-12-06	
AYN Ediciones	Directa	75,00%	-	1.132.083,23	1.054.813,52
Ars Magna	Indirecta	95,00%	-	-	-
AYN Inmoart	Directa	89,80%	(2.905,93)	-	-
AYN Decorart	Directa	69,00%	(162.146,97)	-	-
AyN Informática	Directa	87,00%	(322.324,64)	-	-
AYN Solcon	Directa	50,00%	-	-	-
Guncavi	Directa	94,00%	-	1.038.351,00	976.049,94
Consulting	Directa	98,00%	-	-	-
AYN Cultura y Vida	Directa	77,00%	(243.498,78)	-	-
Proyectos Artísticos	Directa	99,00%	-	(3.369.706,17)	-
AYN Conecart	Indirecta	95,00%	(28.686,77)	-	-
	Directa	5,00%	-	-	-
AYN & Art Design	Indirecta	97,00%	-	-	-
Turner Investment	Indirecta	95,01%	-	120.921,75	-
Gastródomo de San Miguel	Directa	23,25%	-	-	3.606.000,00
<b>Total</b>			<u>(759.563,09)</u>	<u>(1.078.350,19)</u>	<u>5.636.863,46</u>

*Fuente: Información facilitada por la compañía. Elaborado por la Administración Concursal*

A continuación se inserta cuadro en el que constan los importes invertidos en filiales, exclusivamente en la toma de participaciones y los valores asignados por la Administración.

Nombre Filial	Tipo Participación	% Participación	Inversión	Valor Admón.	
				Concursal	Diferencias
AYN Ediciones	Directa	75,00%	4.507,59	1.054.813,52	1.050.305,93
Ars Magna	Indirecta	95,00%	0,00	-	-
AYN Inmoart	Directa	89,80%	2.097,53	-	(2.097,53)
AYN Decorart	Directa	69,00%	2.073,49	-	(2.073,49)
AyN Informática	Directa	87,00%	26.294,27	-	(26.294,27)
AYN Solcon	Directa	50,00%	1.502,53	-	(1.502,53)
Guncavi	Directa	94,00%	1.128.000,00	976.049,94	(151.950,06)
Consulting	Directa	98,00%	2.944,96	-	(2.944,96)
AYN Cultura y Vida	Directa	77,00%	2.313,90	-	(2.313,90)
Proyectos Artísticos	Directa	99,00%	297.000,00	-	(297.000,00)
AYN Conecarte	Indirecta	95,00%	5.700,00	-	(5.700,00)
	Directa	5,00%	-	-	-
AYN & Art Design	Indirecta	97,00%	29.100,00	-	(29.100,00)
Turner Investment	Indirecta	95,01%	123.152,50	-	(123.152,50)
La Vieja Alacena SL			-	-	-
Arte e Naturaleza (Italia)			-	-	-
A & N Artistic Collections			-	-	-
Gastródomo de San Miguel	Directa	23,25%	3.606.000,00	3.606.000,00	-
<b>Total</b>			<u>5.230.686,77</u>	<u>5.636.863,46</u>	<u>406.176,69</u>

Como resulta de dicho cuadro, en la toma de participación en otras sociedades AYN ha empleado 5,23MM de euros. A criterio de la Administración concursal y por las razones expuestas dichas inversiones pueden alcanzar un valor de 3,22 MM, por lo que se ha producido unas pérdidas por éste concepto de 2MM de euros.

En el siguiente cuadro se detallan las facilidades financieras concedidas a las filiales y los importes que, a juicio de la Administración concursal podrán ser recuperados, se incluye un resumen de los recursos totales empleados en filiales, tanto en la toma de participación como en las facilidades financieras concedidas.

Nombre Filial	Tipo Participación	% Participación	Deuda	Valor Admon Concursal	Diferencia
AYN Ediciones	Directa	69,00%	131.029,38	131.029,38	0,00
Ars Magna	Indirecta	87,00%	0,00	0,00	0,00
AYN Inmoart	Directa	50,00%	109.722,34	0,00	-109.722,34
AYN Decorart	Directa	94,00%	22.864,90	0,00	-22.864,90
AyN Informática	Directa	98,00%	285.389,68	0,00	-285.389,68
AYN Solcon	Directa	77,00%		0,00	0,00
Guncavi	Directa	99,00%	1.080.882,99	1.080.882,99	0,00
Consulting	Directa	95,00%	151.663,19	0,00	-151.663,19
AYN Cultura y Vida	Directa	5,00%	255.660,51	0,00	-255.660,51
<i>Proyectos Artísticos</i>	<i>Directa</i>	<i>97,00%</i>	<i>11.834.845,03</i>	<i>500.000,00</i>	<i>-11.334.845,03</i>
<i>AYN Conecarte</i>	<i>Indirecta</i>	<i>95,01%</i>	<i>113.505,12</i>	<i>0,00</i>	<i>-113.505,12</i>
	<i>Directa</i>	<i>0,00%</i>		<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
<i>AYN &amp; Art Design</i>	<i>Indirecta</i>	<i>0,00%</i>	<i>-25.651,26</i>	<i>0,00</i>	<i>25.651,26</i>
<i>Turner Investment</i>	<i>Indirecta</i>	<i>0,00%</i>	<i>255.411,05</i>	<i>255.411,05</i>	<i>0,00</i>
<i>La Vieja Alacena SL</i>			<i>263.880,84</i>	<i>0,00</i>	<i>-263.880,84</i>
<i>Arte e Naturaleza (Italia)</i>			<i>209.670,00</i>	<i>0,00</i>	<i>-209.670,00</i>
<i>A &amp; N Artistic Collections</i>			<i>282.982,07</i>	<i>0,00</i>	<i>-282.982,07</i>
Gastródromo de San Miguel	Directa	23,25%	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>			<b>14.971.855,84</b>	<b>1.967.323,42</b>	<b>-13.004.532,42</b>
<b>Total aportado</b>			<b>20.202.542,61</b>	<b>5.192.777,06</b>	<b>-15.009.765,55</b>

Destacamos el resumen, que considera los fondos empleados en las filiales, tanto en la toma de participación como en las facilidades financieras concedidas.

Considerando el valor de mercado estimado de las filiales conjuntamente con las posibilidades de recobro de las cantidades invertidas en apoyo financiero se ha producido una pérdida de recursos por la inversión en filiales de 15MM de euros.

A las cantidades anteriores hay que añadir las entregadas en efectivo y que no constan en la contabilidad, se detalla a continuación el importe entregado a cada una de las filiales.

Nombre Filial	Tipo Participación	% Participación	Pagos no oficiales
AYN Ediciones	Directa	69,00%	680.629,62
Ars Magna	Indirecta	87,00%	0,00
AYN Inmoart	Directa	50,00%	37.303,49
AYN Decorart	Directa	94,00%	6.762,84
AyN Informática	Directa	98,00%	136.340,09
AYN Solcon	Directa	77,00%	0,00
Guncavi	Directa	99,00%	52.138,69
Consulting	Directa	95,00%	0,00
AYN Cultura y Vida	Directa	5,00%	82.628,32
<i>Proyectos Artísticos</i>	<i>Directa</i>	<i>97,00%</i>	<i>129.135,12</i>
<i>AYN Conecarte</i>	<i>Indirecta</i>	<i>95,01%</i>	<i>0,00</i>
	<i>Directa</i>	<i>0,00%</i>	<i>0,00</i>
<i>AYN &amp; Art Design</i>	<i>Indirecta</i>	<i>0,00%</i>	<i>0,00</i>
<i>Turner Investment</i>	<i>Indirecta</i>	<i>0,00%</i>	<i>0,00</i>
<i>La Vieja Alacena SL</i>		<i>0,00%</i>	<i>0,00</i>
<i>Arte e Naturaleza (Italia)</i>		<i>0,00%</i>	<i>0,00</i>
<i>A &amp; N Artistic Collections</i>		<i>0,00%</i>	<i>0,00</i>
Gastródomo de San Miguel	Directa	23,25%	0,00
TOTAL			1.124.938,17
TOTAL INVERSIÓN FILIALES			21.327.480,78

El apoyo financiero que no constaba en la contabilidad suma un importe de 1,1MM de euros adicional. Por tanto los fondos totales empleados en filiales han sido de 21,32MM de euros, originando una pérdida de 16,13 MM de euros.

La inversión en filiales ha atendido, bien a asegurarse un suministrador a bajo coste, como en el caso de AYN EDICIONES y AYN PROYECTOS ARTISTICOS, lo cual ha impedido a estas sociedades que trabajaban para la matriz desarrollar proyectos propios con la adecuada independencia, bien a un intento de diversificación de la inversión, sin una planificación adecuada, por lo que buena parte, como hemos visto, de dichos proyectos de inversión no han llegado a buen fin.

Memoria de las principales decisiones y  
actuaciones de la  
Administración Concursal

## **4 Memoria de las principales decisiones y actuaciones de la Administración Concursal**

El Juez en el Auto de admisión a trámite del concurso de fecha 5 de Diciembre de 2006, designó en su parte dispositiva como administradores concursales:

- Al abogado D. José María de la Cruz Bértolo.
- Al economista D. José Vicente Estrada Esteban
- A D. Eugenio Martín Martín, en su condición de acreedor, quien designó al economista D. Julián José Barrios Sánchez como persona representante.

D. José María de la Cruz Bértolo aceptó el cargo el día 11 de diciembre del 2.006. D. José Vicente Estrada Esteban, aceptó el cargo de administrador del concurso el día 5 de diciembre de 2006. Por otra parte, D. Eugenio Martín Martín, aceptó el cargo el día 12 de diciembre del 2.006, designando en el mismo acto, al economista D. Julián José Barrios Sánchez, aceptando dicho profesional su cargo en ese mismo acto.

Al tratarse de un concurso voluntario, el Juez en el auto mencionado, acordó que el deudor conservara sus facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, por lo que los administradores concursales, inicialmente, ejercieron sus funciones con facultades de intervención, continuando la administración de la sociedad, en manos de su administrador único D. Guillermo García del Toro.

El ejercicio del cargo comenzó con la elaboración y entrega al administrador único de la concursada, del acta de intervención y de un memorandum de procedimientos, en fecha 13 de diciembre de 2.006. Estos documentos fueron presentados ante este Juzgado en fecha de 11 de enero de 2007.

En los últimos días de diciembre, se puso en conocimiento de esta administración concursal, por parte del personal directivo de la concursada, que AXA ART, compañía que aseguraba las obras de arte de AYN, no iba a renovar las pólizas que vencían en fecha de 31 de diciembre de 2.006. Por ello, durante los meses de diciembre y enero, esta administración concursal mantuvo varias reuniones con AXA ART, con el fin de intentar que se renovaran estas pólizas. Asimismo, se han mantenido reuniones con otras compañías aseguradoras. A pesar de los esfuerzos de estos administradores concursales, a la fecha aún no se ha conseguido a sociedad alguna que quiera asegurar estas obras de arte.

A finales del mes de diciembre, se realizaron varias visitas a los almacenes donde la concursada almacenaba las obras de arte, acordándose solicitar a la misma la concentración de toda la obra en la nave de Algete (Madrid), con el fin de reducir gastos.

Con fecha de 29 de diciembre de 2.006, se puso en conocimiento de esta administración concursal que TELEFÓNICA DE ESPAÑA había procedido a cortar las líneas telefónicas de AYN, por lo que se procedió en esa misma fecha, a requerir a esta sociedad, tanto telefónicamente como por fax y por e- mail, para que restablecieran este servicio.

A principios del mes de enero de 2.007, se enviaron a los acreedores que aparecían en la lista presentada por el deudor, una carta certificada con acuse de recibo, solicitando comunicaran sus respectivos créditos al Juzgado, de acuerdo con los arts. 21 y 85 LC y lo ordenado en el Auto de declaración del concurso, comunicando posteriormente este hecho al Juzgado.

A principios del mes de enero de 2.007, se contrataron los servicios de IURIS.DOC S.L.L, para que se encargase de la creación y mantenimiento de la página Web de la administración concursal.

Con fecha 8 de enero de 2.007, convocada a iniciativa de esta administración concursal, y con propuesta de Orden del Día elaborado por estos administradores concursales, se celebró reunión con el Administrador Único y con el personal directivo de la concursada y su representación letrada.

En fecha 9 de enero de 2007, los administradores concursales solicitaron, de acuerdo con lo que establece el art. 34.3 LC, que se fijaran, por medio de Auto, sus honorarios para la fase común del concurso en base al Arancel aprobado por Real Decreto 1860/2004. Mediante Auto de fecha 22 de febrero de 2007, se acordó fijar la retribución provisional para cada uno de los administradores concursales para la fase común. Por la concursada se ha solicitado al Juzgado que se tenga por preparado recurso de apelación contra el citado Auto y mediante Providencia de 11 de abril de 2007 se ha aceptado dicha petición.

Con fecha 11 de enero de 2.007, los administradores concursales solicitaron de la Secretaria de este Juzgado, que se legalizara un Libro de Actas, de acuerdo con lo que establece el art. 35.4 LC, con el fin de transcribir al mismo las decisiones de la administración concursal que no fueran de trámite o gestión ordinaria. Con fecha 25 de enero de 2007, la Secretaria judicial procedió a legalizar, mediante la extensión de la correspondiente diligencia de apertura, sellándose seguidamente todas sus hojas con el sello de la Secretaría del Juzgado, conservándose dicho libro en poder de ésta administración concursal.

Con fecha de 11 de enero de 2007, esta administración concursal solicitó de este Juzgado que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 LC, se concediera una prórroga de un mes para la emisión de su informe. En el mismo escrito y al amparo del artículo 134.2 LEC, se solicitó igualmente la interrupción del plazo por dos meses para la presentación de su informe, alegando causas de fuerza mayor. Por Auto de fecha 8 de marzo de 2007, el Juzgado estimó la petición formulada, acordando prorrogar en un mes más el plazo para la entrega del informe, adicionándose al plazo de los dos inicialmente concedidos, e interrumpir el plazo para emitir el informe, por otros dos meses adicionales, por lo que el plazo para la presentación del informe finalizará el 11 de mayo, aunque podrá presentarse, de acuerdo con lo establecido en el art. 135 LEC, el día 14 de mayo antes de las 15:00 horas. Mediante Providencia de 12 de abril de 2.007 hemos tenido conocimiento de que por la concursada, se ha recurrido este Auto en Reposición, mediante escrito de fecha 2 de abril de 2.007. Estos administradores concursales, han impugnado este recurso mediante escrito presentado ante el Juzgado en fecha de 27 de abril de 2.007

Con fecha 12 de enero de 2.007, convocada a iniciativa de esta administración concursal, y con propuesta de Orden del Día elaborado por estos administradores concursales, se celebró reunión con el Administrador Único y con el personal directivo de la concursada y su representación letrada.

Con fecha de 23 de enero de 2.007, al no haberse cumplido por la concursada lo establecido en el art. 42 LC, esta administración concursal solicitó al Juzgado, que acordara que se hiciera la entrega inmediata por la concursada a estos administradores, por ser de interés para el procedimiento, de un soporte informático, diversa documentación y de una copia de determinados archivos del servidor. Mediante Auto de 23 de enero de 2.007, se accedió por el Juzgado a estas peticiones. Comunicado dicho acuerdo a la concursada esta manifestó su disconformidad, levantándose acta.

En la misma fecha de 23 de enero, convocada a iniciativa de esta administración concursal, y con propuesta de Orden del Día elaborado por estos administradores concursales, se celebró reunión con el Administrador Único y con el personal directivo de la concursada y su representación letrada.

Con fecha de 31 de enero del 2.007, se levantó acta por la administración concursal, por la que D. Francisco Javier González González, del Departamento de Informática hace entrega de un disco duro informático cuyo contenido eran bases de datos de AYN en soporte SQL del programa Navision y ficheros del Departamento de Contabilidad y Administración.

Con fecha de 13 de febrero de 2.007, se acordó por esta administración concursal, tras muchas deliberaciones, y motivado por la absoluta inactividad y falta de colaboración del deudor, solicitar del Juzgado la suspensión de las facultades del administrador único y su sustitución por la administración concursal. En fecha de 15 de marzo de 2.006, notificado a esta administración concursal con fecha 2 de Abril de 2.007, se dictó Auto por el Juzgado, por el que se acordaba esta suspensión de facultades. Mediante Providencia de 11 de abril de 2.007, se dio traslado a esta administración concursal de un Recurso de Reposición de fecha 2 de abril de 2.007, por el que la representación legal de la concursada recurría este Auto. Estos administradores concursales, mediante escrito presentado ante el Juzgado, de fecha 27 de abril de 2.007, han impugnado este Recurso.

Con fecha 22 de febrero de 2.007, se dio traslado a esta administración concursal, de demanda interpuesta por D<sup>a</sup> Carmen Carmona González, antigua Delegada de Sevilla, ante el Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, por la que solicitaba se declarase la improcedencia de su despido. Se fijó la celebración de la correspondiente vista, para el día 9 de abril de 2.007, a la que acudió D. José María de la Cruz Bértolo en representación de la administración concursal. Con fecha de 11 de abril de 2007, se dictó Sentencia por la que se desestimó la demanda formulada de contrario, convalidando el cese de la actora y absolviendo a los demandados, entre los que se encontraban los tres administradores concursales, de la acción ejercitada.

Con fecha 6 de marzo de 2007, como ya se ha mencionado en el apartado de litigios los administradores concursales comparecieron ante la Fiscalía de Delitos Económicos, a requerimiento de ésta, en calidad de testigos, para informar de la situación del procedimiento.

Con fecha 14 de marzo de 2.007, convocada a iniciativa de esta administración concursal, y con propuesta de Orden del Día elaborado por estos administradores concursales, se celebró reunión con el Administrador Único y con el personal directivo de la concursada y su representación Letrada.

Mediante Providencia de 19 de marzo de 2.007, notificada el 2 de abril de 2.007, se nos dio traslado de una Demanda incidental solicitando por un acreedor nulidad de contratos, siendo contestada por esta administración concursal, mediante escrito presentado ante el Juzgado de 16 de abril de 2.007, oponiéndonos a la solicitud formulada de contrario.

Con fecha de 20 de marzo de 2.007, se solicitó por esta administración concursal, el nombramiento de experto independiente, para la valoración del inventario de AYN. Con fecha de 17 de abril de 2.007, se dictó Auto por el Juzgado estimando esta solicitud.

Mediante Providencia de 26 de marzo de 2.007, notificada el 2 de abril de 2.007, se nos dio traslado de una Demanda de Recusación del administrador concursal acreedor D. Eugenio Martín Martín, siendo contestada por esta administración concursal, mediante escrito presentado ante el Juzgado de 16 de abril de 2.007, oponiéndonos a la solicitud formulada de contrario.

Con fecha de 3 de abril de 2007, después de mantener una reunión el día anterior con D. Andrés Macho Henares, antiguo Director Comercial de AYN, este presentó a esta administración concursal su baja voluntaria.

Con fecha 10 de abril de 2.007, se da traslado al Juzgado de una denuncia presentada ante la Comisaría de Chamartín, por D. Carlos Javier Mesa García, del robo de diversas obras, que se encontraban en la delegación de AYN, sita en Paseo de la Castellana nº 82 (Madrid)

Con fecha 10 de abril de 2.007 se presentó escrito al Juzgado, por el que se comunicaba que a dicha fecha esta administración concursal no tenía conocimiento de que se hubieran formulado las cuentas anuales correspondientes al año 2.006, por parte del administrador único de la concursada.

Con fecha 10 de abril de 2007 se ha contratado a la empresa SECURITAS, para la vigilancia de las naves de Algete (Madrid) donde se encuentra la obra de AYN y de las oficinas centrales.

Con fecha de 17 de abril de 2.007, esta administración concursal tomó la decisión de extinguir el contrato de trabajo de D. Raúl García López, Director General de AYN, que es aceptada por el mismo. De dicho documento, se dio traslado al Juzgado, en fecha de 19 de abril de 2.007.

Esta administración concursal ha mantenido varias reuniones con las asociaciones de afectados, y diversos abogados encargados de la defensa de grupos de afectados, en las que se les ha informado del estado del procedimiento y se han intercambiado opiniones acerca del mismo.

También se han celebrado diversas reuniones entre esta administración concursal, y varias personas que eran integrantes del antiguo equipo directivo de AYN, tales como D. Andrés Macho, antiguo Director comercial y D. José Manuel García, antiguo Director de la Asesoría Jurídica.

Esta administración concursal ha realizado un proceso de selección consistente en entrevistar a distintos candidatos, para escoger a una persona o empresa que realice las funciones de administración y dirección de AYN, y de administración de las distintas filiales Finalmente se decidió contratar a D. Jesús Delgado para las anteriores funciones.

Igualmente, se han mantenido varias reuniones con varios representantes de las filiales de AyN, tales como Guncavi, AyN Ediciones y Turner.

Con fecha 7 de marzo de 2007, el Deudor presentó ante el Juzgado de lo Mercantil un escrito solicitando la apertura de un procedimiento de Regulación de Empleo y la convocatoria a los trabajadores y a la Administración Concursal al preceptivo período de consultas con una duración máxima de 30 días naturales y que, tras su tramitación, acordara la extinción de contratos de trabajo y sus indemnizaciones correspondientes.

A la fecha de este informe, el Juzgado aún no ha resuelto sobre la anterior solicitud. No obstante, la Administración concursal ha venido manteniendo reuniones con los trabajadores elegidos por sus compañeros como representantes del proceso, con objeto de ir analizando algunos extremos del mismo.

## **Masa activa y pasiva**

## 5 Masa activa y pasiva

### 5.1. Inventario de la Masa Activa

Un resumen del inventario de la masa activa es el que sigue:

*Cuadro 99.: Resumen de inventario*

Descripción	Estimación según Deudor	Ajustes	Valor Inventario según Administración Concursal
Gastos de establecimiento	47.622,73	(47.622,73)	-
<i>Aplicaciones informáticas</i>	<i>151.122,53</i>	<i>(151.122,53)</i>	-
<i>Derechos sobre bienes en leasing</i>	<i>82.477,41</i>	<i>(53.077,41)</i>	29.400,00
<i>Propiedad industrial</i>	<i>13.543,45</i>	<i>(13.543,45)</i>	-
<b>Inmovilizado inmaterial</b>	<b>247.143,39</b>	<b>(217.743,39)</b>	<b>29.400,00</b>
<i>Terrenos y construcciones</i>	<i>26.085.046,12</i>	<i>8.140.163,88</i>	<i>34.225.210,00</i>
<i>Mobiliario</i>	<i>412.334,47</i>	-	<i>412.334,47</i>
<i>Maquinaria</i>	<i>33.355,58</i>	-	<i>33.355,58</i>
<i>Instalaciones técnicas y otras instalaciones</i>	<i>1.086.030,62</i>	-	<i>1.086.030,62</i>
<i>Equipos procesos información</i>	<i>176.684,50</i>	-	<i>176.684,50</i>
<i>Elementos de transporte</i>	<i>74.025,38</i>	<i>(19.231,07)</i>	<i>54.794,31</i>
<i>Otro inmovilizado material</i>	<i>33.033,91</i>	-	<i>33.033,91</i>
<b>Inmovilizado material</b>	<b>27.900.510,58</b>	<b>8.120.932,81</b>	<b>36.021.443,39</b>
<b>Inmovilizado financiero y saldos con empresas del grupo</b>	<b>16.863.177,24</b>	<b>(8.444.935,31)</b>	<b>8.418.241,93</b>
<b>Existencias</b>			
Obra de arte	12.500.245,34	76.173.921,12	88.674.166,46
Anticipos de proveedores	-	515.000,00	515.000,00
<b>Deudores</b>	<b>3.951.709,61</b>	<b>(3.951.709,61)</b>	<b>-</b>
<b>Inversiones financieras temporales</b>	<b>1.257.807,75</b>	<b>(633.237,75)</b>	<b>624.570,00</b>
<b>Tesorería</b>	<b>14.289.882,53</b>	<b>(2.004.721,70)</b>	<b>12.285.160,83</b>
<b>Total</b>	<b>77.058.099,17</b>	<b>69.509.883,44</b>	<b>146.567.982,61</b>

*Fuente: Elaboración propia de la Administración Concursal*

La estimación según el Deudor corresponde al valor asignado por la Concursada en el inventario presentado por la misma en el momento de la solicitud de Concurso. A este valor se le han realizado diversos ajustes, los cuales se explican a continuación, para alcanzar el valor según esta Administración Concursal.

Se adjunta como Anexo A1 el inventario de la masa activa.

### **5.1.1 Criterios utilizados en la determinación del inventario de la masa activa**

El artículo 76 de la Ley Concursal determina que la masa activa del concurso lo constituyen los bienes y derechos integrados en el patrimonio del deudor a la fecha de declaración del concurso, en este caso el 5 de diciembre de 2006, y los que se reintegren al mismo o adquiera hasta la conclusión del procedimiento.

Es obligación de la Administración Concursal, según establece el artículo 82.1 de la Ley Concursal la elaboración de un inventario que contenga la relación y el avalúo de los bienes y derechos del deudor integrados en la masa activa a la fecha de cierre, que será el día anterior al de emisión del presente informe.

La Administración Concursal ha formulado el inventario de la masa activa a fecha 10 de mayo de 2007, como fecha más cercana, con una cierta fiabilidad, al de fecha de emisión de este informe.

Por lo que respecta al avalúo de los bienes y derechos del deudor, éste debe determinarse según lo establecido en el artículo 82.3 de la Ley Concursal, es decir, con arreglo a su valor de mercado, teniendo en cuenta los derechos, gravámenes o cargas de naturaleza perpetua, temporal o redimible que directamente les afecten e influyan en su valor, así como las garantías reales y las trabas o embargos que garanticen a aseguren deudas no incluidas en la masa pasiva.

Los Administradores Concursales han elaborado el inventario de la masa activa tras la aplicación de determinados procedimientos de revisión sobre la información proporcionada por el Deudor, orientados a evaluar los siguientes objetivos:

- Existencia del activo,
- Propiedad del activo por la Concursada y
- Correcta valoración del mismo.

Los criterios y procedimientos aplicados para evaluar los anteriores objetivos para cada uno de los principales grupos de activos ha sido como sigue:

#### **5.1.1.1 Gastos de establecimiento**

Los gastos de establecimiento se generan como consecuencia, en general, de la creación de la propia empresa, de la captación de recursos propios o del inicio de nuevas líneas de negocio. Su diferencia fundamental respecto al inmovilizado inmaterial radica en que los gastos de establecimiento no pueden ser objeto de valoración futura por cuanto no generan beneficios.

Si bien dentro del Plan General de Contabilidad los gastos de establecimiento figuran dentro del apartado de Inmovilizado, su naturaleza es completamente distinta del resto de bienes y activos incluidos en dicho epígrafe, por cuanto no contienen capacidad de realización en sí mismos, no puede determinarse su valor de mercado o de realización y no son transferibles. Atendiendo a su naturaleza, se trata de activos que pueden ser calificados como intangibles, y no representan tampoco ningún derecho contra terceros.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, entre lo que destaca, a efectos de determinar el valor de mercado de los gastos de establecimiento, que:

- No contienen capacidad de realización en sí mismos
- No puede determinarse su valor de mercado o de realización
- No son transferibles

En estas circunstancias, podemos concluir que el valor de ese activo es cero.

*Cuadro 100.: Gastos de establecimiento*

	Valor según Deudor	Ajustes Administración Concursal	Valor según Administración Concursal
Gastos de primer establecimiento	44.644,97	(44.644,97)	-
Gastos de ampliación de capital	2.977,76	(2.977,76)	-
<b>Total</b>	<u>47.622,73</u>	<u>(47.622,73)</u>	-

*Fuente: Administración Concursal e Inventario de bienes y derechos presentados por el Deudor en la solicitud del Concurso*

### **5.1.1.2 Inmovilizado inmaterial**

El inmovilizado inmaterial de Arte y Naturaleza presentado en el inventario de bienes y derechos está compuesto principalmente por aplicaciones informáticas, derechos sobre bienes en arrendamiento financiero y propiedad industrial.

La existencia y la propiedad de dichos activos se han validado a través del análisis de documentación soporte correspondiente a la contabilidad oficial de la Sociedad correspondiente a los ejercicios 2005 y 2006, así como a través del análisis del informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2004, que están auditadas por D. Francisco Vives Lluria, socio de la mercantil Inforfiscal, S.L., quién emitió una opinión con salvedades pero no existiendo salvedad alguna respecto a la razonabilidad de este inmovilizado.

Destaca la imposibilidad que la Concursada tiene para elaborar un inventario en condiciones de éstos y otros activos. Así, el sistema informático que posee la Sociedad no permite obtener un detalle adecuado de los activos, sino un listado basado en números o detalles de factura, lo cual hace imposible su seguimiento. No obstante, a continuación, se explica conceptualmente la composición de los epígrafes analizados así como la valoración asignada por esta Administración Concursal:

- Las aplicaciones informáticas corresponden a las licencias relativas al programa de gestión de la Sociedad, Navision, así como a la programación realizada por una empresa externa (Open Solutions) para la adaptación de dicho programa a las necesidades de la Sociedad.

En lo que respecta al valor de dichos activos, entendemos que tales licencias y desarrollos informáticos son aplicables únicamente a Arte y Naturaleza y, siguiendo el criterio de prudencia, la Administración Concursal estima que su valor de mercado es cero.

- Los derechos sobre bienes en arrendamiento financiero, también denominado leasing, se corresponden con tres contratos relativos a dos furgonetas y a maquinaria relacionada con la serigrafía.

- La furgoneta matriculada en el año 2005 ha sido valorada en función de la información facilitada por la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Este organismo, para determinados medios de transporte usados (automóviles de turismo, vehículos todo terreno, vehículos comerciales e industriales ligeros, ciclomotores y motocicletas) proporciona un precio medio basado en un valor para cada modelo o en función de su cilindrada aplicable durante el primer año posterior a su matriculación, que se obtiene de los precios medios aprobados anualmente por el Ministerio de Hacienda y de las revistas que publican precios orientativos de venta utilizados en el mercado para los vehículos comerciales e industriales ligeros. Sobre este valor se aplica un porcentaje en función de los años de utilización y, en su caso, del uso específico del vehículo, para determinar el precio medio a la fecha de referencia. Tal porcentaje también se toma de la Orden anualmente aprobada por el Ministerio de Hacienda, que es aplicable en la gestión de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones.

- En el caso de la segunda furgoneta, que fue adquirida en el año 2001, cabe señalar que, desde junio debería haberse producido su contabilización como elemento de transporte, al haber finalizado el contrato de leasing. Por ello en este epígrafe, es decir, en los “bienes en arrendamiento financiero” del Anexo A1 de este informe figurará valorado a cero, y será clasificado como elemento de transporte.

En cuanto a la valoración de esta furgoneta, como hemos explicado anteriormente, la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Castilla y León la Sociedad no facilita datos, por ello se ha estimado que el valor de mercado se vería reducido a un 35% del valor de coste, teniendo en cuenta que si la furgoneta se hubiese matriculado un año más tarde el valor facilitado por la fuente anterior, sería del 47% del precio de coste y el 56% del mismo si la matriculación hubiese sido dos años más tarde.

- En lo que respecta al tercer contrato de leasing que tiene la Concursada, corresponde a tres máquinas de serigrafía de impresión plana, seis carros de secado de 50 bandejas, un grupo de insolación, y otra maquinaria. Este contrato de leasing venció en febrero de 2006, por tanto, debería haberse producido su contabilización como inmovilizado material. Estos activos eran utilizados por una filial de la Concursada, Arte y Naturaleza Proyectos, S.L. Dado que no existe un mercado secundario de estos activos y la Sociedad que los utilizaba ya no está en funcionamiento, estimamos que el valor de realización de estos activos es cero.

Un resumen de los ajustes y valor asignado a estos activos, según las explicaciones y consideraciones anteriores, se exponen a continuación:

*Cuadro 101.: Estimación del valor de los bienes en régimen de arrendamiento financiero*

	Valor según Deudor	Ajustes Administración Concursal	Valor según Administración Concursal
Furgoneta Mercedes-Benz Viano	39.972,97	(10.572,97)	29.400,00
Furgoneta Fiat Ducato	8.172,53	(8.172,53)	-
Maquinaria serigrafía y otros	34.331,91	(34.331,91)	-
<b>Total</b>	<u>82.477,41</u>	<u>(53.077,41)</u>	<u>29.400,00</u>

*Fuente: Administración Concursal, contratos de leasing, documentación de presentación del Concurso, y Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Castilla y León*

- En lo que respecta a la propiedad industrial, dado que corresponde al coste de registro de los nombres comerciales de las empresas del grupo y, fundamentalmente, a la consultoría realizada para la adecuación de Arte y Naturaleza Gespart a la Ley Orgánica de Protección de Datos, y ambos conceptos entendemos que no son realizables, por ser de aplicación, únicamente, para la Concursada, consideramos que el valor asignado a este activo es cero.

Un resumen de los ajustes practicados por esta Administración Concursal a los valores presentados por la Concursada en la documentación de solicitud del Concurso en relación con el inmovilizado material se detallan a continuación:

*Cuadro 102.: Inmovilizado inmaterial*

	Valor según Deudor	Ajustes Administración Concursal	Valor según Administración Concursal
Aplicaciones informáticas	151.122,53	(151.122,53)	-
Derechos sobre bienes en leasing	82.477,41	(53.077,41)	29.400,00
Propiedad industrial	13.543,45	(13.543,45)	-
<b>Total</b>	<u>247.143,39</u>	<u>(217.743,39)</u>	<u>29.400,00</u>

*Fuente: Administración Concursal e Inventario de bienes y derechos presentados por el Deudor en la solicitud del Concurso*

### 5.1.1.3 *Inmovilizado material*

Esta Administración Concursal solicitó un inventario en relación con el inmovilizado material con objeto de poder realizar su trabajo. Únicamente le fue facilitado un detalle de las construcciones. En lo que respecta al resto del inmovilizado material, esta Administración Concursal recibió, la respuesta, tanto por parte del Departamento Contable como por parte del Departamento de Informática, de que la Concursada no dispone de un inventario en el que se detallen los activos. Una vez más, queda puesta de manifiesto la falta de control en la que ha estado sumergida la Concursada.

Y a continuación se expone el motivo por el cual la Sociedad no sólo no dispone de un inventario de inmovilizado material que no sean bienes inmuebles, sino que su obtención de los registros informáticos resultaría una tarea ardua y muy costosa en términos de tiempo:

- En las cuentas de inmovilizado la Sociedad no registra elementos, sino facturas. Lo cual puede observarse en el Documento 11 de la Solicitud de Declaración de Concurso. Así, a modo ilustrativo, si se observa el detalle facilitado por la Concursada en relación con las cuentas 227, “Equipos para procesos de información”, o en la cuenta 228, “Elementos de transporte”, no se sabe de qué activos se trata, sino que aparece una descripción de factura.
- El número de registros, esto es, el número de facturas contabilizadas en las cuentas de activo material, no está relacionado con el número de unidades del activo. Por ejemplo si se adquirían 20 ordenadores y la Concursada recibía una sola factura, como es lógico, en la cuenta de activo correspondiente sólo aparecerá un registro, cuando estaríamos hablando, en este ejemplo concreto, de 20 equipos para procesos de información. Con lo cual el número de registros tampoco indica el número de activos.

Según hemos sido informados la Sociedad registraba las adquisiciones de inmovilizado del modo señalado anteriormente debido a que el módulo informático de inmovilizado no permite hacerlo de otro modo.

El inmovilizado material de la Sociedad está compuesto por:

*Cuadro 103.: Inmovilizado material (en euros)*

Descripción	Valor según Deudor
Terrenos y construcciones	26.085.046,12
Mobiliario	412.334,47
Maquinaria	33.355,58
Instalaciones técnicas y otras instalaciones	1.086.030,62
Equipos procesos información	176.684,50
Elementos de transporte	74.025,38
Otro inmovilizado material	33.033,91
<b>Total</b>	<b>27.900.510,58</b>

*Fuente: Documentación presentada por la Concursada en la solicitud de Concurso*

Terrenos y construcciones

Este epígrafe recoge, fundamentalmente el valor de los terrenos y de las edificaciones de las oficinas donde desarrolla su actividad.

El Deudor considera que el valor de mercado es el valor neto contable a la fecha de cierre presentada en la demanda de concurso, que asciende a 26.085.046,12 euros.

Con el objeto de evaluar la propiedad y las cargas de los mencionados activos, la Administración Concursal solicitó a los Registros de la Propiedad las pertinentes notas simples que se adjuntan en el Anexo A3 de este informe de los activos inmobiliarios detallados en el Auto de declaración de Concurso, figurando Arte y Naturaleza como titular en todas y cada una de las fincas.

Respecto a la valoración de estos activos, esta Administración Concursal ha encargado su valoración a la entidad DTZ, S.A, empresa global líder en el campo de asesoramiento inmobiliario que cuenta con una de las presencias más fuertes dentro del area de la consultoría inmobiliaria europea con oficinas en 94 ciudades en 27 países y con más de 3.400 empleados. Los honorarios de esta valoración ascienden a 40.000 euros. :

En el Anexo A4 se adjunta el informe de valoración de DTZ.

El valor asignado a los inmuebles ha sido conjunto, esto es, tanto del terreno como de la construcción, según el detalle adjunto

*Cuadro 104.: Valor asignado a los terrenos y construcciones*

Tipo de inmueble	Ubicación	Valor según Administración Concursal
Madrid	Oficinas	5.167.650,00
Madrid	Garaje	1.782.000,00
Madrid	Oficinas	1.873.000,00
Madrid	Residencial habilitado para ofcinas	514.500,00
Madrid	Edificio exclusivo	2.690.424,00
Madrid	Edificio exclusivo	6.597.150,00
Madrid	Residencial habilitado para ofcinas	1.797.966,00
Madrid	Residencial habilitado para ofcinas	1.113.672,00
Alcalá de Henares	Oficinas	217.697,00
Alcalá de Henares	Oficinas	308.081,00
Alcobendas	Residencial habilitado para ofcinas	378.000,00
Alcobendas	Garajes y trastero	66.000,00
Pozuelo de Alarcón	Chalet	926.497,00
Pozuelo de Alarcón	Chalet	2.224.853,00
Alicante	Oficina	283.075,00
Alicante	Garaje	60.000,00
Ávila	Residencial habilitado para ofcinas	308.490,00
Ávila	Residencial habilitado para ofcinas	262.836,00
Avilés	Garaje	19.000,00
Bilbao	Oficina	472.500,00
Burgos	Residencial habilitado para ofcinas	374.292,00
Burgos	Residencial habilitado para ofcinas	484.056,00
Córdoba	Oficinas	335.400,00
Guadalajara	Oficinas	420.017,00
Málaga	Oficinas	311.274,00
Palencia	Oficinas	408.312,00
Palencia	Oficinas	294.000,00
Santander	Oficinas	302.000,00
Salamanca	Oficinas	260.469,00
Valladolid	Oficinas	259.610,00
Valladolid	Oficinas	22.000,00
León	Garaje	1.791.072,00
León	Local comercial	148.320,00
León	Oficinas	239.040,00
León	Oficinas	126.120,00
Cuenca	Oficinas	609.288,00
Barcelona	Local comercial	776.549,00
<b>Total</b>		<b>34.225.210,00</b>

Fuente: DTZ Ibérica, S.A.consultora inmobiliaria

En el caso de comercialización por agentes externos, el valor anterior podría llegar a ser minorado por las comisiones de venta de los agentes inmobiliarios, que se sitúa en torno a un 3%.

Con objeto de lograr un mayor entendimiento del detalle facilitado en el inventario que conforma el Anexo A1 de este informe, conviene destacar que el valor de terreno se ha minorado hasta cero y el importe conjunto se ha detallado en el epígrafe de “Construcciones”, lo cual no significa, lógicamente que el valor de los terrenos sea cero, sino que en la columna “Valor Inventario según Administración Concursal” del inventario detallado en el Anexo A1 de este informe correspondiente a las “Construcciones” está incluido el valor del inmueble en su conjunto.

Resto de inmovilizado material (Mobiliario, maquinaria, instalaciones, equipos para procesos de información y elementos de transporte)

En lo referente a la valoración de otro inmovilizado material es necesario, en primer lugar, definir lo que consideramos criterios razonables de valoración. Así, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) en su Resolución de 9 de mayo de 2000 sobre valoración de existencias, única definición existente en la normativa contable, pero, a nuestro juicio, igualmente aplicable a elementos de inmovilizado, establece que el valor de mercado consiste en el valor neto de realización, siendo éste el importe que se puede obtener por la enajenación de un activo teniendo en cuenta las características y estado en que se encuentre, deducidos los gastos para su comercialización o costes estimados de venta.

Pues bien, dado que la Administración Concursal entiende que, en principio, la Sociedad no va a seguir con la misma estructura y modelo de negocio que venía realizando hasta el momento, lo normal es que haya una reducción considerable del inmovilizado utilizado para el desempeño de dicha actividad, el cual está disperso por las distintas delegaciones que tenía la Concursada por el territorio nacional. Dicho lo cual, consideramos que lo más razonable, en este caso, es que la estimación del valor de realización sea el que un tercero esté dispuesto a pagar teniendo en cuenta la situación de los activos que han venido siendo usados.

A continuación se explica el trabajo realizado en los epígrafes que componen el resto de inmovilizado material de la Sociedad.

- a) Mobiliario, equipos para procesos de información, maquinaria, instalaciones técnicas y otras instalaciones y otro inmovilizado material

Como ya hemos comentado anteriormente, el inventario presentado por el Deudor en el Documento 11 de la Solicitud de Concurso refleja como elementos de activo simplemente facturas, no los elementos de activo en sí, por tanto, la información ofrecida ni es la adecuada ni útil a estos efectos. En cuanto a la valoración de los activos a los que se hace referencia en este punto, éstos están valorados al valor neto contable, es decir, al neto entre el valor de coste o adquisición y la amortización de dichos elementos.

En lo que respecta al cálculo de la amortización, ésta se realiza de forma automática por el sistema desde 2004. El sistema está, por tanto, parametrizado para amortizar en función de los porcentajes establecidos y los datos de fecha y coste de adquisición. Esta Administración Concursal considera, que el valor asignado a estos activos por parte de la Concursada, obtenido como diferencia entre el coste y la amortización acumulada, es decir, el valor asignado es el neto contable, puede ser un valor razonable.

En cuanto a la presentación del detalle de activos, se ha utilizado el facilitado por la Concursada, es decir, el detalle de las facturas.

En lo que respecta a la existencia y propiedad de estos activos, consideramos que la misma corresponde a Arte y Naturaleza, dado que el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2004, firmado por D. Francisco Vives Lluria, socio de la mercantil Inforfiscal, S.L., revela una opinión con salvedades pero no existiendo salvedad alguna respecto a la razonabilidad de este inmovilizado.

b) Elementos de transporte

Los elementos de transporte que la Concursada tiene en propiedad se detallan en la tabla siguiente:

*Cuadro 105.: Elementos de transporte propiedad del Deudor (expresado en euros)*

	Valor según Deudor	Ajustes Administración Concursal	Valor según Administración Concursal
Furgoneta Mercedes Sprinter	17.789,93	(6.136,41)	11.653,52
Furgoneta Fiat Ducato	-	5.951,92	5.951,92
Furgoneta Fiat Ducato 2.8 JTD	-	7.188,87	7.188,87
Turismo Mercedes 350 V6	51.104,99	(21.104,99)	30.000,00
Furgoneta Fiat Ducato	5.130,46	(5.130,46)	-
<b>Total</b>	<u>74.025,38</u>	<u>(19.231,07)</u>	<u>54.794,31</u>

*Fuente: Administración Concursal, documentación de presentación del Concurso, y Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Castilla y León*

La valoración de los anteriores elementos de transporte ha sido realizada en función de la información facilitada por la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Castilla y León así como en función de otras consideraciones. Este organismo, para determinados medios de transporte usados (automóviles de turismo, vehículos todo terreno, vehículos comerciales e industriales ligeros, ciclomotores y motocicletas) proporciona un precio medio basado en un valor para cada modelo o en función de su cilindrada aplicable durante el primer año posterior a su matriculación, que se obtiene de los precios medios aprobados anualmente por el Ministerio de Hacienda y de las revistas que publican precios orientativos de venta utilizados en el mercado para los vehículos comerciales e industriales ligeros. Sobre este valor se aplica un porcentaje en función de los años de utilización y, en su caso, del uso específico del vehículo, para determinar el precio medio a la fecha de referencia. Tal porcentaje también se toma de la Orden anualmente aprobada por el Ministerio de Hacienda, que es aplicable en la gestión de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones.

Hemos de señalar que se ha incluido, tal y como se ha comentado anteriormente, una furgoneta Fiat Ducato que la Sociedad tenía registrada en el activo como bienes en régimen de arrendamiento financiero. Asimismo destaca que en el detalle facilitado por la Concursada existe una furgoneta valorada en 5.130,46 que fue vendida con anterioridad a la presentación del Concurso y otra furgoneta, valorada a cero, que figura en el inventario, porque se dio de baja pero realmente no se llevó a cabo la venta.

**5.1.1.4 Inmovilizado financiero y saldos con empresas del grupo**

El inmovilizado financiero de Arte y Naturaleza está compuesto por participaciones en empresas del grupo, inversiones en fondos, así como fianzas constituidas. En este epígrafe se han considerado conjuntamente los saldos con empresas del grupo, tanto a largo como a corto plazo.

- En lo que respecta a participaciones en empresas del grupo, éstas han de valorarse a precio de mercado, es decir, al valor que un tercero adquiriría dicha participación.
- En cuanto a los créditos concedidos y fianzas constituidas éstas han de figurar valorados por su valor de recuperación.
- Respecto a las inversiones en fondos, figurarán al valor liquidativo a la fecha de elaboración del inventario, en función de las cotizaciones cuando existan o de la última información disponible.

Un resumen del análisis efectuado en estos epígrafes se muestra en la sección 35 de este informe.

*Cuadro 106.: Participaciones en empresas del grupo*

	<u>Valor según Administración Concursal</u>
AYN Ediciones	1.054.813,52
Ars Magna	-
AYN Inmoart	-
AYN Decorart	-
AyN Informática	-
AYN Solcon	-
Guncavi	976.049,94
Consulting	-
AYN Cultura y Vida	-
Proyectos Artísticos	-
AYN Conecart	-
AYN & Art Design	-
Turner Investment	-
Gastródomo de San Miguel	<u>3.606.000,00</u>
Total participaciones en empresas del grupo	<u><u>5.636.863,46</u></u>

*Fuente: Administración Concursal*

*Cuadro 107.: Créditos concedidos*

	Valor según Administración Concursal
AYN Ediciones	131.029,38
Ars Magna	-
AYN Inmoart	-
AYN Decorart	-
AyN Informática	-
AYN Solcon	-
Guncavi	1.080.882,99
Consulting	-
AYN Cultura y Vida	-
Proyectos Artísticos	500.000,00
AYN Conecarte	-
AYN & Art Design	-
Turner Investment	255.411,05
La Vieja Alacena SL	-
Arte e Naturaleza (Italia)	-
A & N Artistic Collections	-
Gastródomo de San Miguel	-
<b>Total créditos concedidos a empresas del grupo</b>	<b>1.967.323,42</b>
Masterfuego	42.500,00
Lula Cine Producción	200.000,00
<b>Total créditos concedidos a otras empresas</b>	<b>242.500,00</b>
<b>Total créditos concedidos</b>	<b>2.209.823,42</b>

*Fuente: Administración Concursal*

*Cuadro 108.: Fianzas y depósitos relacionados con arrendamientos*

	Valor según Administración Concursal
Fianzas	331.275,72
Depósitos relacionados con fianzas	99.746,21
<b>Total fianzas y otros</b>	<b>431.021,93</b>

*Fuente: Administración Concursal*

*Cuadro 109.: Fondos de inversión*

	Valor según Administración Concursal
Fondo de inversión Banco Gallego	38.713,76
Fondo de inversión Barclays	101.819,36
Total fondos de inversión	140.533,12

*Fuente: Administración Concursal*

A continuación se resume el valor asignado a los activos que han sido analizadas en este epígrafe:

*Cuadro 110.: Inmovilizado financiero y saldos con empresas del grupo*

	Valor según Administración Concursal
Participaciones en empresas del grupo	5.636.863,46
Créditos concedidos	2.209.823,42
Fianzas y otros	431.021,93
Fondos de inversión	140.533,12
Total inmovilizado financiero y saldos con empresas del grupo	8.418.241,93

*Fuente: Administración Concursal*

#### **5.1.1.5 Existencias**

Para estos activos, hemos revisado también su existencia, la propiedad y la valoración de los mismos. A continuación se exponen los criterios aplicados en dichas verificaciones.

a) Existencia

Mención especial merece, a nuestro juicio, este apartado del informe, dadas las numerosísimas dificultades que se han presentado a esta Administración Concursal a este respecto.

Lo que más llama la atención en este punto, un dato que ha sido proporcionado por los responsables del Departamento de Almacén, es que la Sociedad no había realizado nunca un recuento físico de las obras.

Este aspecto denota ya una falta de control por parte de la Concursada, el cual, cabría la posibilidad de que hubiera estado mitigado si los sistemas informáticos de la misma cumplieran de forma excelente con los controles necesarios para asegurar que el módulo de "Movimiento de Producto" contenía y reflejaba correctamente los datos relativos a las unidades físicas, lo cual, no era así.

A la vista de esta situación, la sociedad inició un recuento físico del almacén como consecuencia de la solicitud del concurso, si bien el grado de avance de éste era muy reducido cuando esta administración concursal fue designada.

La falta anterior de control sobre las obras fue constatada por esta Administración Concursal mediante la realización de una verificación sobre una pequeña muestra obtenida del listado de Movimiento de Producto, también denominado listado de inventario, facilitado a la misma por la Sociedad y relativo a existencias sobre las que no se había realizado recuento. La muestra, no estadística, sino simplemente orientada a evaluar la fiabilidad de los sistemas, analizada se obtuvo a partir de tres selecciones diferenciadas:

- a) selección manual: a partir del listado del inventario se seleccionaron dos referencias por cada tipo de obra (obra gráfica, facsímil, icono, etc.), obteniendo 12 referencias, lo que suponía 416 obras
- b) selección aleatoria de 9 referencias a partir del listado del inventario, que supuso la selección de 582 obras
- c) selección aleatoria de 345 obras ubicadas físicamente en almacén

El recuento realizado puso de manifiesto varias incidencias:

- Diferencias entre la ubicación contenida en el listado y la ubicación real de la mercancía
- Obras que carecían de ubicación (1.614 piezas con un valor de adjudicación de 5.701.990 euros)
- Obras a restaurar, con carcoma o rotas. En este aspecto, la compañía incluye anotaciones que permiten conocer el estado de cada obra. El listado facilitado por la compañía incluye 372 obras a restaurar, 613 obras con carcoma (principalmente iconos) y 185 obras rotas.

Estas diferencias, además de deberse parcialmente a la falta de recuentos físicos periódicos (elemento clave de control en el área de existencias), a juicio de esta Administración Concursal, se debería a deficiencias significativas en los sistemas de información, tal y como se explica a continuación:

- Las altas y bajas de productos en almacén se realizan desde el Departamento Artístico, no desde el propio almacén, por tanto, por parte del Departamento de Almacén tan solo se pueden introducir en el sistema datos sobre ubicaciones, pero, en ningún caso, sobre las unidades físicas de producto.

En caso de errores de nomenclatura o codificación, el Departamento Artístico era el que realizaba los ajustes en el sistema, en algunos casos sin conocimiento por parte del Departamento de Almacén. Por el motivo anterior, es posible que existan diferencias entre el sistema informático y las obras en almacén.

Según hemos sido informados, con anterioridad al ejercicio 2000, el proceso de gestión de stock era aún más caótico, sin registro alguno de entrada o salida de obra.

- Mientras que sí existe control sobre las entradas debido a que el Departamento de Almacén ha de validar el pedido una vez que recepciona la obra y, por tanto, los datos de entrada quedan registrados en el módulo de inventario, las salidas no están controladas, es decir, se puede registrar una salida en el sistema informático sin que el Departamento de Almacén tenga conocimiento y, en particular, si bien se controlaban las salidas desde almacén a delegaciones, no existían controles suficientes de las salidas de delegación a terceros, de tal forma que la base de datos estuviera permanentemente actualizada.

Por ejemplo, supongamos que se adquiere una obra que se envía a una delegación y se deposita en el domicilio del cliente. En este caso, y muy resumidamente, se producirían en la Concursada, a efectos de almacén, los siguientes movimientos:

- El Departamento de Almacén valida el pedido, por tanto, la mercancía/obra entra en el almacén y, por otra parte, en el módulo de Movimiento de Producto se registra dicha entrada.
- Seguidamente, cuando la obra sale del almacén y se envía a la delegación, el Departamento de Almacén anota que esa obra ha sido enviada a la delegación.
- Cuando el cliente manifiesta su deseo de custodiar la obra que le fue asignada, si nadie informa al Departamento de Almacén de este hecho, en la información de almacén figuraría que la obra está en la delegación y no en el domicilio del cliente. Lo mismo ocurriría si la obra se vendiese y no se informase al Departamento de Almacén, que la obra figuraría en la base de datos como si se encontrase en la delegación.

Como consecuencia de esta deficiencia de control interno, se han identificado una serie de obras que no se encuentran ni en el almacén central ni en las delegaciones, sin que se haya justificado documentalmente su venta o cesión a terceros.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y las significativas debilidades de control interno y de los sistemas de información, se consideró necesario acelerar el recuento físico de la totalidad de la obra dotando a la Sociedad de las herramientas necesarias para el mismo.

A la fecha de este informe, el grado de avance del inventario era del 87% con 234.334 ejemplares inventariados del total de 268.280.

Dicho recuento físico fue llevado por el personal de la Sociedad y verificado por esta Administración Concursal a través de “pruebas de cumplimiento”.

El objetivo de estas pruebas, de acuerdo con las Normas Técnicas de Auditoría emitidas por el ICAC, es obtener evidencia de que los procedimientos de control interno (en este caso, el recuento físico) están siendo realizados en la forma establecida. En este sentido, de acuerdo con los objetivos de las pruebas de cumplimiento, no es relevante la selección de partidas de gran valor ni el tamaño de la muestra a revisar, el cual tiene una consideración subjetiva, ya que lo importante es evaluar si el recuento físico se estaba realizando correctamente.

A continuación presentamos un cuadro resumen de la muestra analizada por la Administración Concursal:

Muestra recuento Administración Concursal		
Tipo de obra	Obras	Ejemplares
Obra Gráfica	248	14.112
Originales	4	4
Esculturas	6	195
Facsímiles	4	168
Fotografías	7	276
Iconos	24	24
	<u>293</u>	<u>14.779</u>

b) Propiedad

La Sociedad, en la solicitud de Concurso Voluntario, incluyó en el inventario únicamente aquellas obras que no se encontraban asignadas a clientes por interpretar que eran propiedad de estos últimos.

Sin embargo, el Profesor Joaquín Rams Albesa, en su dictamen establece lo siguiente:

*“La transmisión de la propiedad, también en este mercado de bienes tangibles, requiere de un título (para nuestro caso, la compra) y de un modo, (la entrega de estos bienes muebles que son las obras de arte). No nos encontramos ante una excepción convencional al inciso último del párrafo segundo del art. 609 Cc, porque este precepto tiene carácter institucional y por tanto es de derecho necesario.*

*De la documentación analizada no puede deducirse que el “mandante” haya suscrito contrato alguno de compra, ni el “mandatario” lo haya efectuado en su nombre. Sencillamente, no hay título. Tampoco nos encontramos ante una situación especial en la que la tradición pueda resultar suficiente para reconocer una transmisión de la propiedad. Pues, ni AyN suele entregar la obra, ni procede a una individualización de la misma en un depósito separado que permita la identificación indubitada de la misma.*

*En su consecuencia, las obras siguen siendo de la propiedad de AyN”.*

Por tanto, a efectos de este informe, consideramos que la obra debe ser considerada propiedad de la Sociedad ya que según se nos ha manifestado, dichas obras fueron adquiridas o producidas por AyN. No nos consta lo contrario y además éstas han sido y son poseídas por el Deudor en concepto de dueño; de forma pública, es decir, no oculta; pacífica y no interrumpida.

Por otra parte, es necesario comentar que el Profesor Rams en su dictamen también establece que las existencias de obra de arte adjudicada no debe entenderse en situación de prenda sin desplazamiento:

*“El Art. 54 de la Ley de hipoteca mobiliaria y prenda sin desplazamiento, permite la constitución de un derecho de garantía prendaria sin desplazamiento para cuadros y esculturas. Ahora bien, para su constitución se exige: fijación y descripción con detalle propio del “principio de especialidad” del crédito que se pretende garantizar; la formalización del derecho de garantía por escritura o póliza notarial; y la inscripción constitutiva del derecho en el Registro de bienes muebles correspondiente al domicilio del pignorante.*

*En el supuesto que nos ocupa, no se cumplen ninguno de los requisitos, elementos y circunstancias que la ley exige para producir tal derecho real de garantía.*

*Tampoco ha lugar para las preferencias que sobre bienes muebles establecen los art. 1.922 y 1.926 Cc. Los créditos que se derivan de los contratos de depósito remunerado de dinero no se contemplan en estos preceptos de interpretación escrita”.*

c) Valoración

Finalmente, teniendo en cuenta el volumen de obra de AyN, la valoración de la totalidad de las obras requería varios meses de trabajo, por lo que se optó por seleccionar una muestra representativa de obra cuyos resultados pudieran ser extrapolables al resto del inventario.

Dicha valoración, de una muestra obtenida mediante la aplicación de métodos estadísticos, ha sido realizada por Durán, Subastas de Arte (Durán, Sala de Arte, S.A.) valorador independiente de reconocido prestigio en el mercado del arte.

A continuación se explica el método de selección utilizado para la elaboración de la muestra a valorar, el método de extrapolación y el valor estimado de las existencias.

■ Método de selección utilizado para la elaboración de la muestra

En este sentido y considerando el volumen y las características de la población objeto de estudio, se optó por llevar a cabo un muestreo estadístico sistemático en unidades monetarias denominado MUS (*Monetary Unit Sampling*), también denominado, en español, MUM (Muestreo por Unidad Monetaria).

El MUS es una técnica de muestreo estadístico sustantivo con una probabilidad de selección proporcional al tamaño de un elemento sobre el total de la población y una de sus características más significativas es la capacidad para extrapolar estadísticamente los resultados obtenidos.

La selección sistemática depende del número de elementos incluidos en la población y del tamaño de la muestra. Todos los elementos tienen la misma probabilidad de ser seleccionados.

Los elementos de la muestra son seleccionados a base de “saltos de una semilla aleatoria” (a intervalos constantes) cuyo punto de partida se calcula de forma aleatoria. La magnitud del salto es constante y depende de factores tales como la materialidad, el “significant misstatement threshold” y el nivel de confianza de la muestra.

- La magnitud del salto se denomina “intervalo constante” y a su vez constituye el valor monetario significativo por elemento. La metodología aplicada asegura que en la muestra seleccionada se incluyan la totalidad de los elementos considerados significativos.

Para el caso de la obra de Arte y Naturaleza, de cada uno de los estratos de población identificados, esto es, obra gráfica, originales, esculturas, facsímiles, fotografías e iconos, se obtuvieron dos tablas de referencias que contenían la muestra obtenida directamente de MUS y la muestra de elementos significativos no incluidos en la muestra MUS.

Para obtener una muestra extrapolable, se aunaron ambas tablas, la que contenía la selección obtenida por aplicación del método MUS y la que contenía los elementos significativos que no figuraban en la tabla anterior, y se obtuvo la muestra definitiva.

A continuación se describen, para un mejor entendimiento por parte del lector, los parámetros más significativos del Muestreo Estadístico (MUS) realizado en AyN:

- Población:

La población del muestreo se obtuvo del “Listado de Productos” de la compañía a 16-01-2007 valorado al valor unitario que la Sociedad identifica como Precio de Venta al Público (PVP), estratificando el inventario a partir del tipo de obra.

Dicho listado está compuesto por 25.518 referencias, divididas en seis tipos de obra cuyo valor global asciende a 493.092.430 euros, tal como se detalla en la tabla adjunta:

*Cuadro 111.: Precio de venta al público según Arte y Naturaleza del total obras*

Tipo de obra	Obras	Cantidad	Euros
Obra Gráfica	5.203	209.467	211.693.895
Originales	4.075	4.075	28.834.925
Esculturas	135	4.075	10.475.920
Facsímiles	29	12.938	32.204.935
Fotografías	525	22.173	24.487.670
Iconos	15.551	15.551	185.395.085
	<u>25.518</u>	<u>268.279</u>	<u>493.092.430</u>

*Fuente: Módulo de inventario de la Concursada*

■ **Importancia relativa o materialidad:**

Según la Norma Técnica de Auditoría sobre ejecución del trabajo, en su apartado 2.5.16., la importancia relativa se puede definir como "la magnitud o naturaleza de un error (incluyendo una omisión) en la información financiera que, bien individualmente o en su conjunto, y a la luz de las circunstancias que le rodean, hace probable que el juicio de una persona razonable, que confía en la información, se hubiera visto influenciado o su decisión afectada como consecuencia del error u omisión".

No existen parámetros establecidos para calcular la importancia relativa de una determinada población, sin embargo, por aplicación del Anexo incluido en la Resolución de 14 de junio de 1999 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por la que se publica la Norma Técnica de Auditoría sobre el concepto de "importancia relativa", podemos considerar como material un valor que represente entre un 1% y 2% del valor total de los activos de la compañía. En este sentido, hemos calculado la materialidad como el 1,5% del valor de cada uno de los seis estratos de población (Obra gráfica, Original, Iconos, Fotografía, Facsímiles y Escultura).

- SMT – Significant Misstatement Threshold , calculado como el 75% de la materialidad
- ROSM – Risk of Significant Misstatement, entendido como el riesgo de que la información contenida en la población analizada sea errónea. En este sentido, hemos considerado para el inventario de AyN un ROSM Alto.
- Nivel de confianza: el ROSM determina, a su vez el nivel de confianza en la muestra que, en nuestro caso, es de un 96%.

A continuación se muestra un cuadro resumen con las referencias seleccionadas a partir del método MUS.

*Cuadro 112.: Muestra obtenida a partir del método estadístico MUS*

	Obras	Ejemplares	Euros
Esculturas	97	3.859	10.347.035
Obra gráfica	374	31.966	57.001.445
Originales	372	372	10.216.675
Iconos	377	377	11.971.530
Fotografías	326	15.772	19.543.270
Facsímiles	23	12.934	32.163.200
<b>Total</b>	<b>1.569</b>	<b>65.280</b>	<b>141.243.155</b>

*Fuente: Elaborado por la Administración Concursal*

Un listado con las características más significativas de las referencias seleccionadas a partir del MUS fue enviada a varios tasadores de arte, de las cuales, esta Administración Concursal optó por solicitar los servicios de tasación a Durán Subastas Arte (en adelante Durán), por cumplir de manera más adecuada con las exigencias del trabajo requerido.

En este sentido, es importante hacer notar que en el mercado del arte existen distintos posibles valores, pero, fundamentalmente, el valor en subasta, galería o venta directa. Como regla general, el valor de subasta es el inferior de los tres dado que a dichas subastas concurren exclusivamente expertos y aficionados ilustrados. La Administración Concursal siguiendo criterios de prudencia valorativa ha optado por el valor de tasación de subasta.

En el Anexo A5 se adjunta el informe de valoración emitido por Durán.

Una vez recibido el informe realizado por Durán sobre la muestra seleccionada de manera estadística, se procedió a extrapolar estadísticamente los datos obtenidos de forma segmentada por tipo de obra.

Un resumen de los resultados obtenidos por Durán es como sigue:

	Obras	Ejemplares	Valoración		%
			AyN	Durán	
Esculturas	96	3.859	10.326.700 €	1.703.780 €	16,5%
Obra gráfica	371	31.916	56.813.635 €	14.606.980 €	25,7%
Originales	346	346	9.201.980 €	1.614.900 €	17,5%
Iconos	344	344	10.885.045 €	135.615 €	1,2%
Fotografías	325	15.680	19.488.070 €	8.134.745 €	41,7%
Facsímiles	23	12.934	32.163.200 €	7.070.000 €	22,0%
	<u>1.505</u>	<u>65.079</u>	<u>138.878.630 €</u>	<u>33.266.020 €</u>	<u>24,0%</u>

Sin embargo, con objeto de considerar determinados aspectos de índole subjetiva, esta extrapolación ha sido ajustada por determinados aspectos:

- Cuando se trata de distintos ejemplares de la misma obra tasada, se aplica para todos dicha tasación.
- Cuando se trata de obras de similar rango, esto es, de la misma serie pero con distintos matices, se aplica igualmente el mismo valor de tasación.
- Cuando se trata de obras del mismo artista, a las obras no valoradas se ha aplicado el mismo nivel de desviación que aquéllas efectivamente tasadas.

Un resumen de la valoración final del inventario es como sigue:

Tipo de obra	Obras	Cantidad	Valor AyN	Extrap DURAN	Valor Inventario
Obra Gráfica	5.203	209.467	211.691.745 €	54.426.672 €	61.512.041€
Originales	4.075	4.075	28.834.925 €	5.060.381 €	4.809.192 €
Esculturas	135	4.075	10.475.920 €	1.728.399 €	1.729.488 €
Facsímiles	29	12.938	32.204.935 €	7.079.174 €	7.079.173 €
Fotografías	525	22.173	24.487.670 €	10.221.687 €	11.227.281 €
Iconos	15.551	15.551	185.395.085 €	2.309.807 €	2.316.991 €
S/Especificar	1	1			
	<u>25.519</u>	<u>268.280</u>	<u>493.090.280</u>	<u>80.826.120</u>	<u>88.674.166</u>
				16%	18%

En el Anexo A2 se incluye un inventario detallado de la obra de arte.

No obstante todo lo anterior, la valoración actual podría verse afectada por los siguientes aspectos:

- Como se ha descrito anteriormente, la valoración realizada por Durán ha sido realizada sobre la base del procedimiento de subasta. De comercializar las existencias de obra de arte a través de otros canales (galerías, venta directa, etc.) dicho valor podría verse incrementado en torno a un 15 ó 20%.
- La valoración anterior se ha realizado, asumiendo un proceso de venta ordenado. En el caso de una venta forzada o apresurada, la valoración podría verse significativamente disminuida.
- Por otra parte, la valoración anterior podría también verse reducida en torno a un 10-15% como consecuencia de las comisiones de venta de los agentes en subasta.
- Por la incorporación al inventario de obra de arte en poder de clientes.
- A la emisión de este informe, la Administración Concursal ha identificado que existen determinadas piezas de marfil valoradas en 38.854,14 euros, para las que no se han podido encontrar certificados CITES, requeridos por autoridad competente para la comercialización de productos derivados de especies protegidas. La Administración Concursal pondrá en conocimiento de dicha autoridad competente esta circunstancia por lo que esta obra podría llegar a ser precintada, no siendo disponible para la venta.

También se incluyen en el epígrafe de existencias los anticipos a proveedores:

- Anticipos a artistas: corresponde fundamentalmente a obras no finalizadas, en proceso de enmarcación o no decepcionadas por la Sociedad. Entendemos que lo más prudente, es valorar este activo a cero, dada la casi nula posibilidad de realizar estos activos.

- Anticipo a Riofisa: corresponde al importe pagado hasta el momento a Riofisa, 515.000 euros más IVA, en concepto de la compra de una edificación de 4.487 m<sup>2</sup> que ésta se comprometió a construir sobre una parcela sita en el Parque Empresarial Carpetania en Getafe. En cuanto a la valoración de este activo, se ha consultado con expertos y esta Administración Concursal considera que se encuentra valorada a mercado.

#### **5.1.1.6 Deudores**

En relación con los saldos deudores, los procedimientos aplicados han sido dirigidos a evaluar el grado de recuperabilidad de dichos saldos.

Antes de analizar los deudores de la Sociedad, esta Administración Concursal desconoce el motivo por el que dicho saldo presentado en la solicitud de Concurso, esto es, en el cuarto trimestre de 2006, presenta un saldo muy inferior, con una diferencia de varios millones de euros, al que ofrecía la contabilidad en dicho momento. Se desconoce el motivo de esta diferencia, que puede estar motivada por correcciones realizadas al presentar el Concurso.

Esta Administración Concursal ha propuesto, como se explica anteriormente, ajustes por contabilización de ventas no acreditadas contra la cuenta de clientes. Quizás la corrección realizada en la presentación del Concurso también fuese ocasionada por este motivo, es decir, con la idea de eliminar en el activo los efectos de la generación de las ventas no acreditadas.

La mayor parte de los clientes de la actividad corresponde a clientes por contratos de CPA y servicios prestados por Sociedades del grupo. Según el análisis realizado, estos clientes no están realizando los pagos, ya que, por un lado, la obra no les sería entregada hasta el final del contrato, en el caso de los CPA's o porque, según hemos sido informados, no existe contrato, por tanto, el grado de recuperabilidad de los mismos es nulo.

#### **5.1.1.7 Hacienda Pública Deudora**

El criterio con el que se considera la operativa desarrollada por la empresa y el estado de su contabilidad, así como el hecho de que no haya sido comprobada por los órganos competentes de la AEAT hacen que no se incluya cantidad alguna por este concepto.

### 5.1.1.8 *Inversiones financieras temporales y tesorería*

Las inversiones financieras temporales y la tesorería se han valorado a valor liquidativo, teniendo en cuenta las cotizaciones, cuando existan a la fecha de elaboración del inventario, o de la última información disponible. Un detalle de estos activos es el siguiente:

*Cuadro 113.: Inversiones financieras temporales y tesorería*

	Valor según Administración Concursal
Acciones France Telecom	65.970,00
Bon Rabobank Intl. Ámsterdam	100.000,00
Bon Man IP 220 Intl. Luxemburgo	458.600,00
<b>Total inversiones financieras temporales</b>	<b>624.570,00</b>
Bancaja	999.992,00
Bancaja Concursal	136,53
Banco Gallego	48,60
Banco Gallego Galeria	6.214,68
Banco Sabadell	21,72
Barklays	0,00
BSCH	0,00
Caixa Bilbao	0,00
Caixa Central	5.398,79
Caixa Pozuelo	0,00
Caixa Tenerife	0,00
Caixa Valladolid	0,00
Caja Catalunya	47.607,25
Caja Duero	2.164,80
Caja Madrid	266.077,11
Caja Mar	30.018,90
Ing	1,30
Unicaja	230.692,01
Bankinter	21.791,71
Banco Madrid	-1.100,87
Caja Duero "En Concurso"	10.652.063,96
Caja	24.032,34
<b>Total tesorería</b>	<b>12.285.160,83</b>
<b>Total inversiones financieras temporales y tesorería</b>	<b>12.819.728,49</b>

*Fuente: Administración Concursal*

Cabe destacar que la Concursada presentó en el inventario de la solicitud de Concurso dos inversiones financieras temporales por importe total de 600.000 euros que habían sido canceladas el 27 de octubre de 2007.

**5.1.2 Relación de litigios cuyo resultado pueda afectar al contenido de la masa activa**

Esta Administración Concursal no tiene conocimiento de litigios que pudieran afectar al contenido de la masa activa, sin que ello presuponga que no puedan existir.

**5.1.3 Posibles acciones de reintegración**

Tras el análisis de ciertas operaciones realizadas por la Sociedad, la Administración Concursal evaluará, en ulteriores fases del procedimiento, la oportunidad de iniciar acciones de reintegración sobre determinados aspectos descritos en este informe y otros que en el futuro pudieran ponerse de manifiesto.

## **5.2 Masa Pasiva**

### **5.2.1 Introducción y consideraciones generales a la lista de acreedores formada por la Administración Concursal**

Conforme a lo previsto en el artículo 21, apartado 4º de la Ley Concursal, la administración concursal comunicó de manera individualizada a cada uno de los acreedores conocidos del Concurso, informándoles de sus créditos a fin de que por éstos se justificasen los mismos, solicitando se señalaran concepto, cuantía, fecha de origen de la deuda y vencimiento de esta, características y calificación que se desprende y bienes afectos al privilegio especial, si existiere.

La administración concursal ha analizado las respuestas a la circular enviada conforme a lo mencionado en el párrafo anterior, siendo el nivel de respuestas adecuado y suficiente para permitir determinar en primera instancia la masa pasiva del concurso y formular la lista de acreedores conforme a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley Concursal.

Según el artículo 89 de la Ley Concursal, los créditos incluidos en la lista de acreedores serán clasificados por la administración concursal en privilegiados, ordinarios y subordinados. A su vez los créditos privilegiados se subdividirán en créditos con privilegio especial (si afectan a determinados bienes o derechos) y créditos con privilegio general si afectan a la totalidad del patrimonio del deudor.

Simultáneamente, la administración concursal deberá formular una relación de créditos, señalando en la calificación, si son créditos litigiosos, condicionales o pendientes de la previa excusión del patrimonio del deudor principal, y otra relación de créditos contra la masa, devengados y pendientes de pago, a la fecha de emisión del informe.

Con estos criterios se ha formulado la Lista de acreedores.

### 5.2.2 Determinación de la masa pasiva

Descripción	Importe €	Anexo
Créditos privilegiados	1.724.627,72	B1
Con privilegio especial	812.779,52	B1
Con privilegio general	911.848,20	B1
Créditos ordinarios	402.071.133,39	B1
Créditos subordinados	<u>25.344.956,30</u>	B1
Total masa pasiva	<u><u>429.140.717,41</u></u>	

Créditos contra la masa (devengados y pendientes de pago)		B5
B Créditos contra la masa	440.297,62	

C. Pasivo exigible ( A+B) (a la fecha de presentación del informe)	429.581.035,03	
---	----------------	--

D. Créditos contingentes	7.267.475,80	B6
--------------------------	--------------	----

Créditos Excluidos (cuantía que figuran en lista provisional)	1.318.189,00	B3
---	--------------	----

### 5.2.3 Notas particulares sobre el pasivo

Se acompaña en este Capítulo del informe **ANEXO B, INVENTARIO MASA PASIVA** que comprende a su vez siete relaciones (anexo nº 1, 2 , 3 , 4, 5, 6 y 7).

- Una primera relación que se corresponde con los “acreedores por contratos”, ordenada alfabéticamente con la identidad de cada uno de ellos, los contratos que producen el reconocimiento, la cuantía por principal y por intereses, las fechas de origen y vencimiento de los créditos reconocidos de que fuere titular, sus garantías personales o reales y su calificación jurídica (anexo nº B1).
- Una segunda relación correspondiente a “otros acreedores”, ordenada alfabéticamente con la identidad de cada uno de ellos, la causa, la cuantía por principal y por intereses, las fechas de origen y vencimiento de los créditos reconocidos de que fuere titular, sus garantías personales o reales y su calificación jurídica (anexo nº B2).

- Una tercera relación, que comprende los acreedores excluidos, también ordenada alfabéticamente, en la que se expresa la identidad de cada uno de ellos, los motivos de la exclusión y las consecuencias de la falta de comunicación oportuna (anexo nº B3)
- Una cuarta relación, que comprende las diferencias entre la comunicación del crédito y su reconocimiento en cuanto al “otros acreedores”. (anexo nº B4).
- Una quinta relación, en la que se detallan y cuantifican los créditos contra la masa, devengados y pendientes de pago (anexo nº B5).
- Una sexta relación, indicándose los créditos que ostentan el carácter de crédito contingente (sometidos a condición suspensiva o litigioso) con expresión de su cuantía (anexo nº B6).
- Una séptima relación, que comprende las diferencias entre la comunicación del crédito y su reconocimiento en cuanto a su calificación (anexo nº B7).

## **5.2.4 Criterios de reconocimiento**

### **5.2.4.1 *Créditos no reclamados que figuran en la lista provisional***

Tal y como figura en el listado de créditos incluidos, ha sido criterio de esta administración concursal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley Concursal, incluir a aquellos acreedores que habiéndoseles remitido carta no han dado respuesta a la administración concursal pero figuran en la contabilidad de la sociedad del deudor.

En aquellos casos en que las deudas se denominaban en una divisa diferente del euro se ha aplicado el tipo de cambio oficial en la fecha de declaración del concurso (Art. 88.2 de la Ley concursal.)

### **5.2.4.2 *Aplicación del Art. 89.3 y 92.3 de la ley concursal a los acreedores por contratos***

#### **1 Contatos de Mandato**

Tanto los vencidos como los no vencidos (esto es aquellos que no habían llegado a la fecha en que necesariamente debía ejercerse el compromiso de recompra) se consideran créditos ordinarios respecto al principal aportado.

Respecto a la “remuneración pactada” que se pagaba por anticipado y que, según el dictamen, deben considerarse intereses, se han considerado los anticipos impagados como tales y por tanto como créditos subordinados. Se han calculado los devengados desde el último impago hasta la fecha 5 de diciembre, aplicando la retribución pactada en cada uno de los contratos, que también se considerarán créditos subordinados. Todo ello en aplicación del artículo 59 de la Ley Concursal.

#### **2 Constitución de patrimonio artístico**

De acuerdo con el dictamen se hacen las siguientes clasificaciones:

Cantidades aportadas: Se consideran crédito ordinario.

Se han calculado los intereses devengados por cada una de las entregas, según los pactos establecidos en el Anexo II del contrato, hasta la fecha del auto de admisión del concurso (5 de diciembre de 2006), y se han considerado créditos subordinados

3 Cuentas en participación

Las cantidades aportadas se han considerado crédito ordinario.

Se ha hecho el cálculo de los intereses devengados hasta 5 de diciembre y se han considerado como créditos subordinados.

4 Venta depósito y aseguramiento

Son contratos en los que se intentaba la renovación de los mandatos vencidos.

Los no firmados y que no cuentan, por tanto, con el consentimiento del cliente se consideran mandatos, el principal aportado como crédito ordinario y no se calculan intereses, puesto que eran contratos vencidos y sin pacto de intereses posterior.

Los firmados no se incluyen en la lista de acreedores ya que, según el dictamen del profesor Rams se trata de un “contrato real en todos sus términos y a partir de la letra no es observable indicio alguno de simulación”, siendo las obras propiedad del cliente.

**5.2.4.3 Aplicación del Art. 80 de la Ley Concursal a los acreedores pos contratos**

Esta Administración concursal atendiendo al criterio establecido por el profesor Rams Albesa, ha considerado que no es de aplicación el derecho de separación previsto en el artículo 80 de la Ley Concursal, para los acreedores por contratos, excepto los contratos de venta depósito y aseguramiento firmados.

**5.2.4.4 Aplicación del Art. 61.2 y Art. 84.2, 6º de la Ley Concursal**

Esta Administración concursal, según el criterio establecido en dicho dictamen, ha considerado que los créditos derivados de los contratos son créditos concursales y no créditos contra la masa.

**5.2.4.5 Criterio seguido respecto a otros acreedores administradores**

Los contratos firmados con los administradores de hecho o de derecho, de existir, se consideran subordinados, tanto en cuanto a las cantidades aportadas como en cuanto a los intereses devengados, en aplicación del artículo 92.5 de la Ley concursal.

Agentes comerciales

Se aplica el privilegio del artículo 91.3 para aquellos agentes que facturen como personas físicas. No para aquellos agentes que operan mediante una sociedad mercantil.

Las cantidades adeudadas se han tomado de un fichero extracontable de documentos de reconocimiento de deuda firmado entre los agentes y AYN, confrontando las mismas con los importes que constaban en contabilidad, depurando unas y otras para evitar duplicidades.

#### Artistas

Se aplica el privilegio del artículo 91.3 ya que los derechos de autor, como resulta de los contratos escritos, han sido cedidos a AYN. Las cantidades se han obtenido de un fichero extracontable que obraba en el departamento artístico y han sido conciliadas con las reclamaciones cuando estas se han producido. Si no se ha reclamado por parte del artista se han incluido en la lista atendiendo a los datos que constaban en los registros de AYN. En aquellos casos en que el artista ha percibido cantidades anticipadas y no ha entregado la obra se ha reconocido la totalidad del crédito y se adoptarán por la Administración concursal las medidas pertinentes.

#### Otros acreedores por suministros y servicios

Se aplican los criterios generales contenidos en los artículos 89 a 92 de la Ley

## **Conclusión y situación patrimonial del Deudor**

## **6 Conclusión y situación patrimonial del Deudor**

### **6.1 Situación patrimonial del deudor**

En base a los aspectos comentados anteriormente, la situación patrimonial del deudor sería como sigue:

*Cuadro 114.: Situación patrimonial al 11 de mayo de 2007 (expresado en euros)*

Masa Activa	<u>146.567.982,61</u>
Créditos concursales	
Créditos con privilegio especial	812.779,52
Créditos con privilegio general	911.848,20
Créditos ordinarios	402.071.133,39
Créditos subordinados	<u>25.344.956,30</u>
Total créditos concursales	<u>429.140.717,41</u>
Créditos contra la masa	<u>440.297,62</u>
Total créditos incluidos	<u>429.581.015,03</u>
Situación patrimonial (déficit patrimonial)	<u>(283.013.032,42)</u>

*Fuente: Administración Concursal*

### **6.2 Datos y circunstancias que pudieran ser relevantes para la ulterior tramitación del concurso**

Una vez emitido este informe, la Administración Concursal comenzará a tomar determinadas medidas para el desarrollo del concurso. En particular:

- Se van a poner en marcha las acciones necesarias para comenzar a vender obra.
- Se prevé empezar a rentabilizar, tan pronto como sea posible, los activos inmobiliarios de la Sociedad.
- Se espera que, en breve plazo, se pueda cerrar el expediente de regulación de empleo, y el cierre de delegaciones.
- Se pondrá en conocimiento de la Administración Tributaria los hechos con trascendencia de esta naturaleza mencionados en este informe.
- Se pondrá en conocimiento de la autoridad competente la ausencia de la documentación preceptiva de ciertas existencias de materiales protegidos.
- Tras el análisis de ciertas operaciones, la Administración concursal considerará la oportunidad de iniciar posible acciones de reintegración.